

LANUS, 01 DIC 2017

3853

Nº _____

DECRETO

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

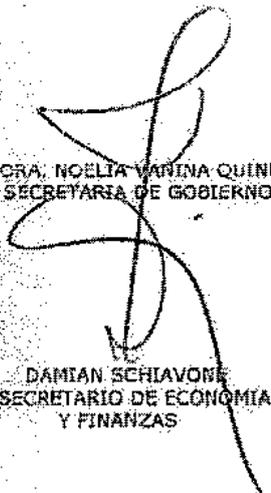
Artículo 1º.- Dejase sin efecto a partir del día 1º de diciembre de 2017, la designación de Director General de Desagüe Pluvial y Bacheo, del Señor Víctor José MARTUCCI, Legajo Nº 26525/4 y designase a partir de dicha fecha, Subsecretario de Espacio Público, categoría 242, Personal Superior de la Jurisdicción: 1.1.1.01.14.000, Categoría Programática 22, Oficina 1401, Agrupamiento 1.-

Artículo 2º.- El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Subsecretaría de Recursos Humanos y archívese.-

Subsecretaria de Recursos Humanos

Confecciona


CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO

DAMIÁN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMÍA
Y FINANZAS




ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 01 DIC 2017

Nº 3854.-

DECRETO

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º.- Dejase sin efecto a partir del día 1º de diciembre de 2017, la designación dispuesta oportunamente, del agente José Adrián TOYOS ESPINDOLA, Legajo Nº 26524/5 y designase a partir de dicha fecha, Director General de Desagüe Pluvial y Bacheo, categoría 232, Personal Jerárquico de la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, Categoría Programática 01, Oficina 207, Agrupamiento 2.-

Artículo 2º.- El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Subsecretaría de Recursos Humanos y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

Confecciono

CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO

DAMIÁN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



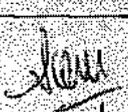
ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETO

Visto la nota de renuncia cursada por la agente Mirta Noemí VEGA, Legajo Nº 10101/5, a fin de acogerse a los beneficios jubilatorios, dispuestos por la Ley 9650,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
D E C R E T A**

- Artículo 1º.-** Acéptase a partir del día 2 de enero de 2018, la renuncia presentada por la agente Mirta Noemí VEGA, Legajo Nº 10101/5, D.N.I. Nº 11.454.512, al cargo categoría 24, con funciones de Administrativa Oficial, Personal Administrativo de la Jurisdicción 1.1.1.01.01.000, Categoría Programática 17, Agrupamiento 5, Oficina 202, registrando una antigüedad de cuarenta (40) años, nueve (09) meses y diez (10) días en ésta Administración Municipal.-
- Artículo 2º.-** La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones de la Subsecretaría de Recursos Humanos, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente, la cantidad de treinta y cuatro (34) días corridos correspondientes a licencia anual año 2017.-
- Artículo 3º.-** Inclúyase en los alcances del Inciso f) segundo párrafo del Artículo 72º de la Ley 14656, a la agente Mirta Noemí VEGA, Legajo Nº 10101/5.-
- Artículo 4º.-** El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-
- Artículo 5º.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Subsecretaría de Recursos Humanos y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

Confeccionado


CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO


DAMIANSCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS




ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETO

Visto la nota de renuncia cursada por el agente Luis Alberto MARTINEZ, Legajo Nº 10280/7, a fin de acogerse a los beneficios jubilatorios, dispuestos por la Ley 9650,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

- Artículo 1º.-** Aceptase a partir del día 2 de enero de 2018, la renuncia presentada por el agente Luis Alberto MARTINEZ, Legajo Nº 10280/7, D.N.I. Nº 13.088.803, al cargo de Director General de Recursos Humanos, categoría 232, Personal Jerárquico de la Jurisdicción 1.1.1.01.03.000, Categoría Programática 01, Oficina 305, Agrupamiento 2, asimismo a su cargo presupuestario categoría JA (37), Jefe de Departamento, Personal Jerárquico de la misma Jurisdicción, Categoría Programática, Agrupamiento y Oficina, registrando una antigüedad de cuarenta (40) años, cinco (05) meses y veinte (20) días en ésta Administración Municipal.-
- Artículo 2º.-** La Subsecretaría de Recursos Humanos y la Dirección Contaduría General, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente, la cantidad de ocho (08) días corridos correspondientes al resto de la licencia anual año 2016 y treinta y cinco (35) días corridos correspondientes a la licencia anual año 2017.-
- Artículo 3º.-** Inclúyase en los alcances del Inciso f) segundo párrafo del Artículo 72º de la Ley 14656, al agente Luis Alberto MARTINEZ, Legajo Nº 10280/7.-
- Artículo 4º.-** Dese de baja a partir del día 2 de Enero de 2018 al agente Luis Alberto MARTINEZ, Legajo Nº 10280/7, de su inclusión en el régimen denominado "Prolongación de Jornada" con una extensión horaria de tres (03) horas diarias.-
- Artículo 5º.-** El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damián SCHIAVONE.-
- Artículo 6º.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Subsecretaría de Recursos Humanos y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos
Confecciona

CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO

DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

Lanús, 01 DIC 2017

VISTO:

La Ley Orgánica de las Municipalidades, el Expediente N° S-918.711/2017; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo N° 117 de la Ley mencionada en el Visto, dispone "que corresponde al Departamento Ejecutivo la recaudación de los recursos y la ejecución de los gastos de la Municipalidad";

Que el artículo N° 276 establece, "que toda entidad ajena a la comuna, que reciba de ésta sumas de dinero en concepto de subvención o subsidio, queda obligada a probar la inversión de las mismas";

Que por Expediente N° S-918.711/2017 el SINDICATO DE TRABAJADORES DE LANUS, solicita una colaboración con el fin de cubrir los gastos originados por la organización del evento a realizarse el 1 de Diciembre del corriente, en el Microestadio del Club Lanús, con motivo de la Fiesta del Municipio;

Que es intención del Sr. Intendente colaborar con la Institución mencionada, otorgando un subsidio para solventar los gastos que nos ocupa

Que la Dirección de Contaduría General informa que no tiene objeciones que formular al respecto;

Por ello, el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

ARTICULO 1ro: Otórgase el subsidio por la suma de \$ 45.000 (PESOS CUARENTA Y CINCO MIL) a favor del SINDICATO DE TRABAJADORES MUNICIPALES DE LANUS, con cargo a rendir cuentas, para solventar los gastos de la Fiesta del Municipal.

ARTICULO 2do: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- y librar Orden de Pago a favor del SINDICATO DE TRABAJADORES MUNICIPALES DE LANUS,, con cheque a nombre del Sr. Secretario General PEDELHEZ MIGUEL DAVID, D.N.I N° 4.428.833, por el monto detallado en el artículo 1ro. con cargo a la Categoría Programática 01.03.01 – Partidas 5.1.7 – F.F I.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3ro: El plazo de rendición de la suma otorgada es de 30 días a partir del retiro del cheque de la Dirección de Tesorería General.

ARTICULO 4to: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

ARTICULO 5to: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, actúen en consecuencia las Direcciones Grales. de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. – Delegación Región III Avellaneda.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

VISTO:

Que por Ordenanzas Municipales Nros. 12.043/16, 12.299/17 y Decretos Nros. 1.514/16, 1.915/17; y

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza Municipal N° 12.043, Artículo 1°, sancionada el 15 de julio de 2016 y con Decreto de Promulgación N° 1.514 de fecha 21 de julio de 2016, se declara en estado de Emergencia Sanitaria Ambiental al Municipio de Lanús, por el plazo de trescientos sesenta y cinco (365) días, como consecuencia de las necesidades sanitarias y ambientales de la población;

Que en el Artículo 2° de la Ordenanza citada en párrafo precedente autoriza al Departamento Ejecutivo, por vía de excepción y durante la vigencia de la Emergencia declarada, a efectuar las contrataciones directas de bienes y servicios, transferencias de partidas y todas aquellas medidas que resulten indispensables para facilitar lo dispuesto;

Que por Ordenanza Municipal N° 12.299 Artículo 1°, sancionada el 07 de julio de 2017 y con Decreto de Promulgación N° 1.915 de fecha 07 de julio de 2017, se prórroga por el plazo de 18 meses la plena vigencia de la Ordenanza N° 12.043/16, como consecuencia de las necesidades sanitarias ambientales de la población;

Que por Solicitud de Pedido N° 3-207-249/2017, realizado por la Secretaría de Espacio Público y Ambiente Sustentable, solicita la contratación de "UN MES, DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE PLAZAS Y ESPACIOS VERDES, LIMPIEZA CON CORTES DE PASTO Y PINTURA DE CORDONES" en distintas zonas a designar por el Municipio de Lanús;

Que la Dirección General de Compras en nota de fecha 30 de noviembre de 2017, sugiere se confeccione Acto Administrativo correspondiente pertinente que adjudique la Contratación en forma directa a la Firma "COOPERATIVA DE TRABAJO LANÚS TRABAJA 20 LTDA", CUIT N° 30-71240382-5, por la suma total de \$ 1.021.200 (PESOS UN MILLÓN VEINTIUN MIL DOSCIENTOS);

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

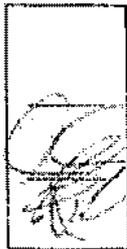
DECRETA:

ARTICULO 1ro.: Contrátase en forma directa a la Firma COOPERATIVA DE TRABAJO LANÚS TRABAJA 20 LTDA - CUIT N° 30-71240382-5 con domicilio en la calle República Argentina N° 2.387 de la localidad de Lanús, Provincia de Buenos Aires, referente a la contratación de "UN MES, DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE PLAZAS Y ESPACIOS VERDES, LIMPIEZA CON CORTES DE PASTO Y PINTURA DE CORDONES", solicitado por la Secretaría de Espacio Público y Ambiente Sustentable, por la suma total de \$ 1.021.200 (PESOS UN MILLÓN VEINTIUN MIL DOSCIENTOS), de conformidad a lo establecido en Ordenanzas Municipales Nros. 12.043/16 y 12.299/17.

ARTICULO 2do.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar en exceso la suma determinada en el artículo precedente; con cargo a la Jurisdicción 01.14 - Cat. Prog. 74.02 - Partida 3.3.7 - F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente, dándose por cumplida la adjudicación dispuesta en la Solicitud de Pedido en el que se consignará el número del presente Decreto.

ARTICULO 3ro.: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas y por el Señor Secretario de Espacio Público y Ambiente Sustentable.

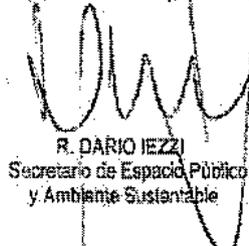
ARTICULO 4to.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Espacio Público y Ambiente Sustentable, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III Avellaneda-



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal



R. DARIO IEZZI
Secretario de Espacio Público
y Ambiente Sustentable

DECRETO N° 3859

Lanús, 01 DIC 2017

VISTO:

La posibilidad de invertir en Fondos Comunes de Inversión a través del Banco de la Provincia de Buenos Aires y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 66 del Decreto Provincial 2980/00 otorga a la Tesorería Municipal competencia para participar en la evaluación e instrumentación de inversiones temporarias de excedentes transitorios de disponibilidades,

Que la Dirección de Tesorería General del Municipio en nota de fecha 01/12/2017 informa acerca de las características del Fondo Común de Inversión "1822 Raíces Fondo Común de Dinero (Pesos FCD)".

Que la suscripción a dicho Fondo se realiza a través del Sistema BIP (Banca Internet Provincia) para Empresas del Banco de la Provincia de Buenos Aires.

Que el Fondo Común de Inversión "1822 Raíces Fondo Común de Dinero (Pesos FCD)" invierte en depósitos vista, cauciones y plazos fijos en bancos del sistema financiero argentino e instrumentos de renta fija de escasa volatilidad,

Que la Municipalidad puede requerir en cualquier momento el rescate de los fondos a través del Sistema BIP Empresas del Banco de la Provincia de Buenos Aires.

Que una vez solicitado el rescate la Municipalidad puede disponer de los fondos de manera inmediata.

Que en virtud de las características de la operatoria no existe riesgo alguno para la integridad del patrimonio municipal.

Que de acuerdo con lo manifestado por la Dirección de Contaduría General el importe se encuentra ingresado y da conformidad a la utilización del mismo.

Que corresponde autorizar la operación por resultar conveniente a los intereses municipales.

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA:

Artículo 1º: Autorízase a la Dirección de Tesorería General a invertir \$ 30.000.000,00 (Pesos treinta millones) en el Fondo Común de Inversión "1822 Raíces Fondo Común de Dinero (Pesos FCD)" a través del Banco de la Provincia de Buenos Aires, siendo la fecha límite para el rescate de dichos fondos el día 29 de diciembre de 2017.

Artículo 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a emitir Orden de Pago Extrapresupuestaria a favor del Sr. Tesorero General con cargo al Auxiliar Contable 63000 "Inversiones Temporarias".

Artículo 3º: Autorízase a la Dirección de Tesorería General a realizar la operatoria financiera por la suma de \$ 30.000.000,00 (Pesos treinta millones) en la Cuenta Nº 51383/8.

Artículo 4º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Tesorería y Contaduría, remitiéndose fotocopia autenticada del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda-.



Lic. DAMIAN SCHLAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NÉSTOR O. GRINETTI
Intendente Municipal

DECRETO N° 3860

Lanús, 01 DIC 2017

VISTO:

La posibilidad de invertir en Fondos Comunes de Inversión a través del Banco de la Provincia de Buenos Aires y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 66 del Decreto Provincial 2980/00 otorga a la Tesorería Municipal competencia para participar en la evaluación e instrumentación de inversiones temporarias de excedentes transitorios de disponibilidades.

Que la Dirección de Tesorería General del Municipio en nota de fecha 01/12/2017 informa acerca de las características del Fondo Común de Inversión "1822 Raíces Inversión".

Que la suscripción a dicho Fondo se realiza a través del Sistema BIP (Banca Internet Provincia) para Empresas del Banco de la Provincia de Buenos Aires.

Que el Fondo Común de Inversión "1822 Raíces Inversión" combina inversiones en títulos de renta fija de corto y mediano plazo, encontrándose su cartera integrada principalmente por obligaciones negociables, títulos de deuda pública, letras de tesorería, del BCRA y provinciales, fideicomisos y valores negociables.

Que la Municipalidad puede requerir en cualquier momento el rescate de los fondos a través del Sistema BIP Empresas del Banco de la Provincia de Buenos Aires.

Que una vez solicitado el rescate la Municipalidad puede disponer de los fondos en 24 (veinticuatro) horas.

Que en virtud de las características de la operatoria no existe riesgo alguno para la integridad del patrimonio municipal.

Que de acuerdo con lo manifestado por la Dirección de Contaduría General el importe se encuentra ingresado y da conformidad a la utilización del mismo.

Que corresponde autorizar la operación por resultar conveniente a los intereses municipales.

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA:

Artículo 1º: Autorízase a la Dirección de Tesorería General a invertir \$ 15.000.000,00 (Pesos quince millones) en el Fondo Común de Inversión "1822 Raíces Inversión" a través del Banco de la Provincia de Buenos Aires, siendo la fecha límite para el rescate de dichos fondos el día 29 de diciembre de 2017.

Artículo 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a emitir Orden de Pago Extrapresupuestaria a favor del Sr. Tesorero General con cargo al Auxiliar Contable 63000 "Inversinnes Temporarias".

Artículo 3º: Autorízase a la Dirección de Tesorería General a realizar la operatoria financiera por la suma de \$ 15.000.000,00 (Pesos quince millones) en la Cuenta Nº 51383/8.

Artículo 4º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Tesorería y Contaduría, remitiéndose fotocopia autenticada del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda-.


Lic. DAMIÁN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas




NÉSTOR O. GRINETTI
Intendente Municipal

Visto:

Los términos de los Decretos Nros. 0683 y 0685/2017 por los cuales en su Artículo 1ro. se procedió a realizar una ampliación del Cálculo de Recursos en la Cuenta: Tipo 22 – Clase 5 – Concepto 01 – Sub Concepto 07; y

Considerando:

Que se hace necesario rectificar el Artículo 1ro. de dichos Decretos correspondiendo ampliar el Cálculo de Recursos Vigente en la Cuenta: Tipo 22 – Clase 2 – Concepto 01 – Sub Concepto 07;

Por ello el Intendente Municipal de acuerdo a lo establecido en el artículo 119° de la Ley Orgánica de las Municipalidades:

DECRETA

Artículo 1ro.: Modificase el Artículo 1ro. del Decreto Nro. 0683/2017 el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 1ro.: Ampliase el Cálculo de Recursos vigente con un crédito de \$ 13.712.268,91- de acuerdo al siguiente detalle:

Tipo 22 Clase 2 Concepto 01 Sub-concepto 07

Plan Federal de Obra Pública

Origen Nacional – Afectados (3.2)..... \$ 13.712.268,91-“

Artículo 2do.: Modificase el Artículo 1ro. del Decreto Nro. 0685/2017 el cual quedará redactado de la siguiente manera:

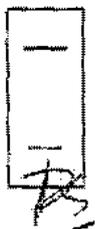
“Artículo 1ro.: Ampliase el Cálculo de Recursos Vigente con un crédito de \$ 73.574.252,92- de acuerdo al siguiente detalle:

Tipo 22 Clase 2 Concepto 01 Sub-concepto 07

Plan Federal de Obra Pública

Origen Nacional – Afectados (3.2)..... \$ 73.574.252,92-“

Artículo 3ro.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia, la Dirección de Contaduría General y la Dirección General de Presupuesto de la Secretaría de Economía y Finanzas, remitiéndose copia debidamente autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires – Delegación Región III-Avellaneda.



Lic. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

DECRETO N° 9862

Lanús, 01 DIC 2017

Visto la comunicación efectuada por la Subsecretaria de Recursos Humanos a fojas 1 del expediente N° D-86.894-17, haciendo saber que la agente CONDE, Dafne Abigail, Legajo N° 24937/3, ha incurrido en inasistencias sin justificar, encontrándose incurso en lo establecido en el artículo 107° de la Ley 14.656,

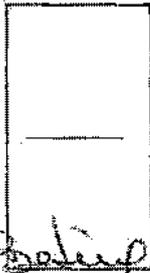
EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°.- Ordénese la instrucción de sumario administrativo a fin de determinar las inasistencias sin justificar incurridas por la agente CONDE, Dafne Abigail Legajo N° 24937/3 y la sanción disciplinaria que pueda corresponderle siguiendo las normativas vigentes.

Artículo 2°.- Designese como funcionaria sumariante a la señora Jefa de Departamento de Sumarios.

Artículo 3°.- Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tome conocimiento la Subsecretaría de Recursos Humanos; cumplido, remítase a la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica.



CDRA. NOELIA V. QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 01 DIC 2017

DECRETO

Nº 3863

Visto lo solicitado por el Defensor del Pueblo de Lanús y los cargos creados por Ordenanza 12212,

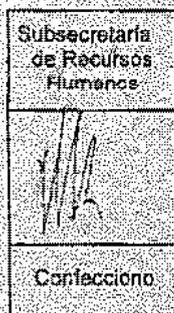
EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º.- Designase a partir del 1º de diciembre de 2017, a la agente Marcela Viviana POSTEL, D.N.I. Nº 21.972.748, C.U.I.L. 27-21972748-3, nacida el día 21 de diciembre de 1970, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Rosetti 520, Avellaneda, Código Postal 1870, con Legajo Nº 27052/6, Asesora de la Dirección de Administración y Finanzas, categoría 260, Personal Jerárquico de la Jurisdicción 1.1.1.01.20.000, Categoría Programática 01, Agrupamiento 2, Oficina 2000.-

Artículo 2º.- El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Subsecretaría de Recursos Humanos y archívese.-



CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO

DAMIÁN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMÍA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

04 DIC 2017

VISTO:

Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta ochenta y tres mil seiscientos setenta y seis (\$ 83.676,00) se efectuarán en forma directa; de ochenta y tres mil seiscientos ochenta y siete (\$ 83.677,00) y cuatrocientos dieciocho mil cuatrocientos nueve (\$ 418.409,00) mediante concurso de precios; de cuatrocientos dieciocho mil cuatrocientos diez (\$ 418.410,00) y hasta un millón doscientos cincuenta y cinco mil doscientos dieciocho (\$ 1.255.218,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que el Artículo N° 156 Inciso 2° estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas, cuando se compre a reparticiones oficiales nacionales, provinciales o municipales y a entidades en las que el Estado tenga participación mayoritaria;

Que la Secretaría de Gobierno confecciono la Solicitud de Pedido N° 3-301-81 referente a la adquisición de "CARTAS DOCUMENTOS y HOJAS CARTAS DOCUMENTOS";

Que la Dirección General de Compras en informe de fecha 4 de diciembre de 2017, solicita se realice Acto Administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa la presente Solicitud de Pedido N° 3-301-81/17 a la Firma CORREO OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA - CUIT N° 30-70857483-6, por \$ 119.200,00 (PESOS CIENTO DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS);

Que se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el Artículo N° 156 Inciso 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA:

ARTICULO 1ro.: Adjudicase en forma directa a la Firma CORREO OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA - CUIT N° 30-70857483-6 con domicilio en Ayda. Fair N° 1.101 de la localidad de Monte Grande, Provincia de Buenos Aires, referente a la adquisición de "CARTAS DOCUMENTOS y HOJAS CARTAS DOCUMENTOS", solicitado por la Secretaría de Gobierno, por la suma total de por \$ 119.200,00 (PESOS CIENTO DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS), de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 151 y Artículo N° 156 Inciso 2 del Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTICULO 2do.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar en exceso la suma determinada en el artículo precedente; con cargo a la Jurisdicción 01.03 - Cat. Prog. 01 - Partida 3.1.5 - F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente, dándose por cumplida la adjudicación dispuesta en la Solicitud de Pedido N° 3-301-81/17 en el que se consignará el número del presente Decreto.

ARTICULO 3ro.: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

ARTICULO 4to.: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Gobierno y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

04 DIC 2017

VISTO:

Lo actuado en el expediente N° S-86.715/2017, por el cual se solicita la contratación de la Sra. Márquez Daniela Nair; y

CONSIDERANDO:

Que atento a ello se suscribió el Contrato de Locación de Obra entre el Sr. Intendente de la Municipalidad de Lanús Néstor Grindetti y el profesional correspondiente;

Que el presente Contrato tiene por objeto cumplir funciones en el marco del Programa Argentina Trabaja, en ser la representante Técnica, para relevar, controlar todas las obras relacionadas al proyecto.

Que el Contratista deberá efectuar la función de Inspección, Dirección y Certificación de obras realizadas dentro del marco del Programa Argentina Trabaja;

Que el pago del Contrato será abonado conforme a lo establecido en las cláusulas Quinta y Sexta del mismo;

Que la Dirección de Contaduría General emite su informe al respecto;

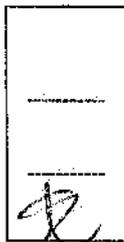
Por ello, el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA:

ARTICULO 1ro.: Convalídese a abonar el Contrato de Locación de Obra, peticionado por el expediente N° S. 86.715/2017 por la suma total de \$ 126.000,00 (PESOS CIENTO VEINTESEIS MIL).

ARTICULO 2do.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - la suma mencionada en el artículo 1ro. a favor de la Sra. MÁRQUEZ DANIELA NAIR – D.N.I. 30.912.654 por el periodo comprendido entre los meses de Octubre 2017 hasta Abril del año 2018, con cargo a la Categoría Programática 01.14.74.02 - Partida 3.4.9 – F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3ro.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen e consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia autenticada de presente a la Secretaría de Espacio Público y Ambiente Sustentable, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

LANUS, 8 DE DIC 2017

VISTO:

El expediente Nro. B-917.612/17 por el cual se solicita la inscripción de la firma de BEAM CONSTRUCCIONES S. A., en el Registro de Licitadores de Obras y Servicios Públicos, y habiéndose cumplimentado las disposiciones que establece el Decreto Nro. 1593/67;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son Propias:

DECRETA

ARTICULO 1ro.: Procédase a inscribir en la Sección 1 "Obras por Licitación Municipal": 1.2 "Empresas de Arquitectura", Sección 5 "Contratistas de Obras Menores": 5.1 "Albañiles", 5.2 "Electricistas", 5.3 "Plomeros", 5.4 "Gasistas", 5.5 "Pintores", 5.6 "Carpinteros", 5.7 "Cloaquistas", 5.8 "Azulejistas", 5.9 "Mosaiquistas", 5.10 "Parquetistas", 5.11 "Colocadores de revestimientos varios", 5.12 "Impermeabilización asfáltica, sellado y fisura de calles y lechos", 5.13 "Hormigón armado", 5.14 "Refrigeración", 5.15 "Parquización y forestación", de Licitadores de Obras y Servicios Públicos a la Empresa BEAM CONSTRUCCIONES S. A. - CUIT N° 30-70899434-7, con domicilio el Partido de Lanús en la calle Albariños N° 1.430, Lanús, Provincia de Buenos Aires y domicilio legal en la calle Cerreti N° 850, Adrogué, Provincia de Buenos Aires.

ARTICULO 2do.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Secretaría de Desarrollo Urbano.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

DECRETO N°

3867

04 DIC 2017

VISTO:

Lo solicitado por la Dirección General de Compras en relación al reconocimiento de deuda a favor de la Agente CARPINTERO ILEANA GERALDINA; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario reconocer a favor de la Agente CARPINTERO ILEANA GERALDINA el pago de la factura B Nro. 1001-00007752 correspondiente al "Pago de Alojamiento" durante el mes de Junio del corriente año;

Que la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, ha certificado la correcta prestación del servicio;

Que si bien no se cumplimentó en su totalidad con el Artículo 123 del Reglamento de Contabilidad, por tratarse de un servicio imprescindible para el normal funcionamiento de las actividades del Municipio, debió continuarse con su prestación;

Que la Dirección General de Contaduría en nota de fecha 10/11/2017 emite su información al respecto;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1ro.: Reconócese y autorizase el pago a favor de la Agente CARPINTERO ILEANA GERALDINA, por la suma total de \$ 2.129,60.- (PESOS DOS MIL CIENTO VEINTINUEVE, CON SESENTA CENTAVOS) correspondiente a la factura B Nro. 1001-00007752.

ARTICULO 2do.: Autorizase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- y librar Orden de Reintegro de la suma determinada en el artículo precedente, con cargo a la Categoría Programática 01.15.01.00 - Partida 3.7.2 - F.F 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3ro.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia autenticada del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

LANUS, 04 DIC 2017

VISTO:

Que por Decreto 3638/17 del 23 de Noviembre de 2017, se llamó a LICITACION PRIVADA N° 164, correspondiente a la Solicitud de Pedido n° 707-3/17 referente a la adquisición de "PC Y NOTEBOOK" para el día 06 de Diciembre de 2017; y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario proceder a la rectificación de los términos del Artículo 1° del mencionado Decreto,

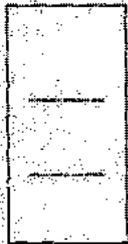
Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

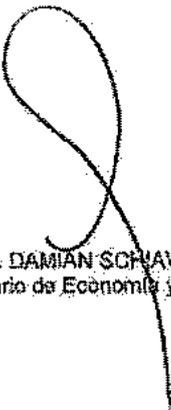
DECRETA

ARTICULO 1°: Rectifíquese el Artículo 1° del Decreto 3638 del 23 de Noviembre de 2017, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 1°: Llámese a Licitación Privada N° 164 prevista para el día 11 de Diciembre de 2017 a las 12:00 hs. referente a la adquisición de "PC Y NOTEBOOK", solicitado por Dirección de Empleo según características determinadas en la presente Solicitud de Pedido, cuyo presupuesto oficial ascienda a la suma de \$ 1.150.000,00 (Pesos Un millón ciento cincuenta y seis mil)"

ARTICULO 2°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y de Contaduría; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Dirección de Empleo y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación III Avellaneda-




LIC. DAMIAN SCHAVONE
Secretario de Economía y Finanzas




NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

DECRETO

Nº 8869

Lanús, 4 DIC 2017.

Visto:

El Decreto Ley 6769/58, el Decreto N°1745/15, el Decreto N° 2508/16, el Decreto N° 2710/16 y el Decreto N° 1679/17 y el expediente D-4060-2015/15.-

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1745/15 se adjudicara la obra "CONSTRUCCION DE 111 VIVIENDAS MAS INFRAESTRUCTURA EN EL BARRIO ACUBA", a la empresa DOIO S.R.L., tramitado por expediente D-4060- 2015/15, por un monto de \$ 83.139.158,36.-

Que por Decreto N° 2508 /16 se convalidó la ampliación de plazo de ejecución de la obra por doscientos noventa y cuatro (294) días corridos por razones de orden climático e inconvenientes en la provisión de materiales.-

Que por Decreto N° 2710/16 se convalidó la adhesión al apartado A de la modificación que como Anexo 1 ha sido aprobado por la Resolución 62 de fecha 24 de Agosto de 2016 del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda de la Nación, en referencia al Convenio Particular ACU 422/2015 relacionada con la obra "CONSTRUCCION DE 111 VIVIENDAS MAS INFRAESTRUCTURA EN EL BARRIO ACUBA".-

Que por Decreto N° 1679/17 se convalidó el incremento adecuado a reconocer sobre el ACU 422/15 para la ejecución de dicha obra por un monto de \$ 27.761.228,00.-

Que por NOTA SDU N° 45722 (8840) agregada al expediente citado en el visto con fecha 19 de Julio de 2017, la Empresa contratista, notifica al Municipio su transformación en Sociedad Anónima, por la que DOIO S.A. es continuadora de DOIO S.R.L.-

Que la Empresa contratista solicita mediante nota de pedido N° 72 de fecha 25 de Agosto de 2017 una nueva ampliación del plazo de la obra y la Dirección de Proyectos de Vivienda, Arquitectura e Infraestructura Social con fecha 05 de Octubre de 2017, otorga dicha ampliación por un plazo de CIENTO OCHENTA Y UN (181) días corridos por razones de orden climático y sus consecuencias.-

Que el informe del área resulta suficiente fundamento para el citado del presente.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

ARTÍCULO 1º: Autorízase la ampliación en ciento ochenta y un (181) días corridos del plazo de ejecución de la obra " CONSTRUCCION DE 111 VIVIENDAS MAS INFRAESTRUCTURA EN EL BARRIO ACUBA", que fuera adjudicada a la Empresa DOIO S.A., por razones de orden climático y sus consecuencias.-

ARTÍCULO 2º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, notifíquese y por la Secretaría de Desarrollo Urbano sígase el trámite de prácticas.-

Arq. **CARLOS G. SILVA**
Secretario de Desarrollo
Urbano



NESTOR O. GRINDETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS

DECRETO

Nº 3870

Lanús, **05 DIC 2017**

VISTO:

El Decreto Ley Nº 6769/58 y el Expediente D-4060-4876/17; y,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 132º de la Ley Orgánica de las Municipalidades primer párrafo establece que la ejecución de las obras se encuentran a cargo del Departamento Ejecutivo.-

Que por Ordenanza 12417 de fecha 17 de noviembre de 2017 se convalidó el Convenio de Financiamiento para Infraestructura de Redes Públicas Domiciliarias e Intradomiciliarias de Servicios Básicos, Obras Complementarias y Equipamiento Comunitario, suscripto por la Subsecretaría Social de Tierras, Urbanismo y Vivienda del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos y el Municipio de Lanús, que tiene por objeto el financiamiento de las obras "Puesta en valor del Barrio Villa Talleres y Provisión de transformadores y tendido eléctrico en los Barrios Villa Sapito, Los Ceibos y Villa Ilasa", promulgada por Decreto Nº 3612 obrante en el expediente D-86710/17.-

Que por el expediente citado en el visto se elaboró el Pliego de Bases y Condiciones para licitar la Obra: "PUESTA EN VALOR BARRIO VILLA TALLERES" ubicado entre las calles 20 de Septiembre, Av. Rosales, Gaboto, Manuel Castro, 3 de Febrero y De la Cruz, de la Localidad de Remedios de Escalada, Partido de Lanús.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1º: Llámase a Licitación Pública Nº 102, para el día 09 de Enero de 2018, a las 12:00 hs. a los fines de contratar la Obra "PUESTA EN VALOR BARRIO VILLA TALLERES", ubicado entre las calles 20 de Septiembre, Av. Rosales, Gaboto, Manuel Castro, 3 de Febrero y De la Cruz, de la Localidad de Remedios de Escalada, Partido de Lanús, con un Presupuesto Oficial de Pesos TREINTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UNO CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 32.630.961,93), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en el expediente D-4060-4876/17.-

ARTICULO 2º: El gasto que demande la concreción de los trabajos se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.12.000, Unidad Ejecutora 501, Categoría Programática 59.83.57, Partida 4.2.2. "Construcciones en Bienes de Dominio Público", Fuente de Financiamiento: 1.3.2. de Origen Provincial.-

ARTICULO 3º: Por la Dirección General de Compras invitase a participar de la Licitación dispuesta a todas las empresa especializadas en la ejecución de los trabajos indicados en el Artículo 1º, dejando constancia del cumplimiento de este requisito.-

ARTICULO 4º: Los interesados en concurrir a la licitación podrán adquirir y/o consultar el Pliego hasta el día hábil anterior a la fecha fijada para la Apertura de las Propuestas en la Dirección General de Compras. La adquisición del Pliego será sin costo. Además el Pliego estará disponible para su consulta en la página web del Municipio de Lanús. Se establece la visita de obra para el día 2 de Enero de 2018 a las 10:00 horas entre las calles 20 de Septiembre y Av. Rosales, de la Localidad de Remedios de Escalada, Partido de Lanús.-

ARTICULO 5º: Las Propuestas deberán ser entregadas en la Dirección General de Compras - Avda. Hipólito Yrigoyen N° 3863 3º Piso, Lanús Oeste, en sobres cerrados, los que serán abiertos el día y hora señalados para su Apertura en el Artículo 1º y en presencia de los interesados en concurrir al acto.-

ARTICULO 6º: Por la Secretaría de Comunicación Social dispónganse las publicaciones reglamentarias establecidas en el Artículo 142º del Decreto-Ley N° 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades.-

ARTICULO 7º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; cumplido, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y de Contaduría General, las Secretarías de Desarrollo Urbano y de Comunicación Social para que se agreguen copias de los ejemplares de las publicaciones dispuestas al expediente que nos ocupa, girando a la Dirección General de Compras antes de la fecha de llamado para su apertura. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda y a la Subsecretaría Social de Tierras, Urbanismo y Vivienda del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos.-

AMF
SNE



Arg. CARLOS G. SILVA
Secretario de Desarrollo
Urbano



NESTOR O. GRINETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANUS

DECRETO

Nº 3871

Lanús, **05 DIC 2017**

VISTO: El Decreto Ley 6769/58, el Decreto Nº 0063/17 y el Expediente D-4060-3516/16 ALCANCE Nº 1; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 0063/17 se adjudicó la Obra: "PROYECTO HABITAT: BARRIO EL PUEBLITO" Lanús Oeste, a la Empresa EMA S.A. por un monto \$ 60.050.949,00, con un plazo de ejecución de 270 días corridos, tramitado por el expediente D-4060-3516/16

Que la empresa contratista solicita mediante Nota de Pedido Nº 14 de fecha 13 de Agosto de 2017 una ampliación del plazo de la obra y la Dirección de Proyectos de Arquitectura, Vivienda e Infraestructura Social con fecha 25 de Octubre de 2017, otorga dicha ampliación por un plazo de cincuenta (50) días corridos, por razones de orden climático y sus consecuencias.-

Que el informe del área resulta suficiente fundamento para el dictado del presente.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

ARTICULO 1º: Autorízase la ampliación de cincuenta (50) días corridos del plazo de ejecución de la obra "PROYECTO HABITAT: BARRIO EL PUEBLITO" Lanús Oeste, que fuera adjudicada a la Empresa EMA S.A. por razones de orden climático y sus consecuencias.-

ARTICULO 2º: Dése el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, notifíquese y por la Secretaría de Desarrollo Urbano sigase el trámite de práctica.-

AMF
SNF

Arg CARLOS G. SILVA
Secretario de Desarrollo
Urbano



NESTOR O. GRINETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANUS.

DECRETO

Nº 8872

Lanús, 05 DIC 2017

VISTO: El Decreto Ley 6769/58, el Decreto Nº 2724/16 y el Expediente S-4060-3348/16; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 2724/16 se adjudicó la Obra: "POLO EDUCATIVO VILLA JARDIN - NAVE OSORIO", sito en el ex Predio de Fabricaciones Militares sobre calle Osorio, Partido de Lanús, a la Empresa DAFRE S.A., por un monto \$ 51.865.629,20, con un plazo de ejecución de 330 días corridos, tramitado por el expediente S-4060-3348/16.-

Que la empresa contratista solicita mediante Nota de fecha 22 de Noviembre de 2017 una ampliación del plazo de la obra y la Dirección General de Obras de Arquitectura e Infraestructura con fecha 23 de Noviembre de 2017, otorga dicha ampliación por un plazo de ochenta (80) días corridos, por razones de orden climático y sus consecuencias.-

Que el informe del área resulta suficiente fundamento para el dictado del presente.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia;

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

ARTICULO 1º: Autorizase la ampliación de ochenta (80) días corridos del plazo de ejecución de la obra "POLO EDUCATIVO VILLA JARDIN - NAVE OSORIO", sito en el ex Predio de Fabricaciones Militares sobre calle Osorio, Partido de Lanús, que fuera adjudicada a la Empresa DAFRE S.A. por razones de orden climático y sus consecuencias.-

ARTICULO 2º: Dese el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, notifíquese y por la Secretaría de Desarrollo Urbano sigase el trámite de práctica.-

AMF
SNF



Arq. CARLOS G. SILVA
Secretario de Desarrollo
Urbano



NESTOR O. GRINDETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS

3873
DECRETO N°
 Lanús, **05 DIC 2017**

Visto:

Que se hace necesario proceder al aseguramiento de las distintas Pólizas contratadas por el Municipio; y

Considerando:

Que el Municipio ha ido centralizando toda la cobertura de riesgos en Provincia Seguros S.A.;

Que en dicha empresa tiene participación la Provincia de Buenos Aires en un 60% a través del Banco de la Provincia de Buenos Aires;

Que el inciso 2do. del Artículo 156º de la Ley Orgánica de las Municipalidades faculta a adjudicar en forma directa a entidades en las que el Estado tenga participación mayoritaria;

Que en esta oportunidad se contrata la inclusión de las Pólizas detalladas en el Anexo I que forma parte integrante del presente Decreto;

Por ello, el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

Artículo 1ro.: Adjudicase en forma directa a Provincia Seguros S.A. con domicilio en la calle Carlos Pellegrini N° 71 de Capital Federal, las coberturas de seguro que se mencionan en el Anexo I por la suma total de \$ 433,928.88.-

Artículo 2do.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar – de corresponder en exceso – en la Partida 3.5.4. "Primas y Gastos de Seguros" – Fuente de Financiamiento 1.1.0 con cargo al Presupuesto de Gastos del presente ejercicio y a librar mensualmente las órdenes de pago a favor de Provincia Seguros S.A. conforme al siguiente detalle:

JURISDICCION	CATEGORIA PROGRAMATICA	IMPORTE \$
01.01	01	9.192,56
01.02	01	24.167,39
01.06	01	153,18
01.12	01	215.063,93
01.13	01	54.458,57
01.13	32	95,47
01.13	37	153,18
01.15	01	7.453,80
01.15	42	50.715,85
01.16	01	1.246,79
01.16	18	8.020,15
01.18	01	1.516,43
01.18	33.01	61.232,15
01.19	01	153,18
01.20	01	306,35
TOTAL GENERAL:		433,928,88

Artículo 3ro.: Autorízase a la Dirección General de Compras a emitir la orden de compra correspondiente a la contratación que por el presente Decreto se realiza.

Artículo 4to.: Dese el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría General y Tesorería General, como así también la Dirección General de Compras, remitiéndose fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires – Delegación Región III – Avellaneda.



Lic. DAMIAN SCHIAVONE
 Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINDETTI
 Intendente Municipal

05 DIC 2017

VISTO: La Ley Orgánica de las Municipalidades

CONSIDERANDO:

Que el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades regula en materia de adquisiciones y contrataciones.

Que el artículo 156 inciso 2) de la norma mencionada en los párrafos precedentes dispone: "(Texto según Dec-Ley 9443/79) Con excepción a lo prescripto en el artículo 151º sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en los siguientes casos: ...2º Cuando se compre a reparticiones oficiales nacionales, provinciales o municipales y a entidades en las que el Estado tenga participación mayoritaria".

Que por notas de la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable de fecha 13 de noviembre de 2017 se solicita la prórroga de 47 días, del servicio de seguridad en las obras del: a) Barrio La Maquinita sito en Avenida Madariaga y Avenida Presidente Raúl Alfonsín; b) Barrio Talleres sito en las manzanas comprendidas entre las calles Uriarte, Machaint, Scalabrini Ortiz, Avenida Rosales y 20 de Septiembre y c) Barrio Néstor Kirchner sito en Avenida Carlos Pellegrini entre Viamonte y Coronel Sayos, con el fin de proteger las mismas previniendo del vandalismo y hechos de seguridad, solicitando asimismo el apoyo de tres (3) efectivos en la obra las 24 horas, bajo el sistema de horas de Policía Adicional (POLAD), para cada una de las obras mencionadas.

Que las Solicitudes de Pedido N° 3-302-151, 152 y 153/17 se requiere la contratación de un total de 10.152 hs. de "Servicio de Policía Adicional", a los fines mencionados.

Que asimismo el servicio se prestará durante 47 días, dividido en tres turnos, con tres efectivos las 24 hs, correspondientes a las Comisarias Seccional 2º, 4º y 5º de Lanús de la Policía de la Provincia de Buenos Aires

Que por informe de la Dirección General de Compras de fecha 27 de noviembre de 2017 se solicita la contratación directa de los servicios mencionados en los párrafos precedentes, a favor de las Comisarias Seccional 2º, 4º y 5º de Lanús de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 156 inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA:

ARTICULO 1ro.: Contrátese en forma directa a favor de las Comisarias Seccional 2º, 4º y 5º de Lanús de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, por la suma total \$ 781.704,00- (PESOS SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS CUATRO), Solicitudes de Pedido N° 3-302-151, 152 y 153/17, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 156 inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

ARTICULO 2do.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar la suma determinada en el Artículo 1ro. con cargo a la Jurisdicción 01.12 - Cat. Prog. 44.77.60 - Partida 3.9.3 - F.F. 1.3.2 del Presupuesto de Gastos vigente, dándose por cumplida la contratación dispuesta en la Solicitud de Pedido en el que se consignará al número del presente Decreto. Se deja expresa constancia que se deberá depositar según el siguiente detalle:

- 90% , de cada Solicitud de Pedido, debe ser depositado en la Cuenta del Banco Provincia correspondiente a cada Seccional Lanús

◆ Sucursal 5063, 2da - Cuenta N° 15305/6 -
◆ Sucursal 5181, 4ta - Cuenta N° 06150/4 -
◆ Sucursal 5050, 5ta - Cuenta N° 3569/5 -

- 10% de cada Solicitud de Pedido, debe ser depositado Banco Provincia - Cuenta N° 574/6 - Sucursal 2000 del Banco Provincia y correspondiente a Policía de la Provincia de Buenos Aires.

ARTICULO 3ro: El presente es refrendado por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián Schiavone,

ARTICULO 3ro: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remítase fotocopia autenticada a la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. DAMIÁN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

Lanús, 05 DIC 2017

VISTO:

Los Artículos 131 y 133 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO:

Que en los Artículos 131 y 133 estipula que toda entidad ajena a la Comuna que reciba de ésta, sumas de dinero en concepto de subvención o subsidio, queda obligada a rendir cuentas de las mismas. Las rendiciones se instrumentarán con documentos o en su defecto, con balances donde conste el ingreso y la inversión o destino de los fondos recibidos. Dicha documentación, firmada por el presidente y el tesorero de la institución beneficiaria, será agregada a la orden de pago respectiva, y que en todos los casos debe el DEPARTAMENTO EJECUTIVO exigir la presentación de la rendición de cuentas por cualquiera de los medios a su alcance y dentro del plazo prudencial que fije a tal efecto. Vencido el plazo quedará expedita la vía para demandar el cumplimiento de tal formalidad o en su defecto, el reintegro de las sumas otorgadas a la entidad remisa;

Que la Secretaria de Deportes y Juventud en nota de fecha 01 de Diciembre de 2017, solicita un subsidio, siendo el objeto del mismo profundizar la relación con los clubes de Barrio, Sociedades de Fomento y Fundaciones sin fines de lucro considerando a los mismo pilares fundamentales en pos de llevar adelante una política inclusiva teniendo como eje el deporte social;

Que en el informe mencionado en párrafo precedente, solicita realizar el acto administrativo correspondiente necesario para otorgar un subsidio de \$ 155.000,00 (PESOS CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL) a favor del Club Social y Deportivo Villa Otamendi, con el fin de comprar los materiales de construcción (de acuerdo a presupuesto de la firma Curia) y cubrir los gastos correspondientes a la mano de obra, para culminar la construcción del Techo de la Cancha de Papy-Futbol de dicha Institución;

Que la Dirección de Contaduría General en informe de fecha 05 de diciembre de 2017, solicita que la erogación con motivo del subsidio, correspondería afectarse con cargo a la Categoría Programática 01.18.01 – Partida Presupuestaria 5.2.4 – Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1ro: Otórgase el subsidio peticionado por expediente Nro. C-918.754/17, por la suma total de \$ 155.000,00 (PESOS CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL)-, a favor del "CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO VILLA OTAMENDI", con cargo a rendir cuentas.

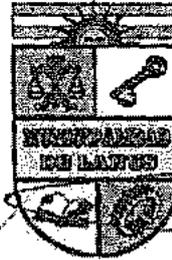
ARTICULO 2do: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- y librar Orden de Pago a favor de la "CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO VILLA OTAMENDI", con cheque a nombre del Sr. Presidente LUCERO ANTONIO LUCIANO - D.N.I. N° 8.424.053, por el monto detallado en el artículo 1ro., con cargo a la Categoría Programática 01.18.01 – Partida Presupuestaria 5.2.4 – Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3ro.: El plazo de rendición de la suma otorgada es de 60 días a partir del retiro del cheque de la Dirección de Tesorería General.

ARTICULO 4to: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia del presente a la Secretaría de Deportes y Juventud, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. - Delegación Región III Avellaneda-



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRENDETTI
Intendente Municipal

LIC. DAMIAN ARIEL SALA
Secretario de Desarrollo Social



"2017 - AÑO DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES"

DECRETO N° 3876

Lanús, 05 DIC 2017

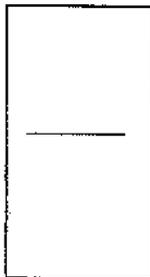
Vistos los sumarios administrativos tramitados y las razones expuestas en cada caso por la Junta de Disciplina con fecha 1° de diciembre de 2017;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1°.- Sobreséese en los respectivos sumarios administrativos a los agentes y por los motivos que se detallan en el Anexo que integra y forma parte del presente.-

Artículo 2°.- Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tome conocimiento la Subsecretaría de Recursos Humanos y oportunamente, archívese.-



CDRA. NOELIA QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO



ACT. NÉSTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

Lanús, 06 DIC 2017

VISTO:

El Decreto-Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades" y Expediente N° C-918.709-2017; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 276 del Decreto-Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades" estipula que toda entidad ajena a la Comuna que reciba de ésta, sumas de dinero en concepto de subvención o subsidio, queda obligada a probar la inversión de las mismas. El incumplimiento de esta formalidad constituye causa para privar del beneficio a la entidad morosa. Observada la deficiencia por la Contaduría, si el Departamento Ejecutivo efectuara nuevas entregas o no exigiera la prueba de inversión, será personalmente responsable de las sumas egresadas.

Que del Decreto-Ley mencionado en el párrafo precedente, se desprenden los Artículos 131 y 133 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;

Que el Artículo 131 del Reglamento establece que se deberán agregar las rendiciones las cuales quedarán instrumentadas con documentos o en su defecto, con balances donde conste el ingreso y la inversión o destino de los fondos recibidos y dicha documentación debe estar firmada por el presidente y el tesorero de la institución beneficiaria, las cuales se agregaran a la orden de pago respectiva;

Que el Artículo 133 del mismo, determina que en todos los casos debe el D.E. deba exigir la presentación de la rendición de cuentas por cualquiera de los medios a su alcance y dentro del plazo prudencial que fije a tal efecto. Vencido el plazo quedará expedita la vía para demandar el cumplimiento de tal formalidad o en su defecto, el reintegro de las sumas otorgadas a la entidad remisa;

Que la Secretaria de Deportes y Juventud en nota de fecha 30 de Noviembre de 2017, solicita un subsidio, siendo el objeto del mismo profundizar la relación con los clubes de Barrio, Sociedades de Fomento y Fundaciones sin fines de lucro considerando a los mismo pilares fundamentales en pos de llevar adelante una política inclusiva teniendo como eje el deporte social;

Que en el informe mencionado en párrafo precedente, solicita realizar el acto administrativo correspondiente necesario para otorgar un subsidio de \$ 10.000,00 (PESOS DIEZ MIL) a favor del "Club Atlético Talleres", con el fin de la puesta a punto del natatorio;

Que la Dirección de Contaduría General en informe de fecha 05 de diciembre de 2017, solicita que la erogación con motivo del subsidio, correspondería afectarse con cargo a la Categoría Programática 01.18.01 - Partida Presupuestaria 5.2.4 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1ro: Otórgase el subsidio a favor del "CLUB ATLÉTICO TALLERES", por la suma total de 10.000,00 (PESOS DIEZ MIL), con cargo a rendir cuentas.

ARTICULO 2do: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- y librar Orden de Pago a favor de la "CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO VILLA OTAMENDI", con cheque a nombre del Sr. Presidente FREJE DANIEL ALEJANDRO - D.N.I. N° 18.208.859, por el monto detallado en el artículo 1ro., con cargo a la Categoría Programática 01.18.01 - Partida Presupuestaria 5.2.4 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

377 * 112

ARTICULO 3to.: El plazo de rendición de la suma otorgada es de 30 días a partir del retiro del cheque de la Dirección de Tesorería General.

ARTICULO 4to.: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas y por el Señor Secretario de Desarrollo Social a cargo de la Firma de la Secretaría de Deportes y Juventud.

ARTICULO 5to.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia del presente a la Secretaría de Deportes y Juventud, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. - Delegación Región III Avellaneda.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

LIC. DAMIAN ARIEL SALA
Secretario de Desarrollo Social

Lanús, **06 DIC 2017**

VISTO:

Que por Decreto N° 3591 de fecha 17.11.2017 en su artículo 1ro se autorizó el pago de la suma de \$ 2.000.0000 (PESOS DOS MILLONES) a favor del Proveedor IDEAS MODERNAS S.A, correspondiente al pago parcial de la factura N° B-0002-00000081, perteneciente a la Obra "Puesta en valor de conjuntos habitacionales Barrio Obrero-Valentín Alsina" y ;

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario dejar sin efecto los términos del Decreto N° 3591/17, debido a que se efectuará una readecuación del pago por la suma de \$ 2.000.000 (PESOS DOS MILLONES);

Que las facturas Nros. B- 0002-0000054 y B-0002-0000055, obrante en el presente, y los correspondientes Certificados de Obra, se encuentran aprobados;

Que conforme lo manifiesta la Dirección de Contaduría General a la fecha los fondos de este Programa no han sido ingresados;

Que se tiene conocimiento acerca del pronto envío de los fondos por parte del Gobierno Nacional;

Que la Secretaría de Desarrollo Urbano en nota de fecha 8 de Diciembre de 2017, solicita la reimputación del pago realizado por Orden de Pago N° 8001;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1º: Déjase sin efecto los términos del Decreto N° 3591/17, debido a que se efectuó una readecuación del pago por la suma de \$ 2.000.0000.

ARTICULO 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a efectuar el pago final de la Factura N° B-0002-0000054 - Orden de Compra N° 758/17, - Certificado N° 3 - a favor de la Firma IDEAS MODERNAS S.A por la suma de \$ 1.641.580,86 (PESOS UN MILLON QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS OCHENTA CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS), correspondiente a la Obra " Habitat Social Barrio Obrero Valentín Alsina".

ARTICULO 3º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a efectuar el pago parcial de la Factura N° B-0002-0000055 - Orden de Compra N° 764/17 - Certificado N° 3 - por la suma de \$ 458.418,34 (PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS), a favor de la Firma IDEAS MODERNAS S.A, correspondiente a la Obra "Habitat Social Barrio Guadalupe".

ARTICULO 4º: Autorízase a la Dirección de Tesorería General a efectuar la transferencia bancaria de corresponder, una vez ingresados los fondos, a efectos de proceder a las regularizaciones contables correspondientes.

ARTICULO 5º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remitiéndose fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Desarrollo Urbano, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda.-



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

DECRETO

Nº 9879

LANÚS, 06 DIC 2017

VISTO

La Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley N° 6769/58, la Ley Provincial de Obras Públicas N° 6021 y su Reglamento, los Expedientes Administrativos D-4080-3056/16; D-4080-3513/16; D-4060-3418/16; D-4060-3408/16; D-4060-3815/16; D-4060-3576/16; D-4080-3617/16; D-4060-3632/16; D-4060-3731/16; D-4060-4054/17; D-4060-3815/16; D-4060-3258/16; D-4080-3621/16; D-4080-3732/16; S-4080-1424/14; D-4080-3479/16; D-4060-3110/16; D-4060-4054/17; D-4060-3213/16; D-4060-3937/17; D-4060-3632/16; D-4060-3479/16, y

CONSIDERANDO

Que conforme el Pliego de Bases y Condiciones Generales aplicable a las licitaciones de Obra Pública del Municipio de Lanús, aprobado por el Decreto N° 2003/2016, en su Artículo 11 dispone que la "demora en la iniciación, desarrollo o terminación de los trabajos con respecto a los plazos estipulados, y todo incumplimiento contractual, dará lugar a la aplicación de sanciones"

Que, conforme el Artículo 11.1 del citado texto legal "puede dar lugar a sanciones todo incumplimiento de cláusulas contractuales, de Ordenes de Servicio o de ambas. El Contratista y el profesional responsable, según la gravedad de la falta, serán pasibles de las siguientes sanciones: a) llamado de atención, b) apercibimiento, c) suspensión del Registro de Licitadores de uno a cinco años... Las llamadas de atención podrán ser aplicadas directamente por la Inspección de la Obra, los apercibimientos por Resolución de la Repartición, la que dará cuenta al Registro de Licitadores".

Que, dentro del marco de competencia técnica que le corresponde, y en relación a las obras que tiene a su cargo, la Secretaría de Desarrollo Urbano dictó las siguientes Resoluciones de apercibimiento en el corriente año:

- N° 1, de fecha 13 de Marzo de 2017, Exp. D-4060-3056/16, Obra "DESAGÜE PLUVIAL AV. REMEDIOS DE ESCALADA DE SAN MARTÍN ENTRE PAMPA Y EL RIACHUELO", Empresa sancionada CENTRO CONSTRUCCIONES S.A.
- N° 2, de fecha 18 de Mayo de 2017, Exp. D-4060-3513/16, Obra "PROYECTO HÁBITAT BARRIO SAN FRANCISCO DE ASÍS", Empresa sancionada DAFRE S.A
- N° 3, de fecha 2 de Junio de 2017, Exp. D-4060-3418/16, Obra "PUESTA EN VALOR AVENIDAS DEL CORREDOR DE TRANSPORTE PÚBLICO", Empresa

sancionada LÁZARO CONSTRUCCIONES S.A.

- N° 4, de fecha 9 de Junio de 2017, Exp. D-4060-3408/16, Obra "CENTRO DE MEDICINA PREVENTIVA", Empresa sancionada TECYMAQ S.A.
- N° 5, de fecha 9 de Junio de 2017, Exp. D-4060-3615/16, Obra "PROYECTO HÁBITAT BARRIO LA FE ANEXO", Empresa sancionada COPACRE S.A.
- N° 6, de fecha 9 de Junio de 2017, Exp. D-4060-3576/16, Obra "PROYECTO HÁBITAT VILLA JARDIN ETAPA 2", Empresa sancionada COPACRE S.A.
- N° 7, de fecha 12 de Junio de 2017, Exp. D-4060-3617/16, Obra "PROYECTO HÁBITAT BARRIO LOS CEIBOS", Empresa sancionada LÁZARO CONSTRUCCIONES S.A.
- N° 8, de fecha 14 de Junio de 2017, Exp. D-4060-3632/16, Obra "PROYECTO HÁBITAT BARRIO ACUBA 1 - BARRIO ACUBA 2 Y BARRIO 10 DE ENERO", Empresa sancionada LÁZARO CONSTRUCCIONES S.A.
- N° 9, de fecha 30 de Junio de 2017, Exp. D-4060-3731/16, Obra "CENTRALIDAD LANÚS PUESTA EN VALOR CALLE ENRIQUE DEL VALLE IBERLUCEA", Empresa sancionada PMP CONSTRUCCIONES SRL
- N° 10, de fecha 26 de Julio de 2017, Exp. D-4060-4054/17, Obra "REPARACIÓN Y PUESTA EN VALOR NICHOS CEMENTERIO MUNICIPIO DE LANÚS", Empresa sancionada SIRITEC S.A.
- N° 11, de fecha 2 de Agosto de 2017, Exp. D-4060-3615/16, Obra "PROYECTO HÁBITAT BARRIO LA FE ANEXO", Empresa sancionada COPACRE S.A.
- N° 12, de fecha 10 de Agosto de 2017, Exp. D-4060-3255/16, Obra "REMODELACIÓN Y PUESTA EN VALOR PALACIO MUNICIPAL TERCER PISO", Empresa sancionada DOXI CONSTRUCCIONES S.A.
- N° 13, de fecha 17 de Agosto de 2017, Exp. D-4060-4054/17, Obra "REPARACIÓN Y PUESTA EN VALOR NICHOS CEMENTERIO MUNICIPIO DE LANÚS", Empresa sancionada SIRITEC S.A.
- N° 14, de fecha 17 de Agosto de 2017, Exp. D-4060-3617/16, Obra "PROYECTO HÁBITAT BARRIO LOS CEIBOS", Empresa sancionada LÁZARO CONSTRUCCIONES S.A.
- N° 15, de fecha 28 de Agosto de 2017, Exp. D-4060-3258/16, Obra "REMODELACIÓN Y PUESTA EN VALOR PALACIO MUNICIPAL TERCER PISO", Empresa sancionada DOXI CONSTRUCCIONES S.A.
- N° 16, de fecha 5 de Septiembre de 2017, Exp. D-4060-3621/16, Obra "PROYECTO HÁBITAT PARQUE LINEAL MONTE CHINGOLO", Empresa sancionada LÁZARO CONSTRUCCIONES S.A.
- N° 17, de fecha 7 de Septiembre de 2017, Exp. D-4060-3732/18, Obra "CENTRALIDAD LANÚS OESTE ESTACIONAMIENTO Y PLAZA EN REMEDIOS DE ESCALADA", Empresa sancionada SERVICIOS Y GESTIÓN S.A.
- N° 18, de fecha 7 de Septiembre de 2017, Exp. S-4060-1424/14, Obra "REFACCIÓN HOSPITAL INTERZONAL GENERAL DE AGUDOS EVITA",

Empresa sancionada DOXI CONSTRUCCIONES S.A.

- N° 19, de fecha 8 de Septiembre de 2017, Exp. D-4060-3479/16, Obra "CENTRALIDAD LANÚS, ESTACIÓN, PLAZOLETA, BICISENDA, PUENTE CARRETERO Y PEATONAL, LANÚS ESTE", Empresa sancionada SERVICIOS Y GESTIÓN S.A.
- N° 20, de fecha 11 de Septiembre de 2017, Exp. D-4060-3479/16, Obra "CENTRALIDAD LANÚS - ESTACIÓN, PLAZOLETA, BICISENDA, PUENTE CARRETERO Y PEATONAL - LANÚS ESTE".
- N° 21, de fecha 14 de Septiembre de 2017, Exp. D-4060-3110/16, Obra "HOGAR PARA VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO", Empresa sancionada SERVICIOS Y GESTIÓN S.A.
- N° 22, de fecha 14 de Septiembre de 2017, Exp. D-4060-4054/17, Obra "REPARACIÓN Y PUESTA EN VALOR NICHOS CEMENTERIO MUNICIPIO DE LANÚS", Empresa sancionada SIRITEC S.A.
- N° 23, de fecha 21 de Septiembre de 2017, Exp. D-4060-3213/16, Obra "PUESTA EN VALOR PLAZA GONNET", Empresa sancionada GAE CONSTRUCCIONES SRL
- N° 24, de fecha 10 de Octubre de 2017, Exp. D-4060-3937/17, Obra "PUESTA EN VALOR PARQUE EVA PERÓN", Empresa sancionada SERVICIOS Y GESTIÓN S.A.
- N° 25, de fecha 16 de Noviembre de 2017, Exp. D-4060-3632/18, Obra "PROYECTO HÁBITAT BARRIO ACUBA 1, BARRIO ACUBA 2, BARRIO 10 DE ENERO", Empresa sancionada LAZARO CONSTRUCCIONES S.A.
- N° 26, de fecha 17 de Noviembre de 2017, Exp. D-4060-3479/16, Obra "CENTRALIDAD LANÚS, ESTACIÓN, PLAZOLETA, BICISENDA, PUENTE CARRETERO Y PEATONAL, LANÚS ESTE", Empresa sancionada SERVICIOS Y GESTIÓN S.A.
- N° 27, de fecha 1 de Diciembre de 2017, Exp. D-4060-3479/16, Obra "CENTRALIDAD LANÚS, ESTACIÓN, PLAZOLETA, BICISENDA, PUENTE CARRETERO Y PEATONAL, LANÚS ESTE", Empresa sancionada SERVICIOS Y GESTIÓN S.A.

Que, si bien en razón de la materia, el órgano administrativo y técnico competente para dictar las resoluciones mencionadas, es la Secretaría de Desarrollo Urbano, es competencia del Departamento Ejecutivo, por razón del grado, ratificar mediante Acto Administrativo las resoluciones dictadas.

Por ello, en uso de sus atribuciones que le son propias, el intendente de la Municipalidad de Lanús;

DECRETA

ARTÍCULO 1.- Ratifíquense las Resoluciones N° 1 de fecha 13 de Marzo de 2017; N° 2 de fecha 18 de Mayo de 2017; N° 3 de fecha 2 de Junio de 2017; N° 4 de fecha 9 de Junio de 2017; N° 5 de fecha 9 de Junio de 2017; N° 6 de fecha 9 de Junio de 2017; N° 7 de fecha 12 de Junio de 2017; N° 8 de fecha 14 de Junio de 2017; N° 9 de fecha 30 de Junio de 2017; N° 10 de fecha 26 de Julio de 2017; N° 11 de fecha 2 de Agosto de 2017; N° 12 de fecha 10 de Agosto de 2017; N° 13 de fecha 17 de Agosto de 2017; N° 14 de fecha 17 de Agosto de 2017; N° 15 de fecha 28 de Agosto de 2017; N° 16 de fecha 5 de Septiembre de 2017; N° 17 de fecha 7 de Septiembre de 2017; N° 18 de fecha 7 de Septiembre de 2017; N° 19 de fecha 8 de Septiembre de 2017; N° 20 de fecha 11 de Septiembre de 2017; N° 21 de fecha 14 de Septiembre de 2017; N° 23 de fecha 21 de Septiembre de 2017; N° 24 de fecha 10 de Octubre de 2017; N° 25 de fecha 16 de Noviembre de 2017, N° 26 de fecha 17 de Noviembre de 2017 y N° 27 de fecha 1 de Diciembre de 2017, todas ellas dictadas por la Secretaría de Desarrollo Urbano.

ARTÍCULO 2.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Desarrollo Urbano.

ARTÍCULO 3.- Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; por la Secretaría de Comunicación Social, dese difusión; Comuníquese al Registro de Licitadores. Cumplido, archívese.

Arq. Carlos Silva

Secretaría Desarrollo Urbano

NÉSTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS

LANUS, 06 DIC 2017

Nº 3880

DECRETO

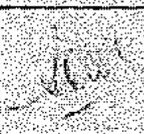
Visto la renuncia presentada por el Secretario de Desarrollo Urbano, el señor Carlos Gustavo SILVA, Legajo Nº 25531/2,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1º.- Aceptase la renuncia presentada a partir del día 7 de diciembre de 2017, al cargo de Secretario de Desarrollo Urbano, del señor Carlos Gustavo SILVA, Legajo Nº 25531/2, D.N.I. Nº 14.927.825, categoría 243, Personal Superior de la Jurisdicción 1.1.1.01.12.000, Categoría Programática 01, Oficina 501, Agrupamiento 1.-

Artículo 2º.- El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Subsecretaría de Recursos Humanos y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

Confesión


CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARÍA DE GOBIERNO


DAMIÁN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMÍA
Y FINANZAS




ACT. NESTOR OSVALDO GRANDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETO

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1º.- Designase a partir del día 7 de diciembre de 2017, Secretario de Desarrollo Urbano, al señor Carlos Rubén ORTIZ, D.N.I. Nº 16.140.435, C.U.I.L. Nº 20-16140435-8, Nacionalidad Argentina, nacido el día 21 de diciembre de 1962, con domicilio en la calle Ricardo Rojas 1512, Quilmes, Código Postal 1878, Legajo Nº 27080/9, categoría 243, Jurisdicción 1.1.1.01.12.000, Categoría Programática 01, Oficina 501, Agrupamiento 1, Personal Superior.-

Artículo 2º.- El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-

Artículo 3º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dese conocimiento a la Dirección Contaduría General, Subsecretaría de Recursos Humanos y archívese.-

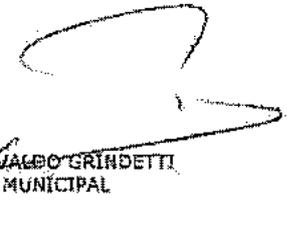
Subsecretaría de Recursos Humanos

Confeciono


CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO


DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS




ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 06 DIC 201

Nº 3882

DECRETO

Visto la nota de renuncia cursada por el agente Reinaldo Juan CERROTTI, Legajo Nº 11629/9, a fin de acogerse a los beneficios jubilatorios, dispuestos por la Ley 9650,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

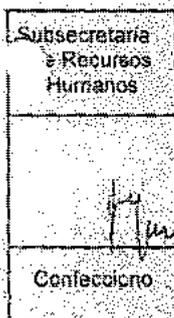
Artículo 1º. - Aceptase a partir del día 2 de enero de 2018, la renuncia presentada por el agente Reinaldo Juan CERROTTI, Legajo Nº 11629/9, D.N.I. Nº 12.231.650, quien ocupaba un cargo categoría 50, con funciones de Agente de Gestión Administrativa, Jurisdicción 1.1.1.01.02.000, categoría Programática 01, Oficina 421, Agrupamiento 11; registrando una antigüedad de treinta y seis (36) años, diez (10) meses y cinco (05) días en ésta Administración Municipal.-

Artículo 2º. - La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones de la Dirección General de Recursos Humanos, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente, la cantidad de veintisiete (27) días corridos correspondientes al resto de la licencia anual año 2016 y treinta y cinco (35) días corridos correspondientes a la licencia anual año 2017.-

Artículo 3º. - Inclúyase en los alcances del Inciso f) segundo párrafo del Artículo 72º de la Ley 14656, al agente Reinaldo Juan CERROTTI, Legajo Nº 11629/9.-

Artículo 4º. - El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damián SCHIAVONE.-

Artículo 5º. - Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Subsecretaría de Recursos Humanos y archívese.-



COORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO

DAMIÁN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETO

Visto la nota de renuncia cursada por el agente Daniel Roberto RIOS, Legajo Nº 10979/6, a fin de acogerse a los beneficios jubilatorios, dispuestos por la Ley 9650,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

Artículo 1º. - Aceptase a partir del día 2 de enero de 2018, la renuncia presentada por el agente Daniel Roberto RIOS, Legajo Nº 10979/6, D.N.I. Nº 10.867.822, quien ocupaba un cargo categoría 24, con funciones de Inspector de Tránsito, Personal Técnico Especializado Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, categoría Programática 01, Oficina 1522, Agrupamiento 4; registrando una antigüedad de treinta y ocho (38) años, diez (10) meses y veintiséis (26) días en esta Administración Municipal.-

Artículo 2º. - La Subsecretaría de Recursos Humanos y la Dirección Contaduría General, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente, la cantidad de treinta y cinco (35) días corridos correspondientes a la licencia anual año 2016 y treinta y cinco (35) días corridos correspondientes a la licencia anual año 2017.-

Artículo 3º. - Inclúyase en los alcances del inciso f) segundo párrafo del Artículo 72º de la Ley 14656, al agente Daniel Roberto RIOS, Legajo Nº 10979/6.-

Artículo 4º. - El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damián SCHIAVONE.-

Artículo 5º. - Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Subsecretaría de Recursos Humanos y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

Confeciono

CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO

DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETO

Visto la nota de renuncia cursada por el agente Tomas Lino ORTALI, Legajo Nº 13645/3, a fin de acogerse a los beneficios jubilatorios, dispuestos por la Ley 9650,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º.- Acéptase a partir del día 2 de enero de 2018, la renuncia presentada por el agente Tomas Lino ORTALI, Legajo Nº 13645/3, D.N.I. Nº 7.653.076, al cargo categoría 24, con funciones de Guardián, Personal Servicio y maestranza de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, Categoría Programática 43.02, Agrupamiento 7, Oficina 315, registrando una antigüedad de veintiocho (28) años, ocho (08) meses y veintiséis (26) día en ésta Administración Municipal y once (11) años, siete (07) meses y catorce (14) días reconocidos por A.N.S.E.S mediante Expediente 024-23-07653076-9-118-00001.-

Artículo 2º.- La Subsecretaria de Recursos Humanos y la Dirección Contaduría General, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente, la cantidad de treinta y dos (32) días corridos correspondientes a la licencia anual año 2016 y treinta y cuatro (34) días corridos correspondientes a la licencia anual año 2017.-

Artículo 3º.- El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-

Artículo 4º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Subsecretaria de Recursos Humanos y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos
Confecionario

CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO

DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETO

Visto la nota de renuncia cursada por la doctora Graciela Beatriz GETTE, Legajo Nº 11800/4, a fin de acogerse a los beneficios jubilatorios, dispuestos por la Ley 9650,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
D E C R E T A

Artículo 1º.- Acéptase a partir del día 2 de enero de 2018, la renuncia presentada por la doctora Graciela Beatriz GETTE, Legajo Nº 11800/4, D.N.I. Nº 11.650.681, categoría 120 (86), Médica de Guardia, Grado Hospital, 24 horas semanales, Carrera Profesional Sanitaria Municipal de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, Categoría Programática Q1, Agrupamiento 9, Oficina 6003, registrando una antigüedad de treinta y cinco (35) años, cuatro (04) meses y un (01) día en ésta Administración Municipal.-

Artículo 2º.- La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones de la Subsecretaría de Recursos Humanos, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente, la cantidad de ocho (08) días corridos correspondientes al resto de la licencia anual año 2016 y treinta (30) días corridos correspondientes a la licencia anual año 2017.-

Artículo 3º.- Incúyase en los alcances del Inciso f) segundo párrafo del Artículo 72º de la Ley 14656, a la doctora Graciela Beatriz GETTE, Legajo Nº 11800/4.-

Artículo 4º.- El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damián SCHIAVONE.-

Artículo 5º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Subsecretaría de Recursos Humanos y archívese.-



CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO

DAMIÁN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMÍA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETO

Nº 3886

Visto la tarea encomendada a la Unidad Ejecutora de Regularización Dominial, y

CONSIDERANDO:

que es necesario ocupar cargos de decisión que se encuentran vacantes,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1º.- Designase a partir del día 1º de diciembre de 2017, Jefe del Departamento Legal Interino de la Unidad Ejecutora para la Regularización Dominial, al agente Julio Dante ALVAREZ, Legajo Nº 9543/2, categoría JA (37), Personal Jerárquico de la Jurisdicción 1.1.1.01.03.000, Categoría Programática 01, Oficina 301, Agrupamiento 2; con reserva de su cargo presupuestario categoría 22, con funciones de Abogado, Personal Profesional, de la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, Categoría Programática 01, Oficina 701, Agrupamiento 3.-

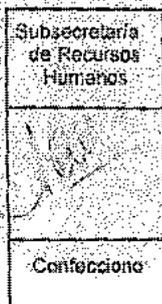
Artículo 2º.- La designación realizada en el artículo 1º será financiada con una Categoría JA (37), Jefe de Departamento Promoción y Control de Gestión de la Jurisdicción 1.1.1.01.12.000, Categoría Programática 01.-

Artículo 3º.- Designase a partir del día 1º de diciembre de 2017, Jefa Interino de la División Relevamiento Social de la Unidad Ejecutora para la Regularización Dominial, a la agente Graciela Noemí ZALBA, Legajo Nº 15264/4, categoría JB (36), Personal Jerárquico, de la Jurisdicción 1.1.1.01.03.000, Categoría Programática 01, Agrupamiento 2, Oficina 301; con reserva de su cargo presupuestario categoría 20, con funciones de Trabajadora Social, Personal Profesional de la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, Categoría Programática 01, Oficina 701, Agrupamiento 3.-

Artículo 4º.- Autorízase a partir del día 1º de diciembre de 2017, el traslado de prestación de servicios de la agente Fabiana Andrea ORBES, Legajo Nº 24531/9, al área de la Unidad Ejecutora para la Regularización Dominial con funciones de Auxiliar de Administración, categoría 310, Personal Temporario Mensualizado, Agrupamiento 9, Oficina 301, de la Jurisdicción 1.1.1.01.03.000, Categoría Programática 01; quien presta funciones en el área de la Coordinación de Colectividades y Pueblos Originarios, Oficina 7012.-

Artículo 5º.- El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-

Artículo 6º.- Comuníquese a quien corresponde, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, comen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Subsecretaría de Recursos Humanos y archívese.-



CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARÍA DE GOBIERNO

DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

9 6 DIC 2017

LANUS, 3387

Nº _____

DECRETO

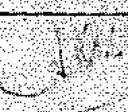
Visto que se solicita la prestación de servicios en comisión en el área del Ministerio de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires, de la agente Larisa Marina BADARACCO, Legajo N° 24463/3,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1º.- Autorízase a partir del día 6 de diciembre de 2017, el traslado de prestación de servicios en comisión de la agente Larisa Marina BADARACCO, Legajo N° 24463/3 con funciones de Administrativa Oficial, categoría 18, Personal Administrativo, Agrupamiento 9, en el área del Ministerio de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires; quien se desempeña en el área de la Subsecretaría de Recursos Humanos, Oficina 305.-

Artículo 2º.- El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-

Artículo 3º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Subsecretaría de Recursos Humanos y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

Confeciono

COORD. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO

DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 8 6 DIC 2017

Nº 3888

DECRETO

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1º.- Dese de baja a partir del día 1º de diciembre de 2017, al agente Carlos Leonardo VARELA, Legajo Nº 25787/1, D.N.I. Nº 23.414.026, al cargo categoría 285, con funciones de Inspector, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.03.000, Categoría Programática 01, Oficina 708, registrando una antigüedad de un (01) año y diez (10) meses en ésta Administración Municipal.-

Artículo 2º.- La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones de la Dirección General de Recursos Humanos, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo 1º, la cantidad trece (13) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2016 y catorce (14) corridos correspondientes a la licencia anual año 2017.-

Artículo 3º.- El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noella Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-

Artículo 4º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dese conocimiento a la Dirección Contaduría General, Subsecretaría de Recursos Humanos y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

Confecciono

CDORA. NOELLA VANINA QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO

DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 05 DIC 2017

DECRETO

Nº 3889

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1º.- Designase a partir del día 1º al 31 de diciembre de 2017, al señor Lautaro Tomas SPOSITO, D.N.I. Nº 42.038.596, quien ya pertenece al personal de esta comuna con Legajo Nº 26597/1, en un cargo categoría 285, con funciones de Inspector, Personal Temporario Mensualizado, de la Jurisdicción 1.1.1.01.03.000, Categoría Programática 01, Oficina 708, Agrupamiento 9.-

Artículo 2º.- El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-

Artículo 3º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Subsecretaría de Recursos Humanos y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

Confeccionado

CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO

DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

06 DIC 2017
LANÚS,

Nº 3890

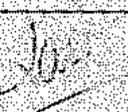
DECRETO

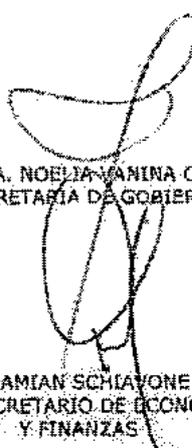
EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

Artículo 1º.- Designase a partir del día 1º al 31 de diciembre de 2017, a la señorita Sabrina Noelia SANTOS, D.N.I. Nº 29.949.124, C.U.I.L. Nº 27-29949124-8, nacida el día 4 de diciembre de 1982, nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Gobernador Olliden 2653, Lanús, Código Postal 1824, Legajo Nº 27076/6, en un cargo categoría 310, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporario Mensualizado, de la Jurisdicción 1.1.1.01.18.000, Categoría Programática 33.01, Oficina 740, Agrupamiento 9.-

Artículo 2º.- El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAYONE.-

Artículo 3º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Subsecretaría de Recursos Humanos y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

Confecção


COORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO

DAMIAN SCHIAYONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS




ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 06 DIC 2017

DECRETO

Nº 3891

Visto la elección del agente Marcelo Alejandro VILLA, Legajo Nº 25551/6, en carácter de Concejal Titular por el Partido de Lanús, electo en las últimas Elecciones Nacionales, y

CONSIDERANDO:

que el mismo comenzará a desempeñar sus funciones a partir del día 10 de diciembre de 2017, y por tal motivo se le debe aceptar la renuncia presentada al cargo de Director General de Asistencia Territorial,

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

Artículo 1º - Acéptase a partir del día 10 de diciembre de 2017, la renuncia presentada por el agente Marcelo Alejandro VILLA, Legajo Nº 25551/6, al cargo de Director General de Asistencia Territorial, categoría 232, Personal Jerárquico de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, Categoría Programática 01, Agrupamiento 2, Oficina 801, por los motivos expuestos en el exordio.-

Artículo 2º - El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL.-

Artículo 3º - Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Subsecretaría de Recursos Humanos y archívese.-



CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 06 DIC 2017

Nº 3892

DECRETO

Visto la reelección del agente Marcelo Félix RIVAS MIERAS, Legajo Nº 17940/5, en carácter de Concejal Titular por el Partido de Lanús, electo en las últimas Elecciones Nacionales, y

CONSIDERANDO:

que el mismo comenzará a desempeñar sus funciones a partir del día 10 de diciembre de 2017, y por tal motivo se debe reservar el cargo presupuestario en el cual revista en esta Jurisdicción I - Departamento Ejecutivo, mientras dure su mandato, de acuerdo a los términos del artículo 9º y 78º de la Ley 14656,

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
D E C R E T A

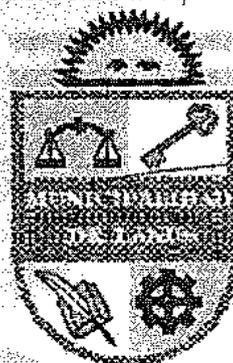
Artículo 1º - Concédase licencia extraordinaria sin goce de sueldo a partir del día 10 de diciembre de 2017, y mientras dure su mandato como Concejal Titular por el Partido de Lanús, al agente Marcelo Félix RIVAS MIERAS, Legajo Nº 17940/5, y reservese su cargo presupuestario categoría 24, con funciones de Inspector de Relaciones Vecinales, Personal Administrativo de la Jurisdicción 1.1.1.01.03.000, Categoría Programática 01, Oficina 708, Agrupamiento 5, por los motivos expuestos en el exordio.-

Artículo 2º - El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL.-

Artículo 3º - Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Subsecretaría de Recursos Humanos y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos
Confeciono

CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSYALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 06 DIC 2017

Nº 3893

DECRETO

Visto la elección de la agente Mayra Cristina BENÍTEZ DAPORTA, Legajo Nº 21304/4, en carácter de Concejala Titular por el Partido de Lanús, electa en las últimas Elecciones Nacionales,

CONSIDERANDO:

que la misma comenzará a desempeñar sus funciones a partir del día 10 de diciembre de 2017, y por tal motivo se debe reservar el cargo presupuestario en el cual revista en esta Jurisdicción I - Departamento Ejecutivo, mientras dure su mandato, de acuerdo a los términos del artículo 9º y 78º de la Ley 14656,

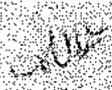
Por ello,

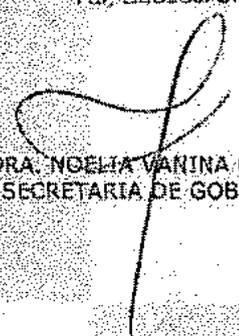
EL INTENDENTE MUNICIPAL
D E C R E T A

Artículo 1º. - Concédase licencia extraordinaria sin goce de sueldo a partir del día 10 de diciembre de 2017, y mientras dure su mandato como Concejala Titular por el Partido de Lanús, a la agente Mayra Cristina BENÍTEZ DAPORTA, Legajo Nº 21304/4, y resérvese su cargo presupuestario categoría 21, con funciones de Administrativa Oficial, Personal Administrativo de la Jurisdicción 1.1.1.01.03.000, Categoría Programática 20, Oficina 303, Agrupamiento 5, por los motivos expuestos en el exordio.-

Artículo 2º. - El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL.-

Artículo 3º. - Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías Involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Subsecretaría de Recursos Humanos y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

Contaduría


CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO




ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANÚS, 05 DIC 2017

Nº 3894

DECRETO

Visto la reelección del agente Sebastián Javier BEROLDO, Legajo Nº 15773/7, en carácter de Concejel Titular por el Partido de Lanús, electo en las últimas Elecciones Nacionales, y

CONSIDERANDO:

que el mismo comenzará a desempeñar sus funciones a partir del día 10 de diciembre de 2017, y por tal motivo se debe reservar el cargo presupuestario en el cual revista en esta Jurisdicción I - Departamento Ejecutivo, mientras dure su mandato, de acuerdo a los términos del artículo 9º y 7º de la Ley 14656,

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
D E C R E T A

Artículo 1º - Concédase licencia extraordinario sin goce de sueldo a partir del día 10 de diciembre de 2017, y mientras dure su mandato como Concejel Titular por el Partido de Lanús, al agente Sebastián Javier BEROLDO, Legajo Nº 15773/7, y resérvese su cargo presupuestario categoría categoría 50, Agente de Gestión Administrativa de la Jurisdicción 1.1.1.01.02.000, Categoría Programática 01, Oficina 421, Agrupamiento 11, por los motivos expuestos en el exordio.-

Artículo 2º - El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL.-

Artículo 3º - Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Subsecretaría de Recursos Humanos y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

Confeciono

CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 06 DIC 2017

Nº 3895

DECRETO

Visto la reelección de la Contadora Noelia Varina QUINDIMIL, Legajo N° 15440/4, en carácter de Concejala Titular por el Partido de Lanús, electa en las últimas Elecciones Nacionales,

que la profesional mencionada cumple funciones de Secretaria de Gobierno, y

CONSIDERANDO:

que la misma comenzó a desempeñar sus funciones a partir del día 10 de diciembre de 2017, y por tal motivo se debe reservar el cargo presupuestario en el cual revistió en esta Jurisdicción I - Departamento Ejecutivo, mientras dure su mandato, de acuerdo a los términos del artículo 9° y 78° Inciso 1) de la Ley 14656,

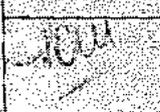
Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

Artículo 1° - Acéptase a partir del día 10 de diciembre de 2017, la renuncia presentada por la Contadora Noelia Varina QUINDIMIL, Legajo N° 15440/4, al cargo de Secretaria de Gobierno, categoría 243, Personal Superior de la Jurisdicción 1.1.1.01.03.000, Categoría Programática 01, Agrupamiento 1, Oficina 301, por los motivos expuestos en el exordia reintegrarse a su cargo presupuestario que fuera reservado oportunamente categoría 32, Directora General de Presupuesto, Personal Jerárquica de la Jurisdicción 1.1.1.01.02.000, Categoría Programática 01, Oficina 423, Agrupamiento 2.-

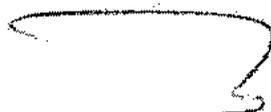
Artículo 2° - El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3° - Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Subsecretaría de Recursos Humanos y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

Confeccionado


DAMIÁN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMÍA
Y FINANZAS




ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 06 DIC 2017

Nº 3896

DECRETO

Vista la reelección del agente Noelia Vanina QUINDIMIL, Legajo N° 15440/4, en carácter de Concejala Titular por el Partido de Lanús, electa en las últimas Elecciones Nacionales, y

CONSIDERANDO:

que el mismo comenzará a desempeñar sus funciones a partir del día 10 de diciembre de 2017, y por tal motivo se debe reservar el cargo presupuestario en el cual revista en esta Jurisdicción I - Departamento Ejecutivo, mientras dure su mandato, de acuerdo a los términos del artículo 9° y 78° de la Ley 14656,

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
D E C R E T A

Artículo 1°.- Concédase licencia extraordinario sin goce de sueldo a partir del día 10 de diciembre de 2017, y mientras dure su mandato como Concejala Titular por el Partido de Lanús, a la agente Noelia Vanina QUINDIMIL, Legajo N° 15440/4 y reserve su cargo presupuestario categoría 32, Dirección General de Presupuesto, Personal Jerárquica de la Jurisdicción I:1.1.01.02.000; Categoría Programática 01, Oficina 423, Agrupamiento 2, por los motivos expuestos en el exordio.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Subsecretaría de Recursos Humanos y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

Confecciono


DAMIÁN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS




ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETO N° **3897**

Lanús, **06 DIC 2017**

VISTO

Decreto Ley 6769/58, la presentación efectuada por Jonatan Eduardo Maidana y el expediente M-915558-17

CONSIDERANDO

Que según lo solicitado en el mencionado expediente tramita la presentación de Jonatan Eduardo Maidana, boxeador amateur de Monte Chingolo, quien solicita un subsidio para materiales deportivos para seguir desarrollándose con el objetivo de convertirse en profesional;

Que el deportista nació y reside en nuestro distrito, y cuenta en su haber con 5 peleas amateurs;

Que por lo expuesto y dado que La Secretaría de Deportes y Juventud tiene como una de sus finalidades utilizar el deporte como herramienta de contención, formación e integración para aquellos deportistas que lo necesiten.

Y

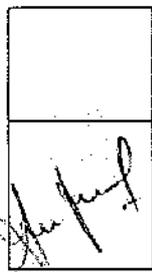
POR ELLO

El Intendente Municipal

DECRETA

Artículo 1º: Declárase de interés Municipal la labor del boxeador amateur Jonatan Eduardo Maidana.

Artículo 2º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Resoluciones, por la Secretaria de Comunicación Social dese amplia difusión y remítase a la Secretaria de Deportes y Juventud-



LIC. DAMIAN ARIEL SALA
SECRETARIO DE DESARROLLO
HUMANO



ACT. NESTOR ÓSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETO N° 3898

Lanús, 06 DIC 2017

VISTO

Decreto Ley 6769/58, la presentación efectuada por Narela Soledad Mendoza y el expediente 918712- M- 17

CONSIDERANDO

Que según lo solicitado en el expediente mencionado tramita la presentación de Narela Soledad Mendoza, profesora del equipo de patín, solicitando un subsidio para solventar el costo del micro para las patinadoras del Club Estrella Juniors, que participaran en el torneo anual organizado por el club Social y Deportivo Mar de Ajo a realizarse en la Ciudad de Mar de Ajo, partido de la costa, del 7 de diciembre al 10 de diciembre del corriente;

Que las deportistas nacieron, residen y estudian en nuestro distrito, y es un orgullo que representen a nuestro Municipio ante un evento de esa envergadura;

Que por lo expuesto y dado que La Secretaria de Deportes y Juventud tiene como finalidad tanto la promoción del deporte como de sus deportistas en todas sus etapas, modalidades y niveles de competencia

Y

POR ELLO

El Intendente Municipal

DECRETA

Artículo 1º: Declárase de interés Municipal la participación del equipo de patinadoras representante del Club Estrella Juniors en el torneo anual organizado por el club Social y Deportivo Mar de Ajo a realizarse en la Ciudad de Mar de Ajo, partido de la costa, del 7 de diciembre al 10 de diciembre del corriente;

Artículo 2º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Resoluciones, por la Secretaria de Comunicación Social dese amplia difusión y remítase a la Secretaria de Deportes y Juventud.



LIC. DAMIAN ARIEL SALA
SECRETARIO DE DESARROLLO
HUMANO



NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETO

N° 3899

Lanús, 06 DIC 2017

VISTO: El Decreto Ley 6769/58, el Decreto N° 1596/17, el Decreto N° 3023/17 y el Expediente S-4060-3954/17; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1596/17 se adjudicó la Obra "RECAMBIO DE LUMINARIAS LED EN CORREDORES DE TRANSPORTE PUBLICO", a la Empresa ALTO SUR S.A., por un monto de \$ 2.736.404,59.-

Que por Decreto N° 3023/17 se aprobó la ampliación de ejecución de obra por un monto de \$ 2.736.404,59.-

Que la Dirección General de Obras de Ingeniería e Infraestructura con fecha 6 de diciembre de 2017, informa que debido a las lluvias suscitadas durante ese periodo y a la demora por diferentes problemas que surgen en la instalación de las luminarias, como la adaptación de los peacantes, los cortes de tránsito, los autos estacionados que no permiten a la grúa alcanzar la correcta posición para la instalación de los artefactos y pintura de los mismos, como así también las demoras producidas en el proceso de importación de los artefactos de iluminación, solicita una ampliación de plazo de ciento veinte (120) días corridos.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1°: Autorízase la ampliación en ciento veinte (120) días corridos del plazo de ejecución de la obra "RECAMBIO DE LUMINARIAS LED EN CORREDORES DE TRANSPORTE PUBLICO" que fuera adjudicada a la Empresa ALTO SUR S.A., debido a los días de lluvia y sus consecuencias y a la demora por diferentes problemas que surgen en la instalación de las luminarias y en el proceso de importación de los artefactos.-

ARTICULO 2º: Dése el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, notifíquese y por la Secretaría de Desarrollo Urbano sigase el trámite de práctica.-



Arq. CARLOS G. SILVA
Secretario de Desarrollo Urbano



NESTOR O. GRINETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANUS

DECRETO

N° 3900

Lanús, 06 DIC 2017

VISTO: El Decreto Ley 6769/58, el Decreto N° 1905/17, el Decreto N° 3360/17 y el Expediente S-4060-3946/17; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1905/17 se adjudicó la Obra "RECAMBIO DE LUMINARIAS LED EN ESPACIOS PUBLICOS", a la Empresa ALTO SUR S.A. por un monto de \$ 9.989.989,12, con un plazo de ejecución de 60 días.-

Que por Decreto N° 3360/17 se aprobó la ampliación de ejecución de obra por un monto de \$ 1.996.066,30.-

Que la Dirección General de Obras de Ingeniería e Infraestructura con fecha 6 de diciembre de 2017, informa que debido a las lluvias suscitadas durante ese período y a la demora por diferentes problemas que surgen en la instalación de las luminarias, como la adaptación de los pescantes, los cortes de tránsito, los autos estacionados que no permiten a la grúa alcanzar la correcta posición para la instalación de los artefactos y pintura de los mismos, como así también las demoras producidas en el proceso de importación de los artefactos de iluminación, solicita una ampliación de plazo de ciento veinte (120) días corridos.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1º: Autorízase la ampliación en ciento veinte (120) días corridos del plazo de ejecución de la obra "RECAMBIO DE LUMINARIAS LED EN ESPACIOS PUBLICOS" que fuera adjudicada a la Empresa ALTO SUR S.A., debido a los días de lluvia y sus consecuencias y a la demora por diferentes problemas que surgen en la instalación de las luminarias y en el proceso de importación de los artefactos.-

ARTICULO 2º: Dése el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, notifíquese y por la Secretaría de Desarrollo Urbano sígase el trámite de práctica.-



Arq. CARLOS G. SILVA
Secretario de Desarrollo Urbano



NESTOR O. GRINETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANUS

DECRETO

Nº 3901

Lanús, 06 DIC 2017

VISTO: El Decreto Ley 6769/58, el Decreto N° 1227/17, el Decreto N° 3204/17, el Decreto N° 3639/17 y el Expediente S-4060-3941/17; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1227/17 y su modificatorio Decreto N° 3204/17 se adjudicó la Obra "RECAMBIO DE LUMINARIAS LED EN BARRIOS", a la Empresa GENERAL LIGHTING SYSTEMS S.A. por un monto de \$ 32.688.724,48, con un plazo de ejecución de 120 días.-

Que por Decreto 3639/17 se aprobó la ampliación de la ejecución de la obra por un monto de \$ 6.200.201,40.-

Que la Dirección General de Obras de Ingeniería e Infraestructura con fecha 6 de diciembre de 2017, informa que debido a las lluvias suscitadas y a la demora por diferentes problemas que surgen en la instalación de las luminarias, como la adaptación de los pescantes, los cortes de tránsito, los autos estacionados que no permiten a la grúa alcanzar la correcta posición para la instalación de los artefactos y pintura de los mismos, como así también las demoras producidas en el proceso de importación de los artefactos de iluminación, solicita una ampliación de plazo de ciento veinte (120) días corridos.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia

EL INTENDENTE MUNICIPAL

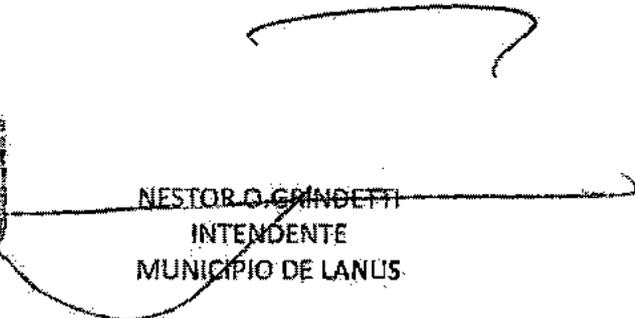
DECRETA

ARTICULO 1º: Autorízase la ampliación en ciento veinte (120) días corridos del plazo de ejecución de la obra "RECAMBIO DE LUMINARIAS LED EN BARRIOS" que fuera adjudicada a la Empresa GENERAL LIGHTING SYSTEMS S.A., debido a los días de lluvia y sus consecuencias y a la demora por diferentes problemas que surgen en la instalación de las luminarias y en el proceso de importación de los artefactos.-

ARTICULO 2°: Dese el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, notifíquese y por la Secretaría de Desarrollo Urbano sigase al trámite de práctica.-



Arq. CARLOS G. SILVA
Secretario de Desarrollo Urbano.



NESTOR O. GRINETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS.

LANUS, 06 DIC 2017
Nº 3902

DECRETO

26898/5,

Visto que se solicita la baja de la agente Evelin Denise BEA, Legajo Nº

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º.-

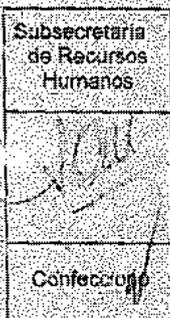
Dése de baja a partir del día 1º de Noviembre de 2017, a la agente Evelin Denise BEA, Legajo Nº 26898/5, D.N.I. Nº 34.419.078, categoría 292, Personal Temporal Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, Categoría Programática 01, Oficina 720, registrando una antigüedad de ocho (08) días en esta Administración Municipal.-

Artículo 2º.-

El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-

Artículo 3º.-

Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Subsecretaría de Recursos Humanos y archívese.-



CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO

DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 06 DIC 2017

DECRETO

Nº 3903 .-

Visto el telegrama de renuncia cursado por el agente Ernesto MONTIEL PELAEZ, Legajo Nº 23519/4,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1º.- Acéptase a partir del día 1º de diciembre de 2017, la renuncia presentada por el agente Ernesto MONTIEL PELAEZ, Legajo Nº 23519/4, D.N.I. Nº 92.208.427, categoría 285, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, Categoría Programática 01, Oficina 602, registrando una antigüedad de seis (06) años, dos (02) meses y veintitrés (23) días en esta Administración Municipal.-

Artículo 2º.- La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones de la Subsecretaría de Recursos Humanos, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de diecinueve (19) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2017. -

Artículo 3º.- El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-

Artículo 4º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Subsecretaría de Recursos Humanos y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos
Confecionado

CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO

DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 06 DIC 2017

Nº 3904 -

DECRETO

Visto el telegrama de renuncia cursado por la agente Elisa Leonor PEREDO, Legajo Nº 16308/5,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
D E C R E T A**

Artículo 1º.- Acéptase a partir del día 1º de diciembre de 2017, la renuncia presentada por la agente Elisa Leonor PEREDO, Legajo Nº 16308/5, D.N.I. Nº 12.497.162, categoría 18, con funciones de Mucama de Guardería, Personal servicio y Maestranza de la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, Categoría Programática 01, Oficina 727, registrando una antigüedad de diecinueve (19) años, ocho (08) meses y veintinueve (29) días en esta Administración Municipal.-

Artículo 2º.- La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones de la Subsecretaría de Recursos Humanos, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de veintisiete (27) días corridos correspondientes a la licencia anual año 2016 y veintiséis (26) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2017.-

Artículo 3º.- El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-

Artículo 4º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Subsecretaría de Recursos Humanos y archívese.-



CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO

DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETO N° 3905

Lanús, 07 DIC 2017

VISTO:

El Decreto-Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades" y Expediente N° M-918.712/17 ; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 276 del Decreto-Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades" estipula que toda entidad ajena a la Comuna que reciba de ésta, sumas de dinero en concepto de subvención o subsidio, queda obligada a probar la inversión de las mismas. El incumplimiento de esta formalidad constituye causa para privar del beneficio a la entidad morosa. Observada la deficiencia por la Contaduría, si el Departamento Ejecutivo efectuara nuevas entregas o no exigiera la prueba de inversión, será personalmente responsable de las sumas egresadas.

Que el Artículo 131 del Reglamento de Contabilidad establece que se deberán agregar las rendiciones las cuales quedarán instrumentadas con documentos o en su defecto, con balances donde conste el ingreso y la inversión o destino de los fondos recibidos y dicha documentación debe estar firmada por el presidente y el tesorero de la institución beneficiaria, las cuales se agregaran a la orden de pago respectiva;

Que el Artículo 133 del mismo, determina que en todos los casos debe el D.E. deba exigir la presentación de la rendición de cuentas por cualquiera de los medios a su alcance y dentro del plazo prudencial que fije a tal efecto. Vencido el plazo quedará expedita la vía para demandar el cumplimiento de tal formalidad o en su defecto, el reintegro de las sumas otorgadas a la entidad remisa;

Que la Secretaria de Desarrollo Humano en nota de fecha 7 de Diciembre de 2017, solicita un subsidio, para la entrenadora NARELA SOLEDAD MENDOZA, profesora del equipo de patín, para solventar el costo del viaje (alojamiento, viáticos, alimentos, costos del torneo, recreación, etc) para las patinadoras del CLUB ESTRELLA JUNIORS, que participaran en el torneo anual organizado por el Club Social y Deportivo Mar de Ajo, a realizarse en la Ciudad de Mar de Ajo, partido de la costa, del 7 al 10 de Diciembre del corriente año;

Que por Decreto N° 3898/17, se declara de interés Municipal la participación del equipo de patinadoras representante del Club Estrella Juniors en el torneo anual organizado por el Club Social y Deportivo Mar de Ajo a realizarse en la Ciudad de Mar de Ajo, partido de la Costa del 7 al 10 Diciembre del corriente año;

Que se hace necesario realizar el acto administrativo correspondiente para otorgar un subsidio de \$ 30.000,00 (PESOS TREINTA MIL) a favor de la entrenadora NARELA SOLEDAD MENDOZA, D.N.I 38.687.192;

Que la Dirección de Contaduría General en informe de fecha 07 de Diciembre de 2017, solicita que la erogación con motivo del subsidio, correspondería afectarse con cargo a la Categoría Programática 01.18.01 – Partida Presupuestaria 5.1.6.04 – Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1ro: Otórgase el subsidio a favor de la entrenadora NARELA SOLEDAD MENDOZA, por la suma total de 30.000,00 (PESOS TREINTA MIL), con cargo a rendir cuentas.

ARTICULO 2do: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- y librar Orden de Pago a favor de la patinadora NARELA SOLEDAD MENDOZA, D.N.I N° 38.687.192, por el monto detallado en el artículo 1ro., con cargo a la Categoría Programática

3905 7/12

01.18.01 – Partida Presupuestaria 5.1.6.04 – Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

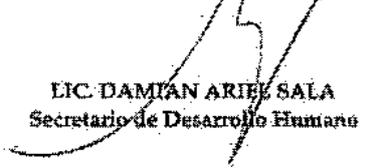
ARTICULO 3ro.: El plazo de rendición de la suma otorgada es de 30 días a partir del retiro del cheque de la Dirección de Tesorería General.

ARTICULO 4to.: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas y por el Señor Secretario de Desarrollo Humano.

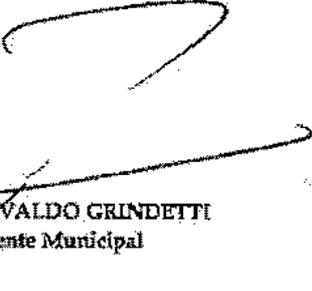
ARTICULO 5to.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia del presente a la Secretaría de Deportes y Juventud, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. - Delegación Región III Avellaneda-.




LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas


LIC. DAMIAN ARIEL SALA
Secretario de Desarrollo Humano




NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

07 DIC 2017

VISTO:

Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta ochenta y tres mil seiscientos setenta y seis (\$ 83.676,00) se efectuarán en forma directa; de ochenta y tres mil seiscientos ochenta y siete (\$ 83.677,00) y cuatrocientos dieciocho mil cuatrocientos nueve (\$ 418.409,00) mediante concurso de precios; de cuatrocientos dieciocho mil cuatrocientos diez (\$ 418.410,00) y hasta un millón doscientos cincuenta y cinco mil doscientos dieciocho (\$ 1.255.218,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que el Artículo N° 156 Inciso 3 estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en el caso que la contratación sea de artistas o científicos y/o sus obras;

Que la Secretaria de Cultura y Educación confecciono la Solicitud de Pedido N° 3-1601-91 referente a "CONTRATACION ARTISTICA", la cual realizara presentaciones del duende de la Navidad junto a Papá Noel para el evento "El Árbol de los Deseos MACSUR 2017", en las fechas 17, 18, 19, 21, 22 y 23 de diciembre de 2017;

Que la Dirección General de Compras en informe de fecha 05 de diciembre de 2017, solicita se realice Acto Administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa la presente Solicitud de Pedido N° 3-1601-91/17 a la Firma NENDO DANGO S.R.L. – CUIT N° 30-715359684-3, por \$ 143.850,00 (PESOS CIENTO CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA), en virtud de ser la oferta que se ajusta a lo solicitado, resulta conveniente a los intereses municipales;

Que se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el Artículo N° 156 Inciso 3 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA:

ARTICULO 1ro.: Contrátese en forma directa a la Firma NENDO DANGO S.R.L. – CUIT N° 30-715359684-3 con domicilio en la calle Bilinghurst N° 2.325 - Piso 2° - Depto. "B" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, referente a la contratación de "CONTRATACION ARTISTICA", solicitado por la Secretaria de Cultura y Educación, por la suma total de \$ 143.850,00 (PESOS CIENTO CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA), de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 151 y Artículo N° 156 Inciso 3 del Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTICULO 2do.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar de corresponder en exceso la suma determinada en el artículo precedente; con cargo a la Jurisdicción 01.16 – Cat. Prog. 18 – Partida 3.9.9 – F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente, dándose por cumplida la adjudicación dispuesta en la Solicitud de Pedido N° 3-1601-91/17 en el que se consignará el número del presente Decreto.

ARTICULO 3ro.: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

ARTICULO 4to.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaria de Cultura y Educación y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

07 DIC 2017

VISTO:

Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta ochenta y tres mil seiscientos setenta y seis (\$ 83.676,00) se efectuarán en forma directa; de ochenta y tres mil seiscientos ochenta y siete (\$ 83.677,00) y cuatrocientos dieciocho mil cuatrocientos nueve (\$ 418.409,00) mediante concurso de precios; de cuatrocientos dieciocho mil cuatrocientos diez (\$ 418.410,00) y hasta un millón doscientos cincuenta y cinco mil doscientos diecinueve (\$ 1.255.218,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que el Artículo N° 156 Inciso 2° estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas, cuando se compre a reparticiones oficiales nacionales, provinciales o municipales y a entidades en las que el Estado tenga participación mayoritaria;

Que la Secretaría de Espacio Público confecciono la Solicitud de Pedido N° 3-207-264, referente a la adquisición de "8.000 LITROS DE NAFTA SUPER";

Que la Dirección General de Compras en informe de fecha 11 de diciembre de 2017, solicita se realice Acto Administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa la presente Solicitud de Pedido N° 3-207-264/17 a la Firma Y.P.F. S. A. - CUIT N° 30-54668997-9, por \$ 198.092,80 (PESOS CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL NOVENTA Y DOS, CON OCHENTA CENTAVOS);

Que se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el Artículo N° 156 Inciso 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

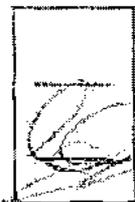
DECRETA:

ARTICULO 1ro.: Contrátese en forma directa a la Firma Y.P.F. S. A. - CUIT N° 30-54668997-9, con domicilio en calle Macacha Güemes N° 515 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, referente a la adquisición de "8.000 LITROS DE NAFTA SUPER", solicitado por la Secretaría de Espacio Público, por la suma total de 198.092,80 (PESOS CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL NOVENTA Y DOS, CON OCHENTA CENTAVOS), de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 151 y Artículo N° 156 Inciso 2 del Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTICULO 2do.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar en exceso la suma determinada en el artículo precedente; con cargo a la Jurisdicción 01.14 - Cat. Prog. 01 - Partida 2.5.6 - F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente, dándose por cumplida la adjudicación dispuesta en la Solicitud de Pedido N° 3-207-264/17 en el que se consignará el número del presente Decreto.

ARTICULO 3ro.: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

ARTICULO 4to.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Espacio Público y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

VISTO:

La Solicitud de Pedido N° 302-108/2017 por el cual se llamó a la Licitación Privada N° 161 referente a "MANTENIMIENTO Y REPARACION EDILICIA" solicitado por la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable,

CONSIDERANDO:

Que habiéndose cumplimentado las disposiciones establecidas en los Artículos N° 151 y 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que en virtud de la compulsa de precios realizada según Acta de Apertura N° 161 se presentaron dos oferentes y uno de ellos quedó desestimado,

Que ante tal circunstancia resulta procedente realizar un segundo llamado.

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1°: Déjese sin efecto la Licitación Privada N° 161 llevada a cabo el día 06 de Diciembre del 2017 a las 13:00 hs. Referente a "MANTENIMIENTO Y REPARACION EDILICIA" según características determinadas en la presente Solicitud de Pedido.

ARTICULO 2°: Llámese a Licitación Privada N° 169 -2do llamado- para el día 22 de Diciembre de 2017 a las 10:00 hs. Referente a "MANTENIMIENTO Y REPARACION EDILICIA" solicitado por la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable según características determinadas en la Solicitud de Pedido por un monto de \$ 507.000,00 (Pesos Quinientos siete mil)

ARTICULO 3°: Por la Dirección General de Compras, invítase a las casas especializadas a concurrir a la Licitación dispuesta, dejándose constancia de haber cumplido con ese requisito.

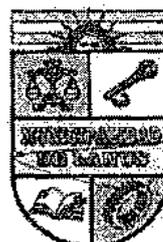
ARTICULO 4°: Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras del Edificio Municipal Av. Hipólito Yrigoyen N° 3.863 - 3° Piso- de Lanús Oeste, bajo sobre cerrado que serán abiertos en el día y hora indicados en el Artículo N° 2 del presente Decreto.

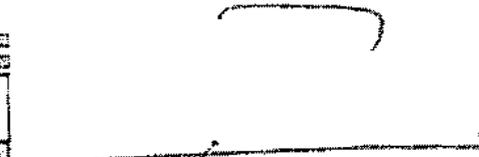
ARTICULO 5°: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará con cargo a la Jurisdicción 01.15 - Cat. Prog 01 - Partidas 3.3.3 y 3.3.1, la cual se imputará en exceso- F.F 1.1.0 del Tesoro Municipal.

ARTICULO 6°: Dáse al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y de Contaduría; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación III Avellaneda-




LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas




NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

07 DIC 2017.

LANUS, 3909
Nº _____

DECRETO

Visto la licencia extraordinaria sin goce de sueldo concedida a la agente Luciana Daniela FREIRE, Legajo Nº 21194/9, y

CONSIDERANDO:

que se sugiere en su reemplazo a la señorita Fiona Carolina GOMEZ, Legajo Nº 27079/3,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1º.- Designase reemplazante en el período comprendido entre el día 1º de diciembre de 2017 al 31 de mayo de 2018, ambas fechas inclusive, a la señorita Fiona Carolina GOMEZ, Legajo Nº 27079/3, D.N.I. Nº 39.067.753, C.U.I.L. Nº 27-39067753-2, nacida el día 5 de septiembre de 1995, nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Valparaíso 1697, Lanús, Código Postal 1824, Legajo Nº 27079/3, categoría 13, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Administrativo, de la Jurisdicción 1.1.1.01.17.000, Categoría Programática 01, Agrupamiento 5, Oficina 106; reemplazante de la agente Luciana Daniela FREIRE, Legajo Nº 21194/9.-

Artículo 2º.- El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Subsecretaría de Recursos Humanos y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

Contaduría


CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARÍA DE GOBIERNO


DAMIÁN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMÍA
Y FINANZAS




ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 07 DIC 2017
Nº 9910

DECRETO

Visto el telegrama de renuncia cursado por el agente Esteban Daniel GARCIA MAIDA, Legajo Nº 25360/4,

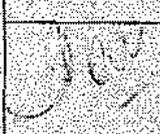
EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

Artículo 1º.- Acéptase a partir del día 14 de noviembre de 2017, la renuncia presentada por el agente Esteban Daniel GARCIA MAIDA, Legajo Nº 25360/4, D.N.I. Nº 34.270.695, categoría 284, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.17.000, Categoría Programática 01, Oficina 201, registrando una antigüedad de dos (02) años, cinco (05) meses y trece (13) días en esta Administración Municipal.-

Artículo 2º.- La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones de la Subsecretaría de Recursos Humanos, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de dos (02) días corridos correspondientes al resto de la licencia anual 2016 y once (11) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2017.-

Artículo 3º.- El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-

Artículo 4º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Subsecretaría de Recursos Humanos y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

Confeciono

CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO

DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



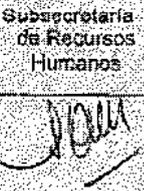
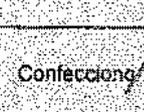
ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETO

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

- Artículo 1º.-** Dese de baja a partir del día 1º de diciembre de 2017, al agente Guillermo TUBIO, Legajo Nº 26365/1, D.N.I. Nº 40.091.236, al cargo categoría 310, con funciones de Auxiliar de Administración, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.18.000, Categoría Programática 33.01, Oficina 715, registrando una antigüedad de un (01) año y un (01) mes en ésta Administración Municipal.-
- Artículo 2º.-** La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones de la Subsecretaría de Recursos Humanos, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo 1º, la cantidad de dos (02) días corridos correspondientes a la parte proporcional año 2016 y trece (13) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2017.-
- Artículo 3º.-** Designase a partir del día 1º al 31 de diciembre de 2017, al señor Darío Gabriel BENITEZ GIMENEZ, D.N.I. Nº 35.321.145, C.U.I.L. Nº 20-35321145-6, nacido el día 16 de agosto de 1990, nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Pje. Balaños 4923, Lanús, Código Postal 1824, Legajo Nº 27048/3, en un cargo categoría 310, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporario Mensualizado, de la Jurisdicción 1.1.1.01.18.000, Categoría Programática 33.01, Oficina 715, Agrupamiento 9.-
- Artículo 4º.-** El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-
- Artículo 5º.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dese conocimiento a la Dirección Contaduría General, Subsecretaría de Recursos Humanos y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos	
Confecciono	

CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO

DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 07 DIC 2017

Nº 8912 -

DECRETO

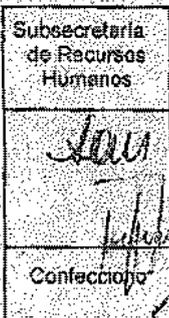
Visto la documentación presentada ante la Subsecretaría de Recursos Humanos,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1º.- Considerése con fecha de nacimiento 8 de Febrero de 1953, número de documento D.N.I. Nº 10.895.391, a la agente María del Carmen AYALA, Legajo Nº 14113/2.-

Artículo 2º.- El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL.-

Artículo 3º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Subsecretaría de Recursos Humanos y archívese.-



CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 07 DIC 2017

Nº 3913, -

DECRETO

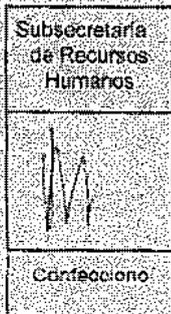
Visto lo solicitado por el Defensor del Pueblo de Lanús y los cargos creados por Ordenanza 12212,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1º.- Designase a partir del día 1º de diciembre de 2017, Directora de Finanzas y Administración, a la agente Myrian Mirtha RECALDE, Legajo Nº 20770/6, categoría 230, Personal Jerárquico de la Jurisdicción 1.1.1.01.20.000, Categoría Programática 01, Oficina 2000, Agrupamiento 2 y reserve su cargo presupuestario categoría 24, con funciones de Técnica Laboratorista, Personal Técnico Especializado, Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, Categoría Programática 01, Oficina 608, Agrupamiento 4.-

Artículo 2º.- El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Subsecretaría de Recursos Humanos y archívese.-



CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARÍA DE GOBIERNO

DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 07 DIC 2017

DECRETO

Nº 3914 .-

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1º.- Designase a partir del día 1º al 31 de diciembre de 2017, a la señorita Lucia NEMIÑA AMEIJIDE, D.N.I. N° 41.758.977, C.U.I.L. 27-41758977-0, nacida el día 29 de marzo de 1999, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Jujuy 1835, Lanús Oeste, Código Postal 1824, con Legajo N° 27093/3, Personal Temporario Mensualizado desarrollando funciones de Auxiliar de Administración, Jurisdicción 1.1.1.01.18.000, Categoría Programática 33.01, Oficina 715, categoría 286, Agrupamiento 9.-

Artículo 2º.- El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Subsecretaría de Recursos Humanos y archívese.-

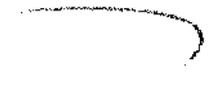
Subsecretaría de Recursos Humanos

Confecciono


CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO


DAMIÁN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS




ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 07 DIC 2017

3915

DECRETO

Nº _____

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1º.- Reubicase a partir del día 1º al 31 de diciembre de 2017, al agente Alejandro Andrés GONZALVEZ, Legajo Nº 25729/7, de un cargo categoría 285, a un cargo categoría 286, con funciones de Coordinador, Personal Temporal Mensualizado, de la Jurisdicción 1.1.1.01.18.000, Categoría Programática 33.01, Oficina 715, Agrupamiento 9.-

Artículo 2º.- Reubicase a partir del día 1º al 31 de diciembre de 2017, a la agente Marina Carla GOMEZ, Legajo Nº 20538/0, de un cargo categoría 284, a un cargo categoría 285, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporal Mensualizado, de la Jurisdicción 1.1.1.01.18.000, Categoría Programática 33.01, Oficina 715, Agrupamiento 9.-

Artículo 3º.- El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-

Artículo 4º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Subsecretaría de Recursos Humanos y archívese.-

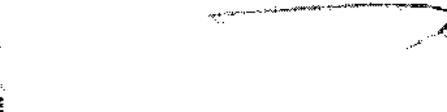
Subsecretaría de Recursos Humanos

Confecciona


CONTADORA NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO


DAMIÁN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS




ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 07 DIC 2017

Nº 3916

DECRETO

Visto la nota de renuncia cursada por el agente Carlos Osvaldo MERLO, Legajo Nº 16572/1, a fin de acogerse a los beneficios jubilatorios, dispuestos por la Ley 9650,

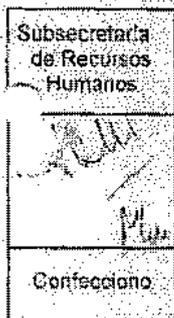
EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

Artículo 1º.- Aceptase a partir del día 2 de enero de 2018, la renuncia presentada por el agente Carlos Osvaldo MERLO, Legajo Nº 16572/1, D.N.I. Nº 12.574.844, quien ocupaba un cargo categoría 50, con funciones de Agente de Gestión Administrativa, Jurisdicción 1.1.1.01.02.000, categoría Programática 01, Oficina 421, Agrupamiento 11; registrando una antigüedad de dieciocho (18) años, nueve (09) meses y dieciséis (16) días en ésta Administración Municipal y dieciocho (18) años y tres (03) meses reconocidos por A.N.S.S. mediante Expediente Nº 024-23-12574844-9-118-000001.-

Artículo 2º.- La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones de la Dirección General de Recursos Humanos, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente, la cantidad de veintiséis (26) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2017.-

Artículo 3º.- El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damián SCHIAVONE.-

Artículo 4º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Subsecretaría de Recursos Humanos y archívese.-



CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO

DAMIÁN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMÍA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 07 DIC 2017

Nº 9917 -

DECRETO

Visto lo solicitado por el Defensor del Pueblo de Lanús y los cargos creados por Ordenanza 12212,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1º.- Designase a partir del día 1º de diciembre de 2017, a la agente Andrea QUINDIMIL, Legajo Nº 14823/4, categoría 226, con funciones de Coordinadora, Personal Jerárquico de la Jurisdicción 1.1.1.01.20.000, Categoría Programática 01, Oficina 2000, Agrupamiento 2 y reserve su cargo presupuestario categoría 22, con funciones de Administrativa Oficial, Jurisdicción 1.1.1.01.02.000, Categoría Programática 01, Oficina 402.-

Artículo 2º.- El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Subsecretaría de Recursos Humanos y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos
<i>[Firma]</i>
<i>[Firma]</i>
Confecciona

CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO

DAMIÁN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 07 DIC 2017

Nº 3918 -

DECRETO

Visto la nota de renuncia cursada por el agente Omar Carlos MANGINO, Legajo Nº 11463/3, a fin de acogerse a los beneficios jubilatorios, dispuestos por la Ley 9650,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1º.- Aceptase a partir del día 2 de enero de 2018, la renuncia presentada por el agente Omar Carlos MANGINO, Legajo Nº 11463/3, D.N.I. Nº 10.672.044, categoría 24 con funciones de Técnico Laboratorista, Personal Técnico Especializado de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, Categoría Programática 01, Agrupamiento 4, Oficina 628, registrando una antigüedad de treinta y cuatro (34) años, cinco (05) meses y veinte (20) día en ésta Administración Municipal y seis (06) años y dos (02) meses reconocidos por ANSeS mediante expediente 024-23-10672044-4-118-000001.-

Artículo 2º.- La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones de la Subsecretaría de Recursos Humanos, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente, treinta y cinco (35) días corridos correspondientes a la licencia anual año 2016 y treinta y cinco (35) días corridos correspondientes a la licencia anual año 2017.-

Artículo 3º.- Inclúyase en los alcances del Inciso f) segundo párrafo del Artículo 72º de la Ley 14656, al agente Viviana Carlos MANGINO, Legajo Nº 11463/3.-

Artículo 4º.- El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damián SCHIAVONE.-

Artículo 5º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Subsecretaría de Recursos Humanos y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos
<i>[Firma]</i>
Confeciono

CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO

DAMIÁN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 07 DIC 2017

DECRETO

Nº 3919 .-

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1º.- Designase a partir del día 1º de diciembre de 2017, Director General de Políticas Públicas, al agente Alberto CUSANO, Legajo Nº 12952/5, categoría 232, Personal Jerárquico de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, Categoría Programática 01, Oficina 801 .-

Artículo 2º.- El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Subsecretaría de Recursos Humanos y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

Confeccionado


CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO


DAMIÁN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS




ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 07 DIC 2017

Nº 3920

DECRETO

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

Artículo 1º.- Designase a partir del día 1º al 31 de diciembre de 2017, a la señorita María Virginia LESTON, D.N.I. N° 11.696.554, quien ya perteneciera al personal de esta comuna Legajo N° 16181/9, Personal Temporario Mensualizado, Jurisdicción 1.1.1.01.20.000, Categoría Programática 01, Oficina 2000, Categoría 286, con funciones de Auxiliar de Administración, Agrupamiento 9.-

Artículo 2º.- El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Subsecretaría de Recursos Humanos y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos


Confecciona

COORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO

DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

Lanús,

07 DIC 2017

VISTO:

El expediente N° A-917.799/17 y

CONSIDERANDO:

Que lo dictaminado por la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica y la documentación acompañada, conforme la Ordenanza 11517 promulgada por Decreto N° 1908/13, de lo que resulta que la "ASOCIACION CIVIL SUEÑOS Y SONRISAS" ha cumplimentado los requisitos que rigen en la materia en cuanto a su reconocimiento Municipal como Institución de bien público sin fines de lucro.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

Artículo 1º- Téngase por reconocida como Institución de bien público a la "Asociación Civil Sueños y Sonrisas", con domicilio legal en la calle Av. Rosales 1423, partido de Lanús, según surge de las actuaciones producidas en el mencionado expediente.

Artículo 2º- Dejase expresamente establecido que la institución peticionante deberá desarrollar sus actividades de conformidad con las disposiciones vigentes y que su incumplimiento dará lugar a que la autoridad Municipal deje sin efecto el presente Decreto.

Artículo 3º- Dase al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento las Secretarías de Gobierno, Salud, Economía y Finanzas, Desarrollo Urbano, Desarrollo Social, Departamento Fiscalización Impositiva; por la Dirección de Instituciones de la Sociedad Civil hágase entrega de una copia del presente decreto a la institución peticionante. Cumplido. ARCHIVASE.-



CDRA. NOELIA V. QUINDIMIL
SECRETARÍA DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 07 DIC 2017.

DECRETO

Nº 3922.-

Vista la nota de renuncia cursado por la doctora Diana Beatriz DE CICCO, Legajo Nº 11603/1,

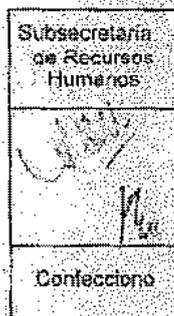
**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1º.- Aceptase a partir del día 2 de enero de 2018, la renuncia presentada por la doctora Diana Beatriz DE CICCO, Legajo Nº 11603/1, D.N.I. Nº 13.486.389, al cargo categoría 129 (95), Profesional, Grado Asistente, 24 horas semanales, Carrera Profesional Sanitaria Municipal, Agrupamiento 9, de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, Categoría Programática 01, Oficina 651, registrando una antigüedad de doce (12) años y veintiséis (26) días en ésta Administración Municipal.-

Artículo 2º.- La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones de la Subsecretaría de Recursos Humanos, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo 1º, nueve (09) días corridos correspondientes al resto de la licencia anual año 2016 y veintisiete (27) días corridos correspondientes a la licencia anual año 2017.-

Artículo 3º.- El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-

Artículo 4º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Subsecretaría de Recursos Humanos y archívese.-



CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO

DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETO

Visto la nota de renuncia cursada por el agente Juan Ramón PORTILLO, Legajo Nº 12434/4, a fin de acogerse a los beneficios jubilatorios, dispuestos por la Ley 9650,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

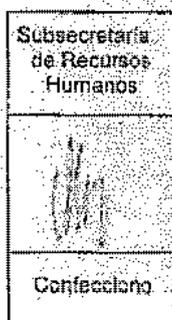
Artículo 1º.- Acéptase a partir del día 2 de enero de 2018, la renuncia presentada por el agente Juan Ramón PORTILLO, Legajo Nº 12434/4, D.N.I. Nº 11.167.412, al cargo categoría ID (34), Jefe de Sección, Personal Jerárquico de la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, Categoría Programática 74.02, Agrupamiento 2, Oficina 208, registrando una antigüedad de treinta y tres (33) años, nueve (09) meses y un (01) día en esta Administración Municipal y dos (02) años y seis (06) meses reconocidos por A.N.S.E.S mediante Expediente 024-20-11167412-5-118-000001.-

Artículo 2º.- La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones de la Subsecretaría de Recursos Humanos, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente, la cantidad de treinta y cinco (35) días corridos correspondientes a la licencia anual año 2017.-

Artículo 3º.- Inclúyase en los alcances del Inciso f) segundo párrafo del Artículo 72º de la Ley 14656, al agente Juan Ramón PORTILLO, Legajo Nº 12434/4.-

Artículo 4º.- El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-

Artículo 5º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías Involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Subsecretaría de Recursos Humanos y archívese.-



CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARÍA DE GOBIERNO

DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

07 DIC 2017

LANUS,

DECRETO

Nº 3924 -

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1º.- Dese de baja a partir del día 2 de diciembre de 2017, al agente Osvaldo Jorge JONSSON, Legajo Nº 22560/5, L. E. Nº 7.762.234, al cargo categoría 285, con funciones de Auxiliar de Administración, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, Categoría Programática 42, Oficina 319, registrando una antigüedad de nueve (09) años, cuatro (04) meses y un (01) día en ésta Administración Municipal.-

Artículo 2º.- La Subdirección General de Análisis y Contrator de Asignaciones de la Subsecretaría de Recursos Humanos, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo 1º, la cantidad de dieciséis (16) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2017. -

Artículo 3º.- El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damián SCHIAVONE.-

Artículo 4º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las dependencias en relación funcional. Dese conocimiento a la Dirección Contaduría General, Subsecretaría de Recursos Humanos y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

Confecionado


CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO


DAMIÁN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS




ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETO N° **3925**

Lanús, **07 DIC 2017.**

Visto la comunicación efectuada por la Subsecretaría de Recursos Humanos a fojas 1 del expediente N° D-86.698-17, haciendo saber que el agente SOSA, Gastón Alejandro, Legajo N° 26014/3, ha incurrido en inasistencias sin justificar, encontrándose incurso en lo establecido en el artículo 107° de la Ley 14.656,

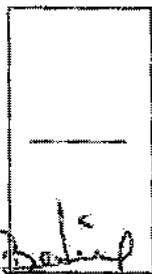
EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°.- Ordénese la instrucción de sumario administrativo a fin de determinar las inasistencias sin justificar incurridas por el agente SOSA, Gastón Alejandro Legajo N° 26014/3 y la sanción disciplinaria que pueda corresponderle siguiendo las normativas vigentes.

Artículo 2°.- Designese como funcionaria sumariante a la señora Jefa de Departamento de Sumarios.

Artículo 3°.- Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tome conocimiento la Subsecretaría de Recursos Humanos; cumplido, remítase a la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica.



CDRA. NOELIA V. QUINDIMIL
SECRETARÍA DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETO **3926**

Lanús, 07 DIC 2017

Visto la comunicación efectuada por la Subsecretaría de Recursos Humanos a fojas 1 del expediente N° D-86636-17, haciendo saber que el agente MOLINA, Luis Antonio, Legajo N° 21871/3, ha incurrido en inasistencias sin justificar, encontrándose incurso en lo establecido en el artículo 107° de la Ley N° 14.656,

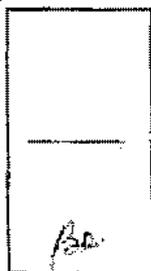
EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1°.- Ordénese la instrucción de sumario administrativa a fin de determinar las inasistencias sin justificar incurridas por el agente MOLINA, Luis Antonio, Legajo N° 21871/3,0 y la sanción disciplinaria que pueda corresponderle siguiendo las normativas vigentes.

Artículo 2°.- Designese como funcionario sumariante a la señora Jefa del Departamento de Sumarios.

Artículo 3°.- Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tome conocimiento la Subsecretaría de Recursos Humanos; cumplido, remítase a la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica.



CDORA. NOELIA V. QUINDIMIL
SECRETARÍA DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 11 DIC 2017

DECRETO

Nº 3927.-

Visto la renuncia presentada por el agente Alejandro Gastón BANZI, Legajo Nº 25823/8, al cargo de Subsecretario de Gobierno,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º.- Aceptase a partir del día 11 de Diciembre de 2017, la renuncia presentada por el agente Alejandro Gastón BANZI, Legajo Nº 25823/8, al cargo de Subsecretario de Gobierno, Categoría 242, Personal Superior de la Jurisdicción 1.1.1.01.03.000, Categoría Programática 01, Oficina 301, que fuera dispuesta oportunamente.-

Artículo 2º.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-

Artículo 3º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Dirección General de Recursos Humanos y archívese.-




DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 11 DIC 2017

Nº 3928

DECRETO

Visto la renuncia presentada por el agente Alejandro Gastón BANZI, Legajo Nº 25823/8, al cargo de Subsecretario de Gobierno, y

CONSIDERANDO:

Que se propone para dicho cargo al Doctor Ricardo Oscar BUSACCA, Legajo Nº 25629/2, quien hasta la fecha ocupaba el cargo de Subsecretario de Coordinación Legal y Técnica,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

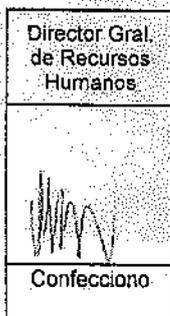
Artículo 1º.- Aceptase a partir del día 11 de Diciembre de 2017, la renuncia presentada por el Doctor Ricardo Oscar BUSACCA, Legajo Nº 25629/2, al cargo de Subsecretario de Coordinación Legal y Técnica, Categoría 242, Personal Superior de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, Categoría Programática 03, Oficina 804.-

Artículo 2º.- Designase a partir del día 11 de Diciembre de 2017, Subsecretario de Gobierno, al Doctor Ricardo Oscar BUSACCA, Legajo Nº 25629/2, categoría 242, Personal Superior de la Jurisdicción 1.1.1.01.03.000, Categoría Programática 01, Oficina 301, Agrupamiento 1.-

Artículo 3º.- Designase a partir del día 11 de Diciembre de 2017, a cargo de la firma del despacho de la Secretaría de Gobierno, al Señor Subsecretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA, Legajo Nº 25629/2.-

Artículo 4º.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-

Artículo 5º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría-General, Dirección General de Recursos Humanos y archívese.-




DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS.



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 11 DIC 2017
N° 3929

DECRETO

Visto la finalización del mandato en carácter de Concejel Titular por el Partido de Lanús, de la doctora Adriana Isabel STORNI, Legajo N° 20778/8, y

CONSIDERANDO:

que por tal motivo la agente mencionada debe reintegrarse a su cargo presupuestario que oportunamente reservara,

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
D E C R E T A

Artículo 1° - Déjase sin efecto a partir del día 10 de diciembre de 2017, la dispuesto mediante Resolución N° 470/13, referente a la doctora Adriana Isabel STORNI, Legajo N° 20778/8.-

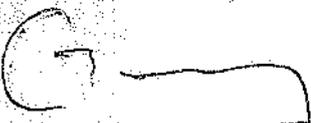
Artículo 2° - Reintégrese a partir del día 10 de diciembre de 2017, la doctora Adriana Isabel STORNI, Legajo N° 20778/8, por los motivos expuestos en el exordio, a su cargo oportunamente reservado categoría 24, con funciones de Abogada, Personal Profesional de la Jurisdicción 1.1.1.01.19.000, Categoría Programática 01, Oficina 206, Agrupamiento 3.-

Artículo 3° - El presente será refrendado por el Señor Subsecretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA, quién se encuentra a cargo de la firma del despacho de la Secretaría de Gobierno y por el Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-

Artículo 4° - Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Dirección General de Recursos Humanos y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos

Confecciono


DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SUBSECRETARIO DE GOBIERNO
A CARGO FIRMA DESPACHO
SECRETARIA DE GOBIERNO


DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS




ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 11 DIC 2017

DECRETO

Nº 3930

Visto la finalización del mandato en carácter de Cancejal Titular por el Partido de Lanús, del agente Omar Eduardo LOPEZ, Legajo N° 13306/9, y

CONSIDERANDO:

que por tal motivo el agente mencionado debe reintegrarse a su cargo presupuestario que oportunamente reservara,

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
D E C R E T A

Artículo 1º.- Déjase sin efecto a partir del día 10 de diciembre de 2017, lo dispuesto mediante Resolución N° 467/13, referente al agente Omar Eduardo LOPEZ, Legajo N° 13306/9.-

Artículo 2º.- Reintégrase a partir del día 10 de diciembre de 2017, el agente Omar Eduardo LOPEZ, Legajo N° 13306/9, por los motivos expuestos en el exordio, a su cargo oportunamente reservado categoría 18, con funciones de Administrativo Oficial, Personal Administrativo de la Jurisdicción 1.1.1.01.17.000, Categoría Programática 01, Oficina 201, Agrupamiento 5

Artículo 3º.- El presente será refrendado por el Señor Subsecretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA, quién se encuentra a cargo de la firma del despacho de la Secretaría de Gobierno y por el Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-

Artículo 4º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Dirección General de Recursos Humanos y archívese.-

Director Gral de Recursos Humanos
Confeccionó

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SUBSECRETARIO DE GOBIERNO
A CARGO FIRMA DESPACHO
SECRETARIA DE GOBIERNO

DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 11 DIC 2017

Nº 5931

DECRETO

Vista la finalización del mandato en carácter de Concejal Titular por el Partido de Lanús, del agente Daniel Antonio PICCOLO, Legajo N° 11567/4, y

CONSIDERANDO:

que por tal motivo el agente mencionado debe reintegrarse a su carga presupuestaria que oportunamente reservara,

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
D E C R E T A

Artículo 1º. - Déjase sin efecto a partir del día 10 de diciembre de 2017, lo dispuesto mediante Resolución N° 481/13, referente al agente Daniel Antonio PICCOLO, Legajo N° 11567/4.-

Artículo 2º. - Reintégrese a partir del día 10 de diciembre de 2017, el agente Daniel Antonio PICCOLO, Legajo N° 11567/4, por las motivaciones expuestas en el exordio, a su cargo oportunamente reservado categoría Z4, con funciones de Inspector, Personal Técnico Especializado de la Jurisdicción 1.1.1.01.03.000, Categoría Programática 20, Oficina 303, Agrupamiento 4.-

Artículo 3º. - El presente será refrendado por el Señor Subsecretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA, quién se encuentra a cargo de la firma del despacho de la Secretaría de Gobierno y por el Secretario de Economía y Finanzas, Damián SCHIAVONE.-

Artículo 4º. - Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tamen razón Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Dirección General de Recursos Humanos y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos
Confección

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SUBSECRETARIO DE GOBIERNO
A CARGO FIRMA DESPACHO
SECRETARIA DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

DAMIÁN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMÍA
Y FINANZAS

LANUS, 11 DIC 2017

Nº 3932

DECRETO

Visto la renuncia presentada por el Doctor Ricardo Oscar BUSACCA, Legajo Nº 25629/2, al cargo de Subsecretario de Coordinación Legal y Técnica, y

CONSIDERANDO:

Que se propone para dicho cargo a la Doctora Adriana Isabel STORNI, Legajo Nº 20778/8,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1º.- Designase a partir del día 11 de Diciembre de 2017, Subsecretaria de Coordinación Legal y Técnica, a la Doctora Adriana Isabel STORNI, Legajo Nº 20778/8, categoría 242, Personal Superior de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, Categoría Programática 03, Oficina 804, Agrupamiento 1.-

Artículo 2º.- La designación dispuesta por el artículo precedente se efectúa con reserva de su cargo presupuestario categoría 24, con funciones de Abogada, Personal Profesional de la Jurisdicción 1.1.1.01.19.000, Categoría Programática 01, Oficina 206, Agrupamiento 3.-

Artículo 3º.- El presente será refrendado por el Señor Subsecretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA, quien se encuentra a cargo de la firma del despacho de la Secretaría de Gobierno y por el Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-

Artículo 4º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Dirección General de Recursos Humanos y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos

Confeciono


DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SUBSECRETARIO DE GOBIERNO
A CARGO FIRMA DESPACHO
SECRETARIA DE GOBIERNO




ACT. NESTOR-OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL


DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

LANUS, 11 DIC 2017

DECRETO

Nº 3933-

Visto la renuncia presentada por el Cdor. Silvio Alberto SAYAGO, Legajo Nº 22687/7, al cargo de Subsecretario de Desarrollo Económico,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º.- Aceptase a partir del día 11 de Diciembre de 2017, la renuncia presentada por el Cdor. Silvio Alberto SAYAGO, Legajo Nº 22687/7, al cargo de Subsecretario de Desarrollo Económico, Categoría 242, Personal Superior de la Jurisdicción 1.1.1.01.19.000, Categoría Programática 01, Oficina 206, que fuera dispuesta oportunamente.-

Artículo 2º.- El presente será refrendado por el Señor Subsecretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA, quién se encuentra a cargo de la firma del despacho de la Secretaría de Gobierno Y por el Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-

Artículo 3º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Dirección General de Recursos Humanos y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos

Confeciono

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SUBSECRETARIO DE GOBIERNO
A CARGO FIRMA DESPACHO
SECRETARIA DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO

LANUS, 11 DIC 2017

Nº 3934

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

Artículo 1º.- Designase a partir del día 11 de diciembre de 2017, al agente Rubén Alberto CUEVAS, D.N.I. Nº 11.802.922, C.U.I.L. Nº 20-11802922-2, Nacionalidad Argentina, nacido el día 4 de octubre de 1955, con domicilio en la calle Paysandú 1992, Ituzaingó, Código Postal 1714, con Legajo Nº 27069/0, Subsecretario de Desarrollo Económico, categoría 242, Personal Superior, de la Jurisdicción 1.1.1.01.19.000, Categoría Programática 01, Oficina 206, Agrupamiento 1.-

Artículo 2º.- El presente será refrendado por el Señor Subsecretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA, quien se encuentra a cargo de la firma del despacho de la Secretaría de Gobierno y por el Secretario de Economía y Finanzas, Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Dirección General de Recursos Humanos y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos
<i>[Firma]</i>
Confecionado

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SUBSECRETARIO DE GOBIERNO
A CARGO FIRMA DESPACHO
SECRETARIA DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

DAMIÁN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

LANUS, 11 DIC 2017

Nº 3935

DECRETO

Visto la renuncia presentada por el Dr. Leonardo Rubén PRIMO, Legajo Nº 16697/5, al cargo de Director de Emprendimientos e Innovación,

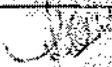
**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1º.- Aceptase a partir del día 11 de Diciembre de 2017, la renuncia presentada por el Dr. Leonardo Rubén PRIMO, Legajo Nº 16697/5, al cargo de Director de Emprendimientos e Innovación, Categoría 230, Personal Jerárquico de la Jurisdicción 1.1.101.19.000, Categoría Programática 01, Oficina 206.

Artículo 2º.- Designase, a partir del 11 de Diciembre de 2017, al Doctor Leonardo Rubén PRIMO, Legajo Nº 16697/5, Jefe interno del Departamento Promoción y Desarrollo de Negocios, categoría JA (37), Personal Jerárquico, de la Jurisdicción 1.1.1.01.19.000, Categoría Programática 01, Oficina 206; con reserva de su cargo presupuestarlo categoría 24, con funciones de Abogado, Personal Profesional de la misma Jurisdicción, Categoría Programática y Oficina.-

Artículo 3º.- El presente será refrendado por el Señor Subsecretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA, quién se encuentra a cargo de la firma del despacho de la Secretaría de Gobierno y por el Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE

Artículo 4º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Dirección General de Recursos Humanos y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos

Confecionó


DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SUBSECRETARIO DE GOBIERNO
A CARGO FIRMA DESPACHO
SECRETARIA DE GOBIERNO.




ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL


DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

LANUS, 11 DIC 2017

Nº 3936

DECRETO

Visto el cargo vacante de Director de Asuntos Industriales,

Que se sugiere designar en dicho cargo al señor Guillermo Eduardo VALIN, legajo Nº 26012/5,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1º.- Aceptase a partir del día 1º de Diciembre de 2017, la renuncia presentada por el señor Guillermo Eduardo VALIN, legajo Nº 26012/5, al cargo de Subdirector de Estadística y Capacitación, Categoría 226, Personal Jerárquico de la Jurisdicción 1.1.101.15.000, Categoría Programática 41, Oficina 320.

Artículo 2º.- Designase, a partir del día 1º de Diciembre de 2017, al señor Guillermo Eduardo VALIN, legajo Nº 26012/5, Director de Asuntos Industriales, categoría 230, Personal Jerárquico, de la Jurisdicción 1.1.1.01.19.000, Categoría Programática 01.01, Oficina 2050;-

Artículo 3º.- El presente será refrendado por el Señor Subsecretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA, quién se encuentra a cargo de la firma del despacho de la Secretaría de Gobierno y por el Secretario de Economía y Finanzas, Damián SCHIAVONE

Artículo 4º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Dirección General de Recursos Humanos y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos

Confeciono


DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SUBSECRETARIO DE GOBIERNO
A CARGO FIRMA DESPACHO
SECRETARIA DE GOBIERNO




ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL


DAMIÁN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

LANUS, 17 DIC 2017

DECRETO

Nº 3938.-

Visto el cargo vacante de Coordinador de Abordaje Territorial,

Que se sugiere designar en dicho cargo al Señor Rodrigo Alejandro PATIÑO, Legajo Nº 20212/7,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1º.- Aceptase a partir del día 11 de Diciembre de 2017, la renuncia presentada por el agente Rodrigo Alejandro PATIÑO, Legajo Nº 20212/7, al cargo de Asesor, Categoría 226, Personal Jerárquico de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, Categoría Programática 01, Oficina 302.-

Artículo 2º.- Designase, a partir del día 11 de Diciembre de 2017, al agente Rodrigo Alejandro PATIÑO, Legajo Nº 20212/7, Coordinador de Abordaje Territorial, Categoría 226, Personal Jerárquico, de la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, Categoría Programática 01, Oficina 701.-

Artículo 3º.- El presente será refrendado por el Señor Subsecretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA, quién se encuentra a cargo de la firma del despacho de la Secretaría de Gobierno y por el Secretario de Economía y Finanzas, Damián SCHIAVONE

Artículo 4º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Dirección General de Recursos Humanos y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos

Confecciono.

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SUBSECRETARIO DE GOBIERNO
A CARGO FIRMA DESPACHO
SECRETARIA DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

DAMIÁN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMÍA
Y FINANZAS

11 DIC 2017.

LANUS,

DECRETO

Nº 3939

Visto el cargo vacante de Director General de Asistencia Territorial,

Que se sugiere designar en dicho cargo a la agente Brenda Soledad RUA, Legajo Nº 23361/7,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1º.- Aceptase a partir del día 11 de Diciembre de 2017, la renuncia presentada por la agente Brenda Soledad RUA, Legajo Nº 23361/7, al cargo de Coordinadora de Asistencia Territorial, Categoría 226, Personal Jerárquico de la Jurisdicción 1.1.101.11.000, Categoría Programática 01, Oficina 801.

Artículo 2º.- Designase, a partir del día 11 de Diciembre de 2017, a la agente Brenda Soledad RUA, Legajo Nº 23361/7, Directora General de Asistencia Territorial, categoría 232, Personal Jerárquico, de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, Categoría Programática 01, Oficina 801.-

Artículo 3º.- El presente será refrendado por el Señor Subsecretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA, quién se encuentra a cargo de la firma del despacho de la Secretaría de Gobierno y por el Secretario de Economía y Finanzas, Damián SCHIAVONE

Artículo 4º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Dirección General de Recursos Humanos y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos
<i>[Firma]</i>
Confeciono

[Firma]
DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SUBSECRETARIO DE GOBIERNO
A CARGO FIRMA DESPACHO
SECRETARÍA DE GOBIERNO



[Firma]
ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

[Firma]
DAMIÁN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMÍA
Y FINANZAS

DECRETO

Nº 3941

Lanús,

11 DIC 2017

VISTO:

El Decreto Provincial N° 367/17; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Provincial N° 367/17 se aprueba el Régimen de Redeterminación de Precios de los Contratos de Obra Pública regidos por la Ley N° 6021.-

Que en el Artículo 5° del mencionado Decreto se invita a las Municipalidades a su adhesión.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Adhiérase al Decreto Provincial N° 367/17 mediante el cual se aprueba el Régimen de Redeterminación de Precios de los Contratos de Obra Pública regidos por la Ley N° 6021, modificatorias y complementarias, que como documentos GEDO: Anexo I (IF-201701445667-GDEBA-MIYSPGP), Anexo A (IF-2017-01422463-GBEBAMIYSPGP), Anexo B (IF-2014-01445584-GDEBA-MIYSPGP) y Anexo C (IF-2017-01445531-GDEBA-MIYSPGP) que forman parte de dicho Decreto.-

ARTÍCULO 2º.- Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; cumplido, vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite.


ING. CARLOS R. ORTIZ

Secretario de Desarrollo Urbano




NESTOR O. GRINETTI

INTENDENTE

MUNICIPIO DE LANUS

LANUS, 11 DIC 2017

DECRETO

Nº 8942 -

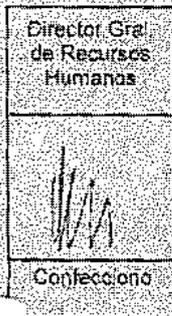
EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º.- Designase a partir del día 10 de diciembre de 2017, en el cargo de Asesor, al señor Alberto Oscar TORRES, D.N.I. N° 7.789.097, quien ya pertenece al personal de esta Comuna con Legajo N° 6149/2, categoría 230, Personal Jerárquico de la Jurisdicción 1.1.1.01.03.000; Categoría Programática 01, Oficina 301.-

Artículo 2º.- El presente será refrendado por el Señor Subsecretario de Gobierno, Doctor Ricardo BUSACCA, quien se encuentra a cargo de la firma del despacho de la Secretaría de Gobierno y por el Secretario de Economía y Finanzas, Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Dirección General de Recursos Humanos y archívese.-




DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SUBSECRETARIO DE GOBIERNO
A CARGO FIRMA DESPACHO
SECRETARIA DE GOBIERNO




ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL


DAMIÁN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

LANÚS, 11 DIC 2017

Nº 3943

DECRETO

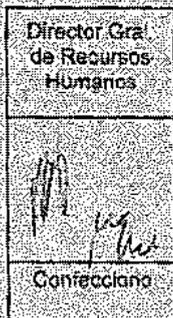
EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º.- Dése de baja a partir del día 1º de diciembre de 2017, la designación en carácter de Secretario de Desarrollo Económico "Ad-Honorem", el señor Oscar Rubén JOFRE, D.N.I. Nº 7.828.031, Legajo Nº 25544/6.-

Artículo 2º.- El presente será refrendado por el Señor Subsecretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA, quién se encuentra a cargo de la firma del despacho de la Secretaría de Gobierno.-

Artículo 3º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Dirección General de Recursos Humanos y archívese.-



DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SUBSECRETARIO DE GOBIERNO
A CARGO FIRMA DESPACHO
SECRETARIA DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 11 DIC 2017

VISTO:

La Solicitud de Pedido Nº 601-130/2017 de conformidad con lo establecido en los artículos 151 y 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y sus modificatorias; El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

ARTICULO 1º: Llamase a Licitación Pública Nº 103 para el día 15 de Enero de 2018 a las 12:00 hs referente a la adquisición "BALANZAS ANALITICA Y DE PRESION, LECTOR DE MICROPLACAS, Y DEMAS APARATOS DE USO HOSPITALARIO" solicitado por la Secretaria de Salud según características determinadas en la presente Solicitud de Pedido, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 1.582.154,87 (Pesos Un millón, quinientos ochenta y dos mil ciento cincuenta y cuatro con ochenta y siete centavos).-

ARTICULO 2º: Por la Dirección General de Compras invítase a las casas especializadas a concurrir a la Licitación dispuesta, dejándose constancia de haber cumplido con ese requisito.

ARTICULO 3º: Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras -3º Piso- del Edificio Municipal Av. Hipólito Yrigoyen Nº 3.863 de Lanús Oeste, bajo sobre cerrado que serán abiertos en el día y hora indicados en el artículo 1º del presente Decreto.

ARTICULO 4º: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará con cargo a la Jurisdicción 01-06 - Cat. Prog. 01 - Partida 4.3.3 - F.F 1.1.0 del Tesoro Municipal.

ARTICULO 5º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y Contaduría; Prensa y Comunicaciones y a la Secretaria de Salud a los fines establecidos en el Artículo 142 de la Ley Orgánica de las Municipalidades; agrega copia de los ejemplares de las publicaciones dispuestas en la presente solicitud de pedido, girando a la Dirección General de Compras antes de la fecha del llamado a Licitación para su apertura; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación III Avellaneda-.




LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas




NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

Lanús, 11 DIC 2017

DECRETO 8945

VISTO:

La petición efectuada en el Expediente N° 917385-A/2017, por el Señor Abri Javier Darío, D.N.I. 18.372.972, con domicilio en Pringles N° 2320, del Partido de Lanús, solicitando resarcimiento económico por supuestos daños sufridos en su automóvil ocurrido en la vía pública, por cuadrilla de corte de pasto; y

CONSIDERANDO:

Que no acredita las circunstancias de tiempo y lugar que se describe, ni la relación de causalidad entre la tarea de corte de césped realizado en el lugar con el daño reclamado.

Que el reclamante no acredita la titularidad ni dominio o posesión del vehículo, sobre el cual reclama en el presente expediente.

Que, asimismo, habría serios obstáculos para acceder al resarcimiento económico petitionado, lo que a su vez toma superfluo considerar los montos de la compensación solicitada.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

ARTICULO 1º: Desestímese la petición del Señor Abri Javier Darío, D.N.I. 18.372.972, presentada mediante Expediente N° 917.385-A/2017, de acuerdo con las consideraciones efectuadas en el exordio del presente.

ARTICULO 2º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; cumplido, por la Secretaría de Espacio Público, notifíquese al peticionante del presente Decreto y continúese con el trámite pertinente.

R. DARIO EZZI
Secretario de Espacio Público



NESTOR O. GRINETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS

Lanús, 11 DIC 2017

DECRETO 3946

VISTO:

La petición efectuada en el Expediente N° 916.965-V/2017, por el Señor Visciglia Cristian Alberto, D.N.I. 22.639.260, con domicilio en 30 de Septiembre 4074, de la Localidad de José Mármol Partido de Almirante Brown, solicitando resarcimiento económico por supuestos daños sufridos en su vehículo, en la calle 2 de Mayo y Guido Spano de este Partido, por tabla suelta en la vía pública; y

CONSIDERANDO:

Que si bien existe reclamo concreto basado en hechos relatados por el reclamante mediante los cuales imputa la responsabilidad del siniestro supuestamente acaecido al Municipio.

Que el reclamante no acredita la ocurrencia del hecho, aún sumando la documentación acompañada, sobre el cual reclama en dicho expediente.

Que, asimismo, entendemos que las simples manifestaciones del reclamante acerca de la ocurrencia del hecho, aún sumando las fotografías, no alcanzan para acreditar con certeza necesaria el mismo y la responsabilidad del Municipio, por lo que se considera que debe rechazarse el reclamo.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

ARTICULO 1°: Desestímese la petición del Señor Visciglia Cristian Alberto, D.N.I. 22.639.260, iniciadas mediante Expediente N° 916.965-V/2017, en virtud de no haber acreditado la ocurrencia del hecho que reclama, de acuerdo con las consideraciones efectuadas en el exordio del presente.

ARTICULO 2°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; cumplido, por la Secretaría de Espacio Público, notifíquese al peticionante del presente Decreto y continúese con el trámite pertinente.

R. CARLO TEZZI
Secretaría de Espacio Público



NESTOR O. GRINETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS

Lanús,

11 DIC 2017

VISTO: La Ley N° 13.163;

CONSIDERANDO:

Que en el Artículo 3º de la Ley 13.163, establece la afectación de los recursos que en concepto de impuestos provinciales que recauden los Municipios en su carácter de agentes de recaudación, al Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales.

Que en el Artículo 5º (Texto según Ley 13.403), se crea el Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales y Saneamiento Ambiental, con destino a la atención de los servicios de Asistencia Social y de Tratamiento y Disposición Final de Residuos según lo establezca la reglamentación para cada caso, el que se integrara con los siguientes recursos: a) Los fondos que en concepto de impuestos provinciales recauden los Municipios en su carácter de agentes de recaudación, de acuerdo a lo establecido en los artículos 3º y 4º; b) Los fondos que se le asignen en la distribución correspondientes a los Municipios en el régimen de la Ley 10.559 y sus modificatorias o del régimen que lo reemplace, que anualmente se le asigne; c) Los fondos de la Coparticipación correspondientes a los Municipios en el régimen de la Ley 10.559 y sus modificatorias o del régimen que lo reemplace, que anualmente se le asignen; d) Los fondos que se le asignen por la distribución de los Juegos de Azar habilitados en el territorio de la Provincia.(...)

Que en el Artículo 6º Inciso a) de la norma mencionada establece que, los recursos del Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales y Saneamiento Ambiental serán distribuidos entre las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires según lo siguiente: a) El ochenta por ciento (80%) con destino a la atención de los servicios de Asistencia Social, de acuerdo a un índice de vulnerabilidad social en cuya composición deberá contemplarse de manera relevante la cantidad de población bajo la línea de indigencia para cada caso, siendo esta distribución responsabilidad del Ministerio de Desarrollo Humano,

Que en el marco de la Ley 13.168 se hizo necesario la puesta en marcha del Proyecto de Asistencia Alimentaria II, para asistir a beneficiarios del Partido de Lanús, en concepto de ayuda alimentaria.

Que la Secretaría de Desarrollo Social informa mediante nota de fecha 31 de Octubre de 2017, que en el marco del Proyecto mencionado, correspondería asistir a 326 beneficiarios del partido por un importe de \$ 600.-, que serán abonados en el Banco de la Provincia de Buenos Aires – Sucursal 5056 de Monte Chingolo, bajo el Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales;

Que mediante informe la Dirección de Contaduría General, de fecha 02 de Noviembre del corriente, deja constancia que el "Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales", cuenta con recursos suficientes para afrontar la erogación correspondiente al pago del Proyecto de Asistencia Alimentaria II, del mes de Diciembre 2017.

El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1ro.: Abónese la suma de \$ 600 a cada una de las personas detalladas en el anexo que forma parte integrante del presente, ascendiendo a un importe total de \$ 195.600,00 con cargo a rendir cuentas, correspondiente al pago del mes de Diciembre del corriente año; con cargo a la Categoría Programática 01.13.38 – Partida 5.1.4 – F.F. 1.3.2 del Presupuesto de Gastos vigente y a la Cuenta 1.7.5.01.15 del Calculo de Recursos vigente.

DECRETO N° 3948

Lanús, 11 DIC 2017

VISTO: La Ley de Ministerios N° 22.520 (T.O. por Decreto N° 438/92), Decreto N° 212/2015; Ordenanza Municipal N° 12.094/2016 y Convenio Específico N° 2349133-2016; y

CONSIDERANDO:

Que La Ley de Ministerios N° 22.520 en su Artículo N° 17 Incisos 30 y 31 estipula que es competencia del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PUBLICAS Y VIVIENDA en relación a la política de obras públicas, vivienda y hábitat, entender en la elaboración y ejecución de programas de vivienda destinada a los sectores de menores recursos y promover la inversión de recursos en el campo de la vivienda;

Que el Decreto N° 212/2015 establece que la Secretaría de Vivienda y Hábitat tiene entre sus competencias entender en el diseño, implementación y control de la Política Nacional de Vivienda y entender en la elaboración, propuesta y ejecución de la política nacional en materia de obras de infraestructura habitacional y de desarrollo urbano;

Que en fecha 18 de Octubre de 2016 la Municipalidad de Lanús y la Secretaría de Vivienda y Hábitat del Ministerio del Interior, Obras, Públicas y Vivienda, suscribieron un Convenio Específico que tiene como objeto la ejecución de obras de infraestructura básica y fortalecimiento en el Barrio La Fe de la ciudad de Lanús, Provincia de Buenos Aires, en el marco del Programa 37 "Acciones para la Provisión de Tierras para el Hábitat Social";

Que por Ordenanza Municipal N° 12.096/2016, de fecha 21 de Octubre de 2016, se convalidó el Convenio Específico, mencionado en los párrafos precedentes;

Que la Ordenanza antes indicada fue promulgada por Decreto N° 2.331/2016;

Que en el marco del Convenio Específico señalado precedentemente, la Municipalidad de Lanús suscribe con fecha 16 de Agosto de 2016 con la Universidad Nacional de Lanús un convenio que tiene objeto brindar a los vecinos del "Barrio La Fe", **DOS MÓDULOS CON DIFERENTES ACTIVIDADES Y TALLERES (Proyecto: Módulo Mujer y Hábitat; Actividad N° 1: Taller de Género.** Dicha actividad se encuentra abierta a toda la comunidad, a fin de reforzar la idea de género y el empoderamiento de derechos. **Actividad N° 2: Asesoramiento jurídico y social en violencia de género.** Dicha actividad es para todo aquel que se encuentre en estado de vulnerabilidad **Actividad destinada para Adultos trabajadores informales que utilizan animales para por violencia;** todo ello a fin de promover el empoderamiento de derechos. **Proyecto: Módulo Empleabilidad; Actividad N° 1: Curso de Mecánica.** **Actividad N° 2: Curso de Gestión y Administración para consorcios.** **Actividad N° 3: Curso de Corte y Confección.** Dichas actividades se encuentran abiertas para toda la comunidad; a fin de promover la formación y generación de empleo, y la organización e implementación de nuevas técnicas en el consorcio de edificios).

Que la Dirección de Contaduría General en su informe de fecha 27 de noviembre de 2017, informa que la erogación motivo del convenio celebrado oportunamente con la Universidad Nacional de Lanús correspondería afectarse con cargo a la Categoría Programática 01.18.62.78.55 Partida 517 Fuente de Financiamiento 133 del Presupuesto de Gasto vigente;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA:

ARTICULO 1ro.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar la suma total de \$ 697.343 (Pesos Seiscientos Noventa y Siete Mil Trescientos Cuarenta y Tres), a favor de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS, debiéndose abonar el mismo en tres etapas de: 1era) \$ 348.671,50 (Pesos Trescientos Cuarenta y Ocho Mil Seiscientos Setenta y Uno con Cincuenta Centavos), 2da) \$ 174.335,75 (Pesos Cientos Setenta y Cuatro Mil Trescientos Treinta y Cinco con Setenta y Cinco Centavos) y 3era) \$ 174.335,75 (Pesos Cientos Setenta y Cuatro Mil Trescientos Treinta y Cinco con Setenta y Cinco

DECRETO N° 3949

Lanús, 11 DIC 2017

VISTO: La Ley de Ministerios N° 22.520 (T.O. por Decreto N° 438/92), Decreto N° 212/2015; Ordenanza Municipal N° 12.094/2016 y Convenio Específico N° 2349133-2016; y

CONSIDERANDO:

Que La Ley de Ministerios N° 22.520 en su Artículo N° 17 Incisos 30 y 31 estipula que es competencia del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PUBLICAS Y VIVIENDA en relación a la política de obras públicas, vivienda y hábitat, entender en la elaboración y ejecución de programas de vivienda destinada a los sectores de menores recursos y promover la inversión de recursos en el campo de la vivienda;

Que el Decreto N° 212/2015 establece que la Secretaría de Vivienda y Hábitat tiene entre sus competencias entender en el diseño, implementación y control de la Política Nacional de Vivienda y entender en la elaboración, propuesta y ejecución de la política nacional en materia de obras de infraestructura habitacional y de desarrollo urbano;

Que en fecha 18 de Octubre de 2016 la Municipalidad de Lanús y la Secretaría de Vivienda y Hábitat del Ministerio del Interior, Obras, Públicas y Vivienda, suscribieron un Convenio Específico que tiene como objeto la ejecución de obras de infraestructura básica y fortalecimiento en el Barrio Santa Teresita de la ciudad de Lanús, Provincia de Buenos Aires, en el marco del Programa 37 "Acciones para la Provisión de Tierras para el Hábitat Social";

Que por Ordenanza Municipal N° 12.096/2016, de fecha 21 de Octubre de 2016, se convalidó el Convenio Específico, mencionado en los párrafos precedentes;

Que la Ordenanza antes indicada fue promulgada por Decreto N° 2.331/2016;

Que en el marco del Convenio Específico señalado precedentemente, la Municipalidad de Lanús suscribe con la Universidad Nacional de Lanús un convenio que tiene objeto brindar a los vecinos del "Barrio Santa Teresita", **DOS MÓDULOS CON DIFERENTES ACTIVIDADES Y TALLERES (Proyecto: Módulo Mujer y Hábitat: Actividad N° 1: Taller de Género.** Dicha actividad se encuentra abierta a toda la comunidad, a fin de reforzar la idea de género y el empoderamiento de derechos. **Actividad N° 2: Asesoramiento jurídico y social en violencia de género.** Dicha actividad es para todo aquel que se encuentre en estado de vulnerabilidad Actividad destinada para Adultos trabajadores informales que utilizan animales para por violencia; todo ello a fin de promover el empoderamiento de derechos. **Proyecto: Módulo Empleabilidad: Actividad N° 1: Curso de Mecánica. Actividad N° 2: Curso de Gestión y Administración para consorcios. Actividad N° 3: Curso de Corte y Confección.** Dichas actividades se encuentran abiertas para toda la comunidad; a fin de promover la formación y generación de empleo, y la organización e implementación de nuevas técnicas en el consorcio de edificios).

Que la Dirección de Contaduría General en su informe de fecha 27 de noviembre de 2017, informa que la erogación motivo del convenio celebrado oportunamente con la Universidad Nacional de Lanús correspondería afectarse con cargo a la Categoría Programática 01.18.62.78.51 Partida 5.1.7 Fuente de Financiamiento 1.3.3 del Presupuesto de Gasto vigente;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA:

ARTICULO 1ro.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar la suma total de \$ 296.254 (Pesos Doscientos Noventa y Seis Mil Doscientos Cincuenta y Cuatro), a favor de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS, debiéndose abonar el mismo en tres etapas de: 1era) \$ 148.127 (Pesos Ciento Cuarenta y Ocho Mil Ciento Veintisiete), 2da) \$ 74.063,50 (Pesos Cientos Setenta y Cuatro Mil Sesenta y Tres con Cincuenta Centavos) y 3era) \$ 74.063,50 (Pesos Cientos Setenta y Cuatro Mil Sesenta y Tres con Cincuenta Centavos) por el periodo comprendido entre los meses de Septiembre/17 a Enero/18

11 DIC 2017

VISTO:

La Ley Orgánica de las Municipalidades

CONSIDERANDO:

Que el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades regula en materia de adquisiciones y contrataciones;

Que el artículo 156 inciso 6) de la norma mencionada en los párrafos precedentes dispone: (Texto según Dec-Ley 9443/79) con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en los siguientes casos: ...6° "La reparación de motores, máquinas, automotores y aparatos en general";

Que la Secretaría de Espacio Público y Ambiente Sustentable confeccionó las Solicitudes de Pedidos Nros: 3-207-242 y 3-207-244 referente a "REPARACION DE AUTOMOVILES" de la Flota Automotor del Municipio;

Que se adjuntan presupuestos de las firmas CLAUDIO FABIAN VAZILI y BCS SERVICIO INTEGRAL DEL AUTOMOTOR de ARCE EDUARDO DANIEL;

Que la Dirección General de Compras emite su informe al respecto, solicitando se adjudique en forma directa a las Firmas CLAUDIO FABIAN VAZILI, CUIT N° 20-24001677-0, la Solicitud de Pedido N° 3-207-242, y ARCE EDUARDO DANIEL, CUIT N° 20-23249732-8, la solicitud de pedido N° 3-207-244, por resultar las ofertas técnica y económicamente convenientes a los intereses municipales;

Que se adjudican las mencionadas contrataciones dentro de las excepciones contempladas en el artículo 156 Inciso 6 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA:

ARTICULO 1ro.: Contrátese en forma directa a la Firma CLAUDIO FABIAN VAZILI - CUIT N° 20-24001677-0, con domicilio en la calle Castelli N° 293 de Localidad de Florencio Varela, referente a la "REPARACION DE AUTOMOVILES", pertenecientes a la Flota Automotor del Municipio, solicitado por la Secretaría de Espacio Público y Ambiente Sustentable, por la suma total de \$ 94.300.- (PESOS NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS), de conformidad a lo establecido dentro de las excepciones contempladas en el artículo 156 Inciso 6 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTICULO 2do.: Contrátese en forma directa a la Firma - BCS SERVICIO INTEGRAL DEL AUTOMOTOR de ARCE EDUARDO DANIEL - CUIT N° 20-23249732-8, con domicilio en la calle Fleming N° 75 de la Localidad de Lomas de Zamora, referente a la "REPARACION DE AUTOMOVIL", pertenecientes a la Flota Automotor del Municipio, solicitados por la Secretaría de Espacio Público y Ambiente Sustentable, por la suma total de \$ 96.350.- (PESOS NOVENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA), de conformidad a lo establecido dentro de las excepciones contempladas en el artículo 156 Inciso 6 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTICULO 3ro.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- las sumas determinadas en los artículos precedentes; con cargo a la Jurisdicción 01.14 - Cat. Prog. 01 - Partida 3.3.2 - F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente, dándose por cumplida la adjudicación dispuesta en las Solicitudes de Pedido en el que se consignará el número del presente Decreto.

ARTICULO 4to.: El presente será refrendado por el Sr. Secretario Secretario de Economía y Finanzas.

ARTICULO 5to.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría, Compras y la Secretaría de Espacio Público y Ambiente Sustentable; remítase fotocopia autenticada del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN CHIVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

DECRETO N° 3951

Lanús, 11 DIC 2017

VISTO: El Decreto-Ley 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", Decreto N° 3.046; Decreto N° 3.322; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta ochenta y tres mil seiscientos setenta y seis (\$ 83.676,00) se efectuarán en forma directa; de ochenta y tres mil seiscientos ochenta y siete (\$ 83.677,00) y cuatrocientos dieciocho mil cuatrocientos nueve (\$ 418.409,00) mediante concurso de precios; de cuatrocientos dieciocho mil cuatrocientos diez (\$ 418.410,00) y hasta un millón doscientos cincuenta y cinco mil doscientos dieciocho (\$ 1.255.218,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que el Artículo N° 153 estipula que en los concursos de precios se solicitará cotización como mínimo a tres (3) comerciantes. En las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas. En las licitaciones públicas se notificará directamente a los comerciantes especializados de la localidad y se insertarán avisos en el "Boletín Oficial" y en un diario o periódico de distribución local por lo menos y en otros centros de interés a juicio del Departamento Ejecutivo los que deberán iniciarse con quince (15) días de anticipación a la apertura de las propuestas tratándose de segundo llamado, el plazo mínimo será de cinco (5) días. El Intendente determinará el diario o periódico de distribución local y decidirá el número de publicaciones que no serán menos de dos (2). Igual mínimo regirá para el "Boletín Oficial";

Que por Decreto N° 3.046 de fecha 9 de octubre de 2017, se llamó a Licitación Privada N° 146 para el día 20 de octubre de 2017 a las 12 hs. para la adquisición de "KIT DE SANEAMIENTO" solicitado por la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable según características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-302-129/2017;

Que por Acta de Apertura N° 146 se rechazan las propuestas de los distintos oferentes por no cumplir con la documentación requerida;

Que por Decreto N° 3.322 de fecha 25 de octubre de 2017, se procede al segundo llamado a Licitación Privada N° 154, para el día 3 de noviembre de 2017;

Que por Acta de Apertura N° 172 la Comisión de Preadjudicación sugiere adjudicar la presente Licitación a la Firma MULTIMAX 5 S.A., por ser la oferta que se ajusta técnicamente a lo pedido y resulta conveniente a los intereses municipales;

Que la Dirección General de Compras en su informe de fecha 24 de noviembre de 2017, solicita se realice el Acto Administrativo correspondiente;

El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1ro.: Apruébase la Licitación Privada N° 154 - 2° Llamado - llevada a cabo el día 03/11/2017 a las 12:00 hs. referente al "KIT DE SANEAMIENTO", solicitado por la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, según características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-302-129/2017, obrante en el expediente N° D-86.712/2017.

ARTICULO 2do.: Adjudicase a la firma MULTIMAX 5 S.A. - CUIT N° 30-71546421-3, con domicilio en la calle Lavalle N° 530 de la localidad de Avellaneda, la adquisición de "KIT DE SANEAMIENTO" por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido y resultar conveniente a los intereses municipales; por la suma total de \$ 862.500,00.

ARTICULO 3to.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - el monto determinado en el artículo 2do; con cargo a la Jurisdicción 01.15 - Cat. Prog. 41 - Partida 2.9.1 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente, dándose por cumplida la conformidad a la adjudicación dispuesta en la Solicitud de Pedido en el que se consignará el número del presente Decreto.

Lanús,

11 DIC 2017

VISTO:

Que por Decreto N° 2020 de fecha 18.07.2017 se autorizó a la Dirección de Contaduría General a librar Orden de Pago por la suma de \$ 85.441,41 a favor del Proveedor FERSAN Y ASOCIADOS S.R.L. correspondiente al pago final de la factura N° B-0002-00000389, perteneciente a la Obra "PUESTA EN VALOR UNIDAD SANITARIA MIRANDA NORGREEN".

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario incorporar dentro de los términos del Decreto N° 2020/17 el pago correspondiente a la Firma FERSAN Y ASOCIADOS S.R.L., - Orden de Compra N° 34/17 -, que se tramitan por expedientes Nros: F-912.927/17 y F-913.894/17, por las sumas de \$ 618.968,45 Factura N° 0002-00000384 - Nota de Crédito N° 0002-00000112 por \$ 22.824,50, y \$ 1.194.050,63 Factura N° 0002-00000392 respectivamente

Por ello el Intendente Municipal, en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1°: Incorporase dentro de los términos del Decreto N° 2020/17 el pago a las Firmas que se detallan, a saber:

ARTICULO 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a librar Orden de Pago por la suma de \$ 596.143,95 (PESOS QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CIENTO CUARENTA Y TRES CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS), a favor del Proveedor FERSAN Y ASOCIADOS S.R.L, correspondiente al pago de la factura N° 0002-0000384 - Nota de Crédito 0002-00000112, - Certificado N° 3 - perteneciente a la Obra "PUESTA EN VALOR UNIDAD SANITARIA MIRANDA NORGREEN", que se tramita por expediente N° F-912.927/17.

ARTICULO 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a librar Orden de Pago por la suma de \$ 1.194.050,63 (PESOS UN MILLON CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA CON SESENTA Y TRES CENTAVOS), a favor del Proveedor FERSAN Y ASOCIADOS S.R.L, correspondiente al pago de la Factura N° 0002-00000392, - Certificado N° 4 - perteneciente a la Obra "PUESTA EN VALOR UNIDAD SANITARIA MIRANDO NORGREEN", que se tramita por expediente N° F- 913.894/17.

ARTICULO 2°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remitiéndose fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Desarrollo Urbano, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III Avellaneda.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

VISTO: VISTO: La Ley N° 13.163;

CONSIDERANDO:

Que en el Artículo 3° de la Ley 13.163, establece la afectación de los recursos que en concepto de impuestos provinciales que recauden los Municipios en su carácter de agentes de recaudación, al Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales.

Que en el Artículo 5° (Texto según Ley 13.403), se crea el Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales y Saneamiento Ambiental, con destino a la atención de los servicios de Asistencia Social y de Tratamiento y Disposición Final de Residuos según lo establezca la reglamentación para cada caso, el que se integrara con los siguientes recursos; a) Los fondos que en concepto de impuestos provinciales recauden los Municipios en su carácter de agentes de recaudación, de acuerdo a lo establecido en los artículos 3° y 4°; b) Los fondos que se le asignen en la distribución correspondientes a los Municipios en el régimen de la Ley 10.559 y sus modificatorias o del régimen que lo reemplace, que anualmente se le asigne; c) Los fondos de la Coparticipación correspondientes a los Municipios en el régimen de la Ley 10.559 y sus modificatorias o del régimen que lo reemplace, que anualmente se le asignen; d) Los fondos que se le asignen por la distribución de los Juegos de Azar habilitados en el territorio de la Provincia.(...)

Que en el Artículo 6° Inciso a) de la norma mencionada establece que, los recursos del Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales y Saneamiento Ambiental serán distribuidos entre las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires según lo siguiente: a) El ochenta por ciento (80%) con destino a la atención de los servicios de Asistencia Social, de acuerdo a un índice de vulnerabilidad social en cuya composición deberá contemplarse de manera relevante la cantidad de población bajo la línea de indigencia para cada caso, siendo esta distribución responsabilidad del Ministerio de Desarrollo Humano.

Que en el marco de la Ley 13.163 se hizo necesario la puesta en marcha del Proyecto de Asistencia Alimentaria - NIÑOS EN RIESGO NUTRICIONAL, para asistir a beneficiarios del Partido de Lanús, en concepto de ayuda alimentaria.

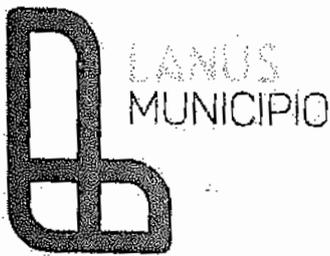
Que la Secretaria de Desarrollo Social informa mediante nota de fecha 09 de noviembre de 2017, que en el marco del Proyecto mencionado, correspondería asistir a 84 beneficiarios del partido por un importe de \$ 200.-, que serán abonados en el Banco de la Provincia de Buenos Aires - Sucursal 5056 de Monte Chingolo, bajo el Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales;

Que mediante informe la Dirección de Contaduría General, de fecha 29 de noviembre del corriente, deja constancia que el "Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales", cuenta con recursos suficientes para afrontar la erogación correspondiente al pago del Proyecto de Asistencia Alimentaria - NIÑOS EN RIESGO NUTRICIONAL, del mes de diciembre 2017.

El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1ro.: Abónese la suma de \$ 200.- a cada una de las personas detalladas en el expediente N° S-86.742/2017 por la suma total de \$ 30.000,00 con cargo a rendir cuentas, correspondiente al pago del mes de diciembre del corriente año, e imputese a la Categoría Programática 01.13.38 - Partida 5.1.4 - F.F. 1.3.2 del Presupuesto de Gastos vigente y a la Cuenta 1.7.5.01.15 del Calculo de Recursos vigente.



DECRETO

LANUS, 11 DIC 2017.

Nº 3955

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

- Artículo 1º.-** Dese de baja a partir del día 11 de diciembre de 2017, al señor Marcelo Fernando SANONER, Legajo Nº 25522/4, D.N.I. Nº 13.753.104, al cargo categoría 232, Director General de Asuntos Patrimoniales, Agrupamiento 2, Personal Jerárquico de la Jurisdicción 1.1.1.01.02.000, Categoría Programática 01, Oficina 401, registrando una antigüedad de dos (02) años y un (01) día en esta Administración Municipal.-
- Artículo 2º.-** La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones de la Subsecretaría de Recursos Humanos, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de catorce (14) días corridos correspondientes a la licencia anual año 2016 y trece (13) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2017. -
- Artículo 3º.-** Designase a partir del día 11 de diciembre de 2017, al señor Alejandro Gastón BANZI, D.N.I. Nº 22.922.846, quien perteneciera al personal de esta Comuna con Legajo Nº 25823/8, Director General de Asuntos Patrimoniales, categoría 232, Personal Jerárquico de la Jurisdicción 1.1.1.01.02.000, Categoría Programática 01, Agrupamiento 2, Oficina 401.-
- Artículo 4º.-** El presente será refrendado por el Señor Subsecretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA, quien se encuentra a cargo de la firma del despacho de la Secretaría de Gobierno y por el Secretario de Economía y Finanzas, Damián SCHIAVONE.-
- Artículo 5º.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dese conocimiento a la Dirección Contaduría General, Dirección General de Recursos Humanos y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos
<i>[Signature]</i>
Confeciono

[Signature]
 DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
 SUBSECRETARIO DE GOBIERNO
 A CARGO FIRMA DESPACHO
 SECRETARIA DE GOBIERNO



[Signature]
 ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
 INTENDENTE MUNICIPAL

[Signature]
 DAMIAN SCHIAVONE
 SECRETARIO DE ECONOMIA
 Y FINANZAS

LANUS, 11 DIC 2017
Nº 3956 -

DECRETO

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

- Artículo 1º.-** Déjase sin efecto a partir del día 1º de diciembre de 2017, la designación del señor Mariano Hernán IGLESIAS, Legajo Nº 26180/1, como Coordinador de Lucha Contra el Narcotráfico.-
- Artículo 2º.-** Designase a partir del día 1º de diciembre de 2017, al señor Mariano Hernán IGLESIAS, Legajo Nº 26180/1, Director General de Gobierno Participativo, categoría 232, Personal Jerárquico, de la Jurisdicción 1.1.1.01.03.000. Categoría Programática 01, Oficina 301, Agrupamiento 2.-
- Artículo 3º.-** El presente será refrendado por el Señor Subsecretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA, quién se encuentra a cargo de la firma del despacho de la Secretaría de Gobierno y por el Secretario de Economía y Finanzas, Damián SCHIAVONE.-
- Artículo 4º.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, las Secretarías Involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Dirección General de Recursos Humanos y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos
Confeccciona

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SUBSECRETARIO DE GOBIERNO
A CARGO FIRMA DESPACHO
SECRETARÍA DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

DAMIÁN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMÍA
Y FINANZAS

VISTO:

Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta ochenta y tres mil seiscientos setenta y seis (\$ 83.676,00) se efectuarán en forma directa; de ochenta y tres mil seiscientos ochenta y siete (\$ 83.677,00) y cuatrocientos dieciocho mil cuatrocientos nueve (\$ 418.409,00) mediante concurso de precios; de cuatrocientos dieciocho mil cuatrocientos diez (\$ 418.410,00) y hasta un millón doscientos cincuenta y cinco mil doscientos dieciocho (\$ 1.255.218,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que el Artículo N° 156 Inciso 3 estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en el caso que la contratación sea de artistas o científicos y/o sus obras;

Que la Secretaria de Seguridad y Movilidad Sustentable confecciono la Solicitud de Pedido N° 3-302-155 referente a "HONORARIOS PARA PROFESIONALES", el cual realizara una investigación socioeconómica, cultural y comportamental de los sectores vulnerables de la localidad de Lanús a fin de comprender las causas de la situación de inseguridad y violencia, para determinar, definir e implementar Políticas Públicas de mejora;

Que la Dirección General de Compras en informe de fecha 30 de noviembre de 2017, solicita se realice Acto Administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa la presente Solicitud de Pedido N° 3-302-155/17 al Sr. ARUJ ROBERTO – CUIT N° 20-13924566-1, por \$ 400.000,00 (PESOS CUATROCIENTOS MIL), en virtud de ser la oferta que resulta conveniente a los intereses municipales;

Que se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el Artículo N° 156 Inciso 3 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA:

ARTICULO 1ro.: Contrátese en forma directa al Sr. ARUJ ROBERTO – CUIT N° 20-13924566-1 con domicilio en la calle Granada Nicolás N° 1.620 - Piso 5° - Depto. "C" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, referente a la contratación de "HONORARIOS PARA PROFESIONALES", solicitado por la Secretaria de Seguridad y Movilidad Sustentable, por la suma total de \$ 400.000.- (PESOS CUATROCIENTOS MIL).

ARTICULO 2do.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar de corresponder en exceso la suma determinada en el artículo precedente; con cargo a la Jurisdicción 01.15 – Cat. Prog. 01 – Partida 3.4.9.– F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente, dándose por cumplida la adjudicación dispuesta en la Solicitud de Pedido N° 3-302-155/17 en el que se consignará el número del presente Decreto.

ARTICULO 3ro.: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

ARTICULO 4to.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaria de Seguridad y Movilidad Sustentable y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

DECRETO **3958**

Lanús, **11 DIC 2017**

Visto la comunicación efectuada por la Subsecretaría de Recursos Humanos a fojas 1 del expediente N° D-86784-17, haciendo saber que el agente ACUÑA Luis Emilio, Legajo N° 22620/2, ha incurrido en inasistencias sin justificar, encontrándose incurso en el marco de la normativa vigente.

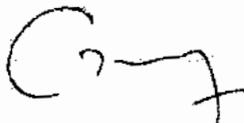
EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1º.- Ordénese la instrucción de sumario administrativa a fin de determinar las inasistencias sin justificar incurridas por el agente ACUÑA Luis Emilio, Legajo N° 22620/2 y la sanción disciplinaria que pueda corresponderle siguiendo las normativas vigentes.

Artículo 2º.- Designese como funcionaria sumariante a la señora Jefa del Departamento de Sumarios.

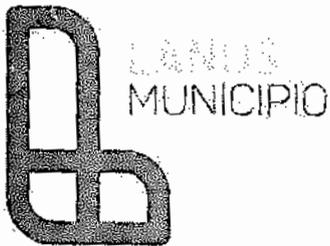
Artículo 3º.- Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tome conocimiento la Subsecretaría de Recursos Humanos; cumplido, remítase a la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica.



DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SUBSECRETARIO DE GOBIERNO
A/C FIRMA DEL DESPACHO
SECRETARIA DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL



LANUS, 11 DIC 2017

DECRETO

Nº 3959

Visto lo solicitado por el Defensor del Pueblo de Lanús y los cargos creados por Ordenanza 12212,

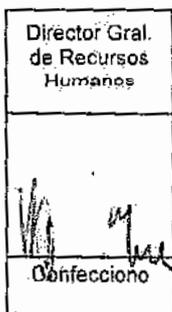
EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º.- Designase a partir del 1º de diciembre de 2017, al señor Santiago RODRIGUEZ PEREZ, D.N.I. Nº 40.346.253, C.U.I.L. Nº 20-40346253-6, nacido el día 18 de abril de 1997, nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Sarmiento 1115, Lanús Este, Código Postal 1824 con Legajo Nº 27103/5 con funciones de Coordinador, categoría 226, Personal Jerárquico de la Jurisdicción 1.1.1.01.20.000, Categoría Programática 01, Agrupamiento 2, Oficina 2000.-

Artículo 2º.- El presente será refrendado por el Señor Subsecretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA, quién se encuentra a cargo de la firma del despacho de la Secretaria de Gobierno y por el Secretario de Economía y Finanzas, Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Dirección General de Recursos Humanos y archívese.-



DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SUBSECRETARIO DE GOBIERNO
A CARGO FIRMA DESPACHO
SECRETARIA DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

DAMIÁN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

LANUS, 11 DIC 2017

Nº 3960

DECRETO

Visto la nota de renuncia cursada por la Señora Subsecretaria de Educación Superior Mariel Paola DI GIACOMO, Legajo Nº 25663/6,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1º.- Aceptase a partir del día 1º de diciembre de 2017, la renuncia presentada por la Señora Subsecretaria de Educación Superior Mariel Paola DI GIACOMO, Legajo Nº 25663/6, D.N.I. Nº 28.963.439, al cargo categoría 242, Agrupamiento 1, Personal Superior de la Jurisdicción 1.1.1.01.16.000, Categoría Programática 01, Oficina 1601, registrando una antigüedad de un (01) año, once (11) meses y veintiún (21) días en ésta Administración Municipal.-

Artículo 2º.- La Dirección Contaduría General y la Subsecretaria de Recursos Humanos, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo 1º, la cantidad de trece (13) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2017. -

Artículo 3º.- El presente será refrendado por el Señor Subsecretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA, quién se encuentra a cargo de la firma del despacho de la Secretaria de Gobierno y por el Secretario de Economía y Finanzas, Damián SCHIAVONE.-

Artículo 4º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Dirección General de Recursos Humanos y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos

Confeccionó


DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SUBSECRETARIO DE GOBIERNO
A CARGO FIRMA DESPACHO
SECRETARIA DE GOBIERNO




ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL


DAMIÁN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

Lanús, **12 DIC 2017**

VISTO: El Decreto-Ley 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", Decreto N° 3.193 y Expediente N° D-86.661-2017; y

CONSIDERANDO:

Que por Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta ochenta y tres mil seiscientos setenta y seis (\$ 83.676,00) se efectuarán en forma directa; de ochenta y tres mil seiscientos ochenta y siete (\$ 83.677,00) y cuatrocientos dieciocho mil cuatrocientos nueve (\$ 418.409,00) mediante concurso de precios; de cuatrocientos dieciocho mil cuatrocientos diez (\$ 418.410,00) y hasta un millón doscientos cincuenta y cinco mil doscientos dieciocho (\$ 1.255.218,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que por Artículo N° 153 estipula que en los concursos de precios se solicitará cotización como mínimo a tres (3) comerciantes. En las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas. En las licitaciones públicas se notificará directamente a los comerciantes especializados de la localidad y se insertarán avisos en el "Boletín Oficial" y en un diario o periódico de distribución local por lo menos y en otros centros de interés a juicio del Departamento Ejecutivo los que deberán iniciarse con quince (15) días de anticipación a la apertura de las propuestas tratándose de segundo llamado, el plazo mínimo será de cinco (5) días. El Intendente determinará el diario o periódico de distribución local y decidirá el número de publicaciones que no serán menos de dos (2). Igual mínimo regirá para el "Boletín Oficial";

Que por Artículo N° 155 dispone que las licitaciones realizadas con las formalidades de esta ley se registrara una sola oferta y ésta fuera de evidente conveniencia, la autoridad administrativa podrá resolver su aceptación con autorización del Concejo. En circunstancias distintas, el segundo llamado será procedente y obligatorio.

Que por Decreto N° 3.193 de fecha 13 de Octubre de 2017, se llamó a Licitación Privada N° 151 para el día 27 de Octubre de 2017 a las 11:00 hs. para la adquisición de "MEDICAMENTOS" solicitado por la Secretaria de Salud, según características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-601-122/2017;

Que por Acta N° 177 la Comisión de Preadjudicación sugiere adjudicar la presente Licitación a la firma DISTRIBUCIÓN MEDICINAL S. R. L., por ser la oferta que se ajusta a lo pedido y resulta conveniente a los intereses municipales, dejándose constancia que los ítems 5, 8 y 24 no pueden ser adjudicados atento que recibieron una sola oferta, y el ítem 10 por carecer de especificaciones;

Que la Dirección General de Compras en su informe de fecha 12 de Diciembre de 2017, solicita se realice el Acto Administrativo correspondiente;

El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1ro.: Apruébase la Licitación Privada N° 151 llevada a cabo el día 27/10/2017 a las 11:00 hs. referente a la adquisición de "MEDICAMENTOS" solicitado por la Secretaria de Salud, según características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-601-122/2017, obrante en el expediente N° D-86.661/2017.

ARTICULO 2do.: Adjudicase a la firma DISTRIBUCIÓN MEDICINAL S.R.L. – CUIT N° 30-71505759-6, con domicilio en la calle Domingo de Acasusso N° 3.780 de la localidad de Olivos; la adquisición de los ítems 1, 2, 3, 4, 6, 7, 9, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 25, 26, 27, 28 y 29, por ser la oferta que se ajusta a lo pedido y resulta conveniente a los intereses municipales; por la suma total de \$ 489.016,80 (PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL DIECISEIS, CON 80/100).

ARTICULO 3ro.: En relación a los ítems 5, 8 y 24 no pueden ser adjudicados atento que recibieron una sola oferta, y el ítem 10 por carecer de especificaciones.

ARTICULO 4to.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- el monto determinado en el artículo 2do; con cargo a la Jurisdicción 01.06 - Cat. Prog. 01 - Partidas 2.5.2 y 2.5.7 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente, dándose por

1011
cumplida la conformidad a la adjudicación dispuesta en la Solicitud de Pedido en el que se consignará el número del presente Decreto.

ARTICULO 5to.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que corresponda.

ARTICULO 6to.: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

ARTICULO 7to.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras, Contaduría y Tesorería; remitiendo fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Salud y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

DECRETO

N° 3962

Lanús, 12 DIC 2017

VISTO:

El Decreto Ley N° 6769/58, el Decreto N° 1783/17, y el expediente D-4060-4116/17; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1783/17 del 28/06/2017, se convalida la contratación directa de la obra "REPARACION DE FILTRACIONES – UNIDAD SANITARIA VILLA JARDIN" ubicada en Emilio Castro 3826 de Lanús Oeste con la Empresa PALMAR CONSTRUCCIONES S.R.L por un monto de \$ 95.000,00 estableciéndose un plazo de ejecución de los trabajos de TREINTA DIAS (30) días.-

Que de acuerdo a lo informado por la Dirección General Obras de Arquitectura e Infraestructura con fecha 4 de octubre de 2017, corresponde aprobar el Acta de Recepción Provisoria, labrada con fecha 20 de septiembre de 2017 que figura a fs. 376 en razón de ajustarse a lo determinado en el Artículo 50° del Pliego de Especificaciones Legales Particulares.-

Que es necesario asimismo proceder a la devolución de la Garantía de Obra según lo establecido en el Pliego de marras.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia;

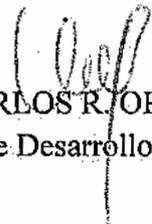
**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

ARTICULO 1°: Apruébese el Acta de Recepción Provisoria de la Obra "REPARACION DE FILTRACIONES – UNIDAD SANITARIA VILLA JARDIN", ubicada en Emilio Castro 3826 de Lanús Oeste, ejecutada por la Empresa PALMAR CONSTRUCCIONES S.R.L, en mérito de las constancias que obran en el expediente D-4060-4116/17, labrada con fecha 20 de septiembre de 2017.-

ARTICULO 2°: Por la Dirección General de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General, autorizase a la devolución de todas las sumas retenidas en concepto de Garantía de Obra de acuerdo al Pliego de Especificaciones Legales Particulares.-

ARTÍCULO 3º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; notifíquese a la Empresa; con la intervención de la Dirección General de Contaduría General, pase a la Dirección de Tesorería General a sus efectos y a la Dirección General de Administración Patrimonial para lo propio cumplido, vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano para su ulterior trámite.-

AMF
GLO



Ing. CARLOS R. ORTIZ
Secretario de Desarrollo Urbano



NESTOR O. GRINDETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANUS

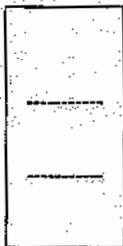
LANUS, 12 DIC 2017.

VISTO:

La Solicitud de Pedido N° 801-56/17 de conformidad con lo establecido en los artículos 151 y 153 del Decreto N° 6769/58 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y sus modificatorias;
El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

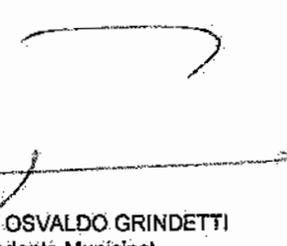
DECRETA

- ARTICULO 1º: Llámese a Licitación Privada N° 171 prevista para el día 22 de Diciembre de 2017 a las 11:00 hs. referente a la adquisición de: "VEHICULOS" solicitado por Jefatura de Gabinete según características determinadas en la presente Solicitud de Pedido, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 1.113.000,00 (Pesos Un millón ciento trece mil)
- ARTICULO 2º: Por la Dirección General de Compras, invitase a las casas especializadas a concurrir a la Licitación dispuesta, dejándose constancia de haber cumplido con ese requisito.
- ARTICULO 3º: Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras del Edificio Municipal Av. Hipólito Yrigoyen N° 3863 - 3º Piso - de Lanús Oeste, bajo sobre cerrado, que serán abiertos en el día y hora indicados en el artículo 1º del presente Decreto.
- ARTICULO 4º: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará con cargo a la Jurisdicción 01.11 - Cat. Prog 01 - Partida 4.3.2 - F.F 1.1.0 del Tesoro Municipal.
- ARTICULO 5º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y de Contaduría; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a Jefatura de Gabinete y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación III Avellaneda-.




LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas




NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

Lanús, **12 DIC 2017**

Visto:

Que en la planta de personal existe una cantidad de agentes y funcionarios que manejan fondos de distintas Cajas Chicas;

Que en la medida que manejan dinero, existe la posibilidad de equivocarse, debiendo responder patrimonialmente por las cifras faltantes;

Que atento al monto de dinero que cada uno maneja, debe estimarse la posibilidad de error y en función a ello el monto a liquidar por este concepto; y

Considerando:

Que por el Inciso P) del Artículo 14 de la Ley 11.757, el Departamento Ejecutivo podrá instituir con carácter permanente o transitorio, general o sectorial otras bonificaciones;

Por ello, el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

Artículo 1ro.: Establécese para el personal que maneja Cajas Chicas, una bonificación en concepto de falla de caja por el año 2017 conforme al detalle obrante en el Anexo Nro. I que forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2do.: Esta bonificación será liquidada en los haberes correspondientes al mes de Diciembre de 2017, conforme al detalle obrante en el Anexo Nro. I que forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 3ro.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar los montos consignados en la liquidación del Anexo Nro. I - *de corresponder en exceso* - a la Partida 1.1.3. "Retribución que no hacen al cargo", en la Categoría Programática a la que pertenece cada uno de los agentes.

Artículo 4to.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, actúen en consecuencia la Dirección de Contaduría General, remitiendo fotocopias autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III Avellaneda.



Lic. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

DECRETO N° 3965

Lanús, 12 DIC 2017

VISTO: El Decreto-Ley 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", Decreto N° 3.046; Decreto N° 3.322 y Expediente N° D-86.808/2017; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta ochenta y tres mil seiscientos setenta y seis (\$ 83.676,00) se efectuarán en forma directa; de ochenta y tres mil seiscientos ochenta y siete (\$ 83.677,00) y cuatrocientos dieciocho mil cuatrocientos nueve (\$ 418.409,00) mediante concurso de precios; de cuatrocientos dieciocho mil cuatrocientos diez (\$ 418.410,00) y hasta un millón doscientos cincuenta y cinco mil doscientos dieciocho (\$ 1.255.218,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que el Artículo N° 153 estipula que en los concursos de precios se solicitará cotización como mínimo a tres (3) comerciantes. En las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas. En las licitaciones públicas se notificará directamente a los comerciantes especializados de la localidad y se insertarán avisos en el "Boletín Oficial" y en un diario o periódico de distribución local por lo menos y en otros centros de interés a juicio del Departamento Ejecutivo los que deberán iniciarse con quince (15) días de anticipación a la apertura de las propuestas tratándose de segundo llamado, el plazo mínimo será de cinco (5) días. El Intendente determinará el diario o periódico de distribución local y decidirá el número de publicaciones que no serán menos de dos (2). Igual mínimo regirá para el "Boletín Oficial";

Que por Decreto N° 3.468 de fecha 6 de noviembre de 2017, se llamó a Licitación Privada N° 156 para el día 16 de noviembre de 2017 a las 12 hs. para la adquisición de "BOLSAS DE RESIDUOS" solicitado por la Secretaría de Espacio Público y Ambiente Sustentable según características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-207-238/2017;

Que por Acta N° 173 la Comisión de Preadjudicación sugiere adjudicar la presente Licitación a la Firma CARY HARD S.A., por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido y resulta conveniente a los intereses municipales;

Que la Dirección General de Compras en su informe de fecha 28 de noviembre de 2017, solicita se realice el Acto Administrativo correspondiente;

El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1ro.: Apruébase la Licitación Privada N° 156 llevada a cabo el día 16/11/2017 a las 12:00 hs. referente al "BOLSAS DE RESIDUOS", solicitado por la Secretaría de Espacio Público y Ambiente Sustentable.

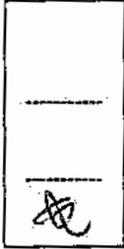
ARTICULO 2do.: Adjudicase a la firma CARY HARD S.A. – CUIT N° 30-71372620-2, con domicilio en la calle Carlos Pellegrini N° 3488 de la localidad de Lanús, Provincia de Buenos Aires; la adquisición de "BOLSAS DE RESIDUOS" por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido y resulta conveniente a los intereses municipales; por la suma total de \$ 1.216.800,00 (PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS).

ARTICULO 3to.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar en exceso el monto determinado en el artículo 2do; con cargo a la Jurisdicción 01.14 - Cat. Prog. 01 - Partida 2.9.1 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente, dándose por cumplida la conformidad a la adjudicación dispuesta en la Solicitud de Pedido en el que se consignará el número del presente Decreto.

ARTICULO 4to.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que corresponda.

ARTICULO 5to.: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

ARTICULO 6to.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras, Contaduría y Tesorería; remitiendo fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

Lanús,

12 DIC 2017

VISTO:

El Decreto-Ley 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", Decreto Municipal N° 3.475 y Expediente N° D-86.789-2017; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta ochenta y tres mil seiscientos setenta y seis (\$ 83.676,00) se efectuarán en forma directa; de ochenta y tres mil seiscientos ochenta y siete (\$ 83.677,00) y cuatrocientos dieciocho mil cuatrocientos nueve (\$ 418.409,00) mediante concurso de precios; de cuatrocientos dieciocho mil cuatrocientos diez (\$ 418.410,00) y hasta un millón doscientos cincuenta y cinco mil doscientos dieciocho (\$ 1.255.218,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que el Artículo N° 153 estipula que en los concursos de precios se solicitará cotización como mínimo a tres (3) comerciantes. En las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas. En las licitaciones públicas se notificará directamente a los comerciantes especializados de la localidad y se insertarán avisos en el "Boletín Oficial" y en un diario o periódico de distribución local por lo menos y en otros centros de interés a juicio del Departamento Ejecutivo los que deberán iniciarse con quince (15) días de anticipación a la apertura de las propuestas tratándose de segundo llamado, el plazo mínimo será de cinco (5) días. El Intendente determinará el diario o periódico de distribución local y decidirá el número de publicaciones que no serán menos de dos (2). Igual mínimo registrará para el "Boletín Oficial";

Que en el Artículo N° 155 determina que en las licitaciones realizadas con las formalidades de esta ley se registrara una sola oferta y ésta fuera de evidente conveniencia, la autoridad administrativa podrá resolver su aceptación con autorización del Concejo. En circunstancias distintas, el segundo llamado será procedente y obligatorio;

Que por Decreto N° 3.475 de fecha 01 de noviembre de 2017, se llamó a Licitación Privada N° 155 para el día 14 de noviembre de 2017 a las 12 hs. para la adquisición de "ROPA DE TRABAJO" solicitada por la Secretaria de Seguridad y Movilidad Sustentable según características determinadas en los pliegos de bases y condiciones generales, particulares y de especificaciones técnicas;

Que por Acta de Apertura N° 175 la Comisión de Preadjudicación sugiere adjudicar la presente Licitación a las siguientes firmas por los montos e ítems indicados en la misma y que se enuncian en la parte dispositiva del presente: a) FREESTYLE.NET S.R.L. y b) FORAGE S.A., por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido y resulta conveniente a los intereses municipales y ajustándose a lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales;

Que la Dirección General de Compras en su informe de fecha 4 de diciembre de 2017, solicita se realice el Acto Administrativo correspondiente;

El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTÍCULO 1ro: Apruébase la Licitación Privada N° 155 llevada a cabo el día 14 de noviembre de 2017 a las 12 hs. referente a la adquisición de "ROPA DE TRABAJO" solicitada por la Secretaria de Seguridad y Movilidad Sustentable, según características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-302-141/2017.

ARTÍCULO 2do: Adjudicase a las firmas: a) FREESTYLE.NET S.R.L. – CUIT N° 30-71407848-4, con domicilio en la calle Yatay N° 339 – Piso 6° - Dpto. "A" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la provisión de los ítems N° 1, 2 y 15, por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido y resulta conveniente a los intereses municipales, por la suma total de \$ 141.441,00 (PESOS CIENTO CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UNO).

b) FORAGE S.A. – CUIT N° 30-71046007-4, con domicilio en la calle Santa Lucía N° 1.875 – de la localidad de Ituzaingó, Provincia de Buenos Aires, la provisión de los ítems N° 8, 9, 10 y 11, por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido y resulta conveniente a los intereses municipales, por la suma total de \$ 130.292,00 (PESOS CIENTO TREINTA MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS).

ARTÍCULO 3ro.: Anúlense los ítems N° 3, 4, 7, 13, 14 y 16, si bien tienen ofertas comparables, las mismas superan ampliamente los precios cotizados estimativamente.

ARTÍCULO 4to.: Realícese un Segundo Llamado como Concurso de Precios de los ítems 5, 6 y 12 los cuales fueron cotizados solo por un oferente, con un Presupuesto Oficial de \$ 230.041,00 de acuerdo a lo establecido en el Artículo N° 155 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTÍCULO 5to.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar en exceso los montos determinados en el Artículo 2do; con cargo a la Jurisdicción 01.15 – Partidas Presupuestarias 2.2.2, 2.2.3 y 2.2.9 – Categoría Programática 01 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTÍCULO 6to.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que corresponda.

ARTÍCULO 7mo.: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

ARTÍCULO 8vo.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras, Contaduría y Tesorería; remitiendo fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

VISTO: El Expediente D 00604/16, La ordenanza 12072/16, el decreto de promulgación 1800/16, el decreto 1729/17 y el decreto 3458/17,

CONSIDERANDO:

Que por el expediente del visto tramitó el "Convenio de Colaboración y Adhesión para la implementación del Servicio de Atención Médica de Emergencias de la Provincia de Buenos Aires - SAME PROVINCIA -"

Que dicho Convenio promueve el desarrollo de acciones tendientes a implementaren el Municipio el Servicio de Atención Médica de Emergencias de la Provincia de Buenos Aires -SAME PROVINCIA-

Que por decreto 1729/17 la Secretaría de Salud ha dispuesto que los agentes Alejandro Ariel Pacheco, leg. 26485/1 y Matías Nicolás Arroyo, leg. 20962/7, quienes prestan servicios en la oficina 6003 -DIRECCIÓN DE EMERGENCIAS- en área administrativa de la misma, perciban la suma de pesos dos mil quinientos (\$2.500.-) mensuales en concepto de "PLUS BONIFICACIÓN SAME".

Que por decreto 3458/17 la Secretaría de Salud ha dispuesto que los agentes Gustavo Adrián Oviedo, leg.21101/9, Alejandro Ariel Pacheco, leg. 26485/1 y Matías Nicolás Arroyo, leg. 20962/7, quienes prestan servicios en la oficina 6003 -DIRECCIÓN DE EMERGENCIAS- en área administrativa de la misma, perciban la suma de pesos tres mil quinientos (\$3.500.-) mensuales en concepto de "PLUS BONIFICACIÓN SAME".

Que en los decretos ut- supra mencionados, se consignó, por error involuntario, a dicha bonificación con el nombre de "PLUS BONIFICACIÓN SAME, siendo la correcta denominación "BONIFICACIÓN CONVENIO SAME PROVINCIA".

Por lo expuesto, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LANUS, en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

ARTICULO 1º: Rectifíquese el decreto 1729/17 de fecha 22 de junio de 2017, donde decía PLUS BONIFICACION SAME, debe leerse "BONIFICACION CONVENIO SAME PROVINCIA"

ARTICULO 2º: Rectifíquese el Decreto N° 3458 de fecha 02 de noviembre de 2017 en su ARTÍCULO 2º y LEÁSE: Abónese a los agentes Gustavo Adrián Oviedo, leg.21101/9, Alejandro Ariel Pacheco, leg. 26485/1 y Matías Nicolás Arroyo, leg. 20962/7, quienes prestan servicios en la oficina 6003 -DIRECCIÓN DE EMERGENCIAS - en área administrativa de la misma, cumpliendo las tareas descriptas ut supra, la suma de pesos tres mil quinientos (\$3.500.-) mensuales, en concepto de BONIFICACIÓN CONVENIO SAME PROVINCIA, a partir del 01 de noviembre de 2017.

ARTICULO 3º: El presente será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Finanzas Lic. Damián Schiavone y por el Sr. Secretario de Salud Dr. Gustavo Ariel Silei.

ARTICULO 4º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, actúen en consecuencia las Secretarías de Economía y Finanzas, Secretaría de Salud



DR. GUSTAVO A. SILEI
SECRETARIO DE SALUD

DAMIÁN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMÍA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETO

3968
N° _____

Lanús, 12 DIC 2017

VISTO: El Decreto Ley 6769/58, los Decretos N° 2713/16 y el Expediente D-4060-3408/16; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2713/16 se adjudicó la Obra: "CENTRO DE MEDICINA PREVENTIVA" a la Empresa TECYMAQ S.A por un monto de \$ 20.727.255,32 con un plazo de ejecución de 270 días corridos.-

Que la Dirección General de Obras de Arquitectura e Infraestructura con fecha 17 de noviembre de 2017, informa que debido a modificaciones que se fueron generando en el proyecto durante el desarrollo de la obra y los ajustes en el proyecto estructural para que se sustente correctamente en función de lo existente y lo nuevo, se generaron demoras en la ejecución de las tareas, considerando que será necesaria una ampliación del plazo de noventa (90) días corridos para la correcta ejecución de las tareas y a fin de evitar nuevas demoras, tanto en el avance de la obra como en el trámite administrativo.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

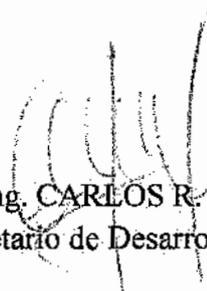
DECRETA

ARTICULO 1º: Autorízase la ampliación en noventa (90) días corridos del plazo de ejecución de la obra "CENTRO DE MEDICINA PREVENTIVA" que fuera adjudicada a la Empresa TECYMAQ S.A., debido a modificaciones que se fueron generando en el proyecto durante el desarrollo de la obra.-



ARTICULO 2º: Dése el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, notifíquese y por la Secretaría de Desarrollo Urbano sígase el trámite de práctica.-

GLO


Ing. CARLOS R. ORTIZ
Secretario de Desarrollo Urbano




NESTOR O. GRINETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANUS

DECRETO

Nº 3969

Lanús, 12 DIC 2017

VISTO: El Decreto Ley 6769/58, el Decreto N° 0903/17, el Decreto N° 3025/17 y el Expediente D-4060-4054/17; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 0903/17 se contrató en forma directa la Obra: "REPARACION Y PUESTA EN VALOR NICHOS CEMENTERIO, MUNICIPIO DE LANUS" con la Empresa SIRITEC S.A., con un plazo de ejecución de 150 días corridos.-

Que por Decreto N° 3025/17 se autorizó una ampliación de cuarenta (40) días corridos.-

Que la empresa contratista solicita mediante nota presentada con fecha 1 de noviembre de 2017 una ampliación del plazo de la obra y la Dirección General de Obras Arquitectura e Infraestructura con fecha 14 de noviembre de 2017, otorga dicha ampliación por un plazo de treinta (30) días corridos, por razones de orden climático y sus consecuencias.-

Que el informe del área resulta suficiente fundamento para el dictado del presente.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia;

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA.

ARTICULO 1º: Autorízase la ampliación de treinta (30) días corridos del plazo de ejecución de la obra "REPARACION Y PUESTA EN VALOR NICHOS CEMENTERIO MUNICIPIO DE LANUS" que fuera contratada directamente con la Empresa SIRITEC S.A, por razones de orden climático y sus consecuencias.-

ARTICULO 2º: Dése el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, notifíquese y por la Secretaría de Desarrollo Urbano sígase el trámite de práctica.-

Ing. CARLOS ORTIZ
Secretario de Desarrollo
Urbano



NESTOR O. GRINDETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANUS

LANUS, 12 DIC 2017

DECRETO

Nº 3970 -

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º.- Designase a partir del día 1º de diciembre de 2017, Jefa Interina de la División Despacho Administrativo, a la agente Susana Beatriz MORAL, Legajo N° 15657/4, categoría JB (36), Personal Jerárquico de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, Categoría Programática 01, Oficina 632, Agrupamiento 2; con reserva de su cargo presupuestario categoría 22 con funciones de Administrativa Oficial, Personal Administrativo, de la misma Jurisdicción, Categoría Programática y Oficina, Agrupamiento 5.-

Artículo 2º.- Designase a partir del día 1º de diciembre de 2017, Jefa Interina de la Sección Tramitaciones Generales, a la agente Fernanda Verónica LENCI, Legajo N° 16408/1, categoría JD (34), Personal Jerárquico de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, Categoría Programática 01, Oficina 601, Agrupamiento 2; con reserva de su cargo presupuestario categoría 18 con funciones de Técnica Agrícola, Personal Técnico Especializado, de la misma Jurisdicción, Categoría Programática y Oficina, Agrupamiento 4.-

Artículo 3º.- Designase a partir del día 1º de diciembre de 2017, Jefa Interina de la División Controlador de Unidades Sanitarias, a la agente Georgina Ivana MONTELEONE, Legajo N° 21817/5, categoría JB (36), Personal Jerárquico de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, Categoría Programática 01, Oficina 3003, Agrupamiento 2; con reserva de su cargo presupuestario categoría 18, Auxiliar de Administración, Personal Jerárquico, de la misma Jurisdicción, Categoría Programática, Oficina y Agrupamiento 5.-

Artículo 4º.- Dejase sin efecto a partir del día 1º de diciembre de 2017, la designación dispuesta oportunamente del agente Ariel Alejandro PACHECO, Legajo N° 26485/1 y designase a partir de dicha fecha categoría 20, con funciones de Administrativo Oficial, Personal Administrativo de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, Categoría Programática 01, Oficina 6003, Agrupamiento 5.-

Artículo 5º.-Dejase sin efecto lo dispuesto mediante Decreto 3596 de 2017, con referencia al agente Cristian Alfredo ACOSTA, Legajo N° 23787/5 y continúen desempeñando funciones de Chofer, Personal Temporario Mensualizado, Categoría 285, Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, Categoría Programática 01, Oficina 6003, Agrupamiento 9.-

Artículo 6º.-Reubicase a partir del día 1º de diciembre de 2017 a los agente que se mencionan en el Anexo I, con funciones, Jurisdicción, Categoría Programática, Oficina y categoría que en cada caso se indica.-

Artículo 7º.-El presente será refrendado por el Señor Subsecretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA, quién se encuentra a cargo de la firma del despacho de la Secretaria de Gobierno y por el Secretario de Economía y Finanzas, Damián SCHIAVONE.-

Artículo 8º.-Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Dirección General de Recursos Humanos y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos
<i>[Handwritten Signature]</i>
Confecciono

[Handwritten Signature]
DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SUBSECRETARIO DE GOBIERNO
A CARGO FIRMA DESPACHO
SECRETARIA DE GOBIERNO

[Handwritten Signature]
DAMIÁN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



[Handwritten Signature]
ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

12 DIC 2017

LANUS,

DECRETO

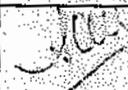
Nº 3971.-

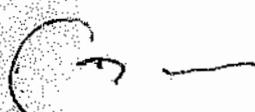
EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

Artículo 1º.- Designase interinamente a partir del día 1º de diciembre de 2017, a la señorita Evelyn Yael PRICHODKO, D.N.I. Nº 34.963.846, C.U.I.L. Nº 27-34639846-6, nacida el día 26 de diciembre de 1989, nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Santiago Plaul 2990, Lanús, Código Postal 1824, Legajo Nº 27070/2, categoría 123 (89), Médica de Guardia, Grado Asistente, 28 Horas Semanales, Carrera Profesional Sanitaria Municipal, de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, Categoría Programática 01, Oficina 6003, Agrupamiento 9.-

Artículo 2º.- El presente será refrendado por el Señor Subsecretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA, quién se encuentra a cargo de la firma del despacho de la Secretaría de Gobierno Y por el Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-

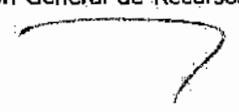
Artículo 3º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Désese conocimiento a la Dirección Contaduría General, Dirección General de Recursos Humanos y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos

Confecciono


DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SUBSECRETARIO DE GOBIERNO
A CARGO FIRMA DESPACHO
SECRETARIA DE GOBIERNO


DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS




ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

12 DIC 2017

LANUS,

Nº 3972

DECRETO

Visto que mediante Decreto Nº 3672/2017, se produjo la renuncia del Director de Defensa del Consumidor, el señor Mateo Gustavo MERCEP, Legajo Nº 25616/8,

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1º.- La Dirección Contaduría General liquidará a favor del señor Mateo Gustavo MERCEP, Legajo Nº 25616/8, la cantidad de catorce (14) días corridos correspondientes a la licencia anual año 2016 y trece (13) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2017; como consecuencia de registrar en ésta Comuna una antigüedad de un (01) año, once (11) meses y diecisiete (17) días en esta Administración.-

Artículo 2º.- El presente será refrendado por el Señor Subsecretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA, quién se encuentra a cargo de la firma del despacho de la Secretaría de Gobierno Y por el Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-

Artículo 3º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Dirección General de Recursos Humanos y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos

Confecciono


DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SUBSECRETARIO DE GOBIERNO
A CARGO FIRMA DESPACHO
SECRETARIA DE GOBIERNO




ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL


DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

DECRETO

Visto que mediante Decreto Nº 3880/2017, se produjo la renuncia del Secretario de Desarrollo Urbano, el señor Carlos Gustavo SILVA, Legajo Nº 25531/2,

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1º.- La Dirección Contaduría General liquidará a favor del señor Carlos Gustavo SILVA, Legajo Nº 25531/2, la cantidad de catorce (14) días corridos correspondientes a la licencia anual año 2016 y trece (13) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2017; como consecuencia de registrar en ésta Comuna una antigüedad de un (01) año, once (11) meses y veintisiete (27) días en esta Administración.-

Artículo 2º.- El presente será refrendado por el Señor Subsecretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA, quién se encuentra a cargo de la firma del despacho de la Secretaría de Gobierno y por el Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-

Artículo 3º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Dirección General de Recursos Humanos y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos
<i>[Signature]</i>
<i>[Signature]</i>
Confecciono

[Signature]
DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SUBSECRETARIO DE GOBIERNO
A CARGO FIRMA DESPACHO
SECRETARIA DE GOBIERNO



[Signature]
ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

[Signature]
DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

LANUS, 12 DIC 2017.

DECRETO

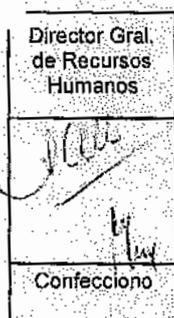
Nº 3974 .-

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1º.- Designase a partir del día 1º al 31 de diciembre de 2017, a la señorita Andrea Romina GARCIA, D.N.I. Nº 31.822.442, C.U.I.L. 27-31822442-6, nacida el día 3 de octubre de 1985, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Sitio de Montevideo 1582, 9ºB, Lanús Este, con Legajo Nº 27073/9, Personal Temporario Mensualizado desarrollando funciones de Auxiliar de Administración, Jurisdicción 1.1.1.01.16.000, Categoría Programática 01, Oficina 1601, categoría 285, Agrupamiento 9.-

Artículo 2º.- El presente será refrendado por el Señor Subsecretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA, quién se encuentra a cargo de la firma del despacho de la Secretaria de Gobierno y por el Secretario de Economía y Finanzas, Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Dirección General de Recursos Humanos y archívese.-




DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SUBSECRETARIO DE GOBIERNO
A CARGO FIRMA DESPACHO
SECRETARIA DE GOBIERNO




ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL


DAMIÁN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

LANUS, 12 DIC 2017.

Nº 3975.-

DECRETO

Visto el telegrama de renuncia cursado por el agente Roberto Marcelo CARBONE, Legajo Nº 14064/1, y

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1º.- Aceptase a partir del día 1º de diciembre de 2017, la renuncia presentada por el agente Roberto Marcelo CARBONE, Legajo Nº 14064/1, D.N.I. Nº 17.490.836, al cargo categoría 129 (95), Profesional, Grado Asistente, 24 horas semanales, Carrera Profesional Sanitaria Municipal, Agrupamiento 9, de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, Categoría Programática 01, Oficina 628, registrando una antigüedad de nueve (09) años, un (01) mes y once (11) días en ésta Administración Municipal.-

Artículo 2º.- La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones de la Dirección General de Recursos Humanos, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo 1º, la cantidad de veinticuatro (24) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2017.-

Artículo 3º.- El presente será refrendado por el Señor Subsecretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA, quién se encuentra a cargo de la firma del despacho de la Secretaría de Gobierno Y por el Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-

Artículo 4º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Dirección General de Recursos Humanos y archívese.-

Director Gral de Recursos Humanos
<i>[Firma]</i>
Confecciono

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SUBSECRETARIO DE GOBIERNO
A CARGO FIRMA DESPACHO
SECRETARÍA DE GOBIERNO

DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 12 DIC 2017
Nº 8976

DECRETO

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

Artículo 1º.-Dejase sin efecto a partir del día 1º de diciembre de 2017, la designación dispuesta oportunamente de la agente Lorena Andrea MICALE, Legajo N° 22440/6 y designase a partir de dicha fecha categoría 22, con funciones de Periodista, Personal Técnico Especializado de la Jurisdicción 1.1.1.01.17.000, Categoría Programática 01, Oficina 106, Agrupamiento 4.-

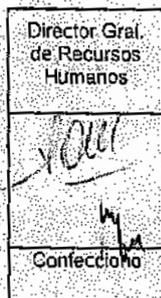
Artículo 2º.-Dejase sin efecto a partir del día 1º de diciembre de 2017, la designación dispuesta oportunamente de la agente Laura Adriana CABRERA, Legajo N° 23334/3 y designase a partir de dicha fecha categoría 18, con funciones de Periodista, Personal Técnico Especializado de la Jurisdicción 1.1.1.01.17.000, Categoría Programática 01, Oficina 106, Agrupamiento 7.-

Artículo 3º.-Dejase sin efecto a partir del día 1º de diciembre de 2017, la designación dispuesta oportunamente del agente Andrés Gustavo TODESCA, Legajo N° 22946/5 y designase a partir de dicha fecha categoría 18, con funciones de Administrativo Oficial, Personal Administrativo de la Jurisdicción 1.1.1.01.17.000, Categoría Programática 01, Oficina 106, Agrupamiento 5.-

Artículo 4º.-Reubicase a partir del día 1º de diciembre de 2017 a los agente que se mencionan en el Anexo I, con funciones, Jurisdicción, Categoría Programática, Oficina y categoría que en cada caso se indica.-

Artículo 5º.-El presente será refrendado por el Señor Subsecretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA, quién se encuentra a cargo de la firma del despacho de la Secretaría de Gobierno y por el Secretario de Economía y Finanzas, Damián SCHIAVONE.-

Artículo 5º.-Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Dirección General de Recursos Humanos y archívese.-



DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SUBSECRETARIO DE GOBIERNO
A CARGO FIRMA DESPACHO
SECRETARÍA DE GOBIERNO

DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

Lanús, 13 DIC 2017

VISTO:

El Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos aprobado para el ejercicio 2018, y

CONSIDERANDO:

Que dichas necesidades hacen conveniente establecer un ordenamiento en la percepción de los tributos para el corriente ejercicio, con la finalidad de que los ingresos se produzcan con la fluidez prevista en el pertinente Cálculo de Recursos,

Que a tal efecto resulta imprescindible determinar las fechas de vencimiento de las tasas y derechos que prevé la Ordenanza Impositiva, mediante el Calendario Anual de vencimientos,

Por ello, el Intendente Municipal en ejercicio de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1º: Fijar el siguiente Calendario de vencimientos para el pago de los distintos tributos municipales para el ejercicio del año 2018:

• **TASA POR SERVICIOS GENERALES**

Período	1er. Vencimiento
1er. Período	15/01/2018
2do. Período	09/02/2018
3er. Período	09/03/2018
4to. Período	09/04/2018
5to. Período	11/05/2018
6to. Período	08/06/2018
7mo. Período	06/07/2018
8vo. Período	10/08/2018
9no. Período	07/09/2018
10mo. Período	05/10/2018
11vo. Período	09/11/2018
12vo. Período	07/12/2018
Pago Anual	15/01/2018

• **TASAS COMERCIALES: POR INSPECCIÓN DE SEGURIDAD E HIGIENE; INSTALACIONES TÉRMICAS, ELÉCTRICAS Y/O MECÁNICAS; PESAS Y MEDIDAS; DERECHOS POR PUBLICIDAD Y PROPAGANDA (ANUNCIOS PROPIOS) Y CONTRIBUCION ESPECIAL POR MANTENIMIENTO RED VIAL**

Período	1er. Vencimiento
1er. Período	19/02/2018
2do. Período	19/03/2018
3er. Período	19/04/2018
4to. Período	21/05/2018
5to. Período	19/06/2018
6to. Período	20/07/2018
7mo. Período	21/08/2018
8vo. Período	19/09/2018
9no. Período	19/10/2018
10mo. Período	19/11/2018
11vo. Período	20/12/2018
12vo. Período	18/01/2019

- **DECLARACIÓN JURADA ANUAL - TASA POR INSPECCIÓN DE SEGURIDAD E HIGIENE -INFORMATIVA VÍA WEB - MENSUAL**

08/08/2018

- **REGIMEN UNICO DE COMERCIO PARA PEQUEÑOS CONTRIBUYERNTES (R.U.C.)**

Vencimientos

1er. Semestre	2do. Semestre
08/02/2018	06/08/2018

- **DERECHOS POR PUBLICIDAD Y PROPAGANDA: AVISOS DE TERCEROS:**

Vencimientos

1er. Semestre	2do. Semestre
29/06/2018	28/12/2018

- **DERECHOS DE OCUPACIÓN O USO DE ESPACIOS PÚBLICOS: FERIAS Y PUESTOS TRANSITORIOS**

Mensual - Vencimientos

8 de Enero, 05 de Febrero, 05 de Marzo, 09 de Abril, 7 de Mayo, 04 de Junio, 02 de Julio, 06 de Agosto, 03 de Septiembre, 01 de Octubre, 05 de Noviembre y 03 de Diciembre.

MESAS, QUIOSCOS, SURTIDORES Y ESPACIO AÉREO O SUBTERRÁNEO



LANÚS
MUNICIPIO

Vencimientos

1er. Semestre	2do. Semestre
09/02/2018	08/08/2018

• **DERECHOS A LOS ESPECTÁCULOS PÚBLICOS:**

Anual – Vencimiento

08/06/2018

• **PATENTE DE RODADOS:**

Vencimientos

1er. Semestre	2do. Semestre
09/05/2018	09/11/2018

• **DERECHOS DE CEMENTERIO:
MANTENIMIENTO Y URBANISMO EN LA ZONA DE BÓVEDAS**

Vencimientos

1er. Cuatrim.	2do. Cuatrim.	3er. Cuatrim.
09/02/2018	08/06/2018	05/10/2018

LICENCIAS E INSCRIPCIONES

Anual – Vencimiento

09/04/2018

• **TASA POR SERVICIOS VARIOS:
PATENTE CANINA**

Anual – Vencimiento

10/07/2018

JUEGOS DE ESPARCIMIENTO

Anual - Vencimiento

08/06/2018

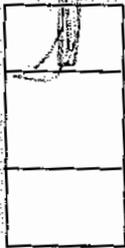
• **INSPECCIÓN TÉCNICA ESTRUCTURAS SOPORTES DE ANTENAS**

Vencimientos

1er. Semestre	2do. Semestre
09/02/2018	08/08/2018

Artículo 2º: Establécese que el segundo vencimiento de todas las tasas, derechos, contribuciones, declaraciones juradas y regímenes ocurrirá el último día hábil del mes en que se produzca el primer vencimiento.

Artículo 3º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; actúe en consecuencia la Jefatura de Gabinete, las Secretarías de Obras de Infraestructura, Planificación Estratégica y Ordenamiento Ambiental, de Economía y Finanzas, de Gobierno, Salud y Políticas Sociales, Cultura y Educación y Protección Ciudadana y Convivencia, las Subsecretarías de Ingresos Públicos, de Coordinación General Legal y Técnica y de Control de Gestión, Organización y Métodos, las Direcciones Generales de Contaduría, Sistemas de Información y Tesorería y los Departamentos de Tributos Comerciales, Tributos sobre Bienes, Verificación y Relevamiento y toda oficina liquidadora; remítase fotocopia autenticada del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, Delegación Región III de Avellaneda. Cumplido, archívese.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal



DECRETO N° 3978

Lanús, 13 DIC 2017

VISTO:

La Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente y su modificatoria N° 12.452 de fecha, 27/11/2017, promulgada por Decreto N° 3.805 del 29/11/2017, y

CONSIDERANDO:

Que a los efectos de poder percibir la Tasa por Servicios Generales, resulta menester autorizar la emisión de los períodos correspondientes al ejercicio fiscal 2018;

Que la Ordenanza N° 7615 determinó la participación del Gobierno Municipal en el Operativo de Seguridad propiciado por las autoridades de la Provincia de Buenos Aires, autorizando al Departamento Ejecutivo a aplicar un adicional del 2% (dos por ciento) en el monto de la aludida Tasa, sujeto a los importes mínimos por mes de \$ 1,00.- (pesos uno) para el Rubro I, \$ 1,50.- (pesos uno con 50/100) para el Rubro II y \$ 2,00.- (pesos dos) para el Rubro III –Rubros según Artículo 60° de la Ordenanza Fiscal- para afrontar las erogaciones derivadas del convenio respectivo;

Que el inciso f) del Artículo 20° de la Ordenanza Fiscal vigente autoriza al Departamento Ejecutivo a disponer descuentos por el pago total anticipado de la Tasa por Servicios Generales, resultando conveniente otorgar el beneficio a cada contribuyente que concrete la cancelación total del tributo;

Que por el inciso a) del Artículo 46° de la se autoriza la fijación de un interés resarcitorio, adicionable al tributo dejado de abonar luego de ocurrido su vencimiento;

Que por el inciso a) del Artículo 46° de la Ordenanza Fiscal vigente se autoriza la fijación de un interés punitorio de tener que recurrirse a la vía judicial para su cobro;

Que por el Artículo 59° de la Ordenanza Fiscal vigente se autoriza al Departamento Ejecutivo a fijar un Coeficiente Corrector Municipal;

Por ello, el Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones:

DECRETA



LANÚS
MUNICIPIO

Artículo 1°: Autorizar la emisión y percepción de cada uno de los períodos correspondientes al ejercicio 2018 de la Tasa por Servicios Generales de conformidad con los valores tributarios surgidos de la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente y su modificatoria y, en aplicación de lo establecido en el inciso a) de su Artículo 46°, establécese el interés resarcitorio en un 3 % (tres por ciento) aplicable luego de operado el vencimiento original de la obligación.

Artículo 2°: Autorizar la aplicación del interés punitivo que se encuentra establecido por el inciso a) del Artículo 46° de la Ordenanza Fiscal vigente, adicionable al tributo dejado de abonar cuando sea necesario recurrir a la vía judicial, computable desde la interposición de la demanda, fijándose el mismo en el 4,5% (cuatro coma cinco por ciento).

Artículo 3°: Incluir en la emisión autorizada los valores explicitados en el exordio, beneficiándose con tal contribución la totalidad de las calles del Partido con mayor seguridad y vigilancia por medio de vehículos que patrullan el conjunto de arterias que integran el Municipio de Lanús y la contribución establecida para los Bomberos Voluntarios.

Artículo 4°: Autorizar la percepción anticipada de la Tasa por Servicios Generales de todos los períodos del año 2018. En todos los casos, el monto del tributo a percibir por los períodos no vencidos es el establecido para el primer vencimiento.

Artículo 5°: Otorgar un descuento sobre el total del pago a los contribuyentes que abonen todos los períodos del año 2018 de la Tasa por Servicios Generales, que ascenderá a un 10% (diez por ciento) si el ingreso se efectúa hasta el día 15 de Enero de 2018 y de un 5% (cinco por ciento) si el ingreso se efectúa hasta el segundo vencimiento, es decir, el día 31 de Enero de 2018, ambos inclusive.

Artículo 6°: Fijése el Coeficiente Corrector Municipal establecido por el Artículo 59° de la Ordenanza Fiscal vigente, de acuerdo al siguiente detalle:

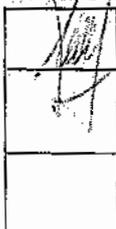
*Viviendas (zonas sin cambio A y B y re zonificados) = 0,7958

*Viviendas (zonas sin cambio y re zonificados C y D) = 0,6631

*Comercios = 0,5431

*Industrias = 0,4182

Artículo 7°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; actúe en consecuencia la Jefatura de Gabinete, las Secretarías de Obras de Infraestructura, Planificación Estratégica y Ordenamiento Ambiental, de Economía y Finanzas, de Gobierno, Salud y Políticas Sociales, Cultura y Educación y Protección Ciudadana y Convivencia, las Subsecretarías de Ingresos Públicos, de Coordinación General Legal y Técnica y de Control de Gestión, Organización y Métodos, las Direcciones Generales de Contaduría, Sistemas de Información y Tesorería y los Departamentos de Tributos Comerciales, Tributos sobre Bienes, Verificación y Relevamiento y toda oficina liquidadora; remítase fotocopia autenticada del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, Delegación Región III de Avellaneda. Cumplido, archívese.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINDETH
Intendente Municipal

LANUS, 13 DIC 2017

VISTO:

La Solicitud de Pedido N° 1800-93/17 de conformidad con lo establecido en los artículos 151 y 153 del Decreto N° 6769/58 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y sus modificatorias;
El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

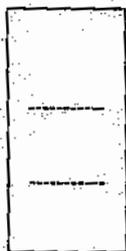
ARTICULO 1º: Llámese a Licitación Privada N° 170 prevista para el día 22 de Diciembre de 2017 a las 12:00 hs. referente a la adquisición de: "VIANDAS PARA SER UTILIZADAS COMO ALMUERZO EN LA COLONIA DE VERANO DEL MUNICIPIO" solicitado por la Secretaría de Deportes y Juventud según características determinadas en la presente Solicitud de Pedido, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$1.028.280,00 (Pesos Un millón veintiocho mil doscientos ochenta)

ARTICULO 2º: Por la Dirección General de Compras, invitase a las casas especializadas a concurrir a la Licitación dispuesta, dejándose constancia de haber cumplido con ese requisito.

ARTICULO 3º: Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras del Edificio Municipal Av. Hipólito Yrigoyen N° 3863 - 3º Piso - de Lanús Oeste, bajo sobre cerrado, que serán abiertos en el día y hora indicados en el artículo 1º del presente Decreto.

ARTICULO 4º: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará con cargo a la Jurisdicción 01.18 - Cat. Prog. 33.01 - Partida 2.1.1 - F.F 1.1.0 del Tesoro Municipal -Ejercicio 2018.

ARTICULO 5º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y de Contaduría; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaria de Deportes y Juventud y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación III Avellaneda-




LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas




NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

LANUS, 13 DIC 2017,

VISTO:

La Solicitud de Pedido Nº 701-232/2017 de conformidad con lo establecido en los artículos 151 y 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y sus modificatorias; El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

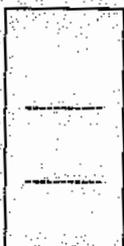
ARTICULO 1º: Llamase a Licitación Publica Nº 104 para el día 18 de Enero de 2018 a las 10:00 hs referente a la adquisición "KIT ESCOLARES PARA JARDIN Y PRIMARIA" solicitado por la Secretaria de Desarrollo Humano según características determinadas en la presente Solicitud de Pedido, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 4.533.292,80 (Pesos Cuatro millones quinientos treinta y tres mil doscientos noventa y dos con ochenta centavos).-

ARTICULO 2º: Por la Dirección General de Compras invítase a las casas especializadas a concurrir a la Licitación dispuesta, dejándose constancia de haber cumplido con ese requisito.

ARTICULO 3º: Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras -3º Piso- del Edificio Municipal Av. Hipólito Yrigoyen Nº 3.863 de Lanús Oeste, bajo sobre cerrado que serán abiertos en el día y hora indicados en el artículo 1º del presente Decreto.

ARTICULO 4º: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará con cargo a la Jurisdicción 01-13 - Cat. Prog. 55 - Partida 5.3.6 - F.F 1.3.3 de Origen Nacional.

ARTICULO 5º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y Contaduría; Prensa y Comunicaciones y a la Secretaria de Desarrollo Humano a los fines establecidos en el Artículo 142 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, agrega copia de los ejemplares de las publicaciones dispuestas en la presente solicitud de pedido, girando a la Dirección General de Compras antes de la fecha del llamado a Licitación para su apertura, remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

LANUS, 13 DIC 2017

VISTO:

La Solicitud de Pedido N° 301-79/2017 de conformidad con lo establecido en los artículos 151 y 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y sus modificatorias; El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

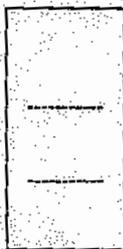
ARTICULO 1°: Llamase a Licitación Pública N° 105 para el día 18 de Enero de 2018 a las 12:00 hs referente a: "ALQUILER DE BAÑOS QUIMICOS PORTATILES PARA FERIAS DEL PARTIDO" solicitado por la Secretaria de Gobierno según características determinadas en la presente Solicitud de Pedido, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 5.171.400,00 (Pesos Cinco millones ciento setenta y un mil cuatrocientos).-

ARTICULO 2°: Por la Dirección General de Compras invítase a las casas especializadas a concurrir a la Licitación dispuesta, dejándose constancia de haber cumplido con ese requisito.

ARTICULO 3°: Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras -3° Piso- del Edificio Municipal Av. Hipólito Yrigoyen N° 3.863 de Lanús Oeste, bajo sobre cerrado que serán abiertos en el día y hora indicados en el artículo 1° del presente Decreto.

ARTICULO 4°: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará con cargo a la Jurisdicción 01.03 - Cat. Prog. 20 - Partida 3.2.9 - F.F 1.1.0 del Tesoro Municipal.

ARTICULO 5°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y Contaduría; Prensa y Comunicaciones y a la Secretaria de Gobierno a los fines establecidos en el Artículo 142 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, agrega copia de los ejemplares de las publicaciones dispuestas en la presente solicitud de pedido, girando a la Dirección General de Compras antes de la fecha del llamado a Licitación para su apertura, remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

13 DIC 2017

LANUS,

Nº 3982.-

DECRETO

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1º.- Autorízase a partir del día 1º de diciembre de 2017, el traslado de prestación de servicios de la agente María Mercedes ARRIETA, Legajo Nº 23983/9, al área del Juzgado Nº 2 del Tribunal Municipal de Faltas, con funciones de Auxiliar de Administración, categoría 13, Personal Administrativo, Agrupamiento 5, Oficina 204, de la Jurisdicción 1.1.1.01.01.000, Categoría Programática 17; quien se desempeñaba en el área del Tribunal Municipal de Faltas, Oficina 202.-

Artículo 2º.- El presente será refrendado por el Señor Subsecretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA, quién se encuentra a cargo de la firma del despacho de la Secretaria de Gobierno.-

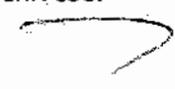
Artículo 3º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Dirección General de Recursos Humanos y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos


Confección


DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SUBSECRETARIO DE GOBIERNO
A CARGO FIRMA DESPACHO
SECRETARIA DE GOBIERNO




ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 13 DIC 2017

Nº 3983 .-

DECRETO

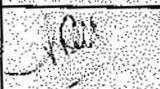
Visto los controles efectuados por la Subsecretaría de Recursos Humanos,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

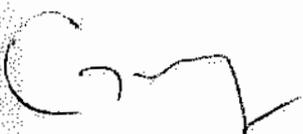
Artículo 1º.- Considérese con número de documento D.N.I. Nº 35.640.284, a la agente Sofía Denisse SUAREZ LARROSA, Legajo Nº 27006/7, referente al Decreto Nº 3398/2017.-

Artículo 2º.- El presente será refrendado por el Señor Subsecretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA, quién se encuentra a cargo de la firma del despacho de la Secretaria de Gobierno.-

Artículo 3º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Dirección General de Recursos Humanos y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos


Confeciono


DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SUBSECRETARIO DE GOBIERNO
A CARGO FIRMA DESPACHO
SECRETARIA DE GOBIERNO




ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

13 DIC 2017

LANUS,

3984

Nº _____.-

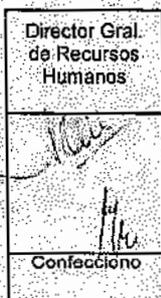
DECRETO

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1º.- Autorízase a partir del día 1º de diciembre de 2017, el traslado de prestación de servicios del agente Raúl Sergio IRAZOQUI, Legajo Nº 26968/9, al área de la Subsecretaría de Centros Educativos, Integración y Niñez, con funciones de Peón de Limpieza, categoría 310, Personal Temporario Mensualizado, Agrupamiento 9, Oficina 719, de la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, Categoría Programática 01; quien se desempeñaba en el área de la Dirección General de Centros Educativos, Oficina 720.-

Artículo 2º.- El presente será refrendado por el Señor Subsecretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA, quien se encuentra a cargo de la firma del despacho de la Secretaría de Gobierno.-

Artículo 3º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Dirección General de Recursos Humanos y archívese.-



DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SUBSECRETARIO DE GOBIERNO
A CARGO FIRMA DESPACHO
SECRETARIA DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 13 DIC 2017

DECRETO

Nº 3985 -

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1º.- Considérese como Julián RODRIGUEZ PIRO, D.N.I. Nº 41.170.784 al agente Julián RODRIGUEZ, Legajo Nº 26617/0, quien fuera consignado en el Decreto Nº 886/17.-

Artículo 2º.- El presente será refrendado por el Señor Subsecretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA, quien se encuentra a cargo de la firma del despacho de la Secretaría de Gobierno.-

Artículo 3º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Dirección General de Recursos Humanos y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos

Confeciono

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SUBSECRETARIO DE GOBIERNO
A CARGO FIRMA DESPACHO
SECRETARIA DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

13 DIC 2017

LANUS,

Nº 3986

Nº _____

DECRETO

Visto el telegrama de renuncia cursada por la agente Adriana Mercedes FERNANDEZ, Legajo Nº 11772/6,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º.- Acéptase a partir del día 2 de enero de 2018, la renuncia presentada por la agente Adriana Mercedes FERNANDEZ, Legajo Nº 11772/6, D.N.I. Nº 13.749.913, categoría 24, con funciones de Puericultor, Personal Docente de la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, Categoría Programática 01, Oficina 724, Agrupamiento 8; registrando una antigüedad de treinta y cinco (35) años, cinco (05) meses y diecisiete (17) días en ésta Administración Municipal.-

Artículo 2º.- La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones de la Subsecretaría de Recursos Humanos, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente la cantidad de treinta y cinco (35) días hábiles correspondientes a la licencia anual año 2017. -

Artículo 3º.- El presente será refrendado por el Señor Subsecretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA, quién se encuentra a cargo de la firma del despacho de la Secretaría de Gobierno y por el Secretario de Economía y Finanzas, Damián SCHIAVONE.-

Artículo 4º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Dirección General de Recursos Humanos y archívese.-

Director Gral de Recursos Humanos

Confecciono

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SUBSECRETARIO DE GOBIERNO
A CARGO FIRMA DESPACHO
SECRETARIA DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

Lanús, 15 DIC 2017

VISTO: El Decreto-Ley 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", Decreto N° 3.473 y Expediente N° D-86.798/2017; y

CONSIDERANDO:

Que por Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta ochenta y tres mil seiscientos setenta y seis (\$ 83.676,00) se efectuarán en forma directa; de ochenta y tres mil seiscientos ochenta y seis con un centavo (\$ 83.676,01) y cuatrocientos dieciocho mil cuatrocientos nueve (\$ 418.409,00) mediante concurso de precios; de cuatrocientos dieciocho mil cuatrocientos nueve y un centavo (\$ 418.409,01) y hasta un millón doscientos cincuenta y cinco mil doscientos dieciocho (\$ 1.255.218,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que por Artículo N° 153 estipula que en los concursos de precios se solicitará cotización como mínimo a tres (3) comerciantes. En las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas. En las licitaciones públicas se notificará directamente a los comerciantes especializados de la localidad y se insertarán avisos en el "Boletín Oficial" y en un diario o periódico de distribución local por lo menos y en otros centros de interés a juicio del Departamento Ejecutivo los que deberán iniciarse con quince (15) días de anticipación a la apertura de las propuestas tratándose de segundo llamado, el plazo mínimo será de cinco (5) días. El Intendente determinará el diario o periódico de distribución local y decidirá el número de publicaciones que no serán menos de dos (2). Igual mínimo regirá para el "Boletín Oficial";

Que por Artículo N° 155 dispone que las licitaciones realizadas con las formalidades de esta ley se registrara una sola oferta y ésta fuera de evidente conveniencia, la autoridad administrativa podrá resolver su aceptación con autorización del Concejo. En circunstancias distintas, el segundo llamado será procedente y obligatorio.

Que por Decreto N° 3.473 de fecha 6 de Noviembre de 2017, se llamó a Licitación Privada N° 157 para el día 16 de Noviembre de 2017 a las 11:00 hs. referente a la adquisición de "ELECTRODOMESTICOS" solicitado por la Secretaria de Desarrollo Social, según características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-701-223/2017;

Que por Acta N° 178 la Comisión de Preadjudicación sugiere adjudicar la presente Licitación a la firma VIMARFE S. R. L., por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido y resulta conveniente a los intereses municipales, dejándose constancia que el ítem Nro. 4 no puede ser adjudicado atento a que recibió una sola oferta;

Que la Dirección General de Compras en su informe de fecha 15 de Diciembre de 2017, solicita se realice el Acto Administrativo correspondiente;

El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1ro.: Apruébase la Licitación Privada N° 157 llevada a cabo el día 16/11/2017 a las 11:00 hs. referente a la adquisición de "ELECTRODOMESTICOS" solicitado por la Secretaria de Desarrollo Social, según características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-701-223/2017.

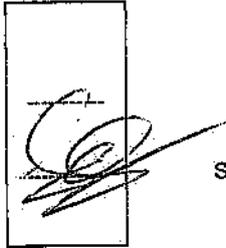
ARTICULO 2do.: Adjudicase a la firma VIMARFE S. R. L. - CUIT N° 30-71212433-0, con domicilio en la Avenida Hipólito Yrigoyen N° 3.800 de la localidad de Lanús Oeste, Provincia de Buenos Aires, la adquisición de los ítems Nros. 1, 2, 3 y 5, por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido y resulta conveniente a los intereses municipales, y los ítems Nros. 6 y 7, porque se ajusta a lo pedido y resulta conveniente a los intereses municipales; por la suma total de \$ 273.905 (PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CINCO).

ARTICULO 3ro.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar el monto determinado en el artículo 2do; con cargo a la Jurisdicción 01.13 - Cat. Prog. 32 - Partida 4.3.7 - Fuente de Financiamiento 1.3.2 del Presupuesto de Gastos vigente, dándose por cumplida la conformidad a la adjudicación dispuesta en la Solicitud de Pedido en el que se consignará el número del presente Decreto.

ARTICULO 4to.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que correspondía.

ARTICULO 5to.: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

ARTICULO 6to.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras, Contaduría y Tesorería; remitiendo fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaria de Desarrollo Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

DECRETO N°

3989

Lanús,

15 DIC 2017

Visto: La Ordenanza N°11480 y su Decreto de Promulgación N°1635/2013; El Decreto 2539/2013; El Decreto 177/2014; Expediente N° 4060 - 303 – 2013; y

Considerando:

Que por Ordenanza N° 11480 de fecha 29 de julio de 2013 se autoriza al Departamento Ejecutivo a efectuar el llamado a Licitación Pública para el Servicio de Recolección de Residuos Sólidos Urbanos en el Partido de Lanús;

Que por Decreto N° 1635 de fecha 1° de agosto de 2013 se promulga la Ordenanza mencionada en el párrafo precedente;

Que por Decreto 2539 de fecha 10 de diciembre de 2013 se llamó a Licitación Pública N° 26 para la contratación del Servicio de Recolección de Residuos Sólidos Urbanos en el Partido de Lanús;

Que por Decreto N° 177 de fecha 5 de febrero de 2014 se adjudicó a la firma COVELIA S.A. la contratación del servicio mencionado precedentemente, por resultar la oferta más conveniente a los intereses municipales, de conformidad con lo establecido en el pliego de bases y condiciones;

Que por el Artículo 1° de las Clausulas Legales Particulares del Pliego se establece que el plazo de contrato será de 48 meses contados a partir de la iniciación del servicio, con una opción a 24 meses de prórroga en las mismas condiciones;

Que con fecha 7 de febrero de 2014 se suscribió la correspondiente contrata con la firma adjudicataria, estableciéndose como plazo de ejecución el de 48 meses con una opción a una prórroga por un período de 24 meses bajo las mismas condiciones establecidas en los Pliegos;

Que por nota de fecha 15 de diciembre de 2017 la Secretaría de Espacio Público solicita se tenga a bien realizar las gestiones necesarias a los efectos de prorrogar la contratación del servicio en cuestión por el término de 24 meses de conformidad con lo establecido en el artículo 1° de las Clausulas Legales Particulares de la presente Licitación;

Que la Secretaría de Economía y Finanzas ha tomado debida intervención informando que no encuentra observaciones a la prórroga solicitada por la Secretaría de Espacio Público;

Que la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica manifestó que no tiene objeciones legales que formular respecto de la propuesta de prórroga solicitada;

Por ello y en uso de las facultades que le son propias, el Intendente Municipal

DECRETA

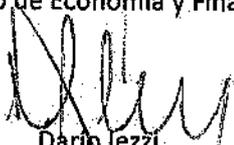
Artículo 1°: Prorrógase por el plazo de Veinticuatro (24) Meses el contrato suscripto entre el Municipio de Lanús y la empresa COVELIA S.A. de conformidad con lo establecido en el Artículo 1° de los Pliegos que rigen la Licitación para el Servicio de Recolección de Residuos Sólidos Urbanos en el Partido de Lanús, cuyo vencimiento operará el día 8 de febrero de 2020.

Artículo 2°: El presente será refrendado por el Secretario de Espacio Público, el Secretario de Economía y Finanzas y el Secretario de Jefatura de Gabinete.

Artículo 3°: Comuníquese a la empresa COVELIA S.A. la prórroga establecida por el presente Decreto.

Artículo 4°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia, Secretaría de espacio Público y la Dirección de Contaduría General, remítase copia debidamente autenticada al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires Delegación Zona III Avellaneda y al Honorable Concejo Deliberante.


Lic. Damián Schivone
Secretario de Economía y Finanzas


Darío Iezzi
Secretario de Espacio Público


Dr. Diego Kravetz
Secretario de Jefatura de Gabinete




Act. Néstor Osvaldo Grindetti
Intendente Municipal

DECRETO N°

3990

Lanús, 15 DIC 2017.

Visto: La Ordenanza N°11479 y su Decreto de Promulgación N°1634/2013; El Decreto 2538/2013; El Decreto 176/2014; Expediente N° 4060 - 302 - 2013; y

Considerando;

Que por Ordenanza N° 11479 de fecha 29 de julio de 2013 se autoriza al Departamento Ejecutivo a efectuar el llamado a Licitación Pública para el servicio Público de Barrido y Limpieza de 1718 Cuadras diarias en las calles pavimentadas y servicios complementarios de barrido y limpieza de espacios urbanos específicos en el Partido de Lanús;

Que por Decreto N° 1634 de fecha 1° de agosto de 2013 se promulga la Ordenanza mencionada en el párrafo precedente;

Que por Decreto 2531 de fecha 10 de diciembre de 2013 se llamó a Licitación Pública N° 25 para la contratación del Servicio Público de Barrido y Limpieza de 1718 Cuadras diarias en las calles pavimentadas y servicios complementarios de barrido y limpieza de espacios urbanos específicos en el Partido de Lanús;

Que por Decreto N° 176 de fecha 5 de febrero de 2014 se adjudicó a la firma COVELIA S.A. la contratación del servicio mencionado precedentemente, por resultar la oferta más conveniente a los intereses municipales, de conformidad con lo establecido en el pliego de bases y condiciones;

Que por el Artículo 1° de las Clausulas Legales Particulares del Pliego se establece que el plazo de contrato será de 48 meses contados a partir de la iniciación del servicio, con una opción a 24 meses de prórroga en las mismas condiciones;

Que con fecha 7 de febrero de 2014 se suscribió la correspondiente contrata con la firma adjudicataria, estableciéndose como plazo de ejecución el de 48 meses con una opción a una prórroga por un período de 24 meses bajo las mismas condiciones establecidas en los Pliegos;

Que por nota de fecha 15 de diciembre de 2017 la Secretaría de espacio Público solicita se tenga a bien realizar las gestiones necesarias a los efectos de prorrogar la contratación del servicio en cuestión por el término de 24 meses de conformidad con lo establecido en el artículo 1° de las Clausulas Legales Particulares de la presente Licitación;

Que la Secretaría de Economía y Finanzas ha tomado debida intervención informando que no encuentra observaciones a la prórroga solicitada por la Secretaría de Espacio Público;

Que la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica manifestó que no tiene objeciones legales que formular respecto de la propuesta de prórroga solicitada;

Por ello y en uso de las facultades que le son propias, el Intendente Municipal

DECRETA

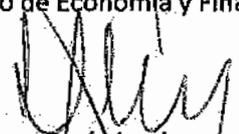
Artículo 1°: Prorrógase por el plazo de Veinticuatro (24) Meses el contrato suscripto entre el Municipio de Lanús y la empresa COVELIA S.A. de conformidad con lo establecido en el Artículo 1° de los Pliegos que rigen la Licitación para el servicio Público de Barrido y Limpieza de 1718 Cuadras diarias en las calles pavimentadas y servicios complementarios de barrido y limpieza de espacios urbanos específicos en el Partido de Lanús, cuyo vencimiento operará el día 8 de febrero de 2020.

Artículo 2°: El presente será refrendado por el Secretario de Espacio Público, el Secretario de Economía y Finanzas y el Secretario de Jefatura de Gabinete.

Artículo 3°: Comuníquese a la empresa COVELIA S.A. la prórroga establecida por el presente Decreto.

Artículo 4°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia, Secretaría de espacio Público y la Dirección de Contaduría General, remítase copia debidamente autenticada al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires Delegación Zona III Avellaneda y al Honorable Concejo Deliberante.


Lic. Damián Schivone
Secretario de Economía y Finanzas


Darío Iezzi
Secretario de Espacio Público


Dr. Diego Kravetz
Secretario de Jefatura de Gabinete




Act. Néstor Osvaldo Grindetti
Intendente Municipal

LANUS. 15 DIC 2017

VISTO:

La Solicitud de Pedido N° 701-236/17 de conformidad con lo establecido en los artículos 151 y 153 del Decreto N° 6769/58 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y sus modificatorias;
El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

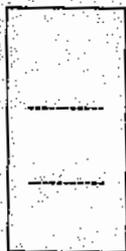
ARTICULO 1º: Llámese a Licitación Privada N° 172 prevista para el día 26 de Diciembre de 2017 a las 11:00 hs. referente a: "VIAJES EN MICROS A CHAPADMALAL PARA CHICOS DE DISTINTAS INSTITUCIONES Y CLUBES DE BARRIOS DEL PARTIDO" solicitado por la Secretaria de Desarrollo Humano según características determinadas en la presente Solicitud de Pedido, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 882.000,00 (Pesos Ochocientos ochenta y dos mil)

ARTICULO 2º: Por la Dirección General de Compras, invitase a las casas especializadas a concurrir a la Licitación dispuesta, dejándose constancia de haber cumplido con ese requisito.

ARTICULO 3º: Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras del Edificio Municipal Av. Hipólito Yrigoyen N° 3863 - 3º Piso - de Lanús Oeste, bajo sobre cerrado, que serán abiertos en el día y hora indicados en el artículo 1º del presente Decreto.

ARTICULO 4º: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará con cargo a la Jurisdicción 01.13 - Cat. Prog 01- Partida 3.2.2- F.F 1.1.0 del Tesoro Municipal.

ARTICULO 5º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y de Contaduría; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaria de Desarrollo Humano y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación III Avellaneda-




LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas




NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

DECRETO N° 3999

Lanús, 15 DIC 2017.

VISTO:

El Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 123 del Reglamento citado estipula que los créditos incluidos en el presupuesto consideráanse autorizaciones para gastar, pero los gastos no podrán efectuarse sin que previamente se hayan diligenciado el pedido de adquisición, contratación o suministro a que hacen referencia los artículos pertinentes de este Reglamento.

Que resulta necesario reconocer a favor de la firma DIARIO LA UNIÓN S.A. el pago de la Factura N° B-0026-00000599, en concepto de "Publicación de Aviso Oficial, LICITACION PÚBLICA Nro.: 32 y LICITACION PÚBLICA Nro.: 33- Fecha de Publicación 21 y 22/03/2017";

Que la Secretaría de Comunicación Social ha certificado la correcta prestación del Servicio, brindado por la Firma mencionada;

Que si bien no se cumplimentó en su totalidad con el Artículo 123 del Reglamento de Contabilidad, por tratarse de un servicio indispensable para el normal funcionamiento de las actividades del Municipio, debió continuarse con su prestación;

Que la Dirección de Contaduría General en nota del 27 noviembre de 2017 cumple en informar que correspondería afectarse con cargo a la Categoría Programática 01.17.01.00 – Partida Presupuestaria 3.6.1 – Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1º: Reconócese el servicio prestado por la Firma DIARIO LA UNION S.A., en concepto de "Publicación de Aviso Oficial LICITACION PÚBLICA Nro.: 32 y LICITACION PÚBLICA Nro.: 33 – Fecha de Publicación 21 y 22/03/2017".

ARTICULO 2º: Autorízase el pago a favor de la firma DIARIO LA UNIÓN S.A., por la suma total de \$ 9.120,00.- (PESOS NUEVE MIL CIENTO VEINTE), correspondiente a la Factura N° B-0026-00000599.

ARTICULO 3º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma determinada en el artículo precedente, con cargo a la Categoría Programática 01.17.01.00 – Partida 3.6.1 – F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 4º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento las Direcciones Generales de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINOETTI
Intendente Municipal

15 DIC 2017

VISTO:

El Decreto-Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades" y Expediente N° S-86797/17; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto-Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades" Artículo N° 108 Inciso 14, establece que son atribuciones y deberes en general del Departamento Ejecutivo celebrar contratos, fijando a las partes la jurisdicción provincial;

Que por Artículo N° 148 de la Ley mencionada en párrafo precedente, estipula que cuando las Municipalidades carezcan de oficinas técnicas a cargo de profesionales, se podrán contratar los estudios, los proyectos y/o la dirección de las obras públicas con profesionales, y si por circunstancias muy especiales lo exigieran, el Departamento Ejecutivo podrá contratar directamente la realización de los trabajos a que se refiere este artículo;

Que atento a ello se suscribió el Contrato de Locación de Obra entre el Sr. Intendente de la Municipalidad de Lanús Néstor Osvaldo Grindetti y el Sr. OPICHANYJ FEDERICO MAXIMILIANO;

Que en el presente Contrato de Locación de Obra el Contratista tiene el objeto de cumplir funciones en el marco de Asesor para relevar y controlar todas las obras relacionadas al mantenimiento del Espacio Público;

Que por dictamen de la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica, toma conocimiento y se expide sin tener objeciones según lo solicitado por la Secretaría de Desarrollo de Espacio Público;

Que por nota de la Dirección General de Presupuesto, toma conocimiento del presente Contrato y no presenta objeción alguna. Asimismo la erogación pertinente se deberá imputar a la Jurisdicción 01.14 - Categoría Programática 74.02 - Partida Presupuestaria 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos correspondiente;

Por ello, el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA:

ARTICULO 1ro.: Autorízase a abonar la suma total de \$ 30.000 (PESOS TREINTA MIL) a favor del Sr. OPICHANYJ FEDERICO MAXIMILIANO D.N.I N° 33.519.211, correspondiente al Contrato de Locación de Obra suscripto, peticionado por la Secretaría de Espacio Público, el cual será abonado por el período de dos (2) meses correspondiente a los meses de Noviembre y Diciembre/17, conforme a lo establecido en la cláusula Quinta y Sexta del mismo.

ARTICULO 2do.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - la suma mencionada en el artículo 1ro. a favor del Sr. OPICHANYJ FEDERICO MAXIMILIANO - D.N.I. 33.519.211, por el período de dos (2) meses, con cargo a la Jurisdicción 01.14 - Categoría Programática 74.02 - F.F 1.1.0 - Partida Presupuestaria 3.4.9 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3ro.: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas y por el Sr. Secretario de Espacio Público.

ARTICULO 4to.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Espacio Público y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III Avellaneda-



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

R. DARIO IEZZI
Secretario de Espacio Público



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

15 DIC 2017

VISTO:

Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta ochenta y tres mil seiscientos setenta y seis (\$ 83.676,00) se efectuarán en forma directa; de ochenta y tres mil seiscientos ochenta y siete (\$ 83.677,00) y cuatrocientos dieciocho mil cuatrocientos nueve (\$ 418.409,00) mediante concurso de precios; de cuatrocientos dieciocho mil cuatrocientos diez (\$ 418.410,00) y hasta un millón doscientos cincuenta y cinco mil doscientos dieciocho (\$ 1.255.218,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que el Artículo N° 156 Inciso 1° estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas, en el caso que se trate de artículos de venta exclusiva;

Que la Secretaria de Seguridad y Movilidad Sustentable confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-302-160 referente a "ALQUILER DE MODULOS";

Que la Dirección General de Compras en informe de fecha 11 de diciembre de 2017, solicita se realice Acto Administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa la presente Solicitud de Pedido N° 3-302-160/2017 a la Firma ECOSAN S.A. - CUIT N° 30-70769684-9, por \$ 165.310,20 (PESOS CIENTO SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS DIEZ CON VEINTE CENTAVOS);

Que se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el Artículo N° 156 Inciso 1° de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA:

ARTICULO 1ro.: Contrátese en forma directa a la Firma ECOSAN S.A. - CUIT N° 30-70769684-9 con domicilio en la calle J.J. Urquiza N° 1.500 de la localidad de Don Torcuato, Provincia de Buenos Aires, referente a la contratación de "ALQUILER DE MODULOS", solicitado por la Secretaria de Seguridad y Movilidad Sustentable, por la suma total de \$ 165.310,20 (PESOS CIENTO SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS DIEZ CON VEINTE CENTAVOS), de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 151 y Artículo N° 156 Inciso 1° del Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTICULO 2do.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar de corresponder en exceso la suma determinada en el artículo precedente; con cargo a la Jurisdicción 01.15 - Cat. Prog. 01 - Partida 3.2.9 - F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos correspondiente, dándose por cumplida la adjudicación dispuesta en la Solicitud de Pedido N° 3-302-160/17 en el que se consignará el número del presente Decreto.

ARTICULO 3ro.: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

ARTICULO 4to.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaria de Seguridad y Movilidad Sustentable y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

18 DIC 2017

VISTO:

Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta ochenta y tres mil seiscientos setenta y seis (\$ 83.676,00) se efectuarán en forma directa; de ochenta y tres mil seiscientos ochenta y seis con un centavo (\$ 83.676,01) y cuatrocientos dieciocho mil cuatrocientos nueve (\$ 418.409,00) mediante concurso de precios; de cuatrocientos dieciocho mil cuatrocientos nueve con un centavo (\$ 418.409,01) y hasta un millón doscientos cincuenta y cinco mil doscientos dieciocho (\$ 1.255.218,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que el Artículo N° 156 Inciso 2° estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas, cuando se compre a reparticiones oficiales nacionales, provinciales o municipales y a entidades en las que el Estado tenga participación mayoritaria;

Que la Secretaría de Salud confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-601-149, referente a la contratación del Servicio de Policía Adicional para custodia con 10 (diez) efectivos, todos uniformados, armados y con radio, en las Unidades Sanitarias de Lanús Oeste, Villa Jardín, Intermedia Valentín Alsina, General San Martín, Monte Chingolo, Miranda Norgreen, 1° de Mayo, Nicolás Natiello y Luis Máspero, y en la Dirección de Zoonosis Urbana;

Que la Dirección General de Compras en informe de fecha 18 de Diciembre de 2017, solicita se realice Acto Administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa y se autorice a emitir Orden de Compra correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-601-149/17 a favor de las Comisarías de Lanús – Seccionales 1ra., 5ta., 3ra., 6ta. (4 Ítems), 9na., 2da. y 4ta. de la Policía de la Provincia de Buenos Aires;

Que se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el Artículo N° 156 Inciso 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA:

ARTICULO 1ro.: Autorízase la contratación en forma directa a la Comisaría de Lanús Seccionales 1ra., 5ta., 3ra., 6ta. (4 Ítems), 9na., 2da. y 4ta. de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, conforme la Solicitud de Pedido N° 3-601-149/17 por la suma de \$ 6.048.812.- (PESOS SEIS MILLONES CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS DOCE), de acuerdo al siguiente detalle:

- ✓ Comisaría 1ra. de Lanús.....\$ 674.520.- (Unidad Sanitaria Lanús Oeste).
- ✓ Comisaría 5ta. de Lanús.....\$ 674.520.- (Unidad Sanitaria Villa Jardín).
- ✓ Comisaría 3ra. de Lanús.....\$ 678.216.- (Unidad Sanitaria Interm. Valentín Alsina).
- ✓ Comisaría 6ta. de Lanús.....\$ 674.520.- (Unidad Sanitaria Gral. San Martín).
- ✓ Comisaría 6ta. de Lanús.....\$ 289.212.- (Unidad Sanitaria Monte Chingolo).
- ✓ Comisaría 6ta. de Lanús.....\$ 674.520.- (Dirección de Zoonosis Urbana).
- ✓ Comisaría 9na. de Lanús.....\$ 697.004.- (Unidad Sanitaria Miranda Norgreen).
- ✓ Comisaría 2da. de Lanús.....\$ 674.520.- (Unidad Sanitaria 1° de Mayo).
- ✓ Comisaría 6ta. de Lanús.....\$ 674.520.- (Unidad Sanitaria Nicolás Natiello).
- ✓ Comisaría 4ta. de Lanús.....\$ 337.260.- (Unidad Sanitaria Luis Máspero).

Artículo 2do.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma total de \$ 6.048.812.- (PESOS SEIS MILLONES CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS DOCE) depositados en las Cuentas que se detallan a continuación; afectándose a la Jurisdicción 01 – Sub Jurisdicción 06 – Categoría Programática 01 – Partida 3.9.3 – Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos correspondiente, dándose por cumplida la conformidad a la adjudicación dispuesta en la Solicitud de Pedido en el que se consignará el número del presente Decreto. Se deja expresa constancia que se deberá depositar según el siguiente detalle:

- ✓ Comisaría 1ra. de Lanús 90% en la Cuenta N° 15306/3 del Banco de la Provincia de Buenos Aires – Sucursal 5063 – 10% restante en la Cuenta N° 574/6 de la Policía de la Provincia de Buenos Aires. (Unidad Sanitaria Lanús Oeste).
- ✓ Comisaría 5ta. de Lanús 90% en la Cuenta N° 3569/5 del Banco de la Provincia de Buenos Aires – Sucursal 5746 – 10% restante en la Cuenta N° 574/6 de la Policía de la Provincia de Buenos Aires. (Unidad Sanitaria Villa Jardín).

- ✓ Comisaría 3ra. de Lanús 90% en la Cuenta N° 6349/4 del Banco de la Provincia de Buenos Aires – Sucursal 5007 – 10% restante en la Cuenta N° 574/6 de la Policía de la Provincia de Buenos Aires. (Unidad Sanitaria Interm. Valentín Alsina).
- ✓ Comisaría 6ta. de Lanús 90% en la Cuenta N° 15367/4 del Banco de la Provincia de Buenos Aires – Sucursal 5056 – 10% restante en la Cuenta N° 574/6 de la Policía de la Provincia de Buenos Aires. (Unidad Sanitaria Gral. San Martín).
- ✓ Comisaría 6ta. de Lanús 90% en la Cuenta N° 15367/4 del Banco de la Provincia de Buenos Aires – Sucursal 5056 – 10% restante en la Cuenta N° 574/6 de la Policía de la Provincia de Buenos Aires. (Unidad Sanitaria Monte Chingolo).
- ✓ Comisaría 6ta. de Lanús 90% en la Cuenta N° 15367/4 del Banco de la Provincia de Buenos Aires – Sucursal 5056 – 10% restante en la Cuenta N° 574/6 de la Policía de la Provincia de Buenos Aires. (Dirección de Zoonosis Urbana).
- ✓ Comisaría 9na. de Lanús 90% en la Cuenta N° 2052/1 del Banco de la Provincia de Buenos Aires – Sucursal 5050 – 10% restante en la Cuenta N° 574/6 de la Policía de la Provincia de Buenos Aires. (Unidad Sanitaria Miranda Norgreen).
- ✓ Comisaría 2da. de Lanús 90% en la Cuenta N° 15305/6 del Banco de la Provincia de Buenos Aires – Sucursal 5063 – 10% restante en la Cuenta N° 574/6 de la Policía de la Provincia de Buenos Aires. (Unidad Sanitaria 1° de Mayo).
- ✓ Comisaría 6ta. de Lanús 90% en la Cuenta N° 15367/4 del Banco de la Provincia de Buenos Aires – Sucursal 5056 – 10% restante en la Cuenta N° 574/6 de la Policía de la Provincia de Buenos Aires. (Unidad Sanitaria Nicolás Natiello).
- ✓ Comisaría 4ta. de Lanús 90% en la Cuenta N° 6150/4 del Banco de la Provincia de Buenos Aires – Sucursal 5068 – 10% restante en la Cuenta N° 574/6 de la Policía de la Provincia de Buenos Aires. (Unidad Sanitaria Luis Máspero).

ARTICULO 3ro.: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

ARTICULO 4to.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Salud y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

18 DIC 2017

VISTO:

El Decreto-Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades" y Expediente N° S-86796/17; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto-Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades" Artículo N° 108 Inciso 14, establece que son atribuciones y deberes en general del Departamento Ejecutivo celebrar contratos, fijando a las partes la jurisdicción provincial;

Que por Artículo N° 148 de la Ley mencionada en párrafo precedente, estipula que cuando las Municipalidades carezcan de oficinas técnicas a cargo de profesionales, se podrán contratar los estudios, los proyectos y/o la dirección de las obras públicas con profesionales, y si por circunstancias muy especiales lo exigieran, el Departamento Ejecutivo podrá contratar directamente la realización de los trabajos a que se refiere este artículo;

Que atento a ello se suscribió el Contrato de Locación de Obra entre el Sr. Intendente de la Municipalidad de Lanús Néstor Osvaldo Grindetti y el Sr. HARDOY DAVID HUMBERTO;

Que en el presente Contrato de Locación de Obra el Contratista tiene el objeto de cumplir funciones en el marco de Asesor para relevar y controlar todas las obras relacionadas al mantenimiento del Espacio Público;

Que por dictamen de la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica, toma conocimiento y se expide sin tener objeciones según lo solicitado por la Secretaría de Desarrollo de Espacio Público;

Que por nota de la Dirección General de Presupuesto, toma conocimiento del presente Contrato y no presenta objeción alguna. Asimismo la erogación pertinente se deberá imputar a la Jurisdicción 01.14 - Categoría Programática 74.02 - Partida Presupuestaria 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos correspondiente;

Por ello, el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA:

ARTICULO 1ro.: Autorízase a abonar la suma total de \$ 60.000 (PESOS SESENTA MIL) a favor del Sr. HARDOY DAVID HUMBERTO D.N.I. N° 34.258.761, correspondiente al Contrato de Locación de Obra suscripto, peticionado por la Secretaría de Espacio Público, el cual será abonado por el período de dos (2) mes, correspondiendo a los meses de Noviembre y Diciembre de 2017 \$ 30.000 por mes, conforme a lo establecido en las cláusulas Quinta y Sexta del mismo.

ARTICULO 2do.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - la suma mencionada en el artículo 1ro. a favor del Sr. HARDOY DAVID HEMBERTO - D.N.I. 34.258.761, por el período de dos (2) meses Noviembre y Diciembre 2017, con cargo a la Jurisdicción 01.14 - Categoría Programática 74.02 - F.F. 1.1.0 - Partida Presupuestaria 3.4.9 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3ro.: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas y por el Sr. Secretario de Espacio Público.

ARTICULO 4to.: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Espacio Público y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III Avellaneda.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

R. DARIO IEZZI
Secretario de Espacio Público



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

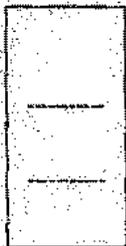
LANUS, 1 8 DIC 2017

VISTO:

La Solicitud de Pedido N° 801-53/17 de conformidad con lo establecido en los artículos 151 y 153 del Decreto N° 6768/58 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y sus modificatorias;
El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

- ARTICULO 1°:** Llámese a Licitación Privada N° 173 prevista para el día 27 de Diciembre de 2017 a las 11:00 hs. referente a: "ARTICULOS DE FERRETERIA PARA SER UTILIZADOS EN EL PROGRAMA ARGENTINA TRABAJA" solicitado por Jefatura de Gabinete según características determinadas en la presente Solicitud de Pedido, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 791.300,00 (Pesos Setecientos noventa y un mil trescientos)
- ARTICULO 2°:** Por la Dirección General de Compras, invitase a las casas especializadas a concurrir a la Licitación dispuesta, dejándose constancia de haber cumplido con ese requisito.
- ARTICULO 3°:** Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras del Edificio Municipal Av. Hipólito Yrigoyen N° 3863 - 3° Piso - de Lanús Oeste, bajo sobre cerrado, que serán abiertos en el día y hora indicados en el artículo 1° del presente Decreto.
- ARTICULO 4°:** El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará con cargo a la Jurisdicción 01.11 - Cat. Prog 39- Partidas 2.5.5, 2.7.1 y 2.9.3 - F.F 1.3.3 de Origen Nacional.
- ARTICULO 5°:** Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y de Contaduría; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a Jefatura de Gabinete y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación III Avellaneda-.




LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas




NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal



"2017 - AÑO DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES"

DECRETO N° 4000

Lanús, 18 DIC 2017

Vistos los dieciséis sumarios administrativos tramitados y las razones expuestas en cada caso por la Junta de Disciplina con fecha 15 de diciembre de 2017;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1°.- Sobreséese en los respectivos sumarios administrativos a los agentes y por los motivos que se detallan en el Anexo, que integra y forma parte del presente.-

Artículo 2°.- Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tome conocimiento la Subsecretaría de Recursos Humanos y oportunamente, archívese.-



DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SUBSECRETARIO DE GOBIERNO
A CARGO FIRMA DESPACHO
SECRETARÍA DE GOBIERNO



ACT. NÉSTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL



LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO

LANUS, 18 DIC 2017.
4001
Nº _____

Visto los controles efectuados en la Subsecretaría de Recursos Humanos,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1º.- Considérese redactado el artículo 1º del Decreto Nº 3709/17, **Artículo 1º.-** Autorízase a partir del día 21 de noviembre de 2017, el traslado de prestación de servicio del agente Ignacio TOMKIEWICZ, Legajo Nº 24934/6, al área de la Dirección de Relaciones laborales dependiente de la Subsecretaría de Recursos Humanos, categoría 13 con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Administrativo de la Jurisdicción 1.1.1.01.03.000, Categoría Programática 01, Oficina 305, Agrupamiento 5; quien prestará funciones en el área de la Dirección de Defensa al Consumidor, Oficina 323.-

Artículo 2º.- El presente será refrendado por el Señor Subsecretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA, quién se encuentra a cargo de la firma del despacho de la Secretaría de Gobierno y por el Secretario de Economía y Finanzas, Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Dirección General de Recursos Humanos y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos
Confecciono

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SUBSECRETARIO DE GOBIERNO
A CARGO FIRMA DESPACHO
SECRETARIA DE GOBIERNO

DAMIÁN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMÍA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

18 DIC 2017
LANUS,

DECRETO

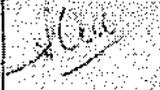
Nº 4002 .-

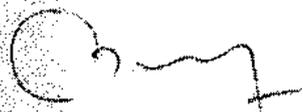
EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

Artículo 1º.- Considérese con Legajo Nº 26886/D, a la agente Cintia Belén BATTELLINI, D.N.I. Nº 33.281.835, quien fuera consignada en Decreto Nº 2970/08.-

Artículo 2º.- El presente será refrendado por el Señor Subsecretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA, quien se encuentra a cargo de la firma del despacho de la Secretaría de Gobierno y por el Secretario de Economía y Finanzas, Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, las Secretarías Involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Dirección General de Recursos Humanos y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos

Confesionario


DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SUBSECRETARIO DE GOBIERNO
A CARGO FIRMA DESPACHO
SECRETARIA DE GOBIERNO




ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL


DAMIÁN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

LANUS, 18 DIC 2017

Nº 4003 -

DECRETO

Visto el requerimiento efectuado por la Secretaría de Cultura y Educación, vinculado con la asignación de un adicional para el personal que, dado el notable incremento en los trabajos del área, y la generación de un mayor caudal de operaciones diarias, se hace necesario el armado de un "Trabajo en Equipo", a partir del día 1º de enero del 2018, y

CONSIDERANDO:

que las características de los trabajos a desarrollar obligan a utilizar agentes municipales fuera del horario habitual,

que los agentes municipales incluidos en dicha modalidad de trabajo cumplirán las tareas en forma ininterrumpida en el marco de la modalidad en cuestión;

que el área solicitante es la encargada de organizar las actividades a las que se hace referencia precedentemente;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
D E C R E T A

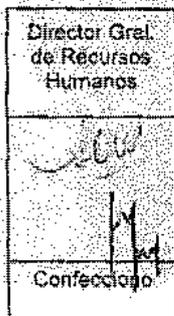
Artículo 1º.- Establécese a partir del día 1º de enero de 2018, para los agentes mencionados en el Anexo I del presente, pertenecientes a la Secretaría de Cultura y Educación, el pago de la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo", prevista en la legislación vigente, cuyo certificación será a mes vencido y estará a cargo de la mencionada Secretaría.-

Artículo 2º.- Fijese los valores de los pagos establecidos en el artículo anterior, la suma de PESOS TRES MIL (\$ 3.000,00) mensuales.-

Artículo 3º.- Autorízase a la Subdirección General de Análisis y Contrator de Asignaciones de la Subsecretaría de Recursos Humanos, a imputar la suma que arroje el cálculo de los pagos que correspondan a la partida presupuestaria "Retribuciones que no hacen al cargo", en la Categoría Programática a la que pertenece cada uno de los agentes.-

Artículo 4º.- El presente será refrendado por el Señor Subsecretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA, quién se encuentra a cargo de la firma del despacho de la Secretaría de Gobierno y por el Secretario de Economía y Finanzas, Damián SCHIAVONE.-

Artículo 5º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Dirección General de Recursos Humanos y archívese.-



DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SUBSECRETARIO DE GOBIERNO
A CARGO FIRMA DESPACHO
SECRETARIA DE GOBIERNO

DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

18 DIC 2017

LANUS,

Nº 4004 -

DECRETO

Visto que mediante Decreto Nº 3680/2017, se produjo la renuncia de la agente Elida Ester MARQUEZ; Legajo Nº 22162/3,

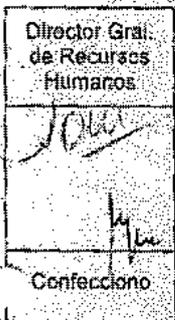
Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA.

Artículo 1º.- La Dirección Contaduría General liquidará a favor de la agente Elida Ester MARQUEZ, Legajo Nº 22162/3, la cantidad de diecinueve (19) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2017; como consecuencia de registrar en ésta Comuna una antigüedad de nueve (09) años, once (11) meses y dieciocho (18) días en esta Administración.-

Artículo 2º.- El presente será refrendado por el Señor Subsecretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA, quien se encuentra a cargo de la firma del despacho de la Secretaría de Gobierno y por el Secretario de Economía y Finanzas, Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Dirección General de Recursos Humanos y archívese.-



DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SUBSECRETARIO DE GOBIERNO
A CARGO FIRMA DESPACHO
SECRETARIA DE GOBIERNO

DAMIÁN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

18 DIC 2017.

LANUS,

4005

Nº _____

DECRETO

Visto la nota de renuncia cursada por la agente Héctor Cesar DABEK,
Legajo Nº 20820/6

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1º.- Aceptase a partir del día 2 de enero de 2018, la renuncia presentada por el agente Héctor Cesar DABEK, Legajo Nº 20820/6, D.N.I. Nº 7.755.321, categoría 285, con funciones de Mantenimiento, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, Categoría Programática 01, Oficina 608, registrando una antigüedad de doce (12) años y ocho (08) meses en esta Administración Municipal.-

Artículo 2º.- La Subsecretaria de Recursos Humanos y la Dirección Contaduría General, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de veintisiete (27) días corridos correspondientes al resto de la licencia anual año 2016 y veintisiete (27) días corridos correspondientes a la licencia anual año 2017. -

Artículo 3º.- El presente será refrendado por el Señor Subsecretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA, quien se encuentra a cargo de la firma del despacho de la Secretaría de Gobierno Y por el Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-

Artículo 4º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Dirección General de Recursos Humanos y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos
Confecciono

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SUBSECRETARIO DE GOBIERNO
A CARGO FIRMA DESPACHO
SECRETARIA DE GOBIERNO

DAMIÁN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 18 DIC 2017

DECRETO

Nº 4006

Visto la Ley 14656, y

CONSIDERANDO:

que a fin de poner en marcha la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo" en los términos de la Legislación vigente,

que los agentes municipales mencionados en el presente continuarán cumpliendo las tareas asignadas en forma ininterrumpida en el marco de la modalidad en cuestión;

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1º.-

Establécense a partir del día 1º de diciembre de 2017, para los agentes Emiliano Ricardo SEVA, Legajo Nº 24521/2, Lautaro Julián DE SETA, Legajo Nº 25436/2, María Victoria CORRO, Legajo Nº 21506/4, María Valeria PIZZD, Legajo Nº 14972/5, Virginia María PERANDO, Legajo Nº 15094/5, Graciela Alejandra QUEVEDO, Legajo Nº 20584/8 y Vanesa Pacia GIOTTI, Legajo Nº 20843/7 quienes prestan servicios en la Subsecretaría de Recursos Humanos, el pago de la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo" prevista en la Legislación vigente.-

Artículo 2º.-

Fijense los valores de los pagos establecidos en el artículo 1º del presente, en la suma de PESOS TRES MIL (\$ 3.000,00) mensuales, la certificación de los mismos será a mes vencido y estará a cargo de la Subsecretaría de Recursos Humanos.-

Artículo 3º.-

Autorízase a la Dirección Contaduría General a imputar la suma que arroje el cálculo de los pagos que correspondan a la partida presupuestaria "Retribuciones que no hacen al cargo", en la Categoría Programática o la que pertenecen cada uno de los agentes.-

Artículo 4º.-

El presente será refrendado por el Señor Subsecretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA, quien se encuentra a cargo de la firma del despacho de la Secretaría de Gobierno y por el Secretario de Economía y Finanzas, Damián SCHIAVONE.-

Artículo 5º.-

Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Dirección General de Recursos Humanos y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos

Confeciono


DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SUBSECRETARIO DE GOBIERNO
A CARGO FIRMA DESPACHO
SECRETARIA DE GOBIERNO




ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL


DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

LANUS, 18 DIC 2017

Nº 4007

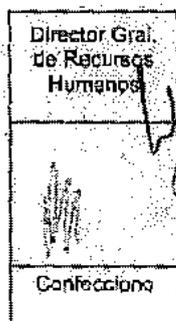
DECRETO

Visto la nota de renuncia cursada por el agente Justo Anibal PEREZ, Legajo Nº 9212/2, a fin de acogerse a los beneficios jubilatorios, dispuestos por la Ley 9650,

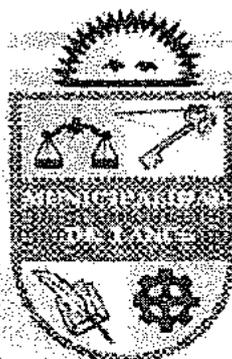
EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

- Artículo 1º.-** Acéptase a partir del día 2 de enero de 2018, la renuncia presentada por el agente Justo Anibal PEREZ, Legajo Nº 9212/2, D.N.I. Nº 10.278.233, al cargo categoría 16 con funciones de Administrativo Oficial, Personal Administrativo de la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, Categoría Programática 01, Agrupamiento 2, Oficina 701, registrando una antigüedad de treinta y tres (33) años, once (11) meses y dos (02) días en esta Administración Municipal ; veinticuatro (24) año, cinco (05) meses y cinco (05) días reconocidos por A.N.Se.S mediante Expediente 024-20-10278233-0-118-000001.-
- Artículo 2º.-** La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones de la Subsecretaría de Recursos Humanos, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente, la cantidad de treinta y cinco (35) días corridos correspondientes a la licencia anual año 2016 y treinta y cinco (35) días corridos correspondientes a la licencia anual año 2017.-
- Artículo 3º.-** Inclúyase en los alcances del Inciso f) segundo párrafo del Artículo 72º de la Ley 14656, al agente Justo Anibal PEREZ, Legajo Nº 9212/2.-
- Artículo 4º.-** El presente será refrendado por el Señor Subsecretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA, quien se encuentra a cargo de la firma del despacho de la Secretaría de Gobierno y por el Secretario de Economía y Finanzas, Damián SCHIAVONE.-
- Artículo 5º.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Dirección General de Recursos Humanos y archívese.-



DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SUBSECRETARIO DE GOBIERNO
A CARGO FIRMA DESPACHO
SECRETARIA DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

LANUS, 19 DIC 2017

VISTO:

La Solicitud de Pedido N° 701-239/17 de conformidad con lo establecido en los artículos 151 y 153 del Decreto N° 6769/58 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y sus modificatorias;
El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1°: Llámese a Licitación Privada N° 174 prevista para el día 27 de Diciembre de 2017 a las 09:00 hs. referente a: "VIAJES EN MICROS PARA SER UTILIZADOS POR LA SUBSECRETARIA DE DESARROLLO DEPORTIVO" solicitado por la Secretaria de Desarrollo Humano según características determinadas en la presente Solicitud de Pedido, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 1.000.200,00 (Pesos Un millón doscientos)

ARTICULO 2°: Por la Dirección General de Compras, invitase a las casas especializadas a concurrir a la Licitación dispuesta, dejándose constancia de haber cumplido con ese requisito.

ARTICULO 3°: Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras del Edificio Municipal Av. Hipólito Yrigoyen N° 3863 - 3° Piso - de Lanús Oeste, bajo sobre cerrado, que serán abiertos en el día y hora indicados en el artículo 1° del presente Decreto.

ARTICULO 4°: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará con cargo a la Jurisdicción 01.13 - Cat. Prog 01- Partida 3.2.2- F.F 1.1.0 del Tesoro Municipal.

ARTICULO 5°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y de Contaduría; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaria de Desarrollo Humano y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación III Avellaneda-



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

LANUS, 19 DIC 2017

VISTO:

La Solicitud de Pedido N° 701-250/17 de conformidad con lo establecido en los artículos 151 y 153 del Decreto N° 8769/58 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y sus modificatorias;
El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

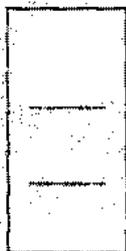
ARTICULO 1º: Llámese a Licitación Privada N° 175 prevista para el día 26 de Diciembre de 2017 a las 09:00 hs. referente a: "ROPA PARA SER UTILIZADAS POR LA SUBSECRETARIA DE DESARROLLO DEPORTIVO EN CLUB CHAPADMALAL Y COLONIA DE VACACIONES" solicitado por la Secretaria de Desarrollo Humano según características determinadas en la presente Solicitud de Pedido, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 724.256,00 (Pasos Un setecientos veinticuatro mil doscientos cincuenta y seis)

ARTICULO 2º: Por la Dirección General de Compras, invitase a las casas especializadas a concurrir a la Licitación dispuesta, dejándose constancia de haber cumplido con ese requisito.

ARTICULO 3º: Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras del Edificio Municipal Av. Hipólito Yrigoyen N° 3863 - 3º Piso - de Lanús Oeste, bajo sobre cerrado, que serán abiertos en el día y hora indicados en el artículo 1º del presente Decreto.

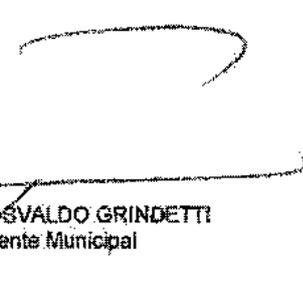
ARTICULO 4º: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará con cargo a la Jurisdicción 01.13 - Cat. Prog 01- Partidas 2.2.2, 2.2.3 y 2.2.9 - F.F 1.1.0 del Tesoro Municipal.

ARTICULO 5º: Dáse al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y de Contaduría; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaria de Desarrollo Humano y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación III Avellaneda-




LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas




NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

DECRETO N° 4010

Lanus, 19 DIC 2017.

VISTO:

Que por expediente N° C-918.911/17, se tramita el Certificado N° 12 de la Obra "CANCHA DE FUTBOL Y VESTUARIOS DE VILLA JARDIN" del Proveedor COOPERATIVA DE TRABAJO LANUS TRANSFORMA 53 LIMITADA, correspondiente a la factura B Nro. 0002-00000027 por \$ 532.180,90 y la Nota de Crédito B Nro. 0002-00000005 por \$ 66.078,00 – Orden de Compra Nro. 1636/16; y

CONSIDERANDO:

Que la Factura 0002-00000027 y Nota de Crédito B Nro. 0002-00000005, obrantes en el presente, y el correspondiente Certificado de Obra, se encuentran aprobados;

Que conforme lo manifiesta la Dirección de Contaduría General a la fecha los fondos para hacer frente al pago del Certificado que se tramita no ha sido ingresado;

Que se tiene conocimiento acerca del pronto envío de los fondos por parte del Gobierno Nacional;

Que la Secretaría de Desarrollo Urbano a fs. 63 del presente expediente, recomienda que se utilicen en carácter excepcional los fondos Municipales, hasta que se produzca la efectiva acreditación de los fondos. Asimismo, una vez ingresados los fondos pertinentes, se deberán efectuar los ajustes contables y transferencias correspondientes a efectos de regularizar la situación.

Por ello el Intendente Municipal, en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- y librar Orden de Pago por la suma \$ 468.102,90 (PESOS CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CIENTO DOS, CON NOVENTA CENTAVOS) a favor del Proveedor COOPERATIVA DE TRABAJO LANUS TRANSFORMA 53 LIMITADA, correspondiente al pago de la factura B Nro. B-0002-00000027 y Nota de Crédito B Nro. 0002-00000005, perteneciente a la Obra "CANCHA DE FUTBOL Y VESTUARIOS DE VILLA JARDIN", con cargo a la Categ. Prog. 01.12.62.77.54.- Partida 4.2.2 – Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 2º: Autorízase a la Dirección de Tesorería General a efectuar el pago con fondos de la Cuenta Corriente que considere conveniente.

ARTICULO 3º: Autorízase a la Dirección de Tesorería General a efectuar la transferencia bancaria de corresponder, una vez ingresado los fondos, dejando constancia en el expediente N° C-918.911/17 a efectos de proceder a las regularizaciones contables correspondientes.

ARTICULO 4º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remitiéndose fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Desarrollo Urbano y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires –Delegación Región III Avellaneda.-



LIC. DAMIANA SUTHAVONE
Secretaría de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

19 DIC 2017

VISTO:

Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta ochenta y tres mil seiscientos setenta y seis (\$ 83.676,00) se efectuarán en forma directa; de ochenta y tres mil seiscientos ochenta y siete (\$ 83.677,00) y cuatrocientos dieciocho mil cuatrocientos nueve (\$ 418.409,00) mediante concurso de precios; de cuatrocientos dieciocho mil cuatrocientos diez (\$ 418.410,00) y hasta un millón doscientos cincuenta y cinco mil doscientos dieciocho (\$ 1.255.218,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que el Artículo N° 156 Inciso 2° estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas, cuando se compre a reparticiones oficiales nacionales, provinciales o municipales y a entidades en las que el Estado tenga participación mayoritaria;

Que la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-302-159 referente a la adquisición de "15 CAMIONETAS CHEVROLET TRAILBLAZER 2.8 CTDI 4X4 LT AT AÑO 2013";

Que la Dirección General de Compras en informe de fecha 14 de diciembre de 2017, solicita se realice Acto Administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa y se autorice a emitir Orden de Compra correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-302-159/17 a la MUNICIPALIDAD DE EZEIZA – CUIT N° 33-68507525-9, por \$ 2.700.000,00 (PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS MIL);

Que se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el Artículo N° 156 Inciso 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA:

ARTICULO 1ro.: Autorízase la compra en forma directa a la MUNICIPALIDAD DE EZEIZA – CUIT N° 33-68507525-9 con domicilio en la calle Avellaneda N° 51 de la localidad de Ezeiza, Provincia de Buenos Aires, referente a la adquisición de "15 CAMIONETAS CHEVROLET TRAILBLAZER 2.8 CTDI 4X4 LT AT AÑO 2013", solicitado por la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, por la suma total de \$ 2.700.000,00 (PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS MIL), de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 151 y Artículo N° 156 Inciso 2 del Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTICULO 2do.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar en exceso la suma determinada en el artículo precedente; con cargo a la Jurisdicción 01.15 – Cat. Prog. 43.01 – Partida 4.3.2 – F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente, dándose por cumplida la adjudicación dispuesta en la Solicitud de Pedido N° 3-302-159/17 en el que se consignará el número del presente Decreto.

ARTICULO 3ro.: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

ARTICULO 4to.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. DAMIÁN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas




NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal



Lantús, 19 DIC 2017

VISTO: El Decreto-Ley 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", Decreto Municipal N° 2.902 y Expediente N° D-86.662-2017; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta ochenta y tres mil seiscientos setenta y seis (\$ 83.676,00) se efectuarán en forma directa; de ochenta y tres mil seiscientos ochenta y siete (\$ 83.677,00) y cuatrocientos dieciocho mil cuatrocientos nueve (\$ 418.409,00) mediante concurso de precios; de cuatrocientos dieciocho mil cuatrocientos diez (\$ 418.410,00) y hasta un millón doscientos cincuenta y cinco mil doscientos dieciocho (\$ 1.255.218,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que el Artículo N° 153 estipula que en los concursos de precios se solicitará cotización como mínimo a tres (3) comerciantes. En las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas. En las licitaciones públicas se notificará directamente a los comerciantes especializados de la localidad y se insertarán avisos en el "Boletín Oficial" y en un diario o periódico de distribución local por lo menos y en otros centros de interés a juicio del Departamento Ejecutivo los que deberán iniciarse con quince (15) días de anticipación a la apertura de las propuestas tratándose de segundo llamado, el plazo mínimo será de cinco (5) días. El Intendente determinará el diario o periódico de distribución local y decidirá el número de publicaciones que no serán menos de dos (2). Igual mínimo regirá para el "Boletín Oficial";

Que por Decreto N° 2.902 de fecha 21 de septiembre de 2017, se llamó a Licitación Pública N° 81 para el día 27 de octubre de 2017 a las 12 hs. para la adquisición de "ALIMENTOS PARA COPAS DE LECHE, COMEDORES INFANTILES, PROGRAMAS VULNERABLES y RIESGO NUTRICIONAL, TALLERES DE LA DIRECCIÓN DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA y DIRECCION DE DISCAPACIDAD" solicitada por la Secretaría de Desarrollo Social según características determinadas en los pliegos de bases y condiciones generales, particulares y de especificaciones técnicas;

Que por Acta de Apertura N° 171 la Comisión de Preadjudicación sugiere adjudicar la presente Licitación a las siguientes firmas por los montos e ítems indicados en la misma y que se enuncian en la parte dispositiva del presente: a) DISTRIBUIDORA HERMAR S.R.L., b) ALIMENTOS FRANSRO S.R.L., c) GLOBAL SERVICES S.A., d) COPACABANA S.A. y e) TUX S.A., por resultar las ofertas técnicas y económicamente convenientes a los intereses municipales y ajustándose a lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales;

Que la Dirección General de Compras en su informe de fecha 30 de noviembre de 2017, solicita se realice el Acto Administrativo correspondiente;

El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1ro: Apruébase la Licitación Pública N° 81 llevada a cabo el día 27/10/2017 a las 12:00 hs. referente a la adquisición de "ALIMENTOS PARA COPAS DE LECHE, COMEDORES INFANTILES, PROGRAMAS VULNERABLES y RIESGO NUTRICIONAL, TALLERES DE LA DIRECCIÓN DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA y DIRECCION DE DISCAPACIDAD", solicitado por la Secretaría de Desarrollo Social, según características determinadas en las Solicitudes de Pedido N° 3-701-196, 197, 198, 199, 200 y 201/2017.

ARTICULO 2do: Adjudicase a las firmas: a) DISTRIBUIDORA HERMAR S.R.L. – CUIT N° 30-70792747-6, con domicilio en Avda. Juan Manuel de Rosas N° 4.766 de la localidad de San Justo, Provincia de Buenos Aires, la provisión de los ítems N° 1, 2, 5, 6, 7, 8, 13, 16, 17, 21, 22, 24, 26, 27, 29, 30, 34, 35, 38, 41, 49, 51, 55, 57, 58, 60, 63, 64, 66, 68, 71, 73, 76, 80, 82, 83, 94, 95, 96, 101, 103, 105, 107, 109, 110, 111, 112, 113 y 115 por resultar las ofertas técnicas y económicamente convenientes a los intereses municipales y ajustándose a lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales, por la suma total de \$ 1.891.366,20 (PESOS UN MILLÓN OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS CON VEINTE CENTAVOS).

b) ALIMENTOS FRANSRO S.R.L. – CUIT N° 30-70957893-2, con domicilio en la calle José Melian N° 3.120 de la localidad de Burzaco, Provincia de Buenos Aires, la provisión de los ítems N° 3, 4, 9, 10, 11, 20, 23, 25, 28, 31, 32, 36, 37, 45, 84, 85, 88 y 90 por resultar las ofertas técnicas y económicamente convenientes a los intereses municipales y ajustándose a lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales, por la suma total de \$ 1.525.253,00 (PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES).

c) GLOBAL SERVICES S.A. – CUIT N° 30-71079552-1, con domicilio en Ministro Brin N° 2.882 de la localidad de Lanús Oeste, Provincia de Buenos Aires, la provisión de los ítems N° 12, 14, 48, 52, 53, 67, 70, 77, 78, 92, 106 y 108 por resultar las ofertas técnicas y económicamente convenientes a los intereses municipales y ajustándose a lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales, por la suma total de \$ 403.469,40 (PESOS CUATROCIENTOS TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE, CON CUARENTA CENTAVOS).

d) COPACABANA S.A. – CUIT N° 30-56104855-6, con domicilio en la calle Paraguay N° 419 – Piso 4° - Oficina N° 14 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la provisión de los ítems N° 18 y 39 por resultar las ofertas técnicas y económicamente convenientes a los intereses municipales y ajustándose a lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales, por la suma total de \$ 36.208,00 (PESOS TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS OCHO).

e) TUX S.A. – CUIT N° 30-71434715-9, con domicilio en la Avda. Hipólito Yrigoyen N° 15.854 de la localidad de Burzaco, Provincia de Buenos Aires, la provisión de los ítems N° 15, 19, 33, 43, 44, 46, 47, 50, 54, 56, 59, 61, 62, 65, 69, 72, 74, 75, 79, 81, 86, 87, 89, 91, 93, 97, 98, 99, 100, 104 y 114 por resultar las ofertas técnicas y económicamente convenientes a los intereses municipales y ajustándose a lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales, por la suma total de \$ 677.144,95 (PESOS SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO, CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS).

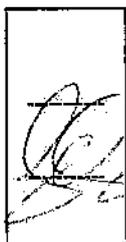
ARTICULO 3ro.: Anúlense los ítems N° 40, 42 y 102 por no existir ofertas viables de adjudicación.

ARTICULO 4to: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar los montos determinados en el artículo 2do; con cargo a la Jurisdicción 01.13 – Partidas Presupuestarias 5.1.4 – Categoría Programática 38 - Fuente de Financiamiento 1.3.2 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 5to: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que corresponda.

ARTICULO 6to.: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

ARTICULO 7mo.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras, Contaduría y Tesorería; remitiendo fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Desarrollo Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

DECRETO N° 4013

Lanús, 19 DIC 2017

Visto lo actuado en el expediente N° D-85858-17,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

Artículo 1°.- Ordénese la instrucción de sumario administrativo a fin de investigar el hecho denunciado por expediente N° D-85858-17 y determinar las eventuales responsabilidades y la consecuente imputación de cargos.

Artículo 2°.- Designese como funcionario sumariante a la señora Jefa del Departamento de Sumarios.

Artículo 3°.- Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tome conocimiento la Subsecretaría de Recursos Humanos; cumplido, remítase a la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica.



DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SUBSECRETARIO DE GOBIERNO
A/C FIRMA DEL DESPACHO
SECRETARIA DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETO N° 4014

Lanús, 21 DIC 2017.

VISTO:

Que por expediente N° D-913.799/17, se tramita el Certificado N° 47 de la Obra "CONSTRUCCION DE 174 VIVIENDAS NUEVAS MAS INFRAESTRUCTURA EN PREDIO EX FABRICACIONES MILITARES BARRIO VILLA JARDIN" del Proveedor DOIO S. A., correspondiente a la factura B Nro. 0002-00000504 por \$ 5.820.039,69 - Orden de Compra Nro. 40/2017; y

CONSIDERANDO:

Que la Factura 0002-00000504, obrante en el presente, y el correspondiente Certificado de Obra, se encuentran aprobados;

Que conforme lo manifiesta la Dirección de Contaduría General a la fecha los fondos para hacer frente al pago del Certificado que se tramita no ha sido ingresado;

Que se tiene conocimiento acerca del pronto envío de los fondos por parte del Gobierno Nacional;

Que la Secretaría de Desarrollo Urbano emite información al respecto;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a librar Orden de Pago por la suma de \$ 1.946.032,67 (PESOS UN MILLON NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL TREINTA Y DOS, CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS), a favor del Proveedor DOIO S. A., correspondiente al pago final de la factura B Nro. B-0002-00000504, perteneciente a la Obra "CONSTRUCCION DE 174 VIVIENDAS NUEVAS MAS INFRAESTRUCTURA EN PREDIO EX FABRICACIONES MILITARES BARRIO VILLA JARDIN".

ARTICULO 2º: Autorízase a la Dirección de Tesorería General a efectuar el pago con fondos de la Cuenta Corriente que considere conveniente.

ARTICULO 3º: Autorízase a la Dirección de Tesorería General a efectuar la transferencia bancaria de corresponder, una vez ingresado los fondos, dejando constancia en el expediente N° D-913.799/17 a efectos de proceder a las regularizaciones contables correspondientes.

ARTICULO 4º: Dáse al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remitiéndose fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Desarrollo Urbano y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

Visto:

La nota envía por la Contaduría General con fecha 13 de Diciembre del corriente año; y

Considerando:

Que el total de lo Ingresos excederá – lo estimado, es necesario modificar el Cálculo de Recurso Vigente y el Presupuesto de Gastos incrementándolo por tal concepto, de acuerdo al siguiente detalle.

Por ello el Intendente Municipal de acuerdo a lo establecido en el artículo 119º de la Ley Orgánica de las Municipalidades:

DECRETA

Artículo 1º: Ampliase el Cálculo de Recursos vigente con un crédito de \$ 4.169.450,33.- de acuerdo al siguiente detalle:

Tipo 17 Clase 5 Concepto 01 Sub-concepto 15
 Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales"
 Origen Provincial – Afectados \$4.169.450,33.-

Artículo 2º: Ampliase el Presupuesto de Gastos Vigente con un crédito de \$ 4.169.450,33.- de acuerdo al siguiente detalle:

Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 13
 Categoría Programática 38
 Fuente de Financiamiento 1.3.2.
 Partida 5.1.4..... \$ 4.169.450,33.-

Artículo 3º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia, la Dirección de Contaduría General, la Dirección de Tesorería General, la Dirección General de Presupuesto de la Secretaría de Economía y Finanzas y la Secretaría de Desarrollo Humano, remitiéndose copia debidamente autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires – Delegación Región III- Avellaneda.



Lic. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

LANUS, 21 DIC 2017

VISTO:

La Solicitud de Pedido N° 601-99/2017 de conformidad con lo establecido en los artículos 151 y 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y sus modificatorias; El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

ARTICULO 1º: Llamase a Licitación Publica N° 107 para el día 24 de Enero de 2018 a las 10:00 hs referente a la adquisición "MUEBLES PARA OFICINA" solicitado por la Secretaría de Salud según características determinadas en la presente Solicitud de Pedido, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 1.793.233,11 (Pesos Un millón setecientos noventa y tres mil doscientos treinta y tres con once centavos).-

ARTICULO 2º: Por la Dirección General de Compras invítase a las casas especializadas a concurrir a la Licitación dispuesta, dejándose constancia de haber cumplido con ese requisito.

ARTICULO 3º: Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras -3º Piso- del Edificio Municipal Av. Hipólito Yrigoyen N° 3.863 de Lanús Oeste, bajo sobre cerrado que serán abiertos en el día y hora indicados en el artículo 1º del presente Decreto.

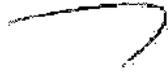
ARTICULO 4º: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará con cargo a la Jurisdicción 01.06 - Cat. Prog. 01 - Partidas 2.5.8 y 4.3.7 - F.F 1.1.0 del Tesoro Municipal.

ARTICULO 5º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y Contaduría, Prensa y Comunicaciones y a la Secretaría de Salud a los fines establecidos en el Artículo 142 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, agrega copia de los ejemplares de las publicaciones dispuestas en la presente solicitud de pedido, girando a la Dirección General de Compras antes de la fecha del llamado a Licitación para su apertura, remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación III Avellaneda-.




LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas




NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

LANUS, 21 DIC 2017

VISTO:

La Solicitud de Pedido N° 701-249/2017 de conformidad con lo establecido en los artículos 151 y 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y sus modificatorias; El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

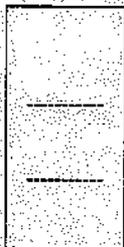
ARTICULO 1º: Llamase a Licitación Publica N° 108 para el día 25 de Enero de 2018 a las 12:00 hs referente a la adquisición "CARNE PARA COMEDORES INFANTILES" solicitado por la Secretaria de Desarrollo Humano según características determinadas en la presente Solicitud de Pedido, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 2.137.500,00 (Pesos Dos millones ciento treinta y siete mil quinientos).-

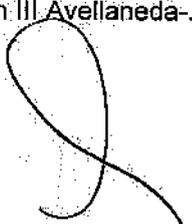
ARTICULO 2º: Por la Dirección General de Compras invítese a las casas especializadas a concurrir a la Licitación dispuesta, dejándose constancia de haber cumplido con ese requisito.

ARTICULO 3º: Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras -3º Piso- del Edificio Municipal Av. Hipólito Yrigoyen N° 3.863 de Lanús Oeste, bajo sobre cerrado que serán abiertos en el día y hora indicados en el artículo 1º del presente Decreto.

ARTICULO 4º: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará con cargo a la Jurisdicción 01.13 - Cat. Prog. 37 - Partida 2.1.1 - F.F 1.1.0 del Tesoro Municipal.

ARTICULO 5º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y Contaduría; Prensa y Comunicaciones y a la Secretaria de Desarrollo Humano a los fines establecidos en el Artículo 142 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, agrega copia de los ejemplares de las publicaciones dispuestas en la presente solicitud de pedido, girando a la Dirección General de Compras antes de la fecha del llamado a Licitación para su apertura, remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación III Avellaneda.-




LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas




NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

LANUS, 21 DIC 2017

VISTO:

La Solicitud de Pedido N° 701-248/17 de conformidad con lo establecido en los artículos 151 y 153 del Decreto N° 6769/58 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y sus modificatorias;

El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

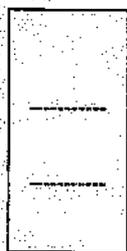
ARTICULO 1°: Llámese a Licitación Privada N° 176 prevista para el día 08 de Enero de 2018 a las 11:00 hs. referente a: "PAN PARA COMEDORES INFANTILES Y COPAS DE LECHE" solicitado por la Secretaria de Desarrollo Humano según características determinadas en la presente Solicitud de Pedido, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$1.143.450,00 (Pesos Un millón ciento cuarenta y tres mil cuatrocientos cincuenta)

ARTICULO 2°: Por la Dirección General de Compras, invitase a las casas especializadas a concurrir a la Licitación dispuesta, dejándose constancia de haber cumplido con ese requisito.

ARTICULO 3°: Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras del Edificio Municipal Av. Hipólito Yrigoyen N° 3863 - 3° Piso - de Lanús Oeste, bajo sobre cerrado, que serán abiertos en el día y hora indicados en el artículo 1° del presente Decreto.

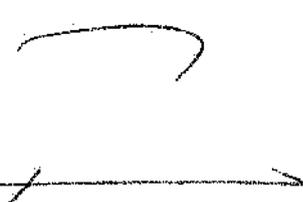
ARTICULO 4°: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará con cargo a la Jurisdicción 01.13 - Cat. Prog 37- Partida 2.1.1 - F.F 1.1.0 del Tesoro Municipal.

ARTICULO 5°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y de Contaduría; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaria de Desarrollo Humano y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación III Avellaneda-




LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas




NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

LANUS, 21 DIC 2017

VISTO:

La Solicitud de Pedido N° 701-247/17 de conformidad con lo establecido en los artículos 151 y 153 del Decreto N° 6769/58 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y sus modificatorias;
El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

- ARTICULO 1º: Llámese a Licitación Privada N° 177 prevista para el día 08 de Enero de 2018 a las 12:00 hs. referente a: "VERDURAS PARA COMEDORES INFANTILES" solicitado por la Secretaria de Desarrollo Humano según características determinadas en la presente Solicitud de Pedido, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$635.990,00 (Pesos Seiscientos treinta y cinco mil novecientos noventa)
- ARTICULO 2º: Por la Dirección General de Compras, invitase a las casas especializadas a concurrir a la Licitación dispuesta, dejándose constancia de haber cumplido con ese requisito.
- ARTICULO 3º: Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras del Edificio Municipal Av. Hipólito Yrigoyen N° 3863 - 3° Piso - de Lanús Oeste, bajo sobre cerrado, que serán abiertos en el día y hora indicados en el artículo 1º del presente Decreto.
- ARTICULO 4º: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará con cargo a la Jurisdicción 01.13 - Cat. Prog 37- Partida 2.1.1 - F.F 1.1.0 del Tesoro Municipal.
- ARTICULO 5º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y de Contaduría; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaria de Desarrollo Humano y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación III Avellaneda-



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

Lanús,

21 DIC 2017

VISTO:

La petición efectuada en el Expediente N° 917.217-A/2017, por el Señor Albañero Luis Angel, D.N.I. 26.098.256, con domicilio en la calle Salcedo N° 2050, del Partido de Lanús, solicitando resarcimiento por supuestos daños sufridos en su automóvil ocurrido en la vía pública, por cuadrilla de corte de pasto; y

CONSIDERANDO:

Que no acredita las circunstancias de tiempo y lugar que se describe, ni la relación de causalidad entre la tarea de corte de césped realizado en el lugar con el daño reclamado,

Que el reclamante no acredita la titularidad no dominio o posesión del vehículo, sobre el cual reclama en el presente expediente,

Que, asimismo, habría serios obstáculos para acceder al resarcimiento económico peticionado, lo que a su vez torna superfluo considerar los montos de la compensación solicitada.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

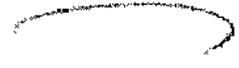
DECRETA

ARTICULO 1º: Desestímese la petición del Señor Albañero Luis Angel, D.N.I. 26.098.256 presentada mediante Expediente N° 917.217-A/2017, de acuerdo con las consideraciones efectuadas en el exordio del presente.

ARTICULO 2º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; cumplido, por la Secretaría de Espacio Público, notifíquese al peticionante del presente Decreto y continúese con el trámite pertinente.



MARIO TEZZI
Secretaría de Espacio Público



NESTOR G. GRINETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS

VISTO: El expte. D 00604/16, la ordenanza 12072/16 y el decreto de promulgación 1800/16 y;

CONSIDERANDO:

Que por el expediente del visto tramitó el "Convenio de Colaboración y Adhesión para la implementación del Servicio de Atención Médica de Emergencias de la Provincia de Buenos Aires - SAME PROVINCIA -"

Que dicho Convenio promueve el desarrollo de acciones tendientes a implementar en el Municipio el Servicio de Atención Médica de Emergencias de la Provincia de Buenos Aires - SAME PROVINCIA -.

Que el Convenio SAME PROVINCIA determina entre las obligaciones del Municipio contratar, seleccionar y determinar cómo se distribuirán los fondos que gire la Provincia entre el Recurso Humano necesario para la implementación y ejecución eficiente.-

Que en este contexto, la Secretaría de Salud, ha resuelto contratar los servicios de los profesionales que se detallan en el anexo que forma parte del presente y cuyos contratos de locación de obra suscriptos entre el Municipio de Lanús, a través de la Secretaría de Salud y los Agentes se encuentran en el expediente del visto, para que presten servicios como médicos de guardia para el servicio de emergencias SAME-LANUS 24 HS. dependiente de la DIRECCIÓN DE EMERGENCIA por la suma de pesos seis mil trescientos (\$ 6.300,00) por guardia de 24 horas realizada en días hábiles y la suma de pesos siete mil doscientos (\$ 7.200,00.-) por guardia de 24 horas realizada en días inhábiles en el período comprendidos entre el 01 de noviembre de 2017 y el 31 de diciembre de 2017.

Que este monto será abonado con los fondos que transfiera la Provincia de Buenos Aires y que se encuentran en la cuenta Fortalecimiento SAME: Categoría Programática 01.06.48; Fuente de financiamiento 1.3.2, Partida 3.9.9.

Por lo expuesto, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LANÚS, en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

ARTICULO 1º: Convalidense los Contratos de Locación de Obra para el período comprendido entre el 01 de noviembre de 2017 y el 31 de diciembre de 2017, que se encuentran agregados en el expediente del visto, suscriptos por los agentes cuyos datos se encuentran en el anexo que forma parte del presente.

ARTICULO 2º: Abónese a los profesionales detallados en el anexo la suma que corresponda mensualmente contra presentación de la correspondiente factura conformada por el Director de Emergencias y el Secretario de Salud.

ARTICULO 3º: Autorícese a la Dirección General de Contaduría a imputar y librar a favor de los agentes involucrados, pagos mensuales conforme lo establecido en el art. 2º en orden a valores estipulados en el visto, con cargo a la cuenta Fortalecimiento SAME: Programática 01.06.48; Fuente de financiamiento 1.3.2, Partida 3.9.9.

ARTICULO 4º: El presente será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Finanzas Lic. Damián Schiavone y por el Sr. Secretario de Salud Dr. Gustavo Ariel Sieli.

ARTICULO 5º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, actúen en consecuencia las Secretarías de Economía y Finanzas, Secretaría de Salud.



DR. GUSTAVO A. SIELI
SECRETARIO DE SALUD

DAMIÁN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS



INTENDENTE MUNICIPAL
ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI

VISTO: El expte. D 00604/16, La ordenanza 12072/16 y el decreto de promulgación 1800/16 y;

CONSIDERANDO:

Que por el expediente del visto tramitó el "Convenio de Colaboración y Adhesión para la implementación del Servicio de Atención Médica de Emergencias de la Provincia de Buenos Aires - SAME PROVINCIA -"

Que dicho Convenio promueve el desarrollo de acciones tendientes a implementar en el Municipio el Servicio de Atención Médica de Emergencias de la Provincia de Buenos Aires - SAME PROVINCIA -.

Que el Convenio SAME PROVINCIA determina entre las obligaciones del Municipio contratar, seleccionar y determinar cómo se distribuirán los fondos que gire la Provincia entre el Recurso Humano necesario para la implementación y ejecución eficiente.

Que en este contexto, la Secretaría de Salud, ha resuelto contratar los servicios de los agentes que se detallan en el anexo que forma parte del presente, y cuyos contratos de locación de servicios suscriptos entre el Municipio de Lanús, a través de la Secretaria de Salud y los Agentes se encuentran en el expediente del visto, para que presten servicios como choferes de ambulancia para el servicio de emergencias dependiente de la DIRECCION DE EMERGENCIA por la suma de pesos doce mil mensuales (\$ 15.000.-) en el período comprendido entre el 1º de diciembre de 2017 y el 31 de diciembre de 2017.

Que este monto será abonado con los fondos que transfiera la Provincia de Buenos Aires y que se encuentran en la cuenta Fortalecimiento SAME: Categoría Programática 01.06.48, Fuente de financiamiento 1.3.2, Partida 3.9.9.

Por lo expuesto, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LANUS, en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

ARTICULO 1º: Convaldense los Contratos de Locación de Servicios para el período comprendido entre el 1º de diciembre de 2017 y el 31 de diciembre de 2017, que se encuentran agregados en el expediente del visto, suscriptos por los agentes cuyos datos se encuentran en el anexo que forma parte del presente.

ARTICULO 2º: Abónese a los agentes detallados en el anexo la suma de pesos quince mil mensuales (\$ 15.000,00.-) en concepto de honorarios por prestar servicio como choferes de ambulancia para el servicio de emergencias dependiente de la DIRECCION DE EMERGENCIA en el marco del "Convenio de Colaboración y Adhesión para la implementación del Servicio de Atención Médica de Emergencias de la Provincia de Buenos Aires - SAME PROVINCIA -"

ARTICULO 3º: Autorízase a la Dirección General de Contaduría a imputar y librar a favor de los agentes involucrados, pagos mensuales conforme los valores establecidos en el art. 2º, con cargo a la cuenta Fortalecimiento SAME: Programática 01.06.48, Fuente de financiamiento 1.3.2, Partida 3.9.9.

ARTICULO 4º: El presente será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Finanzas Lic. Damián Schiavone y por el Sr. Secretario de Salud Dr. Gustavo Ariel Sieli.

ARTICULO 5º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, actúen en consecuencia las Secretarías de Economía y Finanzas, Secretaría de Salud.



DR. GUSTAVO A. SIELI
SECRETARIO DE SALUD

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETO N° 4023

Lanús, 21 DIC 2017

VISTO:

El Decreto-Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades" y Expediente N° D-86.965-2017; y

CONSIDERANDO:

Que por Artículo N° 117 del Decreto-Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", dispone "que corresponde al Departamento Ejecutivo la recaudación de los recursos y la ejecución de los gastos de la Municipalidad";

Que la Dirección de Asistencia Crítica en nota de fecha 7 de diciembre de 2017, solicita se articulen los medios que fueran pertinentes con el objeto de otorgar una Ayuda Económica a favor del menor MIRKO YAIR CABRERA -D.N.I. 46.749.944 con la finalidad de adquirir dos puerta y una ventana para mejorar su calidad de vida, ya que ha sido diagnosticado con leucemia linfoblástica aguda, encontrándose bajo estricto tratamiento médico en el Hospital de Pediatría "Prof. Dr. Juan P. Garrahan";

Que por nota del Área de Servicio Social del Hospital de Pediatría "Prof. Dr. Juan P. Garrahan", solicita que el Municipio de Lanús contribuya en la mejora habitacional del niño y su familia, a fin de optimizar su tratamiento aportando a la calidad de vida cuando se encuentre en condiciones de regresar a su domicilio y continuar allí su tratamiento;

Que por Informe Social de fecha 7 de diciembre de 2017, indica que sería necesario realizar una reforma en la habitación y que se considere que el estado general de la vivienda no reúne las características de habitabilidad para un niño con la patología antes descripta;

Que la Secretaría de Desarrollo Humano en nota de fecha 11 de diciembre 2017, solicita arbitrar las instancias necesarias correspondientes a fin de otorgar una Ayuda Económica de \$ 10.000,00 (PESOS DIEZ MIL) a favor de la Sra. ALCOBA NATALIA GRISELDA - D.N.I. N° 29.646.506 - progenitora del menor mencionado en párrafo precedente;

Que la Dirección de Contaduría General en nota de fecha 21 de diciembre de 2017, cumple en informar el curso favorable a la Ayuda solicitada y la erogación correspondiente debería imputarse a la Categoría Programática 01.13.38.00 - Partida Presupuestaria 5.1.4 - Fuente de Financiamiento 1.3.2 del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1ro: Otórgase la ayuda económica por la suma total de \$ 10.000,00 (PESOS DIEZ MIL), a favor del menor MIRKO YAIR CABRERA, peticionado por la Dirección de Asistencia Crítica en nota de fecha 7 de diciembre de 2017.

ARTICULO 2do: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar y librar Orden de Pago a favor de la Señora ALCOBA NATALIA GRISELDA - D.N.I. 29.646.506, por el monto detallado en el artículo 1ro., con cargo a la Categoría Programática 01.13.38.00 -

ARTICULO 3to: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia del presente a la Secretaría de Desarrollo Humano y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

LIC. DAMIAN ARIEL SALA
Secretario de Desarrollo Humano



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

DECRETO N° 4024

Lanús, 21 DIC 2017

VISTO: El Decreto-Ley 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", Decreto N° 2.932; Decreto N° 3.224, Decreto N° 3.516 y Expediente N° D-86.843-2017; y

CONSIDERANDO:

Que por Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta ochenta y tres mil seiscientos setenta y seis (\$ 83.676,00) se efectuarán en forma directa; de ochenta y tres mil seiscientos ochenta y siete (\$ 83.677,00) y cuatrocientos dieciocho mil cuatrocientos nueve (\$ 418.409,00) mediante concurso de precios; de cuatrocientos dieciocho mil cuatrocientos diez (\$ 418.410,00) y hasta un millón doscientos cincuenta y cinco mil doscientos dieciocho (\$ 1.255.218,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que por Artículo N° 153 estipula que en los concursos de precios se solicitará cotización como mínimo a tres (3) comerciantes. En las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas. En las licitaciones públicas se notificará directamente a los comerciantes especializados de la localidad y se insertarán avisos en el "Boletín Oficial" y en un diario o periódico de distribución local por lo menos y en otros centros de interés a juicio del Departamento Ejecutivo los que deberán iniciarse con quince (15) días de anticipación a la apertura de las propuestas tratándose de segundo llamado, el plazo mínimo será de cinco (5) días. El Intendente determinará el diario o periódico de distribución local y decidirá el número de publicaciones que no serán menos de dos (2). Igual mínimo regirá para el "Boletín Oficial";

Que por Artículo N° 155 dispone que las licitaciones realizadas con las formalidades de esta ley se registrara una sola oferta y ésta fuera de evidente conveniencia, la autoridad administrativa podrá resolver su aceptación con autorización del Concejo. En circunstancias distintas, el segundo llamado será procedente y obligatorio.

Que por Decreto N° 2.932 de fecha 26 de septiembre de 2017, se llamó a Licitación Privada N° 137 para el día 11 de octubre de 2017 a las 12 hs. para la adquisición de "TIRAS DE GLUCEMIA PARA LA DIRECCIÓN EMERGENCIAS SAME" solicitado por la Secretaria de Salud según características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-601-74/2017;

Que por Acta de Apertura N° 137 consta que no se presentaron oferentes;

Que por Decreto N° 3.224 de fecha 18 de octubre de 2017, se procedió al Segundo Llamado a Licitación Privada N° 152, para el día 27 de octubre de 2017 a las 10 hs.;

Que por Acta de Apertura N° 152 existió solo una propuesta y se observo que no cumplimentaba con lo establecido en el Artículo 14.1 Incisos D, E, F, G y H y Artículo 14.2 del Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales para la contratación de bienes y servicios;

Que por Decreto N° 3.516 de fecha 10 de noviembre de 2017, se procedió al Tercer Llamado a Licitación Privada N° 158, para el día 22 de noviembre de 2017 a las 12 hs.;

Que por Acta de Apertura N° 174 la Comisión de Preadjudicación sugiere adjudicar la presente Licitación a la Firma DISTRIBUCIÓN MEDICINAL S.R.L., por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido y resulta conveniente a los intereses municipales;

Que la Dirección General de Compras en su informe de fecha 7 de diciembre de 2017, solicita se realice el Acto Administrativo correspondiente;

El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1ro.: Apruébase la Licitación Privada N° 158 - 3° Llamado - llevada a cabo el día 22/11/2017 a las 12:00 hs. referente a la adquisición de "TIRAS DE GLUCEMIA PARA LA DIRECCIÓN EMERGENCIAS SAME", solicitado por la Secretaria de Salud, según características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-601-74/2017, obrante en el expediente N° D-86.843/2017.

ARTICULO 2do.: Adjudicase a la firma DISTRIBUCIÓN MEDICINAL S.R.L. - CUIT N° 30-71505759-6, con domicilio en la calle Domingo de Acasusso N° 3.780 de la localidad de Olivos, la adquisición de "TIRAS DE GLUCEMIA PARA LA DIRECCIÓN EMERGENCIAS SAME" por ser la oferta más económica, que se

ajusta a lo pedido y resulta conveniente a los intereses municipales; por la suma total de \$ 515.500,00 (PESOS QUINIENTOS QUINCE MIL QUINIENTOS.).

ARTICULO 3to.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar el monto determinado en el artículo 2do; con cargo a la Jurisdicción 01.06 - Cat. Prog. 48 - Partida 2.5.2 - Fuente de Financiamiento 1.3.2 del Presupuesto de Gastos vigente, dándose por cumplida la conformidad a la adjudicación dispuesta en la Solicitud de Pedido en el que se consignará el número del presente Decreto.

ARTICULO 4to.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que corresponda.

ARTICULO 5to.: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

ARTICULO 6to.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras, Contaduría y Tesorería; remitiendo fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Salud y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

21 DIC 2017

VISTO:

Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta ochenta y tres mil seiscientos setenta y seis (\$ 83.676,00) se efectuarán en forma directa; de ochenta y tres mil seiscientos ochenta y siete (\$ 83.677,00) y cuatrocientos dieciocho mil cuatrocientos nueve (\$ 418.409,00) mediante concurso de precios; de cuatrocientos dieciocho mil cuatrocientos diez (\$ 418.410,00) y hasta un millón doscientos cincuenta y cinco mil doscientos dieciocho (\$ 1.255.218,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que el Artículo N° 156 Inciso 6° estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en la reparación de motores, máquinas, automotores y aparatos en general;

Que la Secretaría de Espacios Públicos y Ambiente Sustentable confecciona las Solicitudes de Pedido Nros. 3-207-254, 3-207-255, 3-207-256 y 3-207-258/2017 referentes a "REPARACIÓN DE AUTOMÓVILES" de la Flota Automotor del Municipio;

Que la Dirección General de Compras en informe de fecha 7 de diciembre de 2017, solicita se realice Acto Administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa las presentes Solicitudes de Pedido Nros. 3-207-254, 3-207-255, 3-207-256 y 3-207-258/2017 a la Firma ARCE EDUARDO DANIEL - CUIT N° 20-23249732-8, por \$ 123.950 (PESOS CIENTO VEINTITRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA);

Que se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el Artículo N° 156 Inciso 6° de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA:

ARTICULO 1ro.: Contráese en forma directa a la Firma ARCE EDUARDO DANIEL - CUIT N° 20-23249732-8, con domicilio en la calle Fleming N° 75 de la localidad de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, referente a "REPARACIÓN DE AUTOMÓVILES" de la Flota Automotor del Municipio, solicitado por la Secretaría de Espacios Públicos y Ambiente Sustentable, por la suma total de 123.950 (PESOS CIENTO VEINTITRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA), de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 151 y Artículo N° 156 Inciso 6° del Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTICULO 2do.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar en exceso la suma determinada en el artículo precedente; con cargo a la Jurisdicción 01.14 - Cat. Prog. 01 - Partida 3.3.2 - F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente, dándose por cumplida la adjudicación dispuesta en las Solicitudes de Pedido Nros. 3-207-254, 3-207-255, 3-207-256 y 3-207-258/2017, en el que se consignará el número del presente Decreto.

ARTICULO 3ro.: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

ARTICULO 4to.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente a la Espacios Públicos y Ambiente Sustentable y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III Avellaneda-



LIC. DAMIÁN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

21 DIC 2017

VJSTO:

Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta ochenta y tres mil seiscientos setenta y seis (\$ 83.676,00) se efectuarán en forma directa; de ochenta y tres mil seiscientos ochenta y siete (\$ 83.677,00) y cuatrocientos dieciocho mil cuatrocientos nueve (\$ 418.409,00) mediante concurso de precios; de cuatrocientos dieciocho mil cuatrocientos diez (\$ 418.410,00) y hasta un millón doscientos cincuenta y cinco mil doscientos dieciocho (\$ 1.255.218,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que el Artículo N° 156 Inciso 6° estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en la reparación de motores, máquinas, automotores y aparatos en general;

Que la Secretaría de Espacios Públicos y Ambiente Sustentable confecciono la Solicitud de Pedido N° 3-207-257/2017 referente a "REPARACIÓN DE AUTOMÓVILES";

Que la Dirección General de Compras en informe de fecha 7 de diciembre de 2017, solicita se realice Acto Administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa la presente Solicitud de Pedido N° 3-207-257/2017 a la Firma CLAUDIO FABIAN VAZILI – CUIT N° 20-24001677-0, por \$ 119.400,00 (PESOS CIENTO DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS);

Que se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el Artículo N° 156 Inciso 6° de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

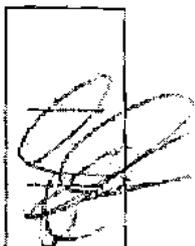
DECRETA:

ARTICULO 1ro.: Contrátese en forma directa a la Firma CLAUDIO FABIAN VAZILI – CUIT N° 20-24001677-0, con domicilio en la calle Castelli N° 293 de la localidad de Florencio Varela, Provincia de Buenos Aires, referente a "REPARACIÓN DE AUTOMÓVILES", solicitado por la Secretaría de Espacios Públicos y Ambiente Sustentable, por la suma total de \$ 119.400,00 (PESOS CIENTO DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS), de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 151 y Artículo N° 156 Inciso 6° del Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades.

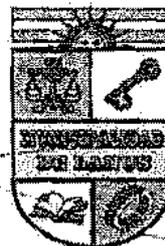
ARTICULO 2do.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar en exceso la suma determinada en el artículo precedente; con cargo a la Jurisdicción 01.14 – Cat. Prog. 01 – Partida 3.3.2 – F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente, dándose por cumplida la adjudicación dispuesta en la Solicitud de Pedido N° 3-207-257/17 en el que se consignará el número del presente Decreto.

ARTICULO 3ro.: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

ARTICULO 4to.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente a la Espacios Públicos y Ambiente Sustentable y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.



LIC- DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

VISTO:

El Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 123 del Reglamento citado estipula que los créditos incluidos en el presupuesto considéranse autorizaciones para gastar, pero los gastos no podrán efectuarse sin que previamente se hayan diligenciado el pedido de adquisición, contratación o suministro a que hacen referencia los artículos pertinentes de este Reglamento.

Que resulta necesario convalidar el pago de las Facturas Nros. B-2093-05382030 y B-2556-00621996, y Nota de Crédito N° 2559-00718323 a favor de la firma TELEFÓNICA MÓVILES ARGENTINA S.A. - MOVISTAR, en concepto de "Servicio de Telefonía Móvil";

Que la Subsecretaría de Innovación y Tecnología en nota de fecha 30 de noviembre de 2017, ha certificado la correcta prestación del Servicio durante el período correspondiente al mes de Octubre/2017, brindado por la Firma mencionada;

Que si bien no se cumplimentó en su totalidad con el Artículo 123 del Reglamento de Contabilidad, por tratarse de un servicio indispensable para el normal funcionamiento de las actividades del Municipio, debió continuarse con su prestación;

Que la Dirección de Contaduría General en nota del 11 diciembre de 2017 cumple en informar que correspondería afectarse la erogación **sin omisión de cheque y de corresponder en exceso** con cargo a la Categoría Programática: 01.11.02 – Partidas Presupuestarias 3.1.4 y 3.4.6 – Fuente de Financiamiento: 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1°: Reconócese el servicio prestado por la Firma TELEFÓNICA MÓVILES ARGENTINA S.A. - MOVISTAR, en concepto de "Servicio de Telefonía Móvil".

ARTICULO 2°: Autorízase el pago a favor de la firma TELEFÓNICA MÓVILES ARGENTINA S.A. - MOVISTAR, por la suma total de \$ 35.073,12.- (PESOS TREINTA Y CINCO MIL SETENTA Y TRES CON DOCE CENTAVOS), correspondiente a las Facturas Nros. B-2093-05382030 y B-2556-00621996, y Nota de Crédito N° 2559-00718323.

ARTICULO 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma determinada en el Artículo precedente, con cargo a la Categoría Programática 01.11.02 – F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente y a las Partidas Presupuestarias según detalle:

Part. Pres.	Importe
3.1.4	\$16,240.68
3.4.6	\$18,832.44
Total	\$35,073.12

ARTICULO 4°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

ARTICULO 5°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, toman conocimiento las Direcciones Generales de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación III Avellaneda-



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

22 DIC 2017

VISTO:

El Decreto-Ley 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", Decreto Municipal N° 925; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta ochenta y tres mil seiscientos setenta y seis (\$ 83.676,00) se efectuarán en forma directa; de ochenta y tres mil seiscientos ochenta y seis, con un centavo (\$ 83.676,01) y cuatrocientos dieciocho mil cuatrocientos nueve (\$ 418.409,00) mediante concurso de precios; más de cuatrocientos dieciocho mil cuatrocientos nueve, con un centavo (\$ 418.409,01) y hasta un millón doscientos cincuenta y cinco mil doscientos dieciocho (\$ 1.255.218,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que por Decreto Municipal N° 925 de fecha 21 de abril de 2017, se aprueba la Licitación Pública N° 30 y se adjudica a las firmas TEYLEM S.A. - CUIT N° 33-70844441-9, PROVEER S.A. - 30-70891058-5, DISTRIBUIDORA COFEX S.R.L. - 30-70839222-3, DISTRIBUIDORA DON JOAQUIN de PEREYRA CHISTIAN OMAR - 20-29592970-8 la provisión de "DESAYUNOS, ALMUERZOS Y MERIENDAS PARA SER UTILIZADOS EN COLEGIOS PROVINCIALES DEL DISTRITO DE LANÚS - ESCUELAS DE VERANO";

Que la Dirección General de Compras en nota de fecha 22 de diciembre de 2017 solicita la Ampliación en \$ 213.600,00 correspondiente a la Orden de Compra N° 587/2017, en \$ 262.728,00 correspondiente a la Orden de Compra N° 588/2017, en \$ 789.252,00 correspondiente a la Orden de Compra N° 589/2017 y en \$ 766.824,00 correspondiente a la Orden de Compra N° 590/2017 mediante la Solicitud de Pedido N° 3-701-243/2017, a las firmas mencionadas en párrafo precedente;

Que por Artículo 26 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares para el "Servicio Alimentario Escolar", establece que la adjudicación recaerá en la propuesta más conveniente para el Organismo teniendo en cuenta el precio, la calidad, las mejoras ofrecidas, la idoneidad del oferente y demás condiciones de la oferta. La Municipalidad, durante la etapa de estudio de las ofertas, podrá solicitar información aclaratoria que se estime necesaria para el cumplimiento de su cometido, sin que ello afecte el derecho de igualdad entre oferentes ni altere los términos de las ofertas presentadas. La Municipalidad se reserva el derecho de realizar adjudicaciones parciales si lo considera conveniente, como así también aumentar o disminuir las cantidades en un treinta por ciento (30%);

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA:

ARTICULO 1ro.: Amplíese las Ordenes de Compras según los importes que se detallan a continuación, motivo de la Licitación Pública N° 30/2017, de conformidad con lo establecido en el Artículo 26 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares para el "Servicio Alimentario Escolar":

	N° de Orden de Compra	Valor de la Ampliación
Licitación Pública N° 30 de 2017	587/17	\$ 213.600,00
	588/17	\$ 262.728,00
	589/17	\$ 789.252,00
	590/17	\$ 766.824,00

ARTICULO 2do.: Autorízase a la Dirección General de Compras a proceder a la Ampliación según lo establecido en el Artículo 1ro. correspondientes a las Ordenes de Compra y Firmas adjudicadas, según detalle:

Proveedor	CUIT	N° de Orden de Compra	Valor de la Ampliación
TEYLEM S.A.	33-70844441-9	587/17	\$ 213.600,00
PROVEER S.A.	30-70891058-5	588/17	\$ 262.728,00
DISTRIBUIDORA COFEX S.R.L.	30-70839222-3	589/17	\$ 789.252,00
DISTRIBUIDORA DON JOAQUIN de PEREYRA CHISTIAN OMAR	20-29592970-8	590/17	\$ 766.824,00

ARTICULO 3ro.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar los montos determinado en el Artículo N° 1ro.; con cargo a la Jurisdicción 01.13 - Categoría Programática 32 - Partida 5.1.4 - Fuente de Financiamiento 1.3.2 del Presupuesto de Gastos correspondiente, dándose por cumplida las adjudicaciones dispuestas en la Solicitud de Pedido en el que se consignará el número del presente Decreto.

ARTICULO 4to.: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

ARTICULO 5to.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y de Contaduría; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Desarrollo Humano y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. DAMIÁN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

DECRETO

Nº 4029

Lanús, 22 DIC 2017

VISTO:

El Decreto Ley Nº 6769/58 y el Expediente D-4060-4888/17; y,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 132º de la Ley Orgánica de las Municipalidades primer párrafo establece que la ejecución de las obras se encuentran a cargo del Departamento Ejecutivo.-

Que por Ordenanza 12417 de fecha 17 de noviembre de 2017 promulgada por Decreto Nº 3612/17 obrante en el expediente D-86710/17 se convalidó el Convenio de Financiamiento para Infraestructura de Redes Públicas Domiciliarias e Intradomiciliarias de Servicios Básicos, Obras Complementarias y Equipamiento Comunitario - Ley Nº 14449 de Acceso Justo al Hábitat, suscripto por la Subsecretaría Social de Tierras, Urbanismo y Vivienda de la Provincia de Buenos Aires y el Municipio de Lanús, que tiene por objeto el financiamiento de las obras "Puesta en valor del Barrio Villa Talleres y Provisión de transformadores y tendido eléctrico en los Barrios Villa Sapito, Los Ceibos y Villa Ilasa".-

Que por el expediente citado en el visto se elaboró el Pliego de Bases y Condiciones para licitar la Obra: "PUESTA EN VALOR DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA EN ZONAS NO PROVISTAS POR EDESUR - BARRIOS VILLA SAPITO, LOS CEIBOS Y VILLA ILASA", Partido de Lanús.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

ARTICULO 1º: Llámase a Licitación Pública Nº 106, para el día 30 de Enero de 2018, a las 12:00 hs, a los fines de contratar la Obra "PUESTA EN VALOR DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA EN ZONAS NO PROVISTAS POR EDESUR - BARRIOS VILLA SAPITO, LOS CEIBOS Y VILLA ILASA", Partido de Lanús, con un Presupuesto Oficial de Pesos SIETE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL (\$ 7.369.000,00), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en el expediente D-4060-4888/17.-

ARTICULO 2º: El gasto que demande la concreción de los trabajos se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.12.000, Unidad Ejecutora 501, Categoría Programática 59.83.58, Partida 4.2.2. "Construcciones en Bienes de Dominio Público", Fuente de Financiamiento: 1.3.2. de Origen Provincial.-

ARTICULO 3º: Por la Dirección General de Compras invitase a participar de la Licitación dispuesta a todas las empresa especializadas en la ejecución de los trabajos indicados en el Artículo 1º, dejando constancia del cumplimiento de este requisito.-

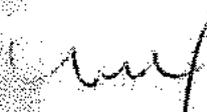
ARTICULO 4º: Los interesados en concurrir a la licitación podrán adquirir y/o consultar el Pliego hasta el día hábil anterior a la fecha fijada para la Apertura de las Propuestas en la Dirección General de Compras. La adquisición del Pliego será sin costo. Además el Pliego estará disponible para su consulta en la página web del Municipio de Lanús. Se establece la visita de obra para el día 18 de Enero de 2018 a las 10:00 horas en Bustamante y Madariaga, Partido de Lanús.-

ARTICULO 5º: Las Propuestas deberán ser entregadas en la Dirección General de Compras – Avda. Hipólito Yrigoyen N° 3863 3º Piso, Lanús Oeste, en sobres cerrados, los que serán abiertos el día y hora señalados para su Apertura en el Artículo 1º y en presencia de los interesados en concurrir al acto.-

ARTICULO 6º: Por la Secretaría de Comunicación Social dispónganse las publicaciones reglamentarias establecidas en el Artículo 142º del Decreto-Ley N° 6769/58 – Ley Orgánica de las Municipalidades.-

ARTICULO 7º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; cumplido, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y de Contaduría General, las Secretarías de Desarrollo Urbano y de Comunicación Social para que se agreguen copias de los ejemplares de las publicaciones dispuestas al expediente que nos ocupa, girando a la Dirección General de Compras antes de la fecha de llamado para su apertura. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires – Delegación Región III – Avellaneda y a la Subsecretaría Social de Tierras, Urbanismo y Vivienda del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos.-

AMF
SNF



ING. CARLOS R. ORTIZ
Secretario de Desarrollo
Urbano



NESTOR O. GRINDETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANUS

Lanús, 22 DIC 2017

VISTO

La Ordenanza 11.988 .

CONSIDERANDO

Que las misiones de la Secretaría de Cultura y Educación son: a) asistir al Señor Intendente Municipal en todo lo inherente a la educación y la cultura del Municipio y su relación con la Provincia y la Nación, fomentando el uso del espacio público como ámbito participación ciudadana y promoviendo lugares creativos, de cohesión social y de integración de cada barrio y sus comunidades. b) entender en la aplicación y ejecución de las políticas educativas provinciales y nacionales en el ámbito Municipal, generando vínculos con instituciones públicas y privadas.

Que en cumplimiento de las funciones de ésta Secretaría se realizarán los siguientes eventos:

- Ciclo de cine móvil al aire libre, que se realizará en forma simultánea en plazas, en el Parque Municipal Eva Perón y en el Complejo Cultural Leonardo Favio.
- Sábado 13/01: 18 Hs Taller para adultos: "Dibujando en el Museo". A partir de las obras que están expuestas, se establecerá un puente entre el arte tradicional y el contemporáneo. Dibujaremos, en la sala de exposiciones, las piezas escultóricas de Elba Bailón y Lucila Amatista. Dicta: Lucía Álvarez
- Martes 16/01 - 18 Hs - Taller para adultos: "Formas silenciadas" - Collage con texturas blancas. El taller tiene como objetivo acercar a los participantes las diferentes texturas monocromáticas con la base del blanco y crear una composición artística que se familiarice desde algún elemento con lo expuesto en "La forma parlante". La idea es que el estilo sea despojado con el blanco como base. Se realizará un collage con materiales de diferentes texturas. La temática será individual, tomando como fuente de inspiración la muestra.

El trabajo será expuesto al público en un soporte desplegable, conjuntamente con los trabajos de los demás talleres. Dicta: Adriana Casais

- Lanús Playa, del 12 de enero al 26 de febrero, viernes, sábados y domingos. Se realizará en el Parque Municipal Eva Perón.
- 18/1 y 27/1. Festival de Hip Hop en conjunto con Sedronar. Clínicas de taller de rap y graffiti. Ronde de break, micrófono abierto.
- 23/1. Día del Músico. Complejo Cultural Leonardo Favio y,

POR ELLO,

El Intendente Municipal

DECRETA

ARTICULO 1º: Declárese de Interés Municipal, Cultural y Educativo los eventos y los gastos que éstos impliquen y que se realizarán en el mes de Enero 2018 por la Secretaría de Cultura y Educación en cumplimiento de sus misiones y funciones.

ARTICULO 2º: Gírese a la Secretaría de Cultura y Educación y a la Secretaría de Comunicación Social para su amplia difusión y publicación; cumplido, archívese.

ARTICULO 3º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Resoluciones



LIC. THELMA P. VIVONI

SECRETARIA DE CULTURA Y
EDUCACION



AUT. NESTOR OSVALDO GRINETTI

INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 22 DIC 2017

Nº 4031

DECRETO

Visto que el señor Director General de Compras Interino, Martín Antonio GOGGIA, Legajo N° 25968/6, solicitó licencia en el período comprendido entre el día 26 de diciembre de 2017 al 5 de enero de 2018, ambas fechas inclusive, y

CONSIDERANDO:

las obligaciones emergentes de la misión y función que tiene asignadas el cargo mencionado en el Visto y por las responsabilidades establecidas para el mismo, se ha propuesto a fin de ocupar interinamente dicho cargo al señor Subdirector General de Compras Interino, Carlos Alberto LOPEZ GONZALEZ, Legajo N° 25633/5,

Atento a lo normado por los artículos 189° y 196° de la Ley Orgánica de las Municipalidades,

Por ella,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

Artículo 1º.- Designase Director General de Compras Interino, en el período comprendido entre el día 26 de diciembre de 2017 al 5 de enero de 2018, al señor Subdirector General de Compras Interino, Carlos Alberto LOPEZ GONZALEZ, Legajo N° 25633/5, categoría 342, Jurisdicción 1.1.1.01.02.000, Categoría Programática 01, Oficina 411, Agrupamiento 2, Personal Jerárquico, debiéndose liquidar la diferencia de haberes de conformidad con lo establecido en el artículo 85° del Reglamento de Contabilidad y el artículo 275° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, por los motivos expuestos en el exordio, reemplazante por la licencia del agente Martín Antonio GOGGIA, Legajo N° 25968/6.-

Artículo 2º.- El presente será refrendado por el Señor Subsecretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA, quién se encuentra a cargo de la firma del despacho de la Secretaría de Gobierno y por el Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-

Artículo 3º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Dirección General de Recursos Humanos y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos

Confecciono

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SUBSECRETARIO DE GOBIERNO
A CARGO FIRMA DESPACHO
SECRETARIA DE GOBIERNO

DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

22 DIC 2017

VISTO:

El Decreto-Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades" y Expediente N° D-87100/18; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto-Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades" Artículo N° 108 Inciso 14, establece que son atribuciones y deberes en general del Departamento Ejecutivo celebrar contratos, fijando a las partes la jurisdicción provincial;

Que por Artículo N° 148 de la Ley mencionada en párrafo precedente, estipula que cuando las Municipalidades carezcan de oficinas técnicas a cargo de profesionales, se podrán contratar los estudios, los proyectos y/o la dirección de las obras públicas con profesionales, y si por circunstancias muy especiales lo exigieran, el Departamento Ejecutivo podrá contratar directamente la realización de los trabajos a que se refiere este artículo;

Que atento a ello se suscribió el Contrato de Locación de Obra entre el Sr. Intendente de la Municipalidad de Lanús Néstor Osvaldo Grindetti y la Sra. ADRIANA DEL AGUILA;

Que en el presente Contrato de Locación de Obra el Contratista tiene por objeto el armado y control para la rendición de cuentas del Servicio Alimentario Escolar (SAE) de acuerdo al Convenio suscripto entre el Municipio de Lanús y el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires;

Que por dictamen de la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica, toma conocimiento y se expide sin tener objeciones según lo solicitado por la Secretaría de Economía y Finanzas;

Que por nota de la Dirección General de Presupuesto, toma conocimiento del presente Contrato y no presenta objeción alguna. Asimismo la erogación pertinente se deberá imputar a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 02 - Categoría Programática 01 - Partida 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos correspondiente;

Por ello, el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA:

ARTICULO 1ro.: Autorízase a abonar la suma total de \$ 23.600 (PESOS VEINTITRES MIL SEISCIENTOS) a favor de la Sra. ADRIANA DEL AGUILA D.N.I N° 10.533.490, correspondiente al Contrato de Locación de Obra suscripto, peticionado por la Secretaría de Economía y Hacienda, el cual será abonado por el periodo de dos (2) meses correspondiente a los meses de Noviembre y Diciembre/17, de \$ 11.800 por mes, conforme a lo establecido en la cláusula Segunda y Tercera del mismo.

ARTICULO 2do.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - la suma mencionada en el artículo 1ro. a favor de la Sra. ADRIANA DEL AGUILA - D.N.I. 10.533.490, por el periodo de dos (2) meses, con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 02 - Categoría Programática 01 - F.F 1.1.0 - Partida Presupuestaria 3.4.9 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3ro.: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

ARTICULO 4to.: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Espacio Público y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III Avellaneda.-



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

DECRETO

Nº 4035

Lanús, 22 DIC 2017

Visto:

El Decreto Ley 6769/58, el Decreto Nº 2163/16, el Decreto Nº 2732/16, el Decreto Nº 1228/17, el Decreto Nº 2784/17, y el expediente D-4060-3181/16.-

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 2163/16 y su modificatorio el Decreto Nº 1228/17 se adjudicó y se reubicó la obra "UNIDAD DE INCLUSION SOCIAL CON REFUGIO NOCTURNO REUBICADO EN LA MANZANA CORRESPONDIDA POR LAS CALLES GENERAL PINTO, KLOOSTERMAN Y PITAGORAS DE MONTE CHINGOLO Y PUESTA EN VALOR PLAZOLETA PODESTA COSTA UBICADA BAJO EL PUENTE GENERAL JOSE MARIA PAZ EN PRESIDENTE RAUL ALFONSIN ESQUINA CNEL. LACARRA Y SATURNINO SEGUROLA" a la empresa DOXI CONSTRUCCIONES S.A., por un monto de \$ 14.966.924,99, tramitado por expediente D-4060- 3181/16, con un plazo de ejecución de 180 días corridos.-

Que por Decreto Nº 2732/16 se efectuó el cambio de Categoría Programática y Fuente de Financiamiento de la obra dado que inicialmente fue incluida en el Fondo de Infraestructura Municipal y definitivamente pasó a ser financiada por la Secretaría de Vivienda y Hábitat del Ministerio del Interior Obras Públicas y Vivienda del Gobierno Nacional.-

Que por Decreto Nº 2784 /17 se autorizó la ampliación de plazo de ejecución de la obra por ciento dieciocho (118) días corridos teniendo en cuenta la demora en la definición del cambio de proyecto original.-

Que la Empresa contratista solicita mediante nota de fecha 25 de Septiembre de 2017 una nueva ampliación del plazo de la obra y la Dirección General de Obras de Arquitectura e Infraestructura con fecha 6 de Diciembre de 2017, otorga dicha ampliación por un plazo de CIENTO VEINTE (120) días corridos por razones de orden climático y sus consecuencias y las tareas solicitadas a causa del cambio del cambio de implantación edilicia.-

Que el informe del área resulta suficiente fundamento para el citado del presente.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

ARTÍCULO 1º: Autorízase la ampliación en CIENTO VEINTE (120) días corridos del plazo de ejecución de la obra "UNIDAD DE INCLUSIÓN SOCIAL CON REFUGIO NOCTURNO REUBICADO EN LA MANZANA CORRESPONDIDA POR LAS CALLES GENERAL PINTO, KLOOSTERMAN Y PITAGORAS DE MONTE CHINGOLO Y PUESTA EN VALOR PLAZOLETA PODESTA COSTA UBICADA BAJO EL PUENTE GENERAL JOSE MARIA PAZ EN PRESIDENTE RAUL ALFONSIN ESQUINA CNEL. LACARRA Y SATURNINO SEGUROLA", que fuera adjudicada a la Empresa DOXI CONSTRUCCIONES S.A., por razones de orden climático y sus consecuencias y las tareas solicitadas a causa del cambio de implantación edilicia.-

ARTÍCULO 2º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, notifíquese y por la Secretaría de Desarrollo Urbano sigase el trámite de prácticas.-



Ing. CARLOS R. ORTIZ
Secretario de Desarrollo
Urbano



NESTOR O. GRINETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANUS

DECRETO

Nº 4036

Lanús, 22 DIC 2017

VISTO:

El Decreto Ley Nº 6769/58, Decreto Nº 1599/16 y el expediente D-4060-3171/16; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 1599/16 fuera contratada directamente la obra "ACONDICIONAMIENTO TERMICO Y ADECUACION DE INSTALACIONES ELECTRICAS Y GAS – E.E.S. Nº 16 SEDE, del partido de Lanús" a la Empresa DOXI CONSTRUCCIONES S.A. por monto de \$ 131.021,03 con un plazo de ejecución de 30 días corridos.-

Que de acuerdo a lo informado por la Dirección General de Obras de Arquitectura e Infraestructura con fecha 6 de noviembre de 2017 del expediente arriba mencionado corresponde la aprobación de las Actas de Recepción Provisoria y Definitiva en razón de ajustarse a lo determinado en los Artículos 53º y 56º del Pliego de Especificaciones Legales.-

Que es necesario asimismo proceder a la devolución de las Garantías de Obra y de Contrato.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

ARTICULO 1º: Apruébense las Actas de Recepción Provisoria y Definitiva de la obra "ACONDICIONAMIENTO TERMICO Y ADECUACION DE INSTALACIONES ELECTRICAS Y GAS – E.E.S Nº16 SEDE, del partido de Lanús" ejecutada por la Empresa DOXI CONSTRUCCIONES S. A., por disposición del expediente D-4060-3171/16, labradas con fechas 10 de octubre de 2016 y 10 de abril de 2017 respectivamente.-

ARTICULO 2º: Por la Dirección General de Contaduría General, con la intervención de la Dirección de Tesorería General, autorizase la devolución de todas las sumas retenidas en concepto de Garantías de Obra y de Contrato, de acuerdo a lo estipulado en el Pliego de Especificaciones Legales.-

ARTÍCULO 3º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; notifíquese a la Empresa; con la intervención de la Dirección General de Contaduría General, pase a la Dirección de Tesorería General a sus efectos y a la Dirección General de Administración Patrimonial para lo propio; cumplido, vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano para su ulterior trámite.-

AMF
GLO



Ing. CARLOS ORTIZ
Secretario de Desarrollo Urbano



NESTOR O. GRINETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANUS

DECRETO N° 4097.

Lanús, 22 DIC 2017

VISTO:

Que por Decreto N° 4024/17 de fecha 21 de Diciembre de 2017, se aprobó la Licitación Privada N° 158 -3er. Llamado- y se adjudicó a la firma DISTRIBUCION MEDICINAL S. R. L., la adquisición de "TIRAS DE GLUCEMIA PARA LA DIRECCION EMERGENCIAS SAME", solicitado por la Secretaría de Salud, según características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-601-74/2017, obrante en el expediente N° D- 86.843/2017; y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario proceder a la rectificación del Artículo 2do. del mencionado Decreto, atento al importe del mismo;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

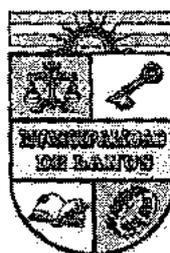
ARTICULO 1ro.: Rectifíquese el Artículo 2do. del Decreto N° 4024/17 de fecha 21 de Diciembre de 2017, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

"ARTICULO 2do.: Adjudicase a la firma DISTRIBUCION MEDICINAL S. R. L. - CUIT N° 30-71505759-6, con domicilio en la calle Domingo de Acasusso N° 3.780 de la localidad de Olivos, la adquisición de "TIRAS DE GLUCEMIA PARA LA DIRECCION EMERGENCIAS SAME" por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido y resulta conveniente a los intereses municipales; por la suma total de \$ 515.000 (PESOS QUINIENTOS QUINCE MIL)."

ARTICULO 2do.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras, Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Salud y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

Lanús, 27 DIC 2017

VISTO: El Decreto-Ley 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades" y Decreto N° 3.783; y

CONSIDERANDO:

Que por Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta ochenta y tres mil seiscientos setenta y seis (\$ 83.676,00) se efectuarán en forma directa; de ochenta y tres mil seiscientos ochenta y seis con un centavo (\$ 83.676,01) y cuatrocientos dieciocho mil cuatrocientos nueve (\$ 418.409,00) mediante concurso de precios; de cuatrocientos dieciocho mil cuatrocientos nueve y un centavo (\$ 418.409,01) y hasta un millón doscientos cincuenta y cinco mil doscientos dieciocho (\$ 1.255.218,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que por Artículo N° 153 estipula que en los concursos de precios se solicitará cotización como mínimo a tres (3) comerciantes. En las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas. En las licitaciones públicas se notificará directamente a los comerciantes especializados de la localidad y se insertarán avisos en el "Boletín Oficial" y en un diario o periódico de distribución local por lo menos y en otros centros de interés a juicio del Departamento Ejecutivo los que deberán iniciarse con quince (15) días de anticipación a la apertura de las propuestas tratándose de segundo llamado, el plazo mínimo será de cinco (5) días. El Intendente determinará el diario o periódico de distribución local y decidirá el número de publicaciones que no serán menos de dos (2). Igual mínimo regirá para el "Boletín Oficial";

Que por Artículo N° 155 dispone que las licitaciones realizadas con las formalidades de esta ley se registrara una sola oferta y ésta fuera de evidente conveniencia, la autoridad administrativa podrá resolver su aceptación con autorización del Concejo. En circunstancias distintas, el segundo llamado será procedente y obligatorio.

Que por Decreto N° 3.783 de fecha 29 de Noviembre de 2017, se llamó a Licitación Privada N° 168 para el día 18 de Diciembre de 2017 a las 13:00 hs. referente al "SERVICIO DE PRODUCCION Y PUESTA EN MARCHA PARA EVENTOS – PROGRAMA LANUS PLAYA" solicitado por la Secretaría de Deportes y Juventud, según características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-1800-87/2017;

Que por Acta N° 182 la Comisión de Pres adjudicación sugiere adjudicar la presente Licitación a la firma IMAGENMOS S. R. L., por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido y resulta conveniente a los intereses municipales;

Que la Dirección General de Compras en su informe de fecha 22 de Diciembre de 2017, solicita se realice el Acto Administrativo correspondiente;

El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1ro.: Apruébase la Licitación Privada N° 168 llevada a cabo el día 18/12/2017 a las 13:00 hs. referente al "SERVICIO DE PRODUCCION Y PUESTA EN MARCHA PARA EVENTOS – PROGRAMA LANUS PLAYA" solicitado por la Secretaría de Deportes y Juventud, según características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-1800-87/2017.

ARTICULO 2do.: Adjudicase a la firma IMAGENMOS S. R. L. – CUIT N° 30-70970554-3, con domicilio en la calle J. P. Tamborini N° 5.027 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, referente al "SERVICIO DE PRODUCCION Y PUESTA EN MARCHA PARA EVENTOS – PROGRAMA LANUS PLAYA" solicitado por la Secretaría de Deportes y Juventud, por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido y resulta conveniente a los intereses municipales; por la suma total de \$ 1.233.008 (PESOS UN MILLON DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL OCHO).

ARTICULO 3ro.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- el monto determinado en el artículo 2do; con cargo a la Jurisdicción 01.18 - Cat. Prog. 01 - Partida 3.9.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos correspondiente, dándose por cumplida la conformidad a la adjudicación dispuesta en la Solicitud de Pedido en el que se consignará el número del presente Decreto.

ARTICULO 4to.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que corresponda.

ARTICULO 5to.: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

ARTICULO 6to.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras, Contaduría y Tesorería; remitiendo fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaria de Desarrollo Humano y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda-



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

Lanús, **22 DIC 2017**

VISTO: El Decreto-Ley 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades" y Decreto N° 3.781; y

CONSIDERANDO:

Que por Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta ochenta y tres mil seiscientos setenta y seis (\$ 83.676,00) se efectuarán en forma directa; de ochenta y tres mil seiscientos ochenta y seis con un centavo (\$ 83.676,01) y cuatrocientos dieciocho mil cuatrocientos nueve (\$ 418.409,00) mediante concurso de precios; de cuatrocientos dieciocho mil cuatrocientos nueve y un centavo (\$ 418.409,01) y hasta un millón doscientos cincuenta y cinco mil doscientos dieciocho (\$ 1.255.218,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que por Artículo N° 153 estipula que en los concursos de precios se solicitará cotización como mínimo a tres (3) comerciantes. En las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas. En las licitaciones públicas se notificará directamente a los comerciantes especializados de la localidad y se insertarán avisos en el "Boletín Oficial" y en un diario o periódico de distribución local por lo menos y en otros centros de interés a juicio del Departamento Ejecutivo los que deberán iniciarse con quince (15) días de anticipación a la apertura de las propuestas tratándose de segundo llamado, el plazo mínimo será de cinco (5) días. El Intendente determinará el diario o periódico de distribución local y decidirá el número de publicaciones que no serán menos de dos (2). Igual mínimo regirá para el "Boletín Oficial";

Que por Artículo N° 155 dispone que las licitaciones realizadas con las formalidades de esta ley se registrara una sola oferta y ésta fuera de evidente conveniencia, la autoridad administrativa podrá resolver su aceptación con autorización del Concejo. En circunstancias distintas, el segundo llamado será procedente y obligatorio.

Que por Decreto N° 3.781 de fecha 29 de Noviembre de 2017, se llamó a Licitación Privada N° 166 para el día 18 de Diciembre de 2017 a las 12:00 hs. referente al "SERVICIO DE ARMADO Y LOCALIZACION PARA EVENTOS – PROGRAMA LANUS PLAYA" solicitado por la Secretaría de Deportes y Juventud, según características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-1800-88/2017;

Que por Acta N° 183 la Comisión de Preadjudicación sugiere adjudicar la presente Licitación a la firma MARCELINA VIAL S. A., por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido y resulta conveniente a los intereses municipales;

Que la Dirección General de Compras en su informe de fecha 22 de Diciembre de 2017, solicita se realice el Acto Administrativo correspondiente;

El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1ro.: Apruébase la Licitación Privada N° 166 llevada a cabo el día 18/12/2017 a las 12:00 hs. referente al "SERVICIO DE ARMADO Y LOCALIZACION PARA EVENTOS – PROGRAMA LANUS PLAYA" solicitado por la Secretaría de Deportes y Juventud, según características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-1800-88/2017.

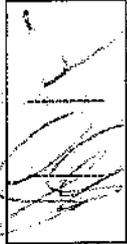
ARTICULO 2do.: Adjudicase a la firma MARCELINA VIAL S. A. – CUIT N° 30-71454547-3, con domicilio en la calle Hubac N° 6.930 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, referente al "SERVICIO DE ARMADO Y LOCALIZACION PARA EVENTOS – PROGRAMA LANUS PLAYA" solicitado por la Secretaría de Deportes y Juventud, por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido y resulta conveniente a los intereses municipales; por la suma total de \$ 959.246 (PESOS NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS).

ARTICULO 3ro.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- el monto determinado en el artículo 2do; con cargo a la Jurisdicción 01.18 - Cat. Prog. 01 - Partida 3.9.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos correspondiente, dándose por cumplida la conformidad a la adjudicación dispuesta en la Solicitud de Pedido en el que se consignará el número del presente Decreto.

ARTICULO 4to.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que corresponda.

ARTICULO 5to.: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

ARTICULO 6to.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras, Contaduría y Tesorería; remitiendo fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaria de Desarrollo Humano y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

DECRETO N° 4040

Lanús, 22 DIC 2017

VISTO: El Decreto-Ley 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades" y Decreto N° 3.780; y

CONSIDERANDO:

Que por Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta ochenta y tres mil seiscientos setenta y seis (\$ 83.676,00) se efectuarán en forma directa; de ochenta y tres mil seiscientos ochenta y seis con un centavo (\$ 83.676,01) y cuatrocientos dieciocho mil cuatrocientos nueve (\$ 418.409,00) mediante concurso de precios; de cuatrocientos dieciocho mil cuatrocientos nueve y un centavo (\$ 418.409,01) y hasta un millón doscientos cincuenta y cinco mil doscientos dieciocho (\$ 1.255.218,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que por Artículo N° 153 estipula que en los concursos de precios se solicitará cotización como mínimo a tres (3) comerciantes. En las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas. En las licitaciones públicas se notificará directamente a los comerciantes especializados de la localidad y se insertarán avisos en el "Boletín Oficial" y en un diario o periódico de distribución local por lo menos y en otros centros de interés a juicio del Departamento Ejecutivo los que deberán iniciarse con quince (15) días de anticipación a la apertura de las propuestas tratándose de segundo llamado, el plazo mínimo será de cinco (5) días. El Intendente determinará el diario o periódico de distribución local y decidirá el número de publicaciones que no serán menos de dos (2). Igual mínimo registrará para el "Boletín Oficial";

Que por Artículo N° 155 dispone que las licitaciones realizadas con las formalidades de esta ley se registrara una sola oferta y ésta fuera de evidente conveniencia, la autoridad administrativa podrá resolver su aceptación con autorización del Concejo. En circunstancias distintas, el segundo llamado será procedente y obligatorio.

Que por Decreto N° 3.780 de fecha 29 de Noviembre de 2017, se llamó a Licitación Privada N° 165 para el día 18 de Diciembre de 2017 a las 10:00 hs. referente al "SERVICIO DE LOGISTICA PARA EVENTOS - PROGRAMA LANUS PLAYA" solicitado por la Secretaría de Deportes y Juventud, según características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-1800-90/2017;

Que por Acta N° 184 la Comisión de Preadjudicación sugiere adjudicar la presente Licitación a la firma TOTAL PRODUCCIONES S. A., por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido y resulta conveniente a los intereses municipales;

Que la Dirección General de Compras en su informe de fecha 22 de Diciembre de 2017, solicita se realice el Acto Administrativo correspondiente;

El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1ro.: Apruébase la Licitación Privada N° 165 llevada a cabo el día 18/12/2017 a las 10:00 hs. referente al "SERVICIO DE LOGISTICA PARA EVENTOS - PROGRAMA LANUS PLAYA" solicitado por la Secretaría de Deportes y Juventud, según características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-1800-90/2017.

ARTICULO 2do.: Adjudicase a la firma TOTAL PRODUCCIONES S. A. - CUIT N° 30-71425223-9, con domicilio en la calle Vuelta de Obligado N° 4.645 - Depto. 3 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, referente al "SERVICIO DE LOGISTICA PARA EVENTOS - PROGRAMA LANUS PLAYA" solicitado por la Secretaría de Deportes y Juventud, por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido y resulta conveniente a los intereses municipales; por la suma total de \$ 1.196.102 (PESOS UN MILLON CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL CIENTO DOS).

ARTICULO 3ro.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- el monto determinado en el artículo 2do; con cargo a la Jurisdicción 01.18 - Cat. Prog. 01 - Partida 3.9.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos correspondiente, dándose por cumplida la conformidad a la adjudicación dispuesta en la Solicitud de Pedido en el que se consignará el número del presente Decreto.

ARTICULO 4to.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que corresponda.

ARTICULO 5to.: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

ARTICULO 6to.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras, Contaduría y Tesorería, remitiendo fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Desarrollo Humano y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

VISTO:

El Decreto-Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades" y Expediente N° S-87.018-2017; y

CONSIDERANDO:

Que por Artículo N° 117 del Decreto-Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", dispone "que corresponde al Departamento Ejecutivo la recaudación de los recursos y la ejecución de los gastos de la Municipalidad";

Que por Artículo 276 estipula que toda entidad ajena a la Comuna que reciba de ésta, sumas de dinero en concepto de subvención o subsidio, queda obligada a probar la inversión de las mismas;

Que la Secretaría de Desarrollo Humano solicita la suma de \$ 377.910.-, con cargo a rendir cuentas a favor del Secretario de Desarrollo Humano, Sr. DAMIAN ARIEL SALA;

Que la suma tiene como fin con el objetivo de llevar adelante el programa "Volver al Club", programa que contempla llevar a niños de diferentes clubes de barrio al complejo turístico de Chapadmalal para los viajes a realizarse del 04/01/2018 al 10/01/2018 y del 11/01/2018 al 17/01/2018;

Que la Dirección de Contaduría General en nota de fecha 27 de Diciembre del corriente año informa que la presente erogación se impute con cargo a la Categoría Programática 01.18.33.01 - Partida 5.1.4 - F.F 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1ro.: Otórgase la suma peticionada de \$ 377.910 (PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS DIEZ), a favor del Secretario de Desarrollo Humano, Sr. DAMIAN ARIEL SALA, con el objeto de llevar adelante el programa "Volver al Club", programa que contempla llevar a niños de diferentes clubes de barrio al complejo turístico de Chapadmalal para los viajes a realizarse del 04/01/2018 al 10/01/2018 y del 11/01/2018 al 17/01/2018, con cargo a rendir cuentas de conformidad a lo establecido en la Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTICULO 2do.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- y librar Orden de Pago, a favor del Secretario de Desarrollo Humano, Sr. DAMIAN ARIEL SALA - D.N.I. N° 29.583.350 - Legajo N° 25567/7, y transferencia bancaria a TITULAR: ANAMILLO S. R. L. - SUCURSAL: BANCO GALICIA - CBU: 0070018420000009298224 - CUENTA CORRIENTE: 9298-2018-2-0018, por el monto detallado en el artículo 1ro., con cargo a la Categoría Programática 01.18.33.01 - Partida 5.1.4 - F.F 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3ro.: El plazo de rendición de la suma otorgada es de 60 días a partir del retiro del cheque de la Dirección de Tesorería General.

ARTICULO 4to.: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas y por el Señor Secretario de Desarrollo Humano.

ARTICULO 5to.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia del presente a la Secretaría de Desarrollo Humano y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NÉSTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

LIC. DAMIAN ARIEL SALA
Secretario de Desarrollo Humano

22 DIC 2017

VISTO:

El Decreto-Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades" y Expediente N° D-87053/18; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto-Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades" Artículo N° 108 Inciso 14, establece que son atribuciones y deberes en general del Departamento Ejecutivo celebrar contratos, fijando a las partes la jurisdicción provincial;

Que por Artículo N° 148 de la Ley mencionada en párrafo precedente, estipula que cuando las Municipalidades carezcan de oficinas técnicas a cargo de profesionales, se podrán contratar los estudios, los proyectos y/o la dirección de las obras públicas con profesionales, y si por circunstancias muy especiales lo exigieran, el Departamento Ejecutivo podrá contratar directamente la realización de los trabajos a que se refiere este artículo;

Que atento a ello se suscribió el Contrato de Locación de Obra entre el Sr. Intendente de la Municipalidad de Lanús Néstor Osvaldo Grindetti y el Sr. CALVO FERNANDO;

Que el Contrato de Locación de Obra tiene la supervisión y control en materia de procedimiento administrativo, a fin de examinar - integralmente - el grado de eficiencia en la aplicación de dichos procesos administrativos en el Municipio de Lanús;

Que por dictamen de la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica de fecha 5 de Enero de 2018, toma conocimiento y se expide sin tener objeciones según lo solicitado por la Unidad Intendente;

Que por nota de la Dirección General de Presupuesto de fecha 5 de Enero de 2018, toma conocimiento del presente Contrato y no presenta objeción alguna. Asimismo la erogación pertinente se deberá imputar a la Categoría Programática 01.01.01 - Partida Presupuestaria 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos correspondiente;

Por ello, el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA:

ARTICULO 1ro.: Autorízase a abonar la suma total de \$ 140.000 (PESOS CIENTO CUARENTA MIL) a favor del Sr. CALVO FERNANDO, correspondiente al Contrato de Locación de Obra suscripto, peticionado por la Unidad Intendente, el cual será abonado en 4 (cuatro) cuotas de \$ 35.000,00 (PESOS TREINTA Y CINCO MIL), contando a partir del 1ro de Noviembre del año 2017 hasta el 28 de Febrero del año 2018, conforme a lo establecido en la cláusula Tercera del mismo.

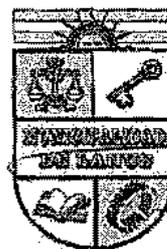
ARTICULO 2do.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - la suma mencionada en el artículo 1ro. a favor del Sr. CALVO FERNANDO - D.N.I. 7.621.822, por el periodo de 4 (cuatro) meses, con cargo a la Categoría Programática 01.01.01 - Partida Presupuestaria 3.4.9 - F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3ro.: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas y por el Sr. Intendente Municipal.

ARTICULO 4to.: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia autenticada del presente a Unidad Intendente y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

22 DIC 2017

VISTO:

El Decreto-Ley 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", Decreto Municipal N° 960, Expediente N° S-84.238-2017; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta ochenta y tres mil seiscientos setenta y seis (\$ 83.676,00) se efectuarán en forma directa; de ochenta y tres mil seiscientos ochenta y siete (\$ 83.677,00) y cuatrocientos dieciocho mil cuatrocientos nueve (\$ 418.409,00) mediante concurso de precios; de cuatrocientos dieciocho mil cuatrocientos diez (\$ 418.410,00) y hasta un millón doscientos cincuenta y cinco mil doscientos dieciocho (\$ 1.255.218,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que por Decreto Municipal N° 960 de fecha 24 de abril de 2017, se aprueba la Licitación Pública N° 11 y se adjudica a la firma VIALPARKING S.A. - CUIT N° 30-71116289-1 la adquisición de "CARTELES DE SEÑALIZACION VIAL";

Que la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, solicita la Ampliación de la Licitación Pública N° 11/2017, Expediente N° S-84.238-2017, Orden de Compra N° 643/2017, en la suma de \$ 295.435,09 (PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO, CON NUEVE CENTAVOS), en la Solicitud de Pedido 3-302-158/2017;

Que la Dirección General de Compras en nota de fecha 7 de diciembre de 2017 emite su informe al respecto; sobre la Ampliación en \$ 295.435,09 de la Orden de Compra N° 643/2017, mediante la Solicitud de Pedido N° 3-302-158/2017, a la firma VIALPARKING S.A.

Que por Artículo 32 Inciso 1 del Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales para la Contratación de Bienes y Servicios, establece que una vez perfeccionado el contrato, la Municipalidad podrá aumentar o disminuir el total adjudicado hasta un veinte por ciento (20%) de su valor original en uno y otro caso, en las condiciones y precios pactados y con adecuación de los plazos respectivos. El aumento o la disminución podrá incidir sobre uno, varios o el total de los renglones de la orden de compra y/o contrato, siempre y cuando el total resultante no exceda los porcentajes previstos, según corresponda;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA:

ARTICULO 1ro.: Ampliase en un 20% (VEINTE PORCIENTO) el total adjudicado motivo de la Licitación Pública N° 11/2017 ascendiendo el mismo a un importe de \$ 295.435,09 (PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO, CON NUEVE CENTAVOS), de conformidad con lo establecido en el Artículo 32 Inciso 1 del Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales para la Contratación de Bienes y Servicios.

ARTICULO 2do.: Autorízase a la Dirección General de Compras a proceder a la Ampliación en un 20% (VEINTE PORCIENTO) de la Orden de Compra N° 643/2017, adjudicada a la Firma VIALPARKING S.A.

ARTICULO 3ro.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar en exceso el monto determinado en el Artículo N° 1ro.; con cargo a la Jurisdicción 01.15 - Categoría Programática 42 - Partida 2.7.4 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos, dándose por cumplida la adjudicación dispuesta en la Solicitud de Pedido en el que se consignará el número del presente Decreto.

ARTICULO 4to.: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

ARTICULO 5to.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y de Contaduría; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría Seguridad y Movilidad Sustentable, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

Lanús, 22 DIC 2017

VISTO: El Decreto-Ley 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", Decreto N° 3.631 y Expediente N° D-86.956-2017; y

CONSIDERANDO:

Que por Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta ochenta y tres mil seiscientos setenta y seis (\$ 83.676,00) se efectuarán en forma directa; de ochenta y tres mil seiscientos ochenta y seis con un centavo (\$ 83.676,01) y cuatrocientos dieciocho mil cuatrocientos nueve (\$ 418.409,00) mediante concurso de precios; de cuatrocientos dieciocho mil cuatrocientos nueve con un centavo (\$ 418.409,01) y hasta un millón doscientos cincuenta y cinco mil doscientos dieciocho (\$ 1.255.218,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que por Artículo N° 153 estipula que en los concursos de precios se solicitará cotización como mínimo a tres (3) comerciantes. En las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose día y hora para la apertura de propuestas. En las licitaciones públicas se notificará directamente a los comerciantes especializados de la localidad y se insertarán avisos en el "Boletín Oficial" y en un diario o periódico de distribución local por lo menos y en otros centros de interés a juicio del Departamento Ejecutivo los que deberán iniciarse con quince (15) días de anticipación a la apertura de las propuestas tratándose de segundo llamado, el plazo mínimo será de cinco (5) días. El Intendente determinará el diario o periódico de distribución local y decidirá el número de publicaciones que no serán menos de dos (2). Igual mínimo regirá para el "Boletín Oficial";

Que por Artículo N° 155 dispone que las licitaciones realizadas con las formalidades de esta ley se registrara una sola oferta y ésta fuera de evidente conveniencia, la autoridad administrativa podrá resolver su aceptación con autorización del Concejo. En circunstancias distintas, el segundo llamado será procedente y obligatorio.

Que por Decreto N° 3.631 de fecha 22 de noviembre de 2017, se llamó a Licitación Privada N° 162 para el día 4 de Diciembre de 2017 a las 12:00 hs, para la adquisición de "MOBILIARIOS DE OFICINA" solicitado por la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, según características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-302-148/2017;

Que por Acta N° 179 la Comisión de Preadjudicación sugiere adjudicar la presente Licitación a las firmas A. J. EQUIPAMIENTOS S. R. L. y ESTABLECIMIENTOS CAPORASO S.A.C.I.F.J. y A., por ser las ofertas que se ajustan a lo pedido, resultan convenientes a los intereses municipales y teniendo en cuenta el principio de uniformidad en la adquisición de los mobiliarios;

Que la Dirección General de Compras en su informe de fecha 19 de Diciembre de 2017, solicita se realice el Acto Administrativo correspondiente;

El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1ro.: Apruébase la Licitación Privada N° 162 llevada a cabo el día 04/12/2017 a las 12:00 hs. referente a la adquisición de "MOBILIARIOS DE OFICINA" solicitado por la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, según características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-302-148/2017, obrante en el expediente N° D-86.956/2017.

ARTICULO 2do.: Adjudicase a la firma A. J. EQUIPAMIENTOS S. R. L. - CUIT N° 30-68969983-5, con domicilio en la calle Lisandro de la Torre N° 3.666 de la localidad de Ituzaingó, la adquisición de los ítems 1, 2, 3, 4, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 y 19, por ser las ofertas que se ajustan a lo pedido, resultan convenientes a los intereses municipales y teniendo en cuenta el principio de uniformidad en la adquisición de los mobiliarios; por la suma total de \$ 413.065 (PESOS CUATROCIENTOS TRECE MIL SESENTA Y CINCO).

Adjudicase a la firma ESTABLECIMIENTOS CAPORASO S.A.C.I.F.J. y A., con domicilio en la Avenida Córdoba N° 5.633 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la adquisición de los ítems 5, 6, 7 y 8, por ser las ofertas que se ajustan a lo pedido, resultan convenientes a los intereses municipales y teniendo en cuenta el principio de uniformidad en la adquisición de los mobiliarios; por la suma total de \$ 298.090,40 (PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL NOVENTA, CON CUARENTA CENTAVOS).

ARTICULO 3ro.: En relación al ítem Nro. 20, se procede a su anulación, por considerarlo prescindible por la Secretaría solicitante, según informe de fojas 268.

ARTICULO 4to.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- los montos determinados en el artículo 2do; con cargo a la Jurisdicción 01.15 - Cat. Prog. 42 - Partida 4.3.7 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente, dándose por cumplida la conformidad a la adjudicación dispuesta en la Solicitud de Pedido en el que se consignará el número del presente Decreto.

ARTICULO 5to.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que corresponda.

ARTICULO 6to.: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

ARTICULO 7to.: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras, Contaduría y Tesorería; remitiendo fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NÉSTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

LANUS, 22 DIC 2017

Nº 4045

DECRETO

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

Artículo 1º.- Dese de baja a partir del día 2 de enero de 2018, al agente Salvador BAGALÀ, Legajo Nº 23368/0, D.N.I. Nº 4.401.324, al cargo categoría 297, con funciones de Chofer Protección Ciudadana, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, Categoría Programática 43.01, Oficina 1520, registrando una antigüedad de seis (06) años, nueve (09) meses y un (01) día en esta Administración Municipal.-

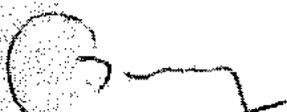
Artículo 2º.- La Subsecretaría de Recursos Humanos y la Dirección de Contaduría General, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo 1º, la cantidad de veintiún (21) días corridos correspondientes a la licencia anual año 2017.-

Artículo 3º.- El presente será refrendado por el Señor Subsecretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA, quién se encuentra a cargo de la firma del despacho de la Secretaría de Gobierno y por el Secretario de Economía y Finanzas, Damián SCHIAVONE

Artículo 4º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Dirección General de Recursos Humanos y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos

Confecionario


DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SUBSECRETARIO DE GOBIERNO
A CARGO FIRMA DESPACHO
SECRETARIA DE GOBIERNO


DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS




ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 22 DIC 2017

Nº 4045

DECRETO

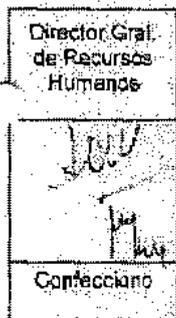
EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

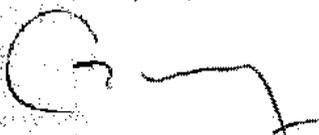
Artículo 1º.- Dese de baja a partir del día 2 de enero de 2018, al agente Juan Carlos PAZ, Legajo Nº 23327/3, D.N.I. Nº 4.525.774, al cargo categoría 289, con funciones de Guardián, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, Categoría Programática 43.01, Oficina 315, registrando una antigüedad de seis (06) años y once (11) meses en ésta Administración Municipal.-

Artículo 2º.- La Subsecretaría de Recursos Humanos y la Dirección de Contaduría General, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo 1º, la cantidad de veintiún (21) días corridos correspondientes a la licencia anual año 2016 y veintiún (21) días corridos correspondientes a la licencia anual año 2017.-

Artículo 3º.- El presente será refrendado por el Señor Subsecretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA, quién se encuentra a cargo de la firma del despacho de la Secretaría de Gobierno y por el Secretario de Economía y Finanzas, Damián SCHIAVONE.

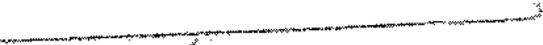
Artículo 4º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Dirección General de Recursos Humanos y archívese.-




DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SUBSECRETARIO DE GOBIERNO
A CARGO FIRMA DESPACHO
SECRETARIA DE GOBIERNO


DAMIÁN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS




ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 22 DIC 2017

Nº 4047

DECRETO

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1º.- Dese de baja a partir del día 2 de enero de 2018, a la agente Lidia Noemí CABALLERO, Legajo Nº 18306/4, D.N.I. Nº 5.086.460, al cargo categoría 310, con funciones de Profesora de Cerámica Indígena, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.16.000, Categoría Programática 16, Oficina 1604, registrando una antigüedad de veintiséis (26) años, ocho (08) meses y veintisiete (27) días en ésta Administración Municipal.-

Artículo 2º.- La Subsecretaría de Recursos Humanos y la Dirección de Contaduría General, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo 1º, la cantidad de treinta y cinco (35) días corridos correspondientes a la licencia anual año 2016 y treinta y cinco (35) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2017.-

Artículo 3º.- El presente será refrendado por el Señor Subsecretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA, quién se encuentra a cargo de la firma del despacho de la Secretaría de Gobierno y por el Secretario de Economía y Finanzas, Damián SCHIAVONE

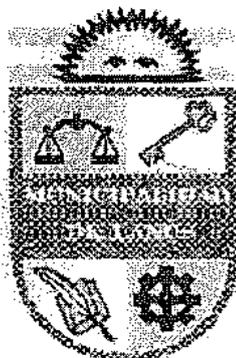
Artículo 4º.- Comuníquese a quien corresponda, insértase en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, las Secretarías Involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Dirección General de Recursos Humanos y archívese.-

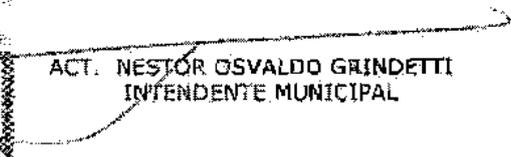
Director Gral. de Recursos Humanos

Confecciona


DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SUBSECRETARIO DE GOBIERNO
A CARGO FIRMA DESPACHO
SECRETARIA DE GOBIERNO


DAMIÁN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS




ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 22 DIC 2017.

Nº 4048

DECRETO

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1º.- Dese de baja a partir del día 2 de enero de 2018, a la agente Marta Susana MATD, Legajo Nº 18946/2, L.C. Nº 5.483.329, al cargo categoría 310, con funciones de Profesor de Repostería, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.16.000, Categoría Programática 18, Oficina 1603, registrando una antigüedad de veintiocho (28) años, cinco (05) meses y veinticinco (25) días en ésta Administración Municipal.-

Artículo 2º.- La Subsecretaría de Recursos Humanos y la Dirección de Contaduría General, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo 1º, la cantidad de treinta y cinco (35) días corridos correspondientes a la licencia anual año 2016 y treinta y cinco (35) días corridos correspondientes a la licencia anual año 2017.-

Artículo 3º.- El presente será refrendado por el Señor Subsecretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA, quién se encuentra a cargo de la firma del despacho de la Secretaría de Gobierno y por el Secretario de Economía y Finanzas, Damián SCHIAVONE

Artículo 4º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dese conocimiento a la Dirección Contaduría General, Dirección General de Recursos Humanos y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos
<i>[Firma]</i>
<i>[Firma]</i>
Confecciono

[Firma]
DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SUBSECRETARIO DE GOBIERNO
A CARGO FIRMA DESPACHO
SECRETARIA DE GOBIERNO



[Firma]
ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

[Firma]
DAMIÁN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMÍA
Y FINANZAS

LANUS, 22 DIC 2017

Nº 4049

DECRETO

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

Artículo 1º.- Dese de baja a partir del día 2 de enero de 2018, a la agente Nélida Beatriz TRIARTE MALCORRA, Legajo Nº 21150/5, D.N.I. Nº 4.892.133, al cargo categoría 310, con funciones de Actividad Práctica en Disciplina Educación Física, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, Categoría Programática 01, Oficina 801, registrando una antigüedad de once (11) años, diez (10) meses y un (01) día en ésta Administración Municipal.-

Artículo 2º.- La Subsecretaría de Recursos Humanos y la Dirección de Contaduría General, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo 1º, la cantidad de veintiún (21) días corridos correspondientes a la licencia anual año 2016 y veintiocho (28) días corridos correspondientes a la licencia anual año 2017.-

Artículo 3º.- El presente será refrendado por el Señor Subsecretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA, quién se encuentra a cargo de la firma del despacho de la Secretaría de Gobierno y por el Secretario de Economía y Finanzas, Damián SCHIAVONE

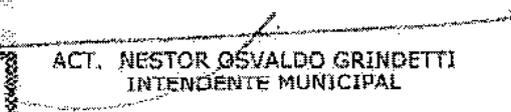
Artículo 4º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dese conocimiento a la Dirección Contaduría General, Dirección General de Recursos Humanos, y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos

Confecciono


DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SUBSECRETARIO DE GOBIERNO
A CARGO FIRMA DESPACHO
SECRETARIA DE GOBIERNO




ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL


DAMIÁN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

LANUS, 22 DIC 2017.

Nº 4050

DECRETO

Visto la nota de renuncia de la agente Stella Maris MATARIN, Legajo Nº 13102/3, a fin de acogerse a los beneficios jubilatorios por edad avanzada, y

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1º.- Aceptase la renuncia a partir del día 2 de enero de 2018, a los efectos de acogerse a los beneficios jubilatorios por edad avanzada, conforme la legislación vigente, a la agente Stella Maris MATARIN, Legajo Nº 13102/3, D.N.I. Nº 10.361.669, categoría 24, con funciones de Administrativa Oficial, Personal Administrativo Jurisdicción 1.1.1.01.03.000, categoría Programática 20, Oficina 303, Agrupamiento 5; registrando una antigüedad de treinta (30) años y seis (06) meses en ésta Administración Municipal.-

Artículo 2º.- La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones de la Dirección General de Recursos Humanos, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente, la cantidad de treinta y dos (32) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2017.-

Artículo 3º.- Inclúyase en los alcances del Inciso f) segundo párrafo del Artículo 72º de la Ley 14656, a la agente Stella Maris MATARIN, Legajo Nº 13102/3.-

Artículo 4º.- El presente será refrendado por el Señor Subsecretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA, quién se encuentra a cargo de la firma del despacho de la Secretaría de Gobierno y por el Secretario de Economía y Finanzas, Damián SCHIAVONE.-

Artículo 5º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Dirección General de Recursos Humanos y archívese.-

Director Oral de Recursos Humanos
<i>[Firma]</i>
Confeccionado

[Firma]
DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SUBSECRETARIO DE GOBIERNO
A CARGO FIRMA DESPACHO
SECRETARIA DE GOBIERNO



[Firma]
ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

[Firma]
DAMIÁN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

LANUS, 22 DIC 2017

Nº 4051

DECRETO

Visto la nota de renuncia de la agente Fortunata DA COSTA OLIVEIRA, Legajo Nº 14070/2, a fin de de acogerse a los beneficios jubilatorios por edad avanzada, y

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

Artículo 1º.- Aceptase la renuncia a partir del día 2 de enero de 2018, a los efectos de acogerse a los beneficios jubilatorios por edad avanzada, conforme la legislación vigente, a la agente Fortunata DA COSTA OLIVEIRA, Legajo Nº 14070/2, D.N.I. Nº 6.181.515, categoría 24, con funciones de Mucama de Guardería, Personal Servicio y Maestranza Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, categoría Programática 01, Oficina 724, Agrupamiento 7; registrando una antigüedad de veintisiete (27) años, cinco (05) meses y veintidós (22) días en ésta Administración Municipal.-

Artículo 2º.- La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones de la Dirección General de Recursos Humanos, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente, la cantidad de treinta y tres (33) días corridos correspondientes a la licencia anual año 2017.-

Artículo 3º.- El presente será refrendado por el Señor Subsecretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA, quién se encuentra a cargo de la firma del despacho de la Secretaría de Gobierno y por el Secretario de Economía y Finanzas, Damián SCHIAVONE.-

Artículo 4º.- Comuníquese a quien corresponda. Insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Dirección General de Recursos Humanos y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos
Confeccionario

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SUBSECRETARIO DE GOBIERNO
A CARGO FIRMA DESPACHO
SECRETARIA DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

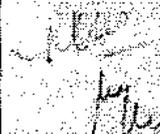
LANUS, 22 DIC 2017,
Nº 4052

DECRETO

Visto la nota de renuncia del agente Liborio ZALAZAR, Legajo Nº 15709/2, a fin de de acogerse a los beneficios jubilatorios por edad avanzada, y

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

- Artículo 1º.-** Aceptase la renuncia a partir del día 2 de enero de 2018, a los efectos de acogerse a los beneficios jubilatorios por edad avanzada, conforme la legislación vigente, a el agente Liborio ZALAZAR, Legajo Nº 15709/2, D.N.I. Nº 10.720.005, categoría 22, con funciones de Chofer, Personal Servicio y Maestranza Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, categoría Programática 01, Oficina 502, Agrupamiento 7; registrando una antigüedad de veintiún (21) años, once (11) meses y veintidós (22) días en ésta Administración Municipal y nueve (09) años y seis (06) meses de otros lados.-
- Artículo 2º.-** La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones de la Dirección General de Recursos Humanos, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente, la cantidad de treinta y cinco (32) días corridos correspondientes a la licencia anual año 2017.-
- Artículo 3º.-** El presente será refrendado por el Señor Subsecretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA, quién se encuentra a cargo de la firma del despacho de la Secretaría de Gobierno y por el Secretario de Economía y Finanzas, Damián SCHIAVONE.-
- Artículo 4º.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Dirección General de Recursos Humanos y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos

Confecciono

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SUBSECRETARIO DE GOBIERNO
A CARGO FIRMA DESPACHO
SECRETARIA DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

LANUS, 22 DIC 2017

DECRETO

Nº 4053

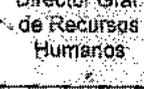
**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1º.- Déjase sin efecto a partir del día 1º de diciembre de 2017, la designación de la señora Jorgelina Laura DOMINGUEZ, Legajo Nº 26610/7, D.N.I. Nº 25.318.446, al cargo categoría 230, Directora de Cultura, Agrupamiento 2, Personal Jerárquico de la Jurisdicción 1.1.1.01.16.000, Categoría Programática 18, Oficina 1607.-

Artículo 2º.- Designase a partir del día 1º de diciembre de 2017, a la señorita Jorgelina Laura DOMINGUEZ, quien ya perteneciera al personal de esta Comuna con Legajo Nº 26610/7, Subsecretaría de Cultura y Educación, categoría 242, Personal Superior, de la Jurisdicción 1.1.1.01.16.000, Categoría Programática 01, Oficina 1601, Agrupamiento 1.-

Artículo 3º.- El presente será refrendado por el Señor Subsecretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA, quien se encuentra a cargo de la firma del despacho de la Secretaría de Gobierno y por el Secretario de Economía y Finanzas, Damián SCHIAVONE.-

Artículo 4º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Dirección General de Recursos Humanos y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos

Confección

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SUBSECRETARIO DE GOBIERNO
A CARGO FIRMA DESPACHO
SECRETARIA DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

DAMIÁN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

LANUS, 22 DIC 2017.

DECRETO

Nº 4054.-

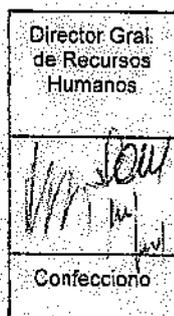
EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º.- Designase a partir del día 1º de enero de 2018, Directora de Cultos y Relaciones Institucionales, a la agente Norma Beatriz LOZANO, D.N.I. Nº 20.206.854, C.U.I.L. 27-20206854-0, nacida el día 11 de abril de 1968, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Avenida Hipólito Yrigoyen 4170, Departamento 2º "A", Ciudad Autónoma de Buenos Aires con Legajo Nº 27090/6, categoría 230, Personal Jerárquico de la Jurisdicción 1.1.1.01.17.000, Categoría Programática 01, Oficina 201, Agrupamiento 2.-

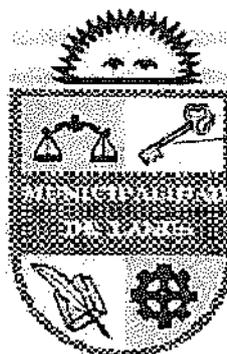
Artículo 2º.- El presente será refrendado por el Señor Subsecretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA, quién se encuentra a cargo de la firma del despacho de la Secretaría de Gobierno y por el Secretario de Economía y Finanzas, Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Dirección General de Recursos Humanos y archívese.-




DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SUBSECRETARIO DE GOBIERNO
A CARGO FIRMA DESPACHO
SECRETARIA DE GOBIERNO


DAMIÁN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS




ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETO N° 4055

Lanús, 22 DIC 2017

VISTO:

Que por expediente N° D-918.159/17, se tramita el Certificado N° 25 de la Obra "CONSTRUCCION DE 50 VIVIENDAS NUEVAS MAS INFRAESTRUCTURA PARA EL BARRIO ACUBA" del Proveedor DOIQ S. A., correspondiente a las facturas B Nros. 0002-00000581 y 0002-00000582, por la suma total de \$ 4.326.195,69 – Orden de Compra Nros. 807/2015 y 568/2017; y

CONSIDERANDO:

Que las facturas B Nros. 0002-00000581 y 0002-00000582, obrantas en el presente, y el correspondiente Certificado de Obra, se encuentran aprobados;

Que conforme lo manifiesta la Dirección de Contaduría General a la fecha los fondos para hacer frente al pago del Certificado que se tramita no ha sido ingresado;

Que se tiene conocimiento acerca del pronto envío de los fondos por parte del Gobierno Nacional;

Que la Secretaría de Desarrollo Urbano solicita se financie el presente Certificado N° 25 con fondos de la Categoría Programática 50.75.56;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a librar Orden de Pago por la suma de \$ 4.326.195,69 (PESOS CUATRO MILLONES TRESCIENTOS VEINTISEIS MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO, CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS), a favor del Proveedor DOIQ S. A., correspondiente al pago de las facturas B Nros. 0002-00000581 y 0002-00000582, perteneciente a la Obra "CONSTRUCCION DE 50 VIVIENDAS NUEVAS MAS INFRAESTRUCTURA PARA EL BARRIO ACUBA".

ARTICULO 2°: Autorízase a la Dirección de Tesorería General a efectuar el pago con fondos de la Cuenta Corriente que considere conveniente.

ARTICULO 3°: Autorízase a la Dirección de Tesorería General a efectuar la transferencia bancaria de corresponder, una vez ingresado los fondos, dejando constancia en el expediente N° D-918.159/17 a efectos de proceder a las regularizaciones contables correspondientes.

ARTICULO 4°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remitiéndose fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Desarrollo Urbano y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación Región III Avellanada-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

DECRETO N° 4056

Lanús, 22 DIC 2017

VISTO:

Que por expediente N° D-918.157/17, se tramita el Certificado N° 25 de la Obra "CONSTRUCCION DE 111 VIVIENDAS NUEVAS MAS INFRAESTRUCTURA PARA EL BARRIO ACUBA" del Proveedor DOLO S. A., correspondiente a las facturas B Nros. 0002-00000583 y 0002-00000584, por la suma total de \$ 1.095.142,10 - Orden de Compra Nros. 808/2015, 42/2017 y 685/2017; y

CONSIDERANDO:

Que las facturas B Nros. 0002-00000583 y 0002-00000584, obrantes en el presente, y el correspondiente Certificado de Obra, se encuentran aprobados;

Que conforme lo manifiesta la Dirección de Contaduría General a la fecha los fondos para hacer frente al pago del Certificado que se tramita no ha sido ingresado;

Que se tiene conocimiento acerca del pronto envío de los fondos por parte del Gobierno Nacional;

Que la Secretaría de Desarrollo Urbano solicita se financie el presente Certificado N° 25 con fondos de la Categoría Programática 50.75.55;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a librar Orden de Pago por la suma de \$ 1.095.142,10 (PESOS UN MILLON NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO CUARENTA Y DOS, CON DIEZ CENTAVOS), a favor del Proveedor DOLO S. A., correspondiente al pago de las facturas B Nros. 0002-00000583 y 0002-00000584, perteneciente a la Obra "CONSTRUCCION DE 111 VIVIENDAS NUEVAS MAS INFRAESTRUCTURA PARA EL BARRIO ACUBA".

ARTICULO 2º: Autorízase a la Dirección de Tesorería General a efectuar el pago con fondos de la Cuenta Corriente que considere conveniente.

ARTICULO 3º: Autorízase a la Dirección de Tesorería General a efectuar la transferencia bancaria de corresponder, una vez ingresado los fondos, dejando constancia en el expediente N° D-918.157/17 a efectos de proceder a las regularizaciones contables correspondientes.

ARTICULO 4º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remitiéndose fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Desarrollo Urbano y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal



DECRETO 4057

Lanús,
22 DIC 2017

Visto la comunicación efectuada por la Subsecretaría de Recursos Humanos a fojas 1 del expediente N° D-86982-17, haciendo saber que el agente TESORIERO Víctor Esteban, Legajo N° 24204/0, ha incurrido en inasistencias sin justificar, encontrándose incurso en lo establecido en el artículo 107° de la Ley N° 14.656,

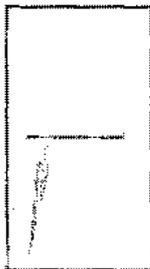
EL INTENDENTE MUNICIPAL

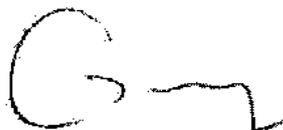
DECRETA:

Artículo 1°.- Ordénese la instrucción de sumario administrativa a fin de determinar las inasistencias sin justificar incurridas por el agente TESORIERO Víctor Esteban, Legajo N° 24204/0 y la sanción disciplinaria que pueda corresponderle siguiendo las normativas vigentes.

Artículo 2°.- Designese como funcionario sumariante a la señora Jefa del Departamento de Sumarios.

Artículo 3°.- Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tome conocimiento la Subsecretaría de Recursos Humanos; cumplido, remítase a la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica.




DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SUBSECRETARIO DE GOBIERNO
A/C FIRMA DEL DESPACHO
SECRETARIA DE GOBIERNO




ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 22 DIC 2017

DECRETO

Nº 4058

Visto el certificado de defunción el cual testimonia el fallecimiento del agente Marcelo Fabián VOLPE, Legajo Nº 16238/2, ocurrido el día 5 de noviembre de 2017,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
D E C R E T A

Artículo 1º.- Dése de baja por fallecimiento a partir del día 5 de noviembre de 2017, al agente Marcelo Fabián VOLPE, Legajo Nº 16238/2, D.N.I. Nº 22.923.260, quién ocupaba un cargo categoría 24, con funciones de Inspector de Relaciones Vecinales, Personal Administrativo, Agrupamiento 5, de la Jurisdicción 1.1.1.01.03.000, Categoría Programática 01, Oficina 708; registrando una antigüedad de diecinueve (19) años, diez (10) meses y tres (03) días en ésta Administración Municipal.-

Artículo 2º.- La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones de la Subsecretaría de Recursos Humanos, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la de veintiocho (28) días corridos correspondientes a la licencia anual año 2016 y veintitrés (23) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2017.-

Artículo 3º.- El presente será refrendado por el Señor Subsecretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA, quién se encuentra a cargo de la firma del despacho de la Secretaría de Gobierno y por el Secretario de Economía y Finanzas, Damián SCHIAVONE.-

Artículo 4º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Dirección General de Recursos Humanos y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos

Confeciono


DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SUBSECRETARIO DE GOBIERNO
A CARGO FIRMA DESPACHO
SECRETARIA DE GOBIERNO


DAMIÁN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS




ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 22 DIC 2017

Nº 4059

DECRETO

Visto el telegrama de renuncia cursado por el agente Erick Paul PERROTA, Legajo Nº 26636/5,

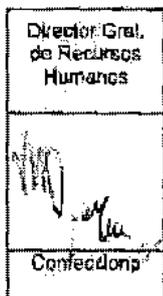
**EL INTENDENTE MUNICIPAL
D E C R E T A**

Artículo 1º.- Acéptase a partir del día 19 de diciembre de 2017, la renuncia presentada por el agente Erick Paul PERROTA, Legajo Nº 26636/5, D.N.I. Nº 41.076.225, categoría 310, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.03.000, Categoría Programática 01, Oficina 2400; registrando una antigüedad de ocho (08) meses y un (01) día en ésta Administración Municipal.-

Artículo 2º.- La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones de la Dirección General de Recursos Humanos, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente, la cantidad de nueve (09) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2017.-

Artículo 4º.- El presente será refrendado por el Señor Subsecretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA, quién se encuentra a cargo de la firma del despacho de la Secretaría de Gobierno y por el Secretario de Economía y Finanzas, Damián SCHIAVONE.-

Artículo 5º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dese conocimiento a la Dirección Contaduría General, Dirección General de Recursos Humanos y archívese.-



DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SUBSECRETARIO DE GOBIERNO
A CARGO FIRMA DESPACHO
SECRETARÍA DE GOBIERNO

DAMIÁN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 22 DIC 2017
Nº 4060

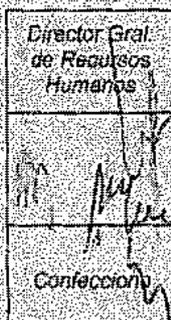
DECRETO

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

Artículo 1º.- Autorízase a partir del día 13 de Diciembre de 2017, el traslado de prestación de servicio de la agente Yesica Ileana BOSCARINO, Legajo Nº 25875/1, al área de la Dirección de Atención Vecinal, categoría 285, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.17.000, Categoría Programática 01, Oficina 1709, Agrupamiento 9, quien prestara funciones en el Área de la Secretaría de Comunicación Social, Oficina 201.-

Artículo 2º.- El presente será refrendado por el Señor Subsecretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA, quien se encuentra a cargo de la firma del despacho de la Secretaría de Gobierno.-

Artículo 3º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Dirección General de Recursos Humanos y archívese.-




DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SUBSECRETARIO DE GOBIERNO
A CARGO FIRMA DESPACHO
SECRETARIA DE GOBIERNO




ACT. NESTOR OSVALDO
INTENDENTE

VISTO:

Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta ochenta y tres mil seiscientos sesenta y seis (\$ 83.676,00) se efectuarán en forma directa; de ochenta y tres mil seiscientos ochenta y seis con un centavo (\$ 83.676,01) y cuatrocientos dieciocho mil cuatrocientos nueve (\$ 418.409,00) mediante concurso de precios; de cuatrocientos dieciocho mil cuatrocientos nueve con un centavo (\$ 418.409,01) y hasta un millón doscientos cincuenta y cinco mil doscientos dieciocho (\$ 1.255.218,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que el Artículo N° 8 del Pliego de Bases y Condiciones – Capítulo II – Clausulas Legales Particulares de la Licitación Pública N° 26/2013 establece; "El Municipio de Lanús se reserva el derecho de ampliar o disminuir HASTA UN VEINTE POR CIENTO (20%) el Servicio, debiendo notificar a la Adjudicataria con no menos de treinta días de anticipación la decisión";

Que la Secretaría de Espacio Público confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-207-274, referente al "SERVICIO DE RECOLECCION DE RESIDUOS DOMICILIARIOS";

Que la Dirección General de Compras en informe de fecha 27 de Diciembre de 2017, solicita se realice Acto Administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa y se autorice a emitir Orden de Compra correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-207-274 a la firma COVELIA S. A., por ajustarse a lo solicitado y resultar conveniente a los intereses municipales;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA:

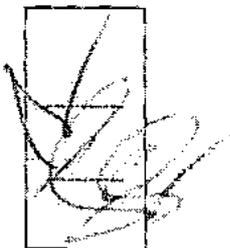
ARTICULO 1ro.: Autorízase la contratación en forma directa a la firma COVELIA S. A. - CUIT N° 30-70724296-1, con domicilio en la calle Arias N° 3.700 de la localidad de Monte Chingola Provincia de Buenos Aires, el "SERVICIO DE RECOLECCION DE RESIDUOS DOMICILIARIOS", por la suma de total de \$ 42.196.758,51.- (PESOS CUARENTA Y DOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO, CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS).

ARTICULO 2do.: Autorízase a la Dirección General de Compras a emitir la Orden de Compra pertinente, a la cual se consignará el número del presente Decreto, a favor de la firma mencionada en el Artículo 1°.

ARTICULO 3ro.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma determinada en el artículo precedente; con cargo a la Jurisdicción 01.14 - Cat. Prog. 22 – Partida 3.3.7 – F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos correspondiente, dándose por cumplida la adjudicación dispuesta en la Solicitud de Pedido N° 3-207-274,

ARTICULO 4to.: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas:

ARTICULO 5to.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Espacio Público y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

27 DIC 2017

VISTO:

Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta ochenta y tres mil seiscientos setenta y seis (\$ 83.676,00) se efectuarán en forma directa; de ochenta y tres mil seiscientos ochenta y seis con un centavo (\$ 83.676,01) y cuatrocientos dieciocho mil cuatrocientos nueve (\$ 418.409,00) mediante concurso de precios; de cuatrocientos dieciocho mil cuatrocientos nueve con un centavo (\$ 418.409,01) y hasta un millón doscientos cincuenta y cinco mil doscientos dieciocho (\$ 1.255.218,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que el Artículo N° 8 del Pliego de Bases y Condiciones – Capítulo II – Clausulas Legales Particulares de la Licitación Pública N° 26/2013 establece; “El Municipio de Lanús se reserva el derecho de ampliar o disminuir HASTA UN VEINTE POR CIENTO (20%) el Servicio, debiendo notificar a la Adjudicataria con no menos de treinta días de anticipación la decisión”;

Que la Secretaría de Espacio Público confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-207-275, referente al “SERVICIO DE RECOLECCION DOMICILIARIA -ADDENDA”;

Que la Dirección General de Compras en informe de fecha 27 de Diciembre de 2017, solicita se realice Acto Administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa y se autorice a emitir Orden de Compra correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-207-275 a la firma COVELIA S. A., por ajustarse a lo solicitado y resultar conveniente a los intereses municipales;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA:

ARTICULO 1º: Autorízase la contratación en forma directa a la firma COVELIA S. A. - CUIT N° 30-70724296-1, con domicilio en la calle Arias N° 3.700 de la localidad de Monte Chingolo Provincia de Buenos Aires, el “SERVICIO DE RECOLECCION DOMICILIARIA - ADDENDA”, por la suma de total de \$ 7.595.428,21.- (PESOS SIETE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO, CON VENTIUN CENTAVOS).

ARTICULO 2º: Autorízase a la Dirección General de Compras a emitir la Orden de Compra pertinente, a la cual se consignará el número del presente Decreto, a favor de la firma mencionada en el Artículo 1º.

ARTICULO 3º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma determinada en el artículo precedente; con cargo a la Jurisdicción 01.14 - Cat. Prog. 22 – Partida 3.3.7 – F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos correspondiente, dándose por cumplida la adjudicación dispuesta en la Solicitud de Pedido N° 3-207-275.

ARTICULO 4º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

ARTICULO 5º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Espacio Público y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

VISTO:

Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta ochenta y tres mil seiscientos setenta y seis (\$ 83.676,00) se efectuarán en forma directa; de ochenta y tres mil seiscientos ochenta y seis con un centavo (\$ 83.676,01) y cuatrocientos dieciocho mil cuatrocientos nueve (\$ 418.409,00) mediante concurso de precios; de cuatrocientos dieciocho mil cuatrocientos nueve con un centavo (\$ 418.409,01) y hasta un millón doscientos cincuenta y cinco mil doscientos dieciocho (\$ 1.255.218,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que el Artículo N° 8 del Pliego de Bases y Condiciones – Capítulo II – Clausulas Legales Particulares de la Licitación Pública N° 25/2013 establece; “El Municipio de Lanús se reserva el derecho de ampliar o disminuir HASTA UN VEINTE POR CIENTO (20%) el Servicio, debiendo notificar a la Adjudicatario con no menos de treinta días de anticipación la decisión”;

Que la Secretaria de Espacio Público confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-207-276, referente al “SERVICIO DE BARRIDO Y LIMPIEZA EN DÍAS HÁBILES Y FERIADOS” de 1718 cuadras;

Que la Dirección General de Compras en informe de fecha 27 de Diciembre de 2017, solicita se realice Acto Administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa y se autorice a emitir Orden de Compra correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-207-276 a la firma COVELIA S. A., por ajustarse a lo solicitado y resultar conveniente a los intereses municipales;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA:

ARTICULO 1ro.: Autorízase la contratación en forma directa a la firma COVELIA S. A. - CUIT N° 30-70724296-1, con domicilio en la calle Arias N° 3.700 de la localidad de Monte Chingolo Provincia de Buenos Aires, el “SERVICIO DE BARRIDO Y LIMPIEZA EN DIAS HÁBILES Y FERIADOS” de 1718 cuadras, por la suma de total de \$ 14.901.827,02.- (PESOS CATORCE MILLONES NOVECIENTOS UN MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE, CON DOS CENTAVOS).

ARTICULO 2do.: Autorízase a la Dirección General de Compras a emitir la Orden de Compra pertinente, a la cual se consignará el número del presente Decreto, a favor de la firma mencionada en el Artículo 1°.

ARTICULO 3ro.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma determinada en el artículo precedente; con cargo a la Jurisdicción 01.14 - Cat. Prog. 22 – Partida 3.3.7 – F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos correspondiente, dándose por cumplida la adjudicación dispuesta en la Solicitud de Pedido N° 3-207-276.

ARTICULO 4to.: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

ARTICULO 5to.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaria de Espacio Público y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

VISTO:

27 DIC 2017

Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta ochenta y tres mil seiscientos setenta y seis (\$ 83.676,00) se efectuarán en forma directa; de ochenta y tres mil seiscientos ochenta y seis con un centavo (\$ 83.676,01) y cuatrocientos dieciocho mil cuatrocientos nueve (\$ 418.409,00) mediante concurso de precios; de cuatrocientos dieciocho mil cuatrocientos nueve con un centavo (\$ 418.409,01) y hasta un millón doscientos cincuenta y cinco mil doscientos dieciocho (\$ 1.255.218,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que el Artículo N° 8 del Pliego de Bases y Condiciones – Capítulo II – Clausulas Legales Particulares de la Licitación Pública N° 25/2013 establece; "El Municipio de Lanús se reserva el derecho de ampliar o disminuir HASTA UN VEINTE POR CIENTO (20%) el Servicio, debiendo notificar a la Adjudicataria con no menos de treinta días de anticipación la decisión";

Que la Secretaria de Espacio Público confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-207-277, referente al "SERVICIO DE BARRIDO Y LIMPIEZA - ADDENDA" de 1718 cuádras;

Que la Dirección General de Compras en informe de fecha 27 de Diciembre de 2017, solicita se realice Acto Administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa y se autorice a emitir Orden de Compra correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-207-277 a la firma COVELIA S. A., por ajustarse a lo solicitado y resultar conveniente a los intereses municipales;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA:

ARTICULO 1ro.: Autorízase la contratación en forma directa a la firma COVELIA S. A. - CUIT N° 30-70724296-1, con domicilio en la calle Arias N° 3.700 de la localidad de Monte Chingolo Provincia de Buenos Aires, el "SERVICIO DE BARRIDO Y LIMPIEZA - ADDENDA" de 1718 cuádras, por la suma de total de \$ 2.683.229,48.- (PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE, CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS).

ARTICULO 2do.: Autorízase a la Dirección General de Compras a emitir la Orden de Compra pertinente, a la cual se consignará el número del presente Decreto, a favor de la firma mencionada en el Artículo 1°.

ARTICULO 3ro.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma determinada en el artículo precedente; con cargo a la Jurisdicción 01.14 - Cat. Prog. 22 – Partida 3.3.7 – F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos correspondiente, dándose por cumplida la adjudicación dispuesta en la Solicitud de Pedido N° 3-207-277.

ARTICULO 4to.: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

ARTICULO 5to.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaria de Espacio Público y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

Lanús, 27 DIC 2017

VISTO:

Que por expediente N° C-916.880/17, se tramita el Certificado N° 7 de la Obra "Proyecto Hábitat - Villa Jardín 2da. Etapa" del Proveedor COPACRE S. A., correspondiente a la factura N° B-0004-00000109 por la suma de \$ 3.078.405,90 - Orden de Compra N° 62/17, y

CONSIDERANDO:

Que la Factura N° B-0004-00000109, obrante en el presente, y el correspondiente Certificado de Obra, se encuentran aprobados;

Que conforme lo manifiesta la Dirección de Contaduría General a la fecha los fondos para hacer frente al pago del Certificado que se tramita no ha sido ingresado;

Que se tiene conocimiento acerca del pronto envío de los fondos por parte del Gobierno Nacional;

Que la Secretaría de Desarrollo Urbano a fs. 70 del presente expediente emite su información al respecto;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a librar Orden de Pago por la suma de \$ 2.000.000 (PESOS DOS MILLONES), a favor del Proveedor COPACRE S. A., correspondiente al pago PARCIAL de la factura N° B-0004-00000109, perteneciente a la Obra "Proyecto Hábitat - Villa Jardín 2da. Etapa".

ARTICULO 2°: Autorízase a la Dirección de Tesorería General a efectuar el pago con fondos de la Cuenta Corriente que considere conveniente.

ARTICULO 3°: Autorízase a la Dirección de Tesorería General a efectuar la transferencia bancaria de corresponder, una vez ingresado los fondos, dejando constancia en el expediente N° C-916.880/17, a efectos de proceder a las regularizaciones contables correspondientes.

ARTICULO 4°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remitiéndose fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Desarrollo Urbano y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación Región III Ayellaneda.-



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

DECRETO

Nº 4068

Lanús, **27 DIC 2017**

Visto:

El Decreto Ley 6769/58, el Decreto Nº 1374/17, y el expediente D-4060-3936/17; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 1374/17 se adjudicara la obra "SEDE LICENCIAS DE CONDUCIR" sita en la calle 29 de Septiembre y Ferre de Lanús Este, a la empresa DOXI CONSTRUCCIONES S.A. por un monto de \$ 16.331.426,67, con un plazo de ejecución de 180 días corridos, tramitado por expediente D-4060- 3936/17.-

Que la Empresa contratista solicita mediante nota presentada de fecha 15 de Noviembre de 2017 una ampliación del plazo de la obra y la Dirección General de Obras de Arquitectura e Infraestructura con fecha 21 de Noviembre de 2017, otorga dicha ampliación por un plazo de SESENTA (60) días corridos por razones de orden climático y sus consecuencias.-

Que el informe del área resulta suficiente fundamento para el citado del presente.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

ARTÍCULO 1º: Autorízase la ampliación en (60) días corridos del plazo de ejecución de la obra "SEDE LICENCIAS DE CONDUCIR" sita en la calle 29 de Septiembre y Ferre de Lanús Este, que fuera adjudicada a la Empresa DOXI CONSTRUCCIONES S.A., por razones de orden climático y sus consecuencias.-

ARTÍCULO 2º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, notifíquese y por la Secretaría de Desarrollo Urbano sígase el trámite de prácticas.-


ING. CARLOS R. ORTIZ
Secretario de Desarrollo
Urbano




NESTOR O. GRINETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANUS

DECRETO

Nº 4067

Lanús, **27 DIC 2017**

VISTO: El Decreto Ley 6769/58, el Decreto N° 0057/17, el Decreto N° 2944/17 y el Expediente D-4060-3621/16; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 0057/17 se adjudicó la Obra: "PROYECTO DE HABITAT: PARQUE LINEAL MONTE CHINGOLO" ubicado entre las calles Cnel. Rondeau, Gral. Pinto, Pitágoras y Cnel. Lynch, la Empresa LAZARO CONSTRUCCIONES S.A., por un monto \$ 35.492.760,00, con un plazo de ejecución de 240 días corridos, tramitado por el expediente D-4060-3621/16.-

Que por Decreto N° 2944/17 se autorizó la ampliación del plazo de ejecución de la obra en 60 días corridos por razones de orden climático y sus consecuencias.-

Que la empresa contratista solicita mediante Nota de fecha 24 de Octubre de 2017 una ampliación del plazo de la obra y la Dirección de Proyectos de Arquitectura, Vivienda e Infraestructura Social con fecha 14 de Noviembre de 2017, otorga dicha ampliación por un plazo de treinta (30) días corridos, por razones de orden climático y sus consecuencias.-

Que el informe del área resulta suficiente fundamento para el dictado del presente.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia;

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

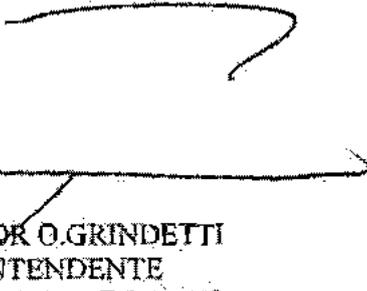
ARTICULO 1º: Autorízase la ampliación de treinta (30) días corridos del plazo de ejecución de la obra "PROYECTO DE HABITAT: PARQUE LINEAL MONTE CHINGOLO" ubicado entre las calles Cnel. Rondeau, Gral. Pinto, Pitágoras y Cnel. Lynch, que fuera adjudicada a la Empresa LAZARO CONSTRUCCIONES S.A, por razones de orden climático y sus consecuencias.-

ARTICULO 2º: Dése el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, notifíquese y por la Secretaría de Desarrollo Urbano sigase el trámite de práctica.-

AMF
SNF



ING. CARLOS ORTIZ
Secretario de Desarrollo
Urbano



NESTOR O. GRINETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS

DECRETO N° 4068

Lanis, 27 DIC 2017

VISTO: El Decreto-Ley 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", Decreto N° 3.637 y Expediente N° D-86.952-2017; y

CONSIDERANDO:

Que por Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta ochenta y tres mil seiscientos setenta y seis (\$ 83.676,00) se efectuarán en forma directa; de ochenta y tres mil seiscientos ochenta y siete (\$ 83.677,00) y cuatrocientos dieciocho mil cuatrocientos nueve (\$ 418.409,00) mediante concurso de precios; de cuatrocientos dieciocho mil cuatrocientos diez (\$ 418.410,00) y hasta un millón doscientos cincuenta y cinco mil doscientos dieciocho (\$ 1.255.218,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que por Artículo N° 153 estipula que en los concursos de precios se solicitará cotización como mínimo a tres (3) comerciantes. En las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas. En las licitaciones públicas se notificará directamente a los comerciantes especializados de la localidad y se insertarán avisos en el "Boletín Oficial" y en un diario o periódico de distribución local por lo menos y en otros centros de interés a juicio del Departamento Ejecutivo los que deberán iniciarse con quince (15) días de anticipación a la apertura de las propuestas tratándose de segundo llamado, el plazo mínimo será de cinco (5) días. El intendente determinará el diario o periódico de distribución local y decidirá el número de publicaciones que no serán menos de dos (2). Igual mínimo regirá para el "Boletín Oficial";

Que por Artículo N° 155 dispone que las licitaciones realizadas con las formalidades de esta ley se registrará una sola oferta y ésta fuera de evidente conveniencia, la autoridad administrativa podrá resolver su aceptación con autorización del Concejo. En circunstancias distintas, el segundo llamado será procedente y obligatorio.

Que por Decreto N° 3.637 de fecha 23 de noviembre de 2017, se llamó a Licitación Privada N° 163 para el día 4 de diciembre de 2017 a las 11 hs. para la adquisición de "ARTICULOS DESCARTABLES" solicitado por la Secretaría de Salud según características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-601-132/2017;

Que por Acta N° 185 la Comisión de Preadjudicación sugiere adjudicar la presente Licitación a las Firmas DISTRIBUCIÓN MEDICINAL S.R.L. y ALBRO S.R.L., por ajustarse a lo solicitado y ser las ofertas técnicas y económicamente convenientes a los intereses municipales;

Que la Dirección General de Compras en su informe de fecha 26 de diciembre de 2017, solicita se realice el Acto Administrativo correspondiente;

El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1ro.: Apruébase la Licitación Privada N° 163 llevada a cabo el día 04/12/2017 a las 11:00 hs. referente a la adquisición de "ARTICULOS DESCARTABLES" solicitado por la Secretaría de Salud, según características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-601-132/2017, obrante en el expediente N° D-86.952/2017.

ARTICULO 2do.: Adjudicase a la firma DISTRIBUCIÓN MEDICINAL S.R.L. - CUIT N° 30-71505759-6, con domicilio en la calle Domingo de Acasusso N° 3.780 de la localidad de Olivos, la adquisición de los ítems 1, 3, 4, 5, 8, 12, 13, 14, 15, 18, 19, 20, 25 y 28, por ajustarse a lo solicitado y ser las ofertas técnicas y económicamente convenientes a los intereses municipales; por la suma total de \$ 171.366 (PESOS CIENTO SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS).

Adjudicase a la firma ALBRO S.R.L. - CUIT N° 30-65845404-4, con domicilio en la calle Manuel R. Trellles N° 2.061 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la adquisición de los ítems 2, 6, 7, 10, 11, 16, 17, 21, 22, 23, 24, 26 y 27, por ajustarse a lo solicitado y ser las ofertas técnicas y económicamente convenientes a los intereses municipales; por la suma total de \$ 120.286 (PESOS CIENTO VEINTE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS).

ARTICULO 3ro.: En relación al ítem Nro. 9, se procede a su anulación, ya que la menor oferta tiene un error en la cotización y la siguiente oferta no se ajusta a lo solicitado.

ARTICULO 4to.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar en exceso los montos determinados en el artículo 2do; con cargo a la Jurisdicción 01.06 - Cat. Prog. 01 - Partidas 2.5.1, 2.5.2 y 2.9.5 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente, dándose por cumplida la conformidad a la adjudicación dispuesta en la Solicitud de Pedido en el que se consignará el número del presente Decreto.

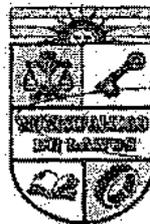
ARTICULO 5to.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que corresponda.

ARTICULO 6to.: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

ARTICULO 7to.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras, Contaduría y Tesorería; remitiendo fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Salud y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

LANÚS, 28 DIC 2017

VISTO

Lo actuado en el Expediente N° 86933/17 por el cual se solicita la contratación de personal administrativo, profesionales y personal de fiscalización para la Secretaría de Desarrollo Urbano y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Desarrollo Urbano ha encarado un amplio plan de obras que demanda una dotación de personal y profesionales idóneos, siendo facultad indelegable la inspección y supervisión de las obras públicas que se realizan en el Municipio, como así también el cumplimiento del procedimiento administrativo en lo que sea de su competencia.

Que la Secretaría de Desarrollo Urbano cuenta con una exigua dotación de inspectores de obra, personal idóneo para el control técnico, administrativo y legal de las contrataciones y certificaciones relacionadas con la Obra pública.

Que, la contratación del personal seleccionado, cuya Contrato de Obra consta en el presente expediente, se extiende desde el 1 de Enero de 2018 hasta el 30 de Junio de 2018.-

Por ello, en uso de sus atribuciones que le son propias, el Intendente de la Municipalidad de Lanús,

DECRETA

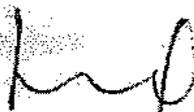
ARTICULO 1.- Autorízase a abonar los Contratos de Obra a favor de los Sras GUSTAVO ROBERTO MERELAS DNI N° 17.364.050; MARÍA DE LOS ANGELES DEDIONIGGI DNI N° 34.406.539; JORGE ALBERTO MIGUEL GÓMEZ DNI N° 30.025.688; MARÍA FLORENCIA ACOSTA DNI N° 35.854.517; MARTÍN ESPÍNDOLA DNI N° 35.893.494; ANDREINA CORTEZ GUTIERREZ DNI N° 94.488.055; MARINA ELIZABETH GAUNA RAMOS DNI N° 35.855.454; CINTHYA DENISE SCENNA DNI N° 33.712.409 y LAURA MARIANA FALABELLA DNI N° 22.151.470, peticionado por Expediente Administrativo N° 86933/17, por la suma total de Pesos UN MILLÓN CIENTO CINCO MIL DOSCIENTOS (\$ 1.105.200,00), conforme el detalle que se expresa a continuación:

GUSTAVO ROBERTO MERELAS	\$ 97.200,00
MARÍA DE LOS ÁNGELES DEDIONIGGI	\$ 158.400,00
JORGE ALBERTO MIGUEL GÓMEZ	\$ 201.600,00
MARÍA FLORENCIA ACOSTA	\$ 118.800,00
MARTÍN ESPÍNDOLA	\$ 144.000,00
ANDREINA CORTEZ GUTIERREZ	\$ 108.000,00
MARINA ELIZABETH GAUNA RAMOS	\$ 93.600,00
GINTHYA DENISE SCENNA	\$ 86.400,00
LAURA MARIANA FALABELLA	\$ 97.200,00
TOTAL	\$ 1.105.200,00

ARTÍCULO 2.- Autorizase a la Dirección de Contaduría General a imputar en la Jurisdicción 01.12 Secretaría de Desarrollo Urbano; Categoría Programática 01.00 - Partida 3.4.9, Otros Servicios técnicos y profesionales; Fuente de Financiamiento 1.1.0, de corresponder en exceso la suma total de Pesos UN MILLÓN CIENTO CINCO MIL DOSCIENTOS (\$ 1.105.200,00)

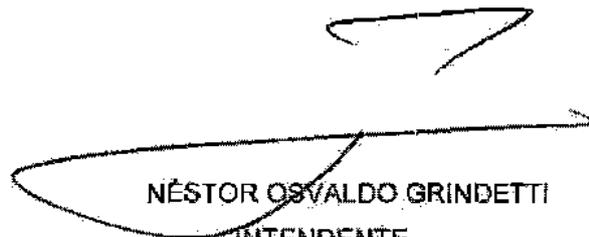
ARTÍCULO 3.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Desarrollo Urbano, Ing. Carlos Ortiz y el Secretario de Economía y Finanzas, Lic. Damián Schiavone.

ARTÍCULO 4.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tome conocimiento la Secretaría involucrada y por la misma comuníquese a las dependencias en relación funcional. Tome conocimiento la Dirección de Contaduría General. Cumplido, archívese.



Ing. Carlos Ortiz

Secretario Desarrollo Urbano



NÉSTOR OSVALDO GRINETTI

INTENDENTE

MUNICIPIO DE LANÚS



Lic. Damián Schiavone

Secretario de Economía y
Finanzas

DECRETO

Nº 4070

LANÚS, 28 DIC 2017

VISTO

Lo actuado en el Expediente N° 87034/17, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Desarrollo Urbano ha encarado un amplio plan de obras que demanda una dotación de personal y profesionales idóneos, siendo facultad indelegable la inspección y supervisión de las obras públicas que se realizan en el Municipio, como así también el cumplimiento del procedimiento administrativo en lo que sea de su competencia.

Que la Secretaría de Desarrollo Urbano requiere personal idóneo para la coordinación y control administrativa de la inspección de obras, y de los contratos de obra que se suscriben a los fines de cumplir las metas previstas en el corto y mediano plazo.

Que, la contratación de la persona seleccionada, cuyo Contrato de Obra consta en el presente expediente, se extiende desde el 1 de Enero de 2018 hasta el 30 de Junio de 2018.

Por ello, en uso de sus atribuciones que le son propias, el Intendente de la Municipalidad de Lanús;

DECRETA

ARTÍCULO 1.- Autorízase a abonar el Contrato de Obra a favor del Sr PATRICIO ERNESTO STAFFORINI, DNI N° 8.702.896; peticionado por Expediente Administrativo N° 87034/17, por la suma total de Pesos DOSCIENTOS DIEZ MIL (\$ 210.000)

ARTÍCULO 2.- Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar en la Jurisdicción 01.12 Secretaría de Desarrollo Urbano; Categoría Programática 01.00 - Partida 3.4.9, Otros Servicios Técnicos y profesionales; Fuente de Financiamiento 1.1.0, de corresponder en exceso la suma total de Pesos DOSCIENTOS DIEZ MIL (\$ 210.000)

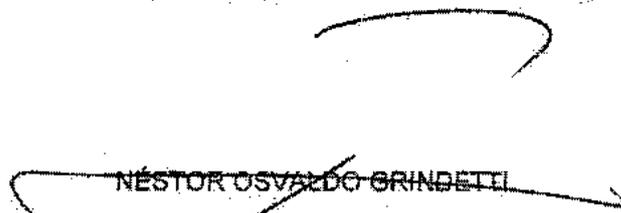
ARTÍCULO 3.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Desarrollo Urbano, Ing. Carlos Ortiz y el Secretario de Economía y Finanzas, Lic. Damián Schiavone.

ARTÍCULO 4- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tome conocimiento la Secretaría involucrada y por la misma comuníquese a las dependencias en relación funcional. Tome conocimiento la Dirección de Contaduría General. Cumplido, archívese.



Ing. Carlos Ortiz

Secretario Desarrollo Urbano



NÉSTOR OSVALDO GRINETTI

INTENDENTE

MUNICIPIO DE LANÚS



Lic. Damián Schiavone

Secretario de Economía y
Finanzas

Lanús, 28 DIC 2017

VISTO: El Decreto-Ley 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", Decreto Nro. 3.963, y Expediente N° D-87.058/2018; y

CONSIDERANDO:

Que por Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta ochenta y tres mil seiscientos setenta y seis (\$ 83.676,00) se efectuarán en forma directa; de ochenta y tres mil seiscientos ochenta y seis con un centavo (\$ 83.676,01) y cuatrocientos dieciocho mil cuatrocientos nueve (\$ 418.409,00) mediante concurso de precios; de cuatrocientos dieciocho mil cuatrocientos nueve y un centavo (\$ 418.409,01) y hasta un millón doscientos cincuenta y cinco mil doscientos dieciocho (\$ 1.255.218,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que por Artículo N° 153 estipula que en los concursos de precios se solicitará cotización como mínimo a tres (3) comerciantes. En las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas. En las licitaciones públicas se notificará directamente a los comerciantes especializados de la localidad y se insertarán avisos en el "Boletín Oficial" y en un diario o periódico de distribución local por lo menos y en otros centros de interés a juicio del Departamento Ejecutivo los que deberán iniciarse con quince (15) días de anticipación a la apertura de las propuestas tratándose de segundo llamado, el plazo mínimo será de cinco (5) días. El Intendente determinará el diario o periódico de distribución local y decidirá el número de publicaciones que no serán menos de dos (2). Igual mínimo regirá para el "Boletín Oficial";

Que por Artículo N° 155 dispone que las licitaciones realizadas con las formalidades de esta ley se registrara una sola oferta y ésta fuera de evidente conveniencia, la autoridad administrativa podrá resolver su aceptación con autorización del Concejo. En circunstancias distintas, el segundo llamado será procedente y obligatorio.

Que la Jefatura de Gabinete confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-801-56-2017;

Que por Decreto N° 3.963 de fecha 12 de Diciembre de 2017, se llamó a Licitación Privada N° 171 para el día 22 de Diciembre de 2017 a las 11:00 hs. referente a la adquisición de "VEHICULO" solicitado por la Jefatura de Gabinete, según características determinadas en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales para la Contratación de Bienes y Servicios;

Que por Acta N° 187 la Comisión de Preadjudicación sugiere adjudicar la presente Licitación a la firma ALPINA MOTORS S. R. L., por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido y resulta conveniente a los intereses municipales;

Que la Dirección General de Compras en su informe de fecha 28 de Diciembre de 2017, solicita se realice el Acto Administrativo correspondiente;

Por ello, el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1ro.: Apruébase la Licitación Privada N° 171 llevada a cabo el día 22/12/2017 a las 11:00 hs. referente a la adquisición de "VEHICULO" solicitado por la Jefatura de Gabinete, según características determinadas en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales para la Contratación de Bienes y Servicios.

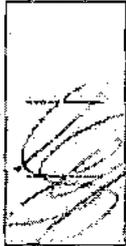
ARTICULO 2do.: Adjudicase a la firma ALPINA MOTORS S. R. L. – CUIT N° 30-70790814-5, con domicilio en la Avenida Del Libertador N° 2.814 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, referente a la adquisición de "VEHICULO" solicitado por la Jefatura de Gabinete, por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido y resulta conveniente a los intereses municipales; por la suma total de \$ 1.143.567 (PESOS UN MILLON CIENTO CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE).

ARTICULO 3ro.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- el monto determinado en el artículo 2do; con cargo a la Jurisdicción 01.11 - Cat. Prog. 01 - Partida 4.3.2 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos correspondiente, dándose por cumplida la conformidad a la adjudicación dispuesta en la Solicitud de Pedido en el que se consignará el número del presente Decreto.

ARTICULO 4to.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que corresponda.

ARTICULO 5to.: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

ARTICULO 6to.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia, las Direcciones Generales de Compras, Contaduría y Tesorería; remitiendo fotocopia autenticada del presente Decreto a la Jefatura de Gabinete y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



Handwritten signature of Nestor Osvaldo Grindetti.

NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

Lanús, 28 DIC 2017

VISTO: El Decreto-Ley 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades" y Decreto N° 3.979; y

CONSIDERANDO:

Que por Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta ochenta y tres mil seiscientos setenta y seis (\$ 83.676,00) se efectuarán en forma directa; de ochenta y tres mil seiscientos ochenta y seis con un centavo (\$ 83.676,01) y cuatrocientos dieciocho mil cuatrocientos nueve (\$ 418.409,00) mediante concurso de precios; de cuatrocientos dieciocho mil cuatrocientos nueve y un centavo (\$ 418.409,01) y hasta un millón doscientos cincuenta y cinco mil doscientos dieciocho (\$ 1.255.218,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que por Artículo N° 153 estipula que en los concursos de precios se solicitará cotización como mínimo a tres (3) comerciantes. En las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas. En las licitaciones públicas se notificará directamente a los comerciantes especializados de la localidad y se insertarán avisos en el "Boletín Oficial" y en un diario o periódico de distribución local por lo menos y en otros centros de interés a juicio del Departamento Ejecutivo los que deberán iniciarse con quince (15) días de anticipación a la apertura de las propuestas tratándose de segundo llamado, el plazo mínimo será de cinco (5) días. El Intendente determinará el diario o periódico de distribución local y decidirá el número de publicaciones que no serán menos de dos (2). Igual mínimo regirá para el "Boletín Oficial";

Que por Artículo N° 155 dispone que las licitaciones realizadas con las formalidades de esta ley se registrara una sola oferta y ésta fuera de evidente conveniencia, la autoridad administrativa podrá resolver su aceptación con autorización del Concejo. En circunstancias distintas, el segundo llamado será procedente y obligatorio.

Que la Secretaría de Deportes y Juventud confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-1800-93-2017;

Que por Decreto N° 3.979 de fecha 13 de Diciembre de 2017, se llamó a Licitación Privada N° 170 para el día 22 de Diciembre de 2017 a las 12:00 hs. referente a la adquisición de "VIANDAS PARA SER UTILIZADAS COMO ALMUERZO EN LA COLONIA DE VERANO DEL MUNICIPIO" solicitado por la Secretaría de Deportes y Juventud, según características determinadas en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales para la Contratación de Bienes y Servicios;

Que por Acta N° 186 la Comisión de Preadjudicación sugiere adjudicar la presente Licitación a la firma JORGE OMAR ALBORNOZ, por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido y resulta conveniente a los intereses municipales;

Que la Dirección General de Compras en su informe de fecha 28 de Diciembre de 2017, solicita se realice el Acto Administrativo correspondiente;

El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1ro.: Apruébase la Licitación Privada N° 170 llevada a cabo el día 22/12/2017 a las 12:00 hs. referente a la adquisición de "VIANDAS PARA SER UTILIZADAS COMO ALMUERZO EN LA COLONIA DE VERANO DEL MUNICIPIO" solicitado por la Secretaría de Deportes y Juventud, según características determinadas en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales para la Contratación de Bienes y Servicios.

ARTICULO 2do.: Adjudicase a la firma JORGE OMAR ALBORNOZ – CUIT N° 20-07829316-1, con domicilio en la calle Treinta y Tres Orientales N° 48 de la Localidad de Glew, Provincia de Buenos Aires, referente a la adquisición de "VIANDAS PARA SER UTILIZADAS COMO ALMUERZO EN LA COLONIA DE VERANO DEL MUNICIPIO" solicitado por la Secretaría de Deportes y Juventud, por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido y resulta conveniente a los intereses municipales; por la suma total de \$ 1.012.700 (PESOS UN MILLON DOCE MIL SETECIENTOS).

ARTICULO 3ro.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- el monto determinado en el artículo 2do; con cargo a la Jurisdicción 01.18 - Cat. Prog. 33.01 - Partida 2.1.1 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente, dándose por

cumplida la conformidad a la adjudicación dispuesta en la Solicitud de Pedido en el que se consignará el número del presente Decreto.

ARTICULO 4to.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que corresponda.

ARTICULO 5to.: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

ARTICULO 6to.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras, Contaduría y Tesorería; remitiendo fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Desarrollo Humano y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

DECRETO N° 4073

Lanús, 28 DIC 2017

VISTO: El Decreto-Ley 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades" y Decreto N° 3.782; y

CONSIDERANDO:

Que por Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta ochenta y tres mil seiscientos setenta y seis (\$ 83.676,00) se efectuarán en forma directa; de ochenta y tres mil seiscientos ochenta y seis con un centavo (\$ 83.676,01) y cuatrocientos dieciocho mil cuatrocientos nueve (\$ 418.409,00) mediante concurso de precios; de cuatrocientos dieciocho mil cuatrocientos nueve y un centavo (\$ 418.409,01) y hasta un millón doscientos cincuenta y cinco mil doscientos dieciocho (\$ 1.255.218,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que por Artículo N° 153 estipula que en los concursos de precios se solicitará cotización como mínimo a tres (3) comerciantes. En las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas. En las licitaciones públicas se notificará directamente a los comerciantes especializados de la localidad y se insertarán avisos en el "Boletín Oficial" y en un diario o periódico de distribución local por lo menos y en otros centros de interés a juicio del Departamento Ejecutivo los que deberán iniciarse con quince (15) días de anticipación a la apertura de las propuestas tratándose de segundo llamado, el plazo mínimo será de cinco (5) días. El Intendente determinará el diario o periódico de distribución local y decidirá el número de publicaciones que no serán menos de dos (2). Igual mínimo registrá para el "Boletín Oficial";

Que por Artículo N° 155 dispone que las licitaciones realizadas con las formalidades de esta ley se registrara una sola oferta y ésta fuera de evidente conveniencia, la autoridad administrativa podrá resolver su aceptación con autorización del Concejo. En circunstancias distintas, el segundo llamado será procedente y obligatorio.

Que por Decreto N° 3.782 de fecha 29 de Noviembre de 2017, se llamó a Licitación Privada N° 167 para el día 26 de Diciembre de 2017 a las 13:00 hs. referente al "SERVICIO DE RR.HH Y PRODUCCION ARTISTICA PARA EVENTOS - PROGRAMA LANUS PLAYA" solicitado por la Secretaria de Deportes y Juventud, según características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-1800-89/2017;

Que por Acta N° 186 la Comisión de Preadjudicación sugiere adjudicar la presente Licitación a la firma RIDERS PRO S. R. L., por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido y resulta conveniente a los intereses municipales;

Que la Dirección General de Compras en su informe de fecha 28 de Diciembre de 2017, solicita se realice el Acto Administrativo correspondiente;

El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1ro.: Apruébase la Licitación Privada N° 167 llevada a cabo el día 26/12/2017 a las 13:00 hs. referente al "SERVICIO DE RR.HH Y PRODUCCION ARTISTICA PARA EVENTOS - PROGRAMA LANUS PLAYA" solicitado por la Secretaria de Deportes y Juventud, según características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-1800-89/2017.

ARTICULO 2do.: Adjudicase a la firma RIDERS PRO S. R. L. - CUIT N° 30-71066562-8, con domicilio en la calle Fraga N° 424 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, referente al "SERVICIO DE RR.HH Y PRODUCCION ARTISTICA PARA EVENTOS - PROGRAMA LANUS PLAYA" solicitado por la Secretaria de Deportes y Juventud, por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido y resulta conveniente a los intereses municipales; por la suma total de \$ 1.150.105 (PESOS UN MILLÓN CIENTO CINCUENTA MIL CIENTO CINCO).

ARTICULO 3ro.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- el monto determinado en el artículo 2do; con cargo a la Jurisdicción 01.18 - Cat. Prog. 01 - Partida 3.9.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos correspondiente; dándose por cumplida la conformidad a la adjudicación dispuesta en la Solicitud de Pedido en el que se consignará el número del presente Decreto.

ARTICULO 4to.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que corresponda.

ARTICULO 5to.: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

ARTICULO 6to.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras, Contaduría y Tesorería; remitiendo fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Desarrollo Humano y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

28 DIC 2017

VISTO:

Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta ochenta y tres mil seiscientos setenta y seis (\$ 83.676,00) se efectuarán en forma directa; de ochenta y tres mil seiscientos ochenta y siete (\$ 83.677,00) y cuatrocientos dieciocho mil cuatrocientos nueve (\$ 418.409,00) mediante concurso de precios; de cuatrocientos dieciocho mil cuatrocientos diez (\$ 418.410,00) y hasta un millón doscientas cincuenta y cinco mil doscientos dieciocho (\$ 1.255.218,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que el Artículo N° 156 Inciso 2° estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas, cuando se compre a reparticiones oficiales nacionales, provinciales o municipales y a entidades en las que el Estado tenga participación mayoritaria;

Que la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-302-167, referente a la contratación del Servicio de Policía Adicional para custodia del "CENTRO DE ATENCION VECINAL - SECTOR TESORERIA", se requiere un agente armado de Lunes a Viernes 15 (sólo días hábiles) horario de 7 a 15 durante los 12 meses del 2018, de la Comisaría de Lanús - Seccional Ira.;

Que la Dirección General de Compras en informe de fecha 20 de diciembre de 2017, solicita se realice Acto Administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa y se autorice a emitir Orden de Compra correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-302-167/17 a la Comisaría de Lanús Seccional Ira., conforme la Solicitud de Pedido N° 3-302-167/17 por la suma de \$ 521.520.- (PESOS QUINIENTOS VEINTIUN MIL QUINIENTOS VEINTE).

Que se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el Artículo N° 156 Inciso 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA:

ARTICULO 1ro.: Autorízase la contratación en forma directa a la Comisaría de Lanús Seccional Ira., conforme la Solicitud de Pedido N° 3-302-167/17 por la suma de \$ 521.520.- (PESOS QUINIENTOS VEINTIUN MIL QUINIENTOS VEINTE).

Artículo 2do.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma total de \$ 521.520.- depositados en la Cuenta que se detalla a continuación; afectándose a la Jurisdicción 01 - Sub Jurisdicción 02 - Categoría Programática 01 - Partida 3.9.3 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos correspondiente, dándose por cumplida la conformidad a la adjudicación dispuesta en la Solicitud de Pedido en el que se consignará el número del presente Decreto. Se deja expresa constancia que se deberá depositar según el siguiente detalle:

- ✓ Comisaría Ira. de Lanús 90% en la Cuenta N° 15306/3 Suc. 5063 - 10% restante en la Cuenta N° 5746 Suc. 2000 Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires Banco de la Provincia de Buenos Aires.

ARTICULO 3ro.: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

ARTICULO 4to.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda.



LIC. DAMIAN SCHIAYONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

Lanús, 28 DIC 2017

VISTO: Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto N° 2980/00, Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades, Ordenanza 12333, Decreto N° 2466/17, Decreto 2912/1, Decreto 34741/17 y 7 Expediente 85713-D-2017 y

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza Nro. 12333 de fecha 18 de Agosto de 2017 se autorizó al Departamento Ejecutivo a llamar a Licitación Pública para contratar un servicio de relevamiento, colaboración y asistencia técnica para el fortalecimiento del sistema tributario, bajo modalidad de riesgo empresario.

Que por Decreto N° 2466/17 se promulgó la Ordenanza mencionada en los párrafos precedentes.

Que por Decreto 2912/17 de fecha 22 de Septiembre de 2017, se llamó a Licitación Pública Nro 83 para el día 30 de Octubre de 2017 a las 12:00 horas, motivo de la contratación del Servicio de Colaboración y Asistencia para el Fortalecimiento del Sistema Tributario.

Que por Acta de Apertura Nro 83 surge que se presentaron 4 propuestas pertenecientes a las siguientes empresas: 1) Plusbyte S.R.L; 2) SIAP S.R.L; 3) TIP S.A. y 4) DESOBSTRUCTORA ARGENTINA S.A.

Que solo la empresa TIP SA cumplió con la documentación requerida en los Pliegos de Bases y Condiciones que rige la presente licitación.

Que el Artículo 114 del Decreto 2980/00 establece que: "Abiertas las propuestas en las licitaciones públicas, se efectuará el examen de las mismas al solo efecto de verificar el cumplimiento de los requisitos formales establecidos en el pliego respectivo y dejar constancia de las observaciones que se formulen.

El carácter de la oferta solo será conferido a las que se ajusten a las condiciones de la licitación pública. Las que no se ajusten no se considerarán como tales....."

Que el Artículo 155 de la Ley Orgánica de las Municipalidades dispone que: "Si en las licitaciones realizadas con las formalidades de esta ley se registrara una sola oferta y ésta fuera de evidente conveniencia, la autoridad administrativa podrá resolver su aceptación con autorización del Concejo. En circunstancias distintas, el segundo llamado será procedente y obligatorio."

Que el Artículo 187 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades determina que: "Si en las licitaciones realizadas con las formalidades legales se registrara una sola oferta y esta fuera de evidente conveniencia, la autoridad administrativa (Intendente, Presidente del Concejo y la Dirección de los Organismos descentralizados), podrán resolver su aceptación con autorización del Concejo. En circunstancias distintas, si se insistiera en la compra, deberá efectuarse un segundo llamado. Fracasado éste, podrá recurrirse a la excepción prevista en el artículo 156 inciso 5° de la Ley Orgánica Municipal."

Que asimismo, la doctrina tiene dicho que: "Los pliegos, la doctrina y la práctica licitatoria en nuestro país y en el mundo privilegian hoy como principio fundamental de la licitación, el de la concurrencia o competencia entre los oferentes. Lo que se postula concretamente es la participación de la mayor cantidad posible de oferentes. Se ha dicho en tal sentido que "interesa lograr el mayor número posible de oferentes, para que las posibilidades de comparación sean más amplias." Ello, a fin de que la autoridad cuente con múltiples alternativas para elegir la que proponga las mejores condiciones en el objeto contractual, en vista al interés general al que debe subordinar la administración su comportamiento."

Que por las circunstancias expuestas en los párrafos precedentes, mediante Decreto 3471/17 de fecha 6 de Noviembre de 2017 se procedió a realizar el 2do llamado para el día 30 de noviembre de 2017, a las 12:00 horas, para la contratación del servicio motivo de la presente licitación.

Que por Acta de Apertura N° 86 de fecha 30 de noviembre de 2017 se desprende que se presentaron 2 propuestas pertenecientes a las firmas TIP S.A y SIAP S.R.L, las cuales no presentan observaciones en cuanto a la documentación requerida en los Pliegos de Bases y Condiciones que rigen la presente licitación.

Que por informe técnico de fecha 15 de Diciembre de 2017, la Subsecretaria de Ingresos Públicos manifiesta que la oferta efectuada por la empresa TIP S.A, resulta ser la más conveniente y adecuada para los intereses municipales, sugiriendo se adjudique a la misma la presente licitación.

Que mediante Acta Nro 181 la Comisión Preadjudicadora sugiere, luego de haber efectuado un análisis de las ofertas realizadas, sugiere adjudicar la presente licitación a la firma TIP S.A., por ser la propuesta que técnica y económicamente resulta ser la más conveniente a los intereses municipales.

Por ello, el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1ro: Apruébase la Licitación Pública N° 86 – 2do. Llamado llevada a cabo el día 30 de Noviembre de 2017 a las 12:00 hs referente al: "SERVICIO DE COLABORACION Y ASISTENCIA PARA FORTALECIMIENTO DE SISTEMA TRIBUTARIO", solicitado por la Secretaría de Economía y Finanzas, según características determinadas en la solicitud de pedido obrante en el expediente N° 85.713-D-2017

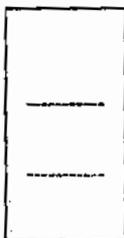
ARTICULO 2do: Adjudicase a la firma TIP S.A. - CUIT N° 30-70791066-2 con domicilio en la calle Arenales 1123, Piso 1, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el "SERVICIO DE COLABORACION Y ASISTENCIA PARA FORTALECIMIENTO DE SISTEMA TRIBUTARIO", por el Arancel Retributivo (A.R) de VEINTINUEVE CON NUEVE POR CIENTO (29.90%) por ser la propuesta que técnica y económicamente resulta ser la más conveniente a los intereses municipales.

ARTICULO 3ro: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar con cargo lo determinado en el artículo 2do; a la Jurisdicción 01.02 - Cat. Prog. 01 - Partida 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente del Presupuesto.

ARTICULO 4to: La contratista afianzará el cumplimiento de su compromiso, mediante depósito de garantía del monto total de PESOS CIENTO MIL (\$100.000,00), según lo establecido en el art. 3.3.1 del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares.

ARTICULO 5to: Procédase por las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General, a la devolución de las Garantías de Oferta a la/s Empresas/s no Adjudicada/s en las Licitaciones Públicas N° 83 y 86 2do. Llamado.

ARTICULO 6to: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y de Contaduría General; remitiendo fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Economía y Finanzas y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda-



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

LANUS, 28 DIC 2017

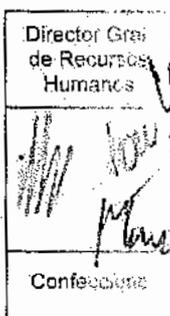
DECRETO

Nº 4077

Visto la nota de renuncia cursada por la agente Miriam Graciela REBECHI, Legajo Nº 10329/1, a fin de acogerse a los beneficios jubilatorios, dispuestos por la Ley 9650,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
D E C R E T A**

- Artículo 1º.- Aceptase a partir del día 2 de enero de 2018, la renuncia presentada por la agente Miriam Graciela REBECHI, Legajo Nº 10329/1, D.N.I. Nº 12.652.960, al cargo categoría 24, con funciones de Administrativa Oficial, Personal Administrativo de la Jurisdicción 1.1.1.01.03.000, Categoría Programática 21, Agrupamiento 5, Oficina 311, registrando una antigüedad de cuarenta (40) años, cuatro (04) meses y catorce (14) días en ésta Administración Municipal.
- Artículo 2º.- La Subsecretaría de Recursos Humanos y la Dirección Contaduría General, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente, la cantidad de dieciséis (16) días corridos correspondientes al resto de la licencia anual año 2016 y treinta y dos (32) días corridos correspondientes a licencia anual año 2017.-
- Artículo 3º.- Incluyase en los alcances del Inciso f)-segundo párrafo del Artículo 72º de la Ley 14656, a la agente Miriam Graciela REBECHI, Legajo Nº 10329/1.-
- Artículo 4º.- Dese de baja a partir del día 2 de Enero de 2018 a la agente Miriam Graciela REBECHI, Legajo Nº 10329/1, de su inclusión en el régimen denominado "Prolongación de Jornada" con una extensión horaria de dos (02) horas diarias.-
- Artículo 5º.- El presente será refrendado por el Señor Subsecretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA, quien se encuentra a cargo de la firma del despacho de la Secretaría de Gobierno Y por el Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-
- Artículo 6º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dese conocimiento a la Dirección Contaduría General, Dirección General de Recursos Humanos y archívese.-



DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SUBSECRETARIO DE GOBIERNO
A CARGO FIRMA DESPACHO
SECRETARIA DE GOBIERNO

DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 28 DIC 2017.

Nº 4078 .-

DECRETO

Visto la nota de renuncia cursada por la agente Beatriz Adela SIERRA, Legajo Nº 15859/2,

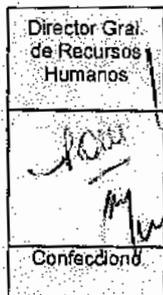
EL INTENDENTE MUNICIPAL
D E C R E T A

Artículo 1º.- Acéptase a partir del día 2 de enero de 2018, la renuncia presentada por la agente Beatriz Adela SIERRA, Legajo Nº 15859/2, D.N.I. Nº 23.492.627, categoría 18, con funciones de Administrativa Oficial, Personal Administrativo de la Jurisdicción 1.1.1.01.02.000, Categoría Programática 01, Oficina 407; registrando una antigüedad de veinte (20) años, nueve (09) meses y diez (10) días en ésta Administración Municipal.-

Artículo 2º.- La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones de la Dirección General de Recursos Humanos, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente, la cantidad de trece (13) días corridos correspondientes al resto de la licencia anual año 2016 y treinta y un (31) días corridos correspondientes a la licencia anual año 2017.-

Artículo 4º.- El presente será refrendado por el Señor Subsecretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA, quién se encuentra a cargo de la firma del despacho de la Secretaria de Gobierno y por el Secretario de Economía y Finanzas, Damián SCHIAVONE.-

Artículo 5º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Dirección General de Recursos Humanos y archívese.-



DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SUBSECRETARIO DE GOBIERNO
A CARGO FIRMA DESPACHO
SECRETARIA DE GOBIERNO

DAMIÁN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMÍA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL



LANUS, 28 DIC 2017
Nº 4079

DECRETO

Visto la nota de renuncia cursada por el agente Santos Crispín Enrique RIVERO, Legajo Nº 14670/2, a fin de acogerse a los beneficios jubilatorios, dispuestos por la Ley 9650,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
D E C R E T A**

- Artículo 1º.-** Acéptase a partir del día 2 de enero de 2018, la renuncia presentada por el agente Santos Crispín Enrique RIVERO, Legajo Nº 14670/2, L.E. Nº 7.886.908, al cargo categoría 24 con funciones de Inspector, Personal Administrativo de la Jurisdicción 1.1.1.01.03.000, Categoría Programática 01, Agrupamiento 5, Oficina 708, registrando una antigüedad de veinticinco (25) años, cuatro (04) meses y veintinueve (29) días en esta Administración Municipal ; siete (07) años, un (01) mes y siete (07) días en el Gobierno de Entre Ríos y (07) años, diez (10) meses y seis (06) días reconocidos por A.N.Se.S mediante Expediente 024-2307886908-9-118-000004.-
- Artículo 2º.-** La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones de la Subsecretaría de Recursos Humanos, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente, la cantidad de treinta y cinco (35) días corridos correspondientes a la licencia anual año 2016 y treinta y dos (32) días corridos correspondientes a la licencia anual año 2017.-
- Artículo 3º.-** Inclúyase en los alcances del Inciso f) segundo párrafo del Artículo 72º de la Ley 14656, al agente Santos Crispín Enrique RIVERO, Legajo Nº 14670/2.-
- Artículo 4º.-** El presente será refrendado por el Señor Subsecretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA, quién se encuentra a cargo de la firma del despacho de la Secretaría de Gobierno y por el Secretario de Economía y Finanzas, Damián SCHIAVONE.-
- Artículo 5º.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Dirección General de Recursos Humanos y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos
<i>[Signature]</i>
<i>[Signature]</i>
Confecciono

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SUBSECRETARIO DE GOBIERNO
A CARGO FIRMA DESPACHO
SECRETARIA DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

DECRETO

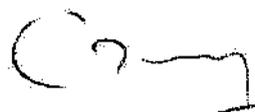
Considerando que el Honorable Directorio del Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, ha acordado el beneficio jubilatorio a la ex-agente Silvia Liliana ZAROUSSIAN, Legajo N° 14902/6 atento a que la documentación respectiva se encuentra en la Sección Contaduría de ese Instituto para su liquidación; por lo que se hace necesario proceder a dejar sin efecto el convenio suscripto de acuerdo a los términos del Artículo 72° Inciso - f - de la Ley 14656,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

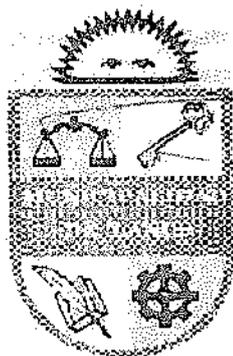
- Artículo 1º.-** Déjase sin efecto a partir del día 1º de enero de 2018, el convenio celebrado de acuerdo a los términos del Artículo 72º Inciso - f - de la Ley 14656, entre ésta Municipalidad de Lanús y la ex-agente Silvia Liliana ZAROUSSIAN, Legajo N° 14902/6.-
- Artículo 2º.-** El presente será refrendado por el Señor Subsecretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA, quién se encuentra a cargo de la firma del despacho de la Secretaría de Gobierno y por el Secretario de Economía y Finanzas, Damián SCHIAVONE.-
- Artículo 3º.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Dirección General de Recursos Humanos y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos

Confeciono


DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SUBSECRETARIO DE GOBIERNO
A CARGO FIRMA DESPACHO
SECRETARIA DE GOBIERNO


DAMIÁN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS




ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 28 DIC 2017

DECRETO

Nº 4081 .-

En el marco del Protocolo 12/17 adicional al convenio Nº 99/2009 del MTEySS y bajo la Ordenanza Nº 9953/04, mediante la cual se convalida el PLAN INTEGRAL PARA LA PROMOCION DEL EMPLEO, y

CONSIDERANDO:

Que lucen los contratos que desarrollan las tareas encomendadas por la Dirección de Empleo, de ésta Municipalidad,

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º.- Atento lo dispuesto por la Ordenanza Nº 9953 promulgada por Decreto Nº1691 de fecha 15 de noviembre de 2004, convalidase el contrato de de obras durante el período comprendido entre el día 1 de octubre de 2017 al 31 de diciembre de 2017, cuyos datos figuran en el Anexo I que forma parte integrante del presente Decreto por la suma total de PESOS TRECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTO SESENTA Y OCHO (\$398.468,00.-)

Artículo 2º.- El gasto que demanda la presente erogación se afectará con cargo a la Jurisdicción 1, Subjurisdicción 13, Programa 33, Partida 345 Fuente de Financiamiento 1.3.3. "Nacional Afectado" del presupuesto de Gastos vigente.-

Artículo 3º.- El presente será refrendado por el Sr. Intendente Municipal, Néstor Osvaldo Grindetti, el Sr. Secretario de Desarrollo Humano, Damián Sala y por el Sr. Secretario de Economía y Finanzas, Damián Schiavone.-

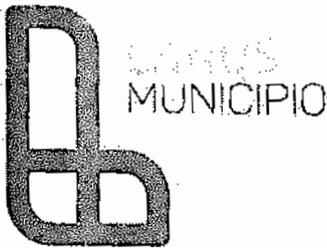
Artículo 4º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tome conocimiento la Secretaria involucrada y por la misma comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Tomen conocimiento, Dirección Contaduría General y archívese.-

DAMIAN SALA
SECRETARIO DE DESARROLLO
HUMANO

DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA Y FINANZAS



NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL



LANUS, 28 DIC 2017,

Nº 4082 -

DECRETO

Visto el telegrama de renuncia cursado por la agente María Florencia VILLALBA, Legajo Nº 26879/0,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
D E C R E T A**

Artículo 1º.- Acéptase a partir del día 17 de noviembre de 2017, la renuncia presentada por la agente María Florencia VILLALBA, Legajo Nº 26879/0, D.N.I. Nº 37.120.120, categoría 292, con funciones de Maestra de Sección (Jardinera), Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, Categoría Programática 01, Oficina 720, registrando una antigüedad de veinticuatro (24) días en esta Administración Municipal.-

Artículo 2º.- El presente será refrendado por el Señor Subsecretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA, quién se encuentra a cargo de la firma del despacho de la Secretaría de Gobierno Y por el Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-

Artículo 3º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Dirección General de Recursos Humanos y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos
<i>[Handwritten signature]</i>
Confecciono

[Handwritten signature]

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SUBSECRETARIO DE GOBIERNO
A CARGO FIRMA DESPACHO
SECRETARIA DE GOBIERNO

DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

28 DIC 2017.

LANUS,

4083

Nº _____

DECRETO

Visto el telegrama de renuncia cursado por el agente Osvaldo Oscar RECALDE, Legajo Nº 20488/0,

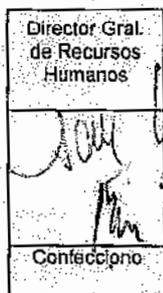
EL INTENDENTE MUNICIPAL
D E C R E T A

Artículo 1º.- Acéptase a partir del día 1º de enero de 2018, la renuncia presentada por el agente Osvaldo Oscar RECALDE, Legajo Nº 20488/0, D.N.I. Nº 11.167.675, categoría 13, con funciones de Guardián, Personal Servicio y Maestranza de la Jurisdicción 1.1.1.01.18.000, Categoría Programática 33.01, Oficina 715; registrando una antigüedad de catorce (14) años seis (06) meses en ésta Administración Municipal.-

Artículo 2º.- La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones de la Dirección General de Recursos Humanos, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente, la cantidad de veintiocho (28) días corridos correspondientes a la licencia anual año 2017.-

Artículo 4º.- El presente será refrendado por el Señor Subsecretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA, quién se encuentra a cargo de la firma del despacho de la Secretaría de Gobierno y por el Secretario de Economía y Finanzas, Damián SCHIAVONE.-

Artículo 5º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, las Secretarías Involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Dirección General de Recursos Humanos y archívese.-



DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SUBSECRETARIO DE GOBIERNO
A CARGO FIRMA DESPACHO
SECRETARIA DE GOBIERNO

DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANÚS, 28 DIC 2017

Nº 4084

DECRETO

Visto la nota de renuncia del agente Carlos Roberto REYNOSO, Legajo Nº 15581/6, a fin de de acogerse a los beneficios jubilatorios por edad avanzada, y

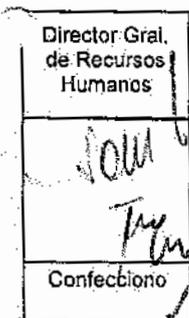
**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1º.- Aceptase la renuncia a partir del día 2 de enero de 2018, a los efectos de acogerse a los beneficios jubilatorios por edad avanzada, conforme la legislación vigente, a el agente Carlos Roberto REYNOSO, Legajo Nº 15581/6, D.N.I. Nº 4.995.539, categoría 24, con funciones de Chofer, Personal Servicio y Maestranza Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, categoría Programática 01, Oficina 502, Agrupamiento 7; registrando una antigüedad de veintinueve (29) años y veintitrés (23) días en ésta Administración Municipal.-

Artículo 2º.- La Dirección Contaduría General y la Subsecretaría de Recursos Humanos, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente, la cantidad de dieciocho (18) días corridos correspondientes al resto de la licencia anual año 2016 y treinta y cuatro (34) días corridos correspondientes a la licencia anual año 2017.-

Artículo 3º.- El presente será refrendado por el Señor Subsecretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA, quién se encuentra a cargo de la firma del despacho de la Secretaría de Gobierno y por el Secretario de Economía y Finanzas, Damián SCHIAVONE.-

Artículo 4º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Dirección General de Recursos Humanos y archívese.-



DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SUBSECRETARIO DE GOBIERNO
A CARGO FIRMA DESPACHO
SECRETARIA DE GOBIERNO

DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 28 DIC 2017.
4085
Nº _____.-

DECRETO

Visto la nota de renuncia cursada por el agente Sergio Gerardo POLIZZI, Legajo Nº 19462/8,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1º.- Acéptase a partir del día 2 de enero de 2018, la renuncia presentada por el agente Sergio Gerardo POLIZZI, Legajo Nº 19462/8, D.N.I. Nº 8.425.771, categoría 310, con funciones de Profesora de Orquesta de Cámara, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.16.000, Categoría Programática 18, Oficina 1603; registrando una antigüedad de veinticuatro (24) años y veinticuatro (24) días en ésta Administración Municipal.-

Artículo 2º.- La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones de la Dirección General de Recursos Humanos, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente, la cantidad de treinta y cinco (35) días corridos correspondientes a la licencia anual año 2016 y treinta y cinco (35) días corridos correspondientes a la licencia anual año 2017.-

Artículo 4º.- El presente será refrendado por el Señor Subsecretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA, quién se encuentra a cargo de la firma del despacho de la Secretaria de Gobierno y por el Secretario de Economía y Finanzas, Damián SCHIAVONE.-

Artículo 5º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Dirección General de Recursos Humanos y archívese.-

Director Gral de Recursos Humanos
<i>[Firma]</i>
Confeciono

[Firma]
DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SUBSECRETARIO DE GOBIERNO
A CARGO FIRMA DESPACHO
SECRETARIA DE GOBIERNO



[Firma]
ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

[Firma]
DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

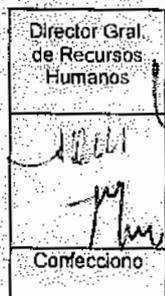
LANUS, 28 DIC 2017
Nº 4086 -

DECRETO

Visto el telegrama de renuncia cursado por el agente Ezequiel Gastón MUSACCHIO, Legajo Nº 26063/9,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

- Artículo 1º.-** Acéptase a partir del día 1º de diciembre de 2017, la renuncia presentada por el agente Ezequiel Gastón MUSACCHIO, Legajo Nº 26063/9, D.N.I. Nº 27.649.015, categoría 285, con funciones de Inspector de Tránsito, Personal Temporal Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, Categoría Programática 42, Oficina 319; registrando una antigüedad de un (01) año, cinco (05) meses y veintidós (22) días en ésta Administración Municipal.-
- Artículo 2º.-** La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones de la Dirección General de Recursos Humanos, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente, la cantidad de un (01) día correspondientes a la licencia anual año 2016 y trece (13) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2017.-
- Artículo 4º.-** El presente será refrendado por el Señor Subsecretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA, quien se encuentra a cargo de la firma del despacho de la Secretaría de Gobierno y por el Secretario de Economía y Finanzas, Damián SCHIAVONE.-
- Artículo 5º.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Dirección General de Recursos Humanos y archívese.-



DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SUBSECRETARIO DE GOBIERNO
A CARGO FIRMA DESPACHO
SECRETARIA DE GOBIERNO

DAMIÁN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 20 DIC 2017.
Nº 4087.-

DECRETO

Visto la nota de renuncia cursada por el agente Enrique Norberto GARCIA, Legajo Nº 19142/9,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

Artículo 1º.- Acéptase a partir del día 2 de enero de 2018, la renuncia presentada por el agente Enrique Norberto GARCIA, Legajo Nº 19142/9, D.N.I. Nº 8.309.978, categoría 310, con funciones de Profesor - Cantante, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.16.000, Categoría Programática 18, Oficina 1603; registrando una antigüedad de veintinueve (29) años y cinco (05) meses en ésta Administración Municipal.-

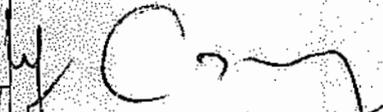
Artículo 2º.- La Subsecretaría de Recursos Humanos y la Dirección de Contaduría General, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo 1º, la cantidad de treinta y cinco (35) días corridos correspondientes a la licencia anual año 2016 y trece (13) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2017.-

Artículo 4º.- El presente será refrendado por el Señor Subsecretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA, quién se encuentra a cargo de la firma del despacho de la Secretaría de Gobierno y por el Secretario de Economía y Finanzas, Damián SCHIAVONE.-

Artículo 5º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Dirección General de Recursos Humanos y archívese.-

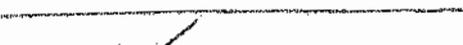
Director Gral. de Recursos Humanos

Confeccionó


DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SUBSECRETARIO DE GOBIERNO
A CARGO FIRMA DESPACHO
SECRETARIA DE GOBIERNO


DAMIÁN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMÍA
Y FINANZAS




ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

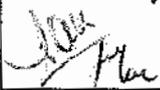
LANUS, 28 DIC 2017.

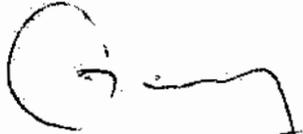
Nº 4088

DECRETO

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

- Artículo 1º.-** Dese de baja a partir del día 12 de diciembre de 2017, a la agente Maite Dafne MOSER, Legajo Nº 25269/0, D.N.I. Nº 38.839.625, al cargo categoría 283, con funciones de Auxiliar de Administración, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.03.000, Categoría Programática 20, Oficina 303, registrando una antigüedad de dos (2) años, cuatro (4) meses y once (11) días en ésta Administración Municipal.-
- Artículo 2º.-** La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones de la Dirección General de Recursos Humanos, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo 1º, la cantidad de catorce (14) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2016 y diez (10) días de corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2017.-
- Artículo 3º.-** El presente será refrendado por el Señor Subsecretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA, quién se encuentra a cargo de la firma del despacho de la Secretaría de Gobierno Y por el Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-
- Artículo 4º.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Dirección General de Recursos Humanos y archívese.-

Director Gral de Recursos Humanos

Confeciona


DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SUBSECRETARIO DE GOBIERNO
A CARGO FIRMA DESPACHO
SECRETARIA DE GOBIERNO


DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS




ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

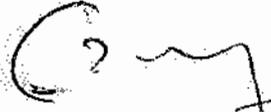
Artículo 1º.- Designase a partir del día 1º de noviembre al 31 de diciembre de 2017, a la señorita Camila Gabriela FRONTERO, D.N.I. Nº 39.106.632, C.U.I.L. Nº 27-39106632-4, nacida el día 12 de julio de 1995, nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Posadas 3980, Lanús Este, Legajo Nº 27096/0, Personal Temporario Mensualizado, desarrollando funciones de Operador Centro de Monitoreo, Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, Categoría Programática 43.01, Oficina 1506, Categoría 295, Agrupamiento 9 .-

Artículo 2º.- El presente será refrendado por el Señor Subsecretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA, quién se encuentra a cargo de la firma del despacho de la Secretaría de Gobierno Y por el Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-

Artículo 3º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Dirección General de Recursos Humanos y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos

Confecciono


DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SUBSECRETARIO DE GOBIERNO
A CARGO FIRMA DESPACHO
SECRETARIA DE GOBIERNO


DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS




ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 28 DIC 2017

DECRETO

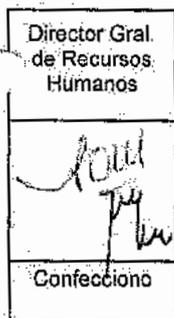
Nº 4090 .-

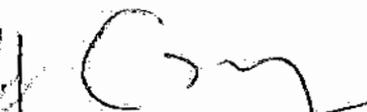
**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1º.- Designase a partir del día 11 de noviembre al 31 de diciembre de 2017, al señor Néstor Esteban CAGGI, D.N.I. Nº 18.599.854, C.U.I.L. Nº 20-18599854-2, Nacionalidad Argentina, nacido el día 1º de junio de 1964, con domicilio en la calle Sarmiento 2843, Monte Grande, Código Postal 1842, Legajo Nº 27056/2, en un cargo Categoría 284, con funciones de Guardian, Personal Temporario Mensualizado, Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, Categoría Programática 43.02, Oficina 315, Agrupamiento 9.-

Artículo 2º.- El presente será refrendado por el Señor Subsecretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA, quién se encuentra a cargo de la firma del despacho de la Secretaria de Gobierno y por el Secretario de Economía y Finanzas, Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Dirección General de Recursos Humanos y archívese.-




DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SUBSECRETARIO DE GOBIERNO
A CARGO FIRMA DESPACHO
SECRETARIA DE GOBIERNO




ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL


DAMIÁN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

LANUS, 28 DIC 2017.
Nº 4091

DECRETO

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

- Artículo 1º.-** Designase a partir del día 1º de diciembre al 31 de diciembre de 2017, a la señora Ana Carolina CROSA, D.N.I. Nº 26.372.234, C.U.I.L. Nº 24-26372234-1, nacido el día 1 de diciembre de 1977, nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Alvarez Thomas 1220, Lomas de Zamora, Legajo Nº 27087/2, en un cargo Categoría 286, Personal Temporario Mensualizado, Jurisdicción 1.1.1.01.20.000, Categoría Programática 01, Oficina 2000, con funciones de Auxiliar de Administración, Agrupamiento 9.-
- Artículo 2º.-** El presente será refrendado por el Señor Subsecretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA, quién se encuentra a cargo de la firma del despacho de la Secretaría de Gobierno Y por el Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-
- Artículo 3º.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Dirección General de Recursos Humanos y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos

Confeciono

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SUBSECRETARIO DE GOBIERNO
A CARGO FIRMA DESPACHO
SECRETARIA DE GOBIERNO

DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 28 DIC 2017.

DECRETO

Nº 4092 -

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º.- Asígnasele a partir del día 1º de noviembre de 2017, funciones de Electricista, al agente Antonio Ramón CASTRO, Legajo Nº 21311/6, categoría 13, Personal Técnico Especializado, de la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, Categoría Programática 01, Oficina 104, Agrupamiento 4.-

Artículo 2º.- El presente será refrendado por el Señor Subsecretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA, quién se encuentra a cargo de la firma del despacho de la Secretaria de Gobierno y por el Secretario de Economía y Finanzas, Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Dirección General de Recursos Humanos y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos

Confeciono

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SUBSECRETARIO DE GOBIERNO
A CARGO FIRMA DESPACHO
SECRETARIA DE GOBIERNO

DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

28 DIC 2017
LANUS,

DECRETO

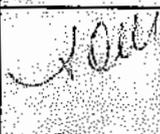
Nº 4093 .-

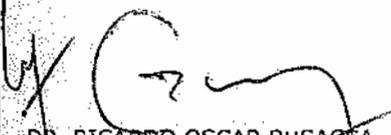
EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

Artículo 1º.- Considérese con Legajo Nº 27020/7, a la agente María Soledad CORRAL, D.N.I. Nº 30.978.137, quien fuera consignada en Decreto Nº 3809/17.-

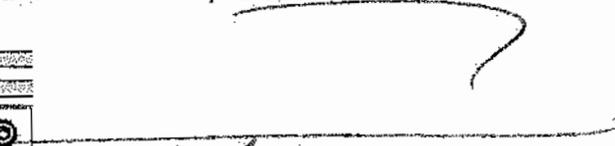
Artículo 2º.- El presente será refrendado por el Señor Subsecretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA, quien se encuentra a cargo de la firma del despacho de la Secretaría de Gobierno y por el Secretario de Economía y Finanzas, Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Dirección General de Recursos Humanos y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos

Confección


DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SUBSECRETARIO DE GOBIERNO
A CARGO FIRMA DESPACHO
SECRETARIA DE GOBIERNO




ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL


DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

LANUS, 28 DIC 2017
Nº 4094

DECRETO

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

- Artículo 1º.-** Reubicase a partir del día 1º de enero de 2018, a la agente Silvina Lucia PICCOLO, Legajo N° 24036/9, de un cargo categoría 286, a un cargo categoría 287, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, Categoría Programática 01, Oficia 302, Agrupamiento 9.-
- Artículo 2º.-** El presente será refrendado por el Señor Subsecretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA, quién se encuentra a cargo de la firma del despacho de la Secretaría de Gobierno Y por el Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-
- Artículo 3º.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Dirección General de Recursos Humanos y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos
<i>[Firma]</i>
Confecciono

[Firma]
DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SUBSECRETARIO DE GOBIERNO
A CARGO FIRMA DESPACHO
SECRETARIA DE GOBIERNO

[Firma]
DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



[Firma]
ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

Lanús, 29 DIC 2017

VISTO: El Decreto-Ley 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", Decretos Nros. 3.638 y 3.868, y Expediente N° D-86.986/2017; y

CONSIDERANDO:

Que por Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta ochenta y tres mil seiscientos setenta y seis (\$ 83.676,00) se efectuarán en forma directa; de ochenta y tres mil seiscientos ochenta y seis con un centavo (\$ 83.676,01) y cuatrocientos dieciocho mil cuatrocientos nueve (\$ 418.409,00) mediante concurso de precios; de cuatrocientos dieciocho mil cuatrocientos nueve y un centavo (\$ 418.409,01) y hasta un millón doscientos cincuenta y cinco mil doscientos dieciocho (\$ 1.255.218,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que por Artículo N° 153 estipula que en los concursos de precios se solicitará cotización como mínimo a tres (3) comerciantes. En las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas. En las licitaciones públicas se notificará directamente a los comerciantes especializados de la localidad y se insertarán avisos en el "Boletín Oficial" y en un diario o periódico de distribución local por lo menos y en otros centros de interés a juicio del Departamento Ejecutivo los que deberán iniciarse con quince (15) días de anticipación a la apertura de las propuestas tratándose de segundo llamado, el plazo mínimo será de cinco (5) días. El Intendente determinará el diario o periódico de distribución local y decidirá el número de publicaciones que no serán menos de dos (2). Igual mínimo regirá para el "Boletín Oficial";

Que por Artículo N° 155 dispone que las licitaciones realizadas con las formalidades de esta ley se registrara una sola oferta y ésta fuera de evidente conveniencia, la autoridad administrativa podrá resolver su aceptación con autorización del Concejo. En circunstancias distintas, el segundo llamado será procedente y obligatorio.

Que por Decreto N° 3.638 de fecha 23 de Noviembre de 2017, se llamó a Licitación Privada N° 164 para el día 6 de Diciembre de 2017 a las 12:00 hs. referente a la adquisición de "PC Y NOTEBOOK" solicitado por la Dirección de Empleo, según características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-707-3/2017;

Que por Decreto N° 3.868 de fecha 4 de Diciembre de 2017, se rectificó el Decreto N° 3.638 de fecha 23 de Noviembre de 2017, modificando el Artículo 1°, realizándose el llamado a la Licitación Privada N° 164 para el día 11 de Diciembre a las 12:00 hs.;

Que por Acta N° 180 la Comisión de Preadjudicación sugiere adjudicar la presente Licitación a la firma STYLUS S. A., por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido y resulta conveniente a los intereses municipales;

Que la Dirección General de Compras en su informe de fecha 26 de Diciembre de 2017, solicita se realice el Acto Administrativo correspondiente;

El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1ro.: Apruébase la Licitación Privada N° 164 llevada a cabo el día 11/12/2017 a las 12:00 hs. referente a la adquisición de "PC Y NOTEBOOK" solicitado por la Dirección de Empleo, según características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-707-3/2017.

ARTICULO 2do.: Adjudicase a la firma STYLUS S. A. – CUIT N° 30-61223835-5, con domicilio en la calle Olavarría N° 1.964 – Piso 5° - Depto. B de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la adquisición de "PC Y NOTEBOOK", por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido y resulta conveniente a los intereses municipales; por la suma total de \$ 1.156.000 (PESOS UN MILLON CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL).

ARTICULO 3ro.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar el monto determinado en el artículo 2do; con cargo a la Jurisdicción 01.13 - Cat. Prog. 33 - Partida 4.3.6 - Fuente de Financiamiento 1.3.3 del Presupuesto de Gastos vigente, dándose por cumplida la conformidad a la adjudicación dispuesta en la Solicitud de Pedido en el que se consignará el número del presente Decreto.

ARTICULO 4to.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que corresponda.

ARTICULO 5to.: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

ARTICULO 6to.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras, Contaduría y Tesorería; remitiendo fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaria de Desarrollo Humano y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

DECRETO N° 4099

Lanús, 29 DIC 2017

VISTO: El Decreto-Ley 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades"; y

CONSIDERANDO:

Que por Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta ochenta y tres mil seiscientos setenta y seis (\$ 83.676,00) se efectuarán en forma directa; de ochenta y tres mil seiscientos ochenta y seis con un centavo (\$ 83.676,01) y cuatrocientos dieciocho mil cuatrocientos nueve (\$ 418.409,00) mediante concurso de precios; de cuatrocientos dieciocho mil cuatrocientos nueve y un centavo (\$ 418.409,01) y hasta un millón doscientos cincuenta y cinco mil doscientos dieciocho (\$ 1.255.218,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que por Artículo N° 156 Inciso 4° estipula que con excepción a lo prescripto en el Artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas, cuando se trate de la publicidad oficial;

Que la Secretaría de Desarrollo Humano confecciona la Solicitud de Pedido N° 3-701-259/17, referente a la adquisición de "TRANSILUMINADOS", para ser colocados del 1 al 31 de Enero de 2018 en las localidades de Lanús, Lomas de Zamora y Quilmes;

Que la Dirección General de Compras en su informe de fecha 29 de Diciembre de 2017, solicita se realice el Acto Administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa la presente Solicitud de Pedido N° 3-701-259/17 a la firma VIACART S. A. C.;

Que se adjudica la mencionada compra dentro de las excepciones contempladas en el Artículo N° 156 Inciso 4 de la Ley Orgánica de las Municipalidades

Por ello, el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

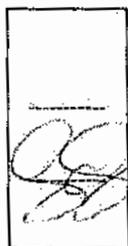
DECRETA

ARTICULO 1ro.: Autorízase la compra en forma directa a la firma VIACART S. A. C. - CUIT N° 30-54080139-4, con domicilio en la calle Anatole France N° 444 de la localidad de Lanús, Provincia de Buenos Aires, referente a la adquisición de "TRANSILUMINADOS", para ser colocados del 1 al 31 de Enero de 2018 en las localidades de Lanús, Lomas de Zamora y Quilmes, solicitado por la Secretaría de Desarrollo Humano, por la suma total de \$ 100.000 (PESOS CIEN MIL), de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 151 y Artículo 156 Inciso 4 del Decreto-Ley 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades".

ARTICULO 2do.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- el monto determinado en el artículo 1ro; con cargo a la Jurisdicción 01.13 - Cat. Prog. 01 - Partida 3.9.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos correspondiente, dándose por cumplida la conformidad a la adjudicación dispuesta en la Solicitud de Pedido N° 3-701-259/17 en el que se consignará el número del presente Decreto.

ARTICULO 3ro.: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

ARTICULO 4to.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras, Contaduría y Tesorería; remitiendo fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaria de Desarrollo Humano y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

DECRETO N° 4100

Lanús, 29 DIC 2017

VISTO: El Decreto-Ley 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", Decretos Nros. 3.613 y 3908, y Expediente N° D-87.056/2018; y

CONSIDERANDO:

Que por Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta ochenta y tres mil seiscientos setenta y seis (\$ 83.676,00) se efectuarán en forma directa; de ochenta y tres mil seiscientos ochenta y seis con un centavo (\$ 83.676,01) y cuatrocientos dieciocho mil cuatrocientos nueve (\$ 418.409,00) mediante concurso de precios; de cuatrocientos dieciocho mil cuatrocientos nueve y un centavo (\$ 418.409,01) y hasta un millón doscientos cincuenta y cinco mil doscientos dieciocho (\$ 1.255.218,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que por Artículo N° 153 estipula que en los concursos de precios se solicitará cotización como mínimo a tres (3) comerciantes. En las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas. En las licitaciones públicas se notificará directamente a los comerciantes especializados de la localidad y se insertarán avisos en el "Boletín Oficial" y en un diario o periódico de distribución local por lo menos y en otros centros de interés a juicio del Departamento Ejecutivo los que deberán iniciarse con quince (15) días de anticipación a la apertura de las propuestas tratándose de segundo llamado, el plazo mínimo será de cinco (5) días. El Intendente determinará el diario o periódico de distribución local y decidirá el número de publicaciones que no serán menos de dos (2). Igual mínimo regirá para el "Boletín Oficial";

Que por Artículo N° 155 dispone que las licitaciones realizadas con las formalidades de esta ley se registrará una sola oferta y ésta fuera de evidente conveniencia, la autoridad administrativa podrá resolver su aceptación con autorización del Concejo. En circunstancias distintas, el segundo llamado será procedente y obligatorio.

Que la la Secretaria de Seguridad y Movilidad Sustentable confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-302-108-2017;

Que por Decreto N° 3.613 de fecha 21 de Noviembre de 2017, se llamó a Licitación Privada N° 161 para el día 6 de Diciembre de 2017 a las 13:00 hs. referente a "MANTENIMIENTO Y REPARACION EDILICIA" solicitado por la Secretaria de Seguridad y Movilidad Sustentable, según características determinadas en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales para la Contratación de Bienes y Servicios;

Que por Acta de Apertura N° 161 consta que en la Compulsa de Precios realizada se presentaron dos oferentes uno quedo desestimado;

Que por Decreto N° 3908 de fecha 7 de Diciembre de 2017, se deja sin efecto la Licitación Privada N° 161 y se llamó a Licitación Privada N° 169 -2do. llamado- para el día 22 de Diciembre de 2017 a las 10:00 hs. referente a "MANTENIMIENTO Y REPARACION EDILICIA" solicitado por la Secretaria de Seguridad y Movilidad Sustentable, según características determinadas en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales para la Contratación de Bienes y Servicios;

Que por Acta N° 188 la Comisión de Preadjudicación sugiere adjudicar la presente Licitación a la firma DOXI CONSTRUCCIONES S. A., por ser la oferta más económica, que se ajusta técnicamente a lo pedido y resulta conveniente a los intereses municipales;

Que la Dirección General de Compras en su informe de fecha 28 de Diciembre de 2017, solicita se realice el Acto Administrativo correspondiente;

Por ello, el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1ro.: Apruébase la Licitación Privada N° 169 -2do. llamado- llevada a cabo el día 22/12/2017 a las 10:00 hs. referente a "MANTENIMIENTO Y REPARACION EDILICIA" solicitado por la Secretaria de Seguridad y Movilidad Sustentable, según características determinadas en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales para la Contratación de Bienes y Servicios.

ARTICULO 2do.: Adjudícase a la firma DOXI CONSTRUCCIONES S. A. - CUIT N° 30-71121969-9, con domicilio en la calle Del Valle Iberlucea N° 2.534 de la Localidad de Lanús Oeste, Provincia de Buenos Aires, referente a "MANTENIMIENTO Y REPARACION EDILICIA" solicitado por la Secretaria de Seguridad y Movilidad Sustentable, por ser la oferta más económica, que se ajusta

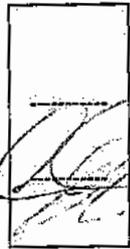
150
7/12
técnicamente a lo pedido y resulta conveniente a los intereses municipales; por la suma total de \$ 507.000 (PESOS QUINIENTOS SIETE MIL).

ARTICULO 3ro.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- el monto determinado en el artículo 2do; con cargo a la Jurisdicción 01.15 - Cat. Prog. 01 - Partidas 3.3.3 y 3.3.1 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos correspondiente; dándose por cumplida la conformidad a la adjudicación dispuesta en la Solicitud de Pedido en el que se consignará el número del presente Decreto.

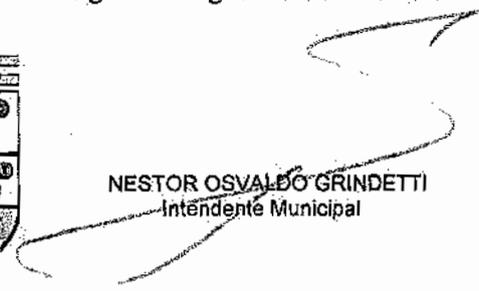
ARTICULO 4to.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que corresponda.

ARTICULO 5to.: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

ARTICULO 6to.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras, Contaduría y Tesorería; remitiendo fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaria de Seguridad y Movilidad Sustentable, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

DECRETO N° 4101

Lanús, 29 DIC 2017.

VISTO:

Que por decreto N° 0535 de fecha 08 de Marzo de 2017, y su rectificación Decreto 2283, de fecha 04/08/2017, Atento lo dispuesto por la Ordenanza N° 10.757, promulgada por Decreto N° 2300 de fecha 09 de Noviembre de 2009, mediante la cual se convalida el Acta de compromiso con el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires, referido al Programa de "Responsabilidad Social Compartida Envión", y

CONSIDERANDO:

Que lucen los contratos que desarrollan tareas encomendadas por la Secretaría de Desarrollo Social, de esta Municipalidad.

Por ello, el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que les son propias:

DECRETA

Artículo 1º: Procédase a rectificar los términos del decreto N° 0535/17, de fecha 08 de Marzo de 2017 y el ANEXO I, y su rectificación Decreto N° 2283, de fecha 04/08/2017 debido a cambios en el período comprendido entre el 1º de Enero 2017 al 31 de Diciembre de 2017.

Los cambios en el ANEXO I, como así también cambios en la suma total, Atento quedando de la siguiente forma, a saber:

"ARTICULO 1º: Atento lo dispuesto por la Ordenanza N°10.757, promulgada por Decreto N° 2300 de fecha 09 de Noviembre de 2009, convalidase el contrato de locación de obras durante el periodo comprendido entre el día 1º de enero al 31 de diciembre de 2017, cuyos datos figuran en el Anexo I que forma parte integrante del presente decreto por la suma total de \$2.198.000.- (dos millones noventa y ocho mil PESOS).", de los cuales \$1.699.000.- (un millón seiscientos noventa y nueve mil pesos) corresponde a fuentes de financiamiento de origen provincial y \$499.000.- (cuatrocientos noventa y nueve mil pesos) corresponde a Fuente de Financiamiento de Origen Tesoro Municipal.

ARTICULO 2º: a saber:

"ARTICULO 2º: El gasto que demande la presente la presente erogación se afectara con cargo a la Jurisdicción 1, Subjurisdicción 13, Programa 46, Partida 5.1.3, Fuente de Financiamiento 132, desde 1º de Enero a 30 de Mayo de 2017 hasta la suma de \$565.000.- (quinientos sesenta y cinco mil) y diferencias que exceden este monto el gasto \$224.500 (doscientos veinticuatro mil quinientos) , doscientos veinticuatro mil quinientos correspondiente al mismo periodo 1º de Enero a 30 de Mayo de 2017) se afectara a la Jurisdicción 1, Subjurisdicción 13, Programa 46, Partida 5.1.3 Fuente de Financiamiento 1.1.0.

Para el período comprendido entre 1º de Junio de 2017 al 31 de diciembre de 2017, El gasto que demande la presente la presente erogación se afectara con cargo a la Jurisdicción 1, Subjurisdicción 13, Programa 46, Partida 5.1.3, Fuente de Financiamiento 132, hasta la suma de \$1.134.000.- (un millón ciento treinta y cuatro mil pesos) y \$274.500 (doscientos setenta y cuatro mil quinientos pesos) del período comprendido entre 1º de Junio de 2017 al 31 de diciembre de 2017, se afectara a la Jurisdicción 1, Subjurisdicción 13, Programa 46, Partida 5.1.3, Fuente de Financiamiento 1.1.0.

Artículo 3º: Desé Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tome conocimiento la Secretaría involucrada y por la misma comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Tomen conocimiento, Dirección Contaduría General y archívese.-

DAMIAN SALA
SECRETARIO DE DESARROLLO HUMANO

Lic. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA Y FINANZAS



Act. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

VISTO:

Decreto-Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades" y el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta ochenta y tres mil seiscientos setenta y seis (\$ 83.676,00) se efectuarán en forma directa; de ochenta y tres mil seiscientos ochenta y siete (\$ 83.677,00) y cuatrocientos dieciocho mil cuatrocientos nueve (\$ 418.409,00) mediante concurso de precios; de cuatrocientos dieciocho mil cuatrocientos diez (\$ 418.410,00) y hasta un millón doscientos cincuenta y cinco mil doscientos dieciocho (\$ 1.255.218,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que el Artículo 123 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, estipula que los créditos incluidos en el presupuesto considéranse autorizaciones para gastar, pero los gastos no podrán efectuarse sin que previamente se hayan diligenciado el pedido de adquisición, contratación o suministro a que hacen referencia los artículos pertinentes de este Reglamento;

Que resulta necesario convalidar el pago de las Facturas Nros. B-0151-00865975, 0151-00864480, 0151-00864408, 0151-00864404, 0151-00858248, 0151-00860882, 0151-00864399, 0151-0851604 y 0145-00500970 a favor de la firma NEXTEL COMMUNICATIONS S.R.L., en concepto de "Servicios de Telefonía y Equipos";

Que la Subsecretaría de Innovación y Tecnología en nota de fecha 30 de noviembre de 2017, ha certificado la correcta prestación de los Servicios, brindado por la Firma mencionada;

Que la Dirección de Contaduría General en nota del 22 diciembre de 2017 cumple en informar que correspondería afectarse la erogación -de corresponder en exceso- con cargo a la Categoría Programática 01.11.02 - Partidas Presupuestarias 3.1.4 y 4.3.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1°: Reconócese los servicios prestados por la Firma NEXTEL COMMUNICATIONS S.R.L., en concepto de "Servicios de Telefonía y Equipos".

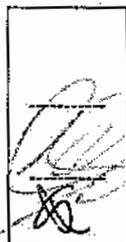
ARTICULO 2°: Autorízase el pago a favor de la firma NEXTEL COMMUNICATIONS S.R.L., por la suma total de \$ 19.017,06.- (PESOS DIECINUEVE MIL DIECISIETE CON SEIS CENTAVOS), correspondiente a las Facturas Nros. B-0151-00865975, 0151-00864480, 0151-00864408, 0151-00864404, 0151-00858248, 0151-00860882, 0151-00864399, 0151-0851604 y 0145-00500970.

ARTICULO 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma determinada en el Artículo precedente, con cargo a la Categoría Programática 01.11.02 - F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente y a las Partidas Presupuestarias según detalle:

Part. Pres.	Importe
3.1.4	\$ 16.470,42
4.3.9	\$ 2.546,64
Total	\$ 19.017,06

ARTICULO 4°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

ARTICULO 5°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento las Direcciones Generales de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

VISTO:

Decreto-Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades" y el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta ochenta y tres mil seiscientos setenta y seis (\$ 83.676,00) se efectuarán en forma directa; de ochenta y tres mil seiscientos ochenta y siete (\$ 83.677,00) y cuatrocientos dieciocho mil cuatrocientos nueve (\$ 418.409,00) mediante concurso de precios; de cuatrocientos dieciocho mil cuatrocientos diez (\$ 418.410,00) y hasta un millón doscientos cincuenta y cinco mil doscientos dieciocho (\$ 1.255.218,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que el Artículo 123 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, estipula que los créditos incluidos en el presupuesto considéranse autorizaciones para gastar, pero los gastos no podrán efectuarse sin que previamente se hayan diligenciado el pedido de adquisición, contratación o suministro a que hacen referencia los artículos pertinentes de este Reglamento;

Que resulta necesario convalidar el pago de la Factura Nro. B-0070-00130478 a favor de la firma TELECENTRO S.A., en concepto de "Servicio de Internet";

Que la Subsecretaría de Innovación y Tecnología en nota de fecha 28 de noviembre de 2017, ha certificado la correcta prestación del Servicio durante el período correspondiente al mes de Noviembre/2017, brindado por la Firma mencionada;

Que la Dirección de Contaduría General en nota del 22 diciembre de 2017 cumple en informar que correspondería afectarse la erogación -de corresponder en exceso- con cargo a la Categoría Programática 01.11.02 - Partida Presupuestaria 3.4.6 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

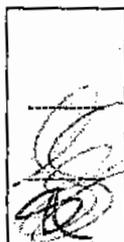
ARTICULO 1º: Reconócese el servicio prestado por la Firma TELECENTRO S.A., en concepto de "Servicio de Internet", correspondiente al mes de Noviembre/2017.

ARTICULO 2º: Autorízase el pago a favor de la firma TELECENTRO S.A., por la suma total de \$ 3.630,00.- (PESOS TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA), correspondiente a la Factura Nro. B-0070-00130478.

ARTICULO 3º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma determinada en el Artículo precedente, con cargo a la Categoría Programática 01.11.02 - Partida Presupuestaria 3.4.6 - F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 4º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

ARTICULO 5º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento las Direcciones Generales de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

VISTO:

Decreto-Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades" y el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta ochenta y tres mil seiscientos setenta y seis (\$ 83.676,00) se efectuarán en forma directa; de ochenta y tres mil seiscientos ochenta y siete (\$ 83.677,00) y cuatrocientos dieciocho mil cuatrocientos nueve (\$ 418.409,00) mediante concurso de precios; de cuatrocientos dieciocho mil cuatrocientos diez (\$ 418.410,00) y hasta un millón doscientos cincuenta y cinco mil doscientos dieciocho (\$ 1.255.218,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que el Artículo 123 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, estipula que los créditos incluidos en el presupuesto considéranse autorizaciones para gastar, pero los gastos no podrán efectuarse sin que previamente se hayan diligenciado el pedido de adquisición, contratación o suministro a que hacen referencia los artículos pertinentes de este Reglamento;

Que resulta necesario convalidar el pago de la Factura N° B-0960-59289095 a favor de la firma AMX ARGENTINA S.A., en concepto de "Servicio de Internet";

Que la Subsecretaría de Innovación y Tecnología en nota de fecha 27 de noviembre de 2017, ha certificado la correcta prestación del Servicio durante el período correspondiente al mes de Octubre/2017, brindado por la Firma mencionada;

Que si bien no se cumplimentó en su totalidad con el Artículo 123 del Reglamento de Contabilidad, por tratarse de un servicio indispensable para el normal funcionamiento de las actividades del Municipio, debió continuarse con su prestación;

Que la Dirección de Contaduría General en nota del 20 diciembre de 2017 cumple en informar que correspondería afectarse la erogación -de corresponder en exceso- con cargo a la Categoría Programática 01.11.02 - Partida Presupuestaria 3.4.6 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

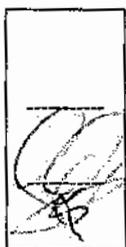
ARTICULO 1°: Reconócese el servicio prestado por la Firma AMX ARGENTINA S.A., en concepto de "Servicio de Internet".

ARTICULO 2°: Autorízase el pago a favor de la firma AMX ARGENTINA S.A., por la suma total de \$ 320,95 (PESOS TRESCIENTOS VEINTE CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS), correspondiente a la Factura N° B-0960-59289095.

ARTICULO 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma determinada en el Artículo precedente, con cargo a la Categoría Programática 01.11.02 - Partida Presupuestaria 3.4.6 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 4°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

ARTICULO 5°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento las Direcciones Generales de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación III Avellaneda-.



[Handwritten signature of Lic. Damián Schiavone]

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

Lanús, 29 DIC 2017.

VISTO:

Decreto-Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades" y el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta ochenta y tres mil seiscientos setenta y seis (\$ 83.676,00) se efectuarán en forma directa; de ochenta y tres mil seiscientos ochenta y siete (\$ 83.677,00) y cuatrocientos dieciocho mil cuatrocientos nueve (\$ 418.409,00) mediante concurso de precios; de cuatrocientos dieciocho mil cuatrocientos diez (\$ 418.410,00) y hasta un millón doscientos cincuenta y cinco mil doscientos dieciocho (\$ 1.255.218,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que el Artículo 123 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, estipula que los créditos incluidos en el presupuesto considerándose autorizaciones para gastar, pero los gastos no podrán efectuarse sin que previamente se hayan diligenciado el pedido de adquisición, contratación o suministro a que hacen referencia los artículos pertinentes de este Reglamento;

Que resulta necesario convalidar el pago de la Factura N° B-0057-00572260 a favor de la firma TELMEX ARGENTINA S.A., en concepto de "Servicio de Internet";

Que la Subsecretaría de Innovación y Tecnología en nota de fecha 28 de noviembre de 2017, ha certificado la correcta prestación del Servicio durante el período correspondiente al mes de Octubre/2017, brindado por la Firma mencionada;

Que si bien no se cumplimentó en su totalidad con el Artículo 123 del Reglamento de Contabilidad, por tratarse de un servicio indispensable para el normal funcionamiento de las actividades del Municipio, debió continuarse con su prestación;

Que la Dirección de Contaduría General en nota del 11 diciembre de 2017 cumple en informar que correspondería afectarse la erogación -de corresponder en exceso- con cargo a la Categoría Programática 01.11.02 - Partida Presupuestaria 3.4.6 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1°: Reconócese el servicio prestado por la Firma TELMEX ARGENTINA S.A., en concepto de "Servicio de Internet", correspondiente al mes de Octubre/2017.

ARTICULO 2°: Autorízase el pago a favor de la firma TELMEX ARGENTINA S.A., por la suma total de \$ 20.647,44.- (PESOS VEINTE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE, CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS), correspondiente a la Factura N° B-0057-00572260.

ARTICULO 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma determinada en el Artículo precedente, con cargo a la Categoría Programática 01.11.02 - Partida Presupuestaria 3.4.6 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 4°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

ARTICULO 5°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento las Direcciones Generales de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

Lanús, 29 DIC 2017.

VISTO:

El Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 123 del Reglamento citado estipula que los créditos incluidos en el presupuesto considerándose autorizaciones para gastar, pero los gastos no podrán efectuarse sin que previamente se hayan diligenciado el pedido de adquisición, contratación o suministro a que hacen referencia los artículos pertinentes de este Reglamento.

Que resulta necesario convalidar el pago de la Factura N° B-0057-00572077 a favor de la firma TELMEX ARGENTINA S.A., en concepto de "Servicio de Internet";

Que la Subsecretaría de Innovación y Tecnología en nota de fecha 28 de noviembre de 2017, ha certificado la correcta prestación del Servicio durante el período correspondiente al mes de Octubre/2017, brindado por la Firma mencionada;

Que si bien no se cumplimentó en su totalidad con el Artículo 123 del Reglamento de Contabilidad, por tratarse de un servicio indispensable para el normal funcionamiento de las actividades del Municipio, debió continuarse con su prestación;

Que la Dirección de Contaduría General en nota del 20 diciembre de 2017 cumple en informar que correspondería afectarse la erogación -de corresponder en exceso- con cargo a la Categoría Programática 01.11.02 - Partida Presupuestaria 3.4.6 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1º: Reconócese el servicio prestado por la Firma TELMEX ARGENTINA S.A., en concepto de "Servicio de Internet".

ARTICULO 2º: Autorízase el pago a favor de la firma TELMEX ARGENTINA S.A., por la suma total de \$ 1.614,01 (PESOS UN MIL SEISCIENTOS CATORCE, CON UN CENTAVO), correspondiente a la Factura N° B-0057-00572077.

ARTICULO 3º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma determinada en el Artículo precedente, con cargo a la Categoría Programática 01.11.02 - Partida Presupuestaria 3.4.6 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 4º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

ARTICULO 5º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento las Direcciones Generales de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación III Avellaneda-

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

VISTO:

Decreto-Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades" y el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta ochenta y tres mil seiscientos setenta y seis (\$ 83.676,00) se efectuarán en forma directa; de ochenta y tres mil seiscientos ochenta y siete (\$ 83.677,00) y cuatrocientos dieciocho mil cuatrocientos nueve (\$ 418.409,00) mediante concurso de precios; de cuatrocientos dieciocho mil cuatrocientos diez (\$ 418.410,00) y hasta un millón doscientos cincuenta y cinco mil doscientos dieciocho (\$ 1.255.218,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que el Artículo 123 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, estipula que los créditos incluidos en el presupuesto consideránsese autorizaciones para gastar, pero los gastos no podrán efectuarse sin que previamente se hayan diligenciado e pedido de adquisición, contratación o suministro a que hacen referencia los artículos pertinentes de este Reglamento;

Que resulta necesario convalidar el pago de la Factura Nro. B-0075-00022237 a favor de la firma TELECENTRO S.A., en concepto de "Servicio de Telefonía e Internet";

Que la Subsecretaría de Innovación y Tecnología en nota de fecha 28 de noviembre de 2017, ha certificado la correcta prestación de los Servicios durante el período correspondiente al mes de Noviembre/2017, brindado por la Firma mencionada;

Que la Dirección de Contaduría General en nota del 22 diciembre de 2017 cumple en informar que correspondería afectarse la erogación -de corresponder en exceso- con cargo a la Categoría Programática 01.11.0: - Partidas Presupuestarias 3.1.4 y 3.4.6 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1º: Reconócese el servicio prestado por la Firma TELECENTRO S.A., en concepto de "Servicio de Telefonía e Internet", correspondiente al mes de Noviembre/2017.

ARTICULO 2º: Autorízase el pago a favor de la firma TELECENTRO S.A., por la suma total de \$ 1.967,76.- (PESO: UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE, CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS), correspondiente a la Factura Nro. B-0075-00022237.

ARTICULO 3º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma determinada en el Artículo precedente, con cargo a la Categoría Programática 01.11.02 - F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente y a las Partidas Presupuestarias según detalle:

Part. Pres.	Importe
3.1.4	\$ 847,66
3.4.6	\$ 1.120,10
Total	\$ 1.967,76

ARTICULO 4º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

ARTICULO 5º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento las Direcciones Generales de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación III Avellaneda-.

LIC. DAMIÁN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

VISTO:

Decreto-Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades" y el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta ochenta y tres mil seiscientos setenta y seis (\$ 83.676,00) se efectuarán en forma directa; de ochenta y tres mil seiscientos ochenta y siete (\$ 83.677,00) y cuatrocientos dieciocho mil cuatrocientos nueve (\$ 418.409,00) mediante concurso de precios; de cuatrocientos dieciocho mil cuatrocientos diez (\$ 418.410,00) y hasta un millón doscientos cincuenta y cinco mil doscientos dieciocho (\$ 1.255.218,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que el Artículo 123 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, estipula que los créditos incluidos en el presupuesto considéranse autorizaciones para gastar, pero los gastos no podrán efectuarse sin que previamente se hayan diligenciado el pedido de adquisición, contratación o suministro a que hacen referencia los artículos pertinentes de este Reglamento;

Que resulta necesario convalidar el pago de las Facturas Nros. C-0001-000000226, 235, 243, 250, 255, 260 y 266 a favor del Sr. DI MAMBRO MARCELO HORACIO, en concepto de "Alquiler de fotocopiadoras";

Que la Secretaría de Gobierno en nota de fecha 27 de noviembre de 2017, ha certificado la correcta prestación del Servicio prestado por el Sr. DI MAMBRO MARCELO HORACIO durante el período correspondiente a los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio/2017 y del 01/07 al 13/07/2017, brindado por la Firma mencionada;

Que si bien no se cumplimentó en su totalidad con el Artículo 123 del Reglamento de Contabilidad, por tratarse de un servicio indispensable para el normal funcionamiento de las actividades del Municipio, debió continuarse con su prestación;

Que la Dirección de Contaduría General en nota del 13 diciembre de 2017 cumple en informar que correspondería afectarse la erogación con cargo a la Categoría Programática 01.03.01 – Partida Presupuestaria 3.2.4 – Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1º: Reconócese el servicio prestado por el Sr. DI MAMBRO MARCELO HORACIO, en concepto de "Alquiler de fotocopiadoras".

ARTICULO 2º: Autorízase el pago a favor del Sr. DI MAMBRO MARCELO HORACIO, por la suma total de \$ 150.974,00.- (PESOS CIENTO CINCUENTA MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO), correspondiente a las Facturas Nros. B-0001-000000226, 235, 243, 250, 255, 260 y 266.

ARTICULO 3º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma determinada en el Artículo precedente, con cargo a la Categoría Programática 01.03.01 – Partida Presupuestaria 3.2.4 – Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 4º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

ARTICULO 5º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento las Direcciones Generales de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

(Handwritten signature)



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

(Handwritten signature)

4109
DECRETO N°
Lanús, 29 DIC 2017,

VISTO:

Decreto-Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades" y el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta ochenta y tres mil seiscientos setenta y seis (\$ 83.676,00) se efectuarán en forma directa; de ochenta y tres mil seiscientos ochenta y siete (\$ 83.677,00) y cuatrocientos dieciocho mil cuatrocientos nueve (\$ 418.409,00) mediante concurso de precios; de cuatrocientos dieciocho mil cuatrocientos diez (\$ 418.410,00) y hasta un millón doscientos cincuenta y cinco mil doscientos dieciocho (\$ 1.255.218,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que el Artículo 123 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, estipula que los créditos incluidos en el presupuesto considerándose autorizaciones para gastar, pero los gastos no podrán efectuarse sin que previamente se hayan diligenciado el pedido de adquisición, contratación o suministro a que hacen referencia los artículos pertinentes de este Reglamento;

Que resulta necesario convalidar el pago de las Facturas Nros. B-2093-05468300 y B-2556-00623016 a favor de la firma TELEFÓNICA MÓVILES ARGENTINA S.A.- MOVISTAR, en concepto de "Servicio de Telefonía e Internet";

Que la Subsecretaría de Innovación y Tecnología en nota de fecha 27 de noviembre de 2017, ha certificado la correcta prestación de los Servicios durante el período correspondiente al mes de Noviembre/2017, brindado por la Firma mencionada;

Que si bien no se cumplimentó en su totalidad con el Artículo 123 del Reglamento de Contabilidad, por tratarse de un servicio indispensable para el normal funcionamiento de las actividades del Municipio, debió continuarse con su prestación;

Que la Dirección de Contaduría General en nota del 20 diciembre de 2017 cumple en informar que correspondería afectarse la erogación -de corresponder en exceso- con cargo a la Categoría Programática 01.11.02 - Partidas Presupuestarias 3.1.4 y 3.4.6 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1°: Reconócese el servicio prestado por la Firma TELEFÓNICA MÓVILES ARGENTINA S.A.- MOVISTAR, en concepto de "Servicio de Telefonía e Internet", correspondiente al mes de Noviembre/2017.

ARTICULO 2°: Autorízase el pago a favor de la firma TELEFÓNICA MÓVILES ARGENTINA S.A.- MOVISTAR, por la suma total de \$ 35.844,71.- (PESOS TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON SETENTA Y UN CENTAVOS), correspondiente a las Facturas Nros. B-2093-05468300 y B-2556-00623016.

ARTICULO 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma determinada en el Artículo precedente, con cargo a la Categoría Programática 01.11.02 - F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente y a las Partidas Presupuestarias según detalle:

Part. Pres.	Importe
3.1.4	\$ 17.012,27
3.4.6	\$ 18.832,44
Total	\$ 35.844,71

ARTICULO 4°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

ARTICULO 5º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento las Direcciones Generales de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

Lanús, 29 DIC 2017

VISTO:

Decreto-Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades" y el Reglamento de Contabilidad Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otra contrataciones por valor de hasta ochenta y tres mil seiscientos setenta y seis (\$ 83.676,00) se efectuarán en form directa; de ochenta y tres mil seiscientos ochenta y siete (\$ 83.677,00) y cuatrocientos dieciocho mil cuatrociento nueve (\$ 418.409,00) mediante concurso de precios; de cuatrocientos dieciocho mil cuatrocientos diez (418.410,00) y hasta un millón doscientos cincuenta y cinco mil doscientos dieciocho (\$ 1.255.218,00) mediant licitación pública o privada; y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que el Artículo 123 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para la Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, estipula que los créditos incluidos en el presupuesto considéran: autorizaciones para gastar, pero los gastos no podrán efectuarse sin que previamente se hayan diligenciado e pedido de adquisición, contratación o suministro a que hacen referencia los artículos pertinentes de est Reglamento;

Que resulta necesario convalidar el pago de la Factura Nro. B-0075-00022239 a favor de la firma TELECENTRO S.A., en concepto de "Servicio de Telefonía e Internet";

Que la Subsecretaría de Innovación y Tecnología en nota de fecha 28 de noviembre de 2017, ha certificado la correcta prestación de los Servicios durante el período correspondiente al mes de Noviembre/2017, brindado po la Firma mencionada;

Que la Dirección de Contaduría General en nota del 22 diciembre de 2017 cumple en informar que correspondería afectarse la erogación -de corresponder en exceso- con cargo a la Categoría Programática 01.11.02 - Partidas Presupuestarias 3.1.4 y 3.4.6 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1º: Reconócese los servicios prestados por la Firma TELECENTRO S.A., en concepto de "Servicio de Telefonía e Internet", correspondiente al mes de Noviembre/2017.

ARTICULO 2º: Autorízase el pago a favor de la firma TELECENTRO S.A., por la suma total de \$ 1.475,83.- (PESOS UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO, CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS), correspondiente a la Factura Nro. B-0075-00022239.

ARTICULO 3º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma determinada en el Artículo precedente, con cargo a la Categoría Programática 01.11.02 - F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente y a las Partidas Presupuestarias según detalle:

Part. Pres.	importe
3.1.4	\$ 355,73
3.4.6	\$ 1.120,10
Total	\$ 1.475,83

ARTICULO 4º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

ARTICULO 5º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento las Direcciones Generales de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación III Avellaneda-.

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

VISTO:

Decreto-Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades" y el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta ochenta y tres mil seiscientos setenta y seis (\$ 83.676,00) se efectuarán en forma directa; de ochenta y tres mil seiscientos ochenta y siete (\$ 83.677,00) y cuatrocientos dieciocho mil cuatrocientos nueve (\$ 418.409,00) mediante concurso de precios; de cuatrocientos dieciocho mil cuatrocientos diez (\$ 418.410,00) y hasta un millón doscientos cincuenta y cinco mil doscientos dieciocho (\$ 1.255.218,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que el Artículo 123 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, estipula que los créditos incluidos en el presupuesto considérense autorizaciones para gastar, pero los gastos no podrán efectuarse sin que previamente se hayan diligenciado el pedido de adquisición, contratación o suministro a que hacen referencia los artículos pertinentes de este Reglamento;

Que la Secretaría de Desarrollo Social en nota de fecha 31 de octubre, solicita el reconocimiento de deuda, referente al servicio de vigilancia y seguridad que prestan los efectivos de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, bajo el régimen de Policía Adicional, durante los días 24, 25, 26, 27, 30 y 31 del mes de Octubre del 2017;

Que por los motivos expuesto, se hace necesario efectuar el reconocimiento a favor de la Comisaría 1ra., por la suma total de \$ 8.700.-, por el Servicio de Policía Adicional en el Club Podesta – Programa Plan Vida;

Que la Secretaría de Desarrollo Social, ha certificado la correcta prestación del servicio.

Que la Dirección de Contaduría General en nota del 22 de diciembre de 2017 cumple en informar que correspondería afectarse la erogación con cargo a la Categoría Programática 01.13.38 – Partida Presupuestaria 3.9.3 – Fuente de Financiamiento 1.3.2 del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1ro.: Reconócese el servicio prestado por la Comisaría 1ra. Lanús, referente al servicio de vigilancia y seguridad que prestan los efectivos de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, bajo el régimen de Policía Adicional, durante los días 24, 25, 26, 27, 30 y 31 del mes de Octubre del 2017, en el Club Podesta – Programa Plan Vida.

ARTICULO 2do.: Autorízase el pago a favor de la Comisaría 1ra. Lanús, el importe que a continuación se detalla:

- Comisaría 1ra. \$ 8.700.- (90% \$ 7.830 para depositar en el Banco de la Provincia de Buenos Aires a favor de la Comisaría 1ra. y 10% \$ 870 a favor de la Policía de la Provincia de Buenos Aires).

ARTICULO 3ro.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar la suma determinada en el artículo precedente, con cargo a la Cat. Prog. 01.13.38 - Partida 3.9.3 - F.F 1.3.2 del Presupuesto de Gastos vigente; a saber:

Comisaría	Lugar de Servicio	Octubre
1ra.	Club Podesta - Programa Plan Vida	60 horas

ARTICULO 4to.: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

ARTICULO 5to.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Contaduría y la Secretaría de Desarrollo Social; remítase fotocopia autenticada del presente Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

VISTO:

Decreto-Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades" y el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta ochenta y tres mil seiscientos setenta y seis (\$ 83.676,00) se efectuarán en forma directa; de ochenta y tres mil seiscientos ochenta y siete (\$ 83.677,00) y cuatrocientos dieciocho mil cuatrocientos nueve (\$ 418.409,00) mediante concurso de precios; de cuatrocientos dieciocho mil cuatrocientos diez (\$ 418.410,00) y hasta un millón doscientos cincuenta y cinco mil doscientos dieciocho (\$ 1.255.218,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que el Artículo 123 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, estipula que los créditos incluidos en el presupuesto consideráanse autorizaciones para gastar, pero los gastos no podrán efectuarse sin que previamente se hayan diligenciado el pedido de adquisición, contratación o suministro a que hacen referencia los artículos pertinentes de este Reglamento;

Que resulta necesario convalidar el pago de la Factura Nro. B-0070-00130450 a favor de la firma TELECENTRO S.A., en concepto de "Servicio de Internet";

Que la Subsecretaría de Innovación y Tecnología en nota de fecha 28 de noviembre de 2017, ha certificado la correcta prestación del Servicio durante el período correspondiente al mes de Noviembre/2017, brindado por la Firma mencionada;

Que la Dirección de Contaduría General en nota del 22 diciembre de 2017 cumple en informar que correspondería afectarse la erogación -de corresponder en exceso- con cargo a la Categoría Programática 01.11.02 - Partida Presupuestaria 3.4.6 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1º: Reconócese el servicio prestado por la Firma TELECENTRO S.A., en concepto de "Servicio de Internet", correspondiente al mes de Noviembre/2017.

ARTICULO 2º: Autorízase el pago a favor de la firma TELECENTRO S.A., por la suma total de \$ 3.630,00.- (PESOS TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA), correspondiente a la Factura Nro. B-0070-00130450.

ARTICULO 3º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma determinada en el Artículo precedente, con cargo a la Categoría Programática 01.11.02 - Partida Presupuestaria 3.4.6 - F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 4º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

ARTICULO 5º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento las Direcciones Generales de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINOETTI
Intendente Municipal

VISTO:

Decreto-Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades" y el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta ochenta y tres mil seiscientos setenta y seis (\$ 83.676,00) se efectuarán en forma directa; de ochenta y tres mil seiscientos ochenta y siete (\$ 83.677,00) y cuatrocientos dieciocho mil cuatrocientos nueve (\$ 418.409,00) mediante concurso de precios; de cuatrocientos dieciocho mil cuatrocientos diez (\$ 418.410,00) y hasta un millón doscientos cincuenta y cinco mil doscientos dieciocho (\$ 1.255.218,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que el Artículo 123 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, estipula que los créditos incluidos en el presupuesto consideráanse autorizaciones para gastar, pero los gastos no podrán efectuarse sin que previamente se hayan diligenciado el pedido de adquisición, contratación o suministro a que hacen referencia los artículos pertinentes de este Reglamento;

Que resulta necesario convalidar el pago de la Factura Nro. B-0070-00130468 a favor de la firma TELECENTRO S.A., en concepto de "Servicio de Internet";

Que la Subsecretaría de Innovación y Tecnología en nota de fecha 28 de noviembre de 2017, ha certificado la correcta prestación del Servicio durante el período correspondiente al mes de Noviembre/2017, brindado por la Firma mencionada;

Que la Dirección de Contaduría General en nota del 26 de diciembre de 2017 cumple en informar que correspondería afectarse la erogación -de corresponder en exceso- con cargo a la Categoría Programática 01.11.02 - Partida 3.4.6 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1º: Reconócese el servicio prestado por la Firma TELECENTRO S.A., en concepto de "Servicio de Internet", correspondiente al mes de Noviembre/2017.

ARTICULO 2º: Autorízase el pago a favor de la firma TELECENTRO S.A., por la suma total de \$ 3.630.- (PESOS TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA), correspondiente a la Factura Nro. B-0070-00130468.

ARTICULO 3º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma determinada en el Artículo precedente, con cargo a la Categoría Programática 01.11.02 - Partida 3.4.6 - F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 4º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

ARTICULO 5º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento las Direcciones Generales de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación III Avellaneda-



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

VISTO:

Decreto-Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades" y el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta ochenta y tres mil seiscientos setenta y seis (\$ 83.676,00) se efectuarán en forma directa; de ochenta y tres mil seiscientos ochenta y siete (\$ 83.677,00) y cuatrocientos dieciocho mil cuatrocientos nueve (\$ 418.409,00) mediante concurso de precios; de cuatrocientos dieciocho mil cuatrocientos diez (\$ 418.410,00) y hasta un millón doscientos cincuenta y cinco mil doscientos dieciocho (\$ 1.255.218,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que el Artículo 123 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, estipula que los créditos incluidos en el presupuesto considéranse autorizaciones para gastar, pero los gastos no podrán efectuarse sin que previamente se hayan diligenciado el pedido de adquisición, contratación o suministro a que hacen referencia los artículos pertinentes de este Reglamento;

Que resulta necesario convalidar el pago de la Factura Nro. B-0070-00122906 a favor de la firma TELECENTRO S.A., en concepto de "Servicio de Internet";

Que la Subsecretaría de Innovación y Tecnología en nota de fecha 28 de noviembre de 2017, ha certificado la correcta prestación del Servicio durante el período correspondiente al mes de Octubre/2017, brindado por la Firma mencionada;

Que la Dirección de Contaduría General en nota del 26 de diciembre de 2017 cumple en informar que correspondería afectarse la erogación -de corresponder en exceso- con cargo a la Categoría Programática 01.03.01 - Partidas 3.4.6 y 3.1.4 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1º: Reconócese el servicio prestado por la Firma TELECENTRO S.A., en concepto de "Servicio de Internet", correspondiente al mes de Octubre/2017.

ARTICULO 2º: Autorízase el pago a favor de la firma TELECENTRO S.A., por la suma total de \$ 1.247,99.- (PESOS UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE, CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS), correspondiente a la Factura Nro. B-0070-00122906.

ARTICULO 3º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma determinada en el Artículo precedente, con cargo a la Categoría Programática 01.03.01 - F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente y a las Partidas de acuerdo al siguiente detalle:

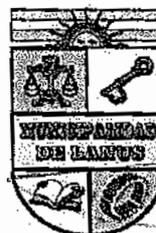
Partida	Importe
3.4.6	\$ 1.120.10
3.1.4	\$ 127.89
	\$ 1.247.99

ARTICULO 4º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

ARTICULO 5º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento las Direcciones Generales de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación III Avellaneda-



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

VISTO:

Decreto-Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades" y el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta ochenta y tres mil seiscientos setenta y seis (\$ 83.676,00) se efectuarán en forma directa; de ochenta y tres mil seiscientos ochenta y siete (\$ 83.677,00) y cuatrocientos dieciocho mil cuatrocientos nueve (\$ 418.409,00) mediante concurso de precios; de cuatrocientos dieciocho mil cuatrocientos diez (\$ 418.410,00) y hasta un millón doscientos cincuenta y cinco mil doscientos dieciocho (\$ 1.255.218,00) mediante licitación pública o privada; y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que el Artículo 123 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, estipula que los créditos incluidos en el presupuesto considéranse autorizaciones para gastar, pero los gastos no podrán efectuarse sin que previamente se hayan diligenciado el pedido de adquisición, contratación o suministro a que hacen referencia los artículos pertinentes de este Reglamento;

Que resulta necesario convalidar el pago de la Factura Nro. B-0070-00124878 a favor de la firma TELECENTRO S.A., en concepto de "Servicio de Internet";

Que la Subsecretaría de Innovación y Tecnología en nota de fecha 28 de noviembre de 2017, ha certificado la correcta prestación del Servicio durante el período correspondiente al mes de Octubre/2017, brindado por la Firma mencionada;

Que la Dirección de Contaduría General en nota del 26 de diciembre de 2017 cumple en informar que correspondería afectarse la erogación -de corresponder en exceso- con cargo a la Categoría Programática 01.19.01.01 - Partida 3.4.6 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

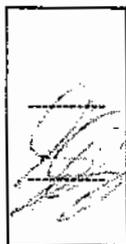
ARTICULO 1º: Reconócese el servicio prestado por la Firma TELECENTRO S.A., en concepto de "Servicio de Internet", correspondiente al mes de Octubre/2017.

ARTICULO 2º: Autorízase el pago a favor de la firma TELECENTRO S.A., por la suma total de \$ 1.560,90.- (PESOS UN MIL QUINIENTOS SESENTA, CON NOVENTA CENTAVOS), correspondiente a la Factura Nro. B-0070-00124878.

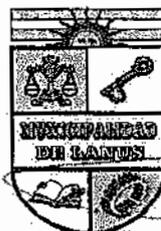
ARTICULO 3º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma determinada en el Artículo precedente, con cargo a la Categoría Programática 01.19.01.01 - Partida 3.4.6 - F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 4º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

ARTICULO 5º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento las Direcciones Generales de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación III. Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

29 DIC 2017

VISTO:

El Decreto-Ley 6769/58 "Ley Orgánica De Las Municipalidades" y Expediente N° S-86.937-2017; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto-Ley 6769/58 "Ley Orgánica De Las Municipalidades" Artículo N° 108 Inciso 14, establece que son atribuciones y deberes en general del Departamento Ejecutivo celebrar contratos, fijando a las partes la jurisdicción provincial;

Que por Artículo N° 148 de la Ley mencionada en párrafo precedente, estipula que cuando las Municipalidades carezcan de oficinas técnicas a cargo de profesionales, se podrán contratar los estudios, los proyectos y/o la dirección de las obras públicas con profesionales, y si por circunstancias muy especiales lo exigieran, el Departamento Ejecutivo podrá contratar directamente la realización de los trabajos a que se refiere este artículo;

Que atento a ello se suscribió el Contrato de Locación de Obra entre el Sr. Intendente de la Municipalidad de Lanús Néstor Osvaldo Grindetti y la Sra. María Ester Radiminski;

Que el presente Contrato tiene por objeto la planificación, organización y desarrollo de vínculos para conformar una red de contención a toda víctima del delito en el Municipio de Lanús, asimismo junto con la Dirección de Asistencia a la Víctima desarrollará e implementará actividades preventivas para promover la sensibilización y el compromiso social con la problemática, promoviendo la participación comunitaria y generando circuitos de comunicación entre los diferentes actores sociales y el Estado Municipal;

Que el Contratista tiene como obligación planificar los métodos de trabajo, arbitrar los medios para lograr la mejor calidad de los trabajos, con objeto que su desempeño responda al fin con que ha sido inspirado, concebido y preparado, ejecutar su labor con idoneidad y responsabilidad, cumplir con todo lo que dispongan las Leyes Provinciales y Nacionales, reglamentaciones administrativas y Ordenanzas Municipales vigentes;

Que por dictamen de la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica de fecha 11 de diciembre de 2017, toma conocimiento y se expide según lo solicitado por la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable;

Que por nota de la Dirección General de Presupuesto de fecha 15 de diciembre de 2017, toma conocimiento del presente Contrato y no presenta objeción alguna.

Que por nota de fecha 12 de diciembre de 2017, solicita que la erogación correspondiente se deberá imputar a la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000 – Categoría Programática 01- Partida Presupuestaria 3.4.9;

Por ello, el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA:

ARTICULO 1ro.: Autorízase a abonar el Contrato de Locación de Obra, peticionado por expediente N° S-86.937/2017, el cual será abonado conforme a lo establecido en la cláusula Tercera del mismo, por la suma total de \$ 204.000,00 (PESOS DOSCIENTOS CUATRO MIL), con un plazo de vigencia de Enero a Diciembre de 2018.

ARTICULO 2do.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - la suma mencionada en el artículo 1ro. a favor de la Sra. RADIMINSKI MARÍA ESTER – D.N.I. 10.827.032, por el periodo de 12 meses a partir de la firma del mismo, con cargo a la

Jurisdicción 1.1.1.01.15.000- Categoría Programática 01 - Partida Presupuestaria 3.4.9 - F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos correspondiente.

ARTICULO 3to: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

ARTICULO 4to.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

Visto:

Que se hace necesario proceder a realizar distintas adecuaciones en el Presupuesto de Gastos correspondiente al inciso I (gastos en Personal) y;

Considerando:

Que, atento lo expuesto se hace necesaria la readecuación del Presupuesto de Gastos por la suma de \$ 26, 730,105.12

Por ello el Intendente Municipal de acuerdo a lo establecido en el artículo 119º de la Ley Orgánica de las Municipalidades:

DECRETA

Artículo 1ro.: Disminúyase en el Presupuesto de Gastos vigente la suma de \$ 26,730,105.12.- en la Fuente de Financiamiento 1.1.0; según detalle en Anexo que forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2do.: Amplíase en el Presupuesto de Gastos vigente con un crédito de \$ 26,730,105.12.- en la Fuente de Financiamiento 1.1.0; según detalle en Anexo que forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 3ro.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia, las Direcciones de Contaduría General, y Presupuesto de la Secretaría de Economía y Finanzas, remitiéndose copia debidamente autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires – Delegación Región III- Avellaneda.



Lic. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

Lanús, 29 DIC 2017

Visto:

Las distintas readecuaciones pertenecientes a la Secretaría de Desarrollo Social con relación a la Categoría Programática 55 "Fondo Educativo"; y

Considerando:

Que se hace necesario realizar un ajuste en la Categoría Programática 55 "Fondo Educativo" debiendo ser financiado con economías pertenecientes a dicho Programa;

Que por el artículo 63 de la Ley N° 14.807 se estableció que los recursos de afectación específica que perciba la Provincia en virtud de la vigencia durante el Ejercicio Fiscal 2016 del artículo 7° de la Ley Nacional N° 26075, serán distribuidos en forma automática, según las pautas establecidas en el artículo 1° y concordantes de la Ley n° 10.559 y modificatorias, abarcando los gastos ligados a la educación formal como la educación no formal, en el marco establecido por la Ley N° 26.206 de Educación Nacional; respetando los objetivos enunciados en el artículo 112 de la Ley mencionada.

Por ello el Intendente Municipal de acuerdo a lo establecido en el artículo 119° de la Ley Orgánica de las Municipalidades:

DECRETA

Artículo 1ro.: Disminúyase en el Presupuesto de Gastos vigente la suma de \$ 26.252.163,80.-, conforme se detalla en el Anexo I

Artículo 2do.: Amplíese en el Presupuesto de Gastos vigente la suma de \$ 26.252.163,80.-, conforme se detalla en el Anexo II

Artículo 3do.: Por la Dirección de Contaduría General procédase a reimputar de la Fuente de Financiamiento 1.1.0 a 1.3.3 de la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, categoría programática 55 "Fondo Educativo", a los gastos correspondientes a las categorías programáticas y partidas que se detallan en el Anexo III.

Artículo 4ro.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia, la Secretaría de Desarrollo Social, las Direcciones de Contaduría General, y Presupuesto de la Secretaría de Economía y Finanzas, remitiéndose copia debidamente autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III- Avellaneda.



Lic. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

LANUS, 29 DIC 2017
Nº 4122.-

DECRETO

Visto que se solicita organizar y adecuar el plantel de Notificadores Domiciliarios Externos, y

CONSIDERANDO:

lo informado por la Subsecretaria de Ingresos Públicos y la conformidad expresada por el Señor Secretario de Economía y Finanzas,

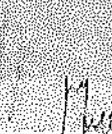
EL INTENDENTE MUNICIPAL
D E C R E T A

Artículo 1º.- Nómbrase a partir del día 1º de enero al 30 de junio de 2018, con funciones de Notificadores Domiciliarios Externos, a las personas que se detallan en el **ANEXO I** del presente; quienes cumplirán funciones de notificación por deudas atrasadas de todas las tasas y derechos municipales, deudas en trámites judiciales, causas del Tribunal Municipal de Faltas, morosidad en planes de pago en cuotas, entrega de calendarios impositivos, aviso de vencimiento de las tasas de Seguridad e Higiene, Publicidad, Cementerio, Pesas y Medidas, Ocupación de la Vía Pública y toda tarea inherente a comunicación de actos de ésta Administración a la población en general.-

Artículo 2º.- Los notificaciones extrajudiciales que realicen los mismos notificadores, fijase un equivalente al 60% del boleto mínimo de transporte automotor por cada notificación, en consideración a las características y el tiempo que demande cada una de ellas; el cual será informado por la dependencia para la que prestare funciones, conjuntamente con la debida certificación de dichos servicios, a la Dirección de Gestión Fiscal y por intermedio de ésta, al día 15 de cada mes, a la Dirección Contaduría General para proceder a la liquidación mensual que será concretada por la dependencia mencionada en último término, del 1º al 5º día del mes siguiente a la realización de la tarea encomendada.-

Artículo 3º.- El presente será refrendado por el Señor Subsecretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA, quién se encuentra a cargo de la firma del despacho de la Secretaría de Gobierno y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 4º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Dirección General de Recursos Humanos y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos

Confeciono

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SUBSECRETARIO DE GOBIERNO
A CARGO FIRMA DESPACHO
SECRETARIA DE GOBIERNO

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 29 DIC 2017

Nº 4123.-

Visto la nota de renuncia cursada por el agente Abel Santos CANCELO , Legajo Nº 13178/6, a fin de acogerse a los beneficios jubilatorios, dispuestos por la Ley 9650,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
D E C R E T A

- Artículo 1º.-** Acéptase a partir del día 2 de enero de 2018, la renuncia presentada por el agente Abel Santos CANCELO , Legajo Nº 13178/6, D.N.I. Nº 11.460.563, al cargo categoría 232, con funciones de Director General en Área de la Secretaría de Espacio Público y Ambiente Sustentable, Personal Jerárquico de la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, Categoría Programática 35.01, Agrupamiento 2, Oficina 1402, registrando una antigüedad de treinta años (30) años, ocho (08) meses y veintitrés (23) días en ésta Administración Municipal y cinco (05) años, once (11) meses y veinticinco (25) días reconocidos por A.N.Se.S mediante expediente 024-20-11460563-9-118-000001.-
- Artículo 2º.-** La Dirección Contaduría General y la Subsecretaría de Recursos Humanos, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente, la cantidad de treinta y cinco (35) días corridos correspondientes a la licencia anual año 2016 y treinta y cinco (35) días corridos correspondientes a la licencia anual año 2017.-
- Artículo 3º.-** Inclúyase en los alcances del Inciso f) segundo párrafo del Artículo 72º de la Ley 14656, al agente Abel Santos CANCELO , Legajo Nº 13178/6.-
- Artículo 4º.-** El presente será refrendado por el Señor Subsecretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA, quien se encuentra a cargo de la firma del despacho de la Secretaría de Gobierno Y por el Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-
- Artículo 5º.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Dirección General de Recursos Humanos y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos
<i>[Firma]</i>
Confeciono

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SUBSECRETARIO DE GOBIERNO
A CARGO FIRMA DESPACHO
SECRETARIA DE GOBIERNO

DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETO

N° 4124

Lanús, 29 DIC 2017

VISTO:

El Decreto Ley 6769/58, el Decreto N° 2948/17 y el Expediente D-4060-4417/17; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 132° de la Ley Orgánica de las Municipalidades primer párrafo establece que la ejecución de las obras se encuentra a cargo del Departamento Ejecutivo.-

Que por Decreto N° 2948/17 se realizó el llamado a Licitación Pública para contratar la Obra "PLAYON DEPORTIVO, ESTACIONAMIENTO Y PLAZOLETA EN E.E.S. N° 17" ubicado en la calle Barragán N° 4601, Lanús Oeste del Partido de Lanús.-

Que el acto licitatorio se concretó con las formalidades necesarias y suficientes para resultar válido;

Que se presentaron tres (3) propuestas;

Que las Firmas TECYMAQ S.A. y DOXI CONSTRUCCIONES S.A., cumplieron sin observaciones con lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones Generales de Obras Publicas y Legales Particulares, siendo su oferta viable de adjudicación.-

Que la Empresa INDUSTRIAS POLET S.A., cumplió posteriormente con la documentación observada en el acta de Apertura.-

Que siendo el Presupuesto Oficial de \$ 2.773.327,80, la Oferta de la Empresa INDUSTRIAS POLET S.A. de \$ 3.066.117,29, es un 10,56 % mayor al mismo.-

Que reunida la Comisión de Preadjudicación mediante Acta N° 176 de fecha 11 de Diciembre de 2017, revela que la tramitación llevada a cabo en el expediente de marras ha dado cumplimiento con la legislación vigente;

Que analizada las Propuestas de las Empresas Oferentes, la Dirección General de Compras, sugiere adjudicar la presente licitación a la Empresa INDUSTRIAS POLET S.A., por resultar la oferta técnica y económicamente conveniente a los intereses municipales, ajustarse a lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones, y encontrarse un 10,56 % por encima del Presupuesto Oficial.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

ARTICULO 1º: Apruébase la Licitación Pública N° 82 realizada el día 01 de Noviembre de 2017 a las 12 hs., por disposición del Decreto N° 2948/ 17.-

ARTICULO 2º: Adjudícase la Obra: "PLAYON DEPORTIVO, ESTACIONAMIENTO Y PLAZOLETA EN E.E.S. N° 17" ubicado en la calle Barragán N° 4601, Lanús Oeste del Partido de Lanús, a la Empresa INDUSTRIAS POLET S.A. con domicilio real en la Calle N° 31 Altura 3.271 de la Localidad de San Andrés, Provincia de Buenos Aires y domicilio constituido en la calle Tucumán N° 68 – Piso 13 – Dpto. "B", Lanús Oeste, del Partido de Lanús, por un monto de Pesos TRES MILLONES SESENTA Y SEIS MIL CIENTO DIECISIETE CON VEINTINUEVE CENTAVOS (\$ 3.066.117,29), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en el expediente D-4060-4417/17.-

ARTICULO 3º: El gasto que demande la concreción de esta obra se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000., Unidad Ejecutora 701, Categoría Programática 55. Fondo Educativo, Partida 5.4.6. "Transferencias a los Gobiernos provinciales", Fuente de Financiamiento 1.3.3. de Origen Nacional.-

ARTICULO 4º: La Contratista afianzará el cumplimiento de su compromiso, mediante depósito de garantía equivalente al cinco por ciento (5%) del importe contractual.-

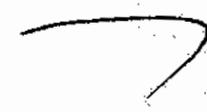
ARTICULO 5º: Por las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General, procédase a la devolución de las Garantías de Oferta a las Empresas no Adjudicadas en la Licitación Publica N° 82.-

ARTICULO 6º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General, la Secretaria de Desarrollo Humano; cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires Delegación Región III – Avellaneda.-

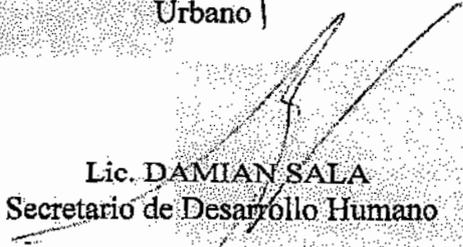
AMF
SNF



Ing. CARLOS R. ORTIZ
Secretario de Desarrollo
Urbano



NESTOR O. GRINETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANUS



Lic. DAMIAN SALA
Secretario de Desarrollo Humano

DECRETO

Nº 4125

Lanús, 29 DIC 2017

VISTO:

El Decreto Ley 6769/58 y el Expediente D-4060-4710/17; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 132º de la Ley Orgánica de las Municipalidades primer párrafo establece que la ejecución de las obras se encuentra a cargo del Departamento Ejecutivo;

Que por el expediente indicado en el visto se elaboró el Pliego de Bases y Condiciones para realizar la obra "REPARACIÓN DE SOLADO AV. HIPÓLITO YRIGROYEN, ENTRE MÁXIMO PAZ Y CARLOS GARDEL" mano par e impar, Lanús Oeste.-

Que el día 06 de Noviembre del corriente año, se han presentado dos (2) Presupuestos, en la Secretaria de Desarrollo Urbano;

Que según el informe técnico de preadjudicación de fecha 27 de Noviembre de 2017, siendo el Presupuesto Oficial de \$ 350.000,00, la Oferta de la COOPERATIVA DE TRABAJO ESPERANZA Y PROGRESO 1 LTDA. de \$ 350.000,00 es igual al mismo.-

Que analizada la Propuesta Económica de las Cooperativas Oferentes, la Dirección General de Compras, sugiere adjudicar la Obra a la COOPERATIVA DE TRABAJO ESPERANZA Y PROGRESO 1 LTDA. por resultar la misma técnica y económicamente conveniente a los intereses municipales, igual al Presupuesto Oficial y que se encuadra la misma en el Art. 132 Inc. d) de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

ARTICULO 1º: Contrátase en forma Directa la Obra: "REPARACIÓN DE SOLADO AV. HIPÓLITO YRIGROYEN, ENTRE MÁXIMO PAZ Y CARLOS GARDEL " mano par e impar Lanús Oeste, a la COOPERATIVA DE TRABAJO ESPERANZA Y PROGRESO 1 LTDA., con domicilio real en la calle Claudio de Alas Nº 2685 del Partido de Lomas de Zamora y constituido en la calle Sitio de Montevideo Nº 1882 del Partido de Lanús., por un monto de Pesos TRESCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 350.00,00) de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el expediente D-4060-4710/17.-

ARTICULO 2º: El gasto que demande la contratación dispuesta por el Artículo 1º se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.12.000., Unidad Ejecutora 501, Categoría Programática 44.77.59., Partida 4.2.2. "Construcciones en Bienes de Dominio Público", Fuente de Financiamiento 1.3.2. de Origen Provincial.-

ARTICULO 3º: La Contratista afianzará el cumplimiento de su compromiso, mediante depósito de garantía equivalente al cinco por ciento (5%) del monto contractual dentro de los cinco (5) días hábiles de notificada de su adjudicación.-

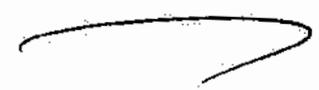
ARTICULO 4º: Por las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General, procedase a la devolución de las Garantías de Oferta a las Empresas no Adjudicadas en la presente Contratación Directa.-

ARTICULO 5º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General; cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires Delegación Región III – Avellaneda.-

AMF
SNF



Ing. CARLOS R. ORTIZ
Secretario de Desarrollo
Urbano



NESTOR O. GRINDETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANUS

DECRETO

Nº 4126

LANÚS, 29 DIC 2017

VISTO

La Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley N° 6769/58, la Ley Provincial de Obras Públicas N° 6.021 y su Reglamento, la Ordenanza General N° 267, Ordenanza General N° 165, el Expediente Municipal 4060-1537/14, y

CONSIDERANDO

Que por Decreto N° 2721 de fecha 12 de Diciembre de 2014 le fuera adjudicado a la Empresa DAL CONSTRUCCIONES S.A, la Obra "ILUMINACIÓN PÚBLICA - MÁS CERCA ELÉCTRICO - AMPLIACIÓN Y RENOVACIÓN DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA EN ZONAS DE DESARROLLO Y ZONAS DE ESCASOS RECURSOS DEL PARTIDO DE LANÚS", por un monto de pesos OCHENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO CON 69/100 (\$ 84.766.198,69).

Que en fecha 5 de Febrero de 2015 se suscribió el Contrato respectivo entre el Municipio de Lanús y la Empresa DAL CONSTRUCCIONES S.A, fijándose como plazo de ejecución de los trabajos ciento ochenta (180) días corridos, contados a partir de perfeccionado el Contrato.

Que en fecha 29 de Abril de 2016 mediante Decreto N° 801 se convalidó la ampliación solicitada por la Empresa DAL en noventa (90) días corridos, fijándose como nueva fecha de terminación de los trabajos el día 27 de Mayo de 2016.

Que en fecha 26 de Septiembre de 2016 mediante Decreto N° 2046 se convalidó la ampliación en ciento ochenta (180) días corridos el plazo de ejecución de la obra, fijándose como nueva fecha de terminación el día 27 de Noviembre de 2016.

Que en fecha 16 de Enero de 2017 mediante Carta Documento N° 102149444 dirigida a la Empresa DAL CONSTRUCCIONES.SA, el Municipio de Lanús, debido a reiteradas Ordenes de Servicio incumplidas Libro N° 1 (OS 9-10-11-12-13-17-27-29-33-36-27-40-41), Libro N° 2 (OS 1-6-7-8-10-11-12-13-15-17-18) con referencia a la Obra, intimó a que en un plazo de veinticuatro (24) horas dé cumplimiento a las mismas y comience las reparaciones de luminarias en Avenida R. Alfonsín (zona 3), Avenida San Martín (zona 11) con el fin de cumplir con la Orden de Servicio N° 61, la cual se comprometieron por Orden de Pedido N° 17, de fecha 9 de Septiembre de 2016, a solucionar lo planteado en el lapso de 15 días, caso contrario se haría pasible de las sanciones estipuladas en el Artículo 10 del Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales (PBLG).

Que, asimismo, mediante la Carta Documento mencionada, se intimó a la Contratista a que en un plazo máximo de cuarenta y ocho (48) horas, constituya domicilio dentro del Partido de Lanús, ya que al momento de intentar notificar diferentes actuaciones el Municipio, se recibió por parte del Correo Argentino, aviso que el domicilio de la Av. Hipólito Yrigoyen N° 4009 Piso 14 C la Empresa se había mudado.

Que, conforme el PBLG, en su Artículo 3, la Empresa deberá constituir domicilio dentro del Partido de Lanús, y en caso de incumplimiento se le aplicarán las sanciones estipuladas en el citado Pliego.

Que en relación a lo expuesto en párrafos anteriores, el Municipio ha procedido diligentemente a notificar al Contratista en el domicilio registrado por ella, tanto en el Registro de Licitadores del Municipio como en el presente expediente.

Que al momento de efectuarse la intimación mediante Carta Documento N° 102149444, la Contratista no había registrado ni notificado al Municipio cambio de domicilio alguno. Motivo por el cual, dicha intimación, debe considerarse cumplida en su debida forma legal.

Que, mediante Informes Técnicos de fecha 5 y 20 de Septiembre de 2017, el Director de Obras y Mantenimiento de Redes Urbanas del Municipio de Lanús informó que la Obra se encuentra paralizada, no cumpliendo con las tareas solicitadas por distintas Ordenes de Servicio, las cuales son:

- OS N° 11 de fecha 25 de Septiembre de 2015
- OS N° 12 de fecha 1 de Octubre de 2015
- OS N° 13 de fecha 2 de Octubre de 2015
- OS N° 17 de fecha 26 de Octubre de 2015
- OS N° 27 de fecha 6 de Enero de 2016
- OS N° 29 de fecha 8 de Enero de 2016
- OS N° 33 de fecha 20 de Enero de 2016
- OS N° 36 de fecha 29 de Enero de 2016
- OS N° 37 de fecha 16 de Enero de 2016
- OS N° 40 de fecha 19 de Febrero de 2016
- OS N° 41 de fecha 22 de Febrero de 2016
- OS N° 51 de fecha 23 de Agosto de 2016
- OS N° 56 de fecha 31 de Agosto de 2016
- OS N° 57 de fecha 1 de Septiembre de 2016
- OS N° 58 de fecha 1 de Septiembre de 2016
- OS N° 60 de fecha 9 de Septiembre de 2016
- OS N° 61 de fecha 9 de Septiembre de 2016
- OS N° 62, 63, 65 de fecha 13 de Septiembre de 2016
- OS N° 67 de fecha 11 de Octubre de 2016
- OS N° 68 de fecha 14 de Noviembre de 2016.

Que, conforme Informe de fecha 7 de Septiembre de 2017, elaborado por el Director General de Obras de Ingeniería e Infraestructura, se detalló el estado de los insumos a proveer por la Empresa, debido a que se encuentra en falta la provisión de más del 70% de los mismos, quedando pendiente de entrega, conforme la Addenda suscripta en fecha 22 de Julio de 2016 entre el Municipio de Lanús y la Empresa DAL CONSTRUCCIONES S.A., un (1) automóvil Citroen Berlingo 1.6 HDI Business Mixto y siete (7) automóviles VW Gol 5 puertas trendline A/A D/A y doble airbag.

Que, el Artículo 6 del PBLG dispone que "cuando la demora en el cumplimiento de la Orden de Servicio exceda el plazo de diez (10) días corridos, el Municipio podrá rescindir el Contrato por culpa del Contratista".

Que, el Artículo 10 del PBLG establece que "puede dar lugar a sanciones todo incumplimiento de cláusulas contractuales, de Ordenes de Servicio o de ambas".

Que, el Artículo 12 del PBLG ordena que "el Municipio tendrá derecho a rescindir el Contrato...:

a) cuando el Contratista contravenga las obligaciones y condiciones estipuladas en el Contrato,

c) cuando el Contratista no llegare a justificar las demoras en la ejecución de la obra en caso de que la parte ejecutada no corresponda al tiempo previsto en los planes de trabajo y a juicio de la repartición no puedan tramitarse en los plazos estipulados,

k) por falta de cumplimiento reiterada a Ordenes de Servicio.

Que, a la fecha, los trabajos de ejecución de obra se encuentran suspendidos por parte del Contratista y sin causa que lo justifique. Encontrándose cumplidos, de esta manera, los plazos y condiciones estipuladas en el Artículo del Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales citado anteriormente.

Que, conforme las actuaciones administrativas desarrolladas, se encuentra acreditado que la empresa DAL CONSTRUCCIONES S.A. ha infringido el pliego de bases y condiciones legales generales, observándose que:

- existe una demora en el cumplimiento de las Ordenes de Servicio obrantes que excede el plazo de diez (10) días mencionado previamente,
- se encuentra incurso su obrar en las causales de resolución del Contrato indicadas en el Artículo 12 del PBLG, en sus incisos a), c) y k),
- existe una falta de provisión de insumos, conforme lo acordado, del orden del setenta por ciento (70%).

Que, por todo lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo que declara rescindido el contrato celebrado entre el Municipio de Lanús y la Empresa DAL CONSTRUCCIONES S.A para la Obra "ILUMINACIÓN PÚBLICA - MÁS CERCA ELÉCTRICO - AMPLIACIÓN Y RENOVACIÓN DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA EN ZONAS DE DESARROLLO Y ZONAS DE ESCASOS RECURSOS DEL PARTIDO DE LANÚS".

Por ello, en uso de sus atribuciones que le son propias, el Intendente de la Municipalidad de Lanús;

DECRETA

ARTÍCULO 1.- Rescindese el Contrato suscripto entre la Municipalidad de Lanús y la Empresa DAL CONSTRUCCIONES S.A., para la realización de la Obra "ILUMINACIÓN PÚBLICA - MÁS CERCA ELÉCTRICO - AMPLIACIÓN Y RENOVACIÓN DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA EN ZONAS DE DESARROLLO Y ZONAS DE ESCASOS RECURSOS DEL PARTIDO DE LANÚS", por el incumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del Contratista, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 6 y 12 incisos a), c) y k) del Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales aplicable y demás motivos

expuestos en los Considerandos, así como lo establecido en el Artículo 60 de la Ley Provincial N° 6021 y su Reglamentación.

ARTÍCULO 2.- Impónese a la Empresa DAL CONSTRUCCIONES S.A., la obligación de resarcir a éste Municipio los daños y perjuicios que su conducta culpable le irrogara; al igual que el reintegro de las sumas que se compruebe tenga derecho a percibir este Municipio; declárense perdidas las garantías constituidas en favor de este Municipio

ARTÍCULO 3.- Instruyase a la Secretaría de Economías y Finanzas y a las Direcciones que de ella dependen, a requerir a la empresa aseguradora, Compañía de Seguros INSUR S.A., el pago del importe correspondiente a la Póliza de Seguro de Caución que resguarda el cumplimiento de la contratación la cual lleva el N° 09/0016596, bajo apercibimiento de ejecución, así como también la correspondiente a la ampliación de plazo y toda otra que pueda corresponder.

ARTÍCULO 4.- Instruyase a la Subsecretaría Coordinación Legal y Técnica y a las Direcciones que dependen de ella, a iniciar las acciones administrativas y/o judiciales necesarias para dar cumplimiento a lo prescripto por el Artículo 2 del presente una vez efectuada la correspondiente liquidación del contrato conforme el régimen contractual aplicable, determinen los eventuales daños y perjuicios que fueron ocasionados al Municipio.

ARTÍCULO 5.- La Secretaría de Desarrollo Urbano dentro del plazo de noventa (90) días, previa evaluación, deberá expedirse acerca de la conveniencia de proseguir la ejecución de los trabajos, proponiendo las medidas técnico - administrativas correspondientes.

ARTÍCULO 6.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas y de Desarrollo Urbano.

ARTÍCULO 7.- Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Oficial, tomen conocimiento la Dirección de Contaduría General y Tesorería General; notifíquese a la empresa DAL CONSTRUCCIONES S.A., a su aseguradora Compañía de Seguros INSUR S.A.. Fecho, vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano para su ulterior trámite. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires – Delegación Región III – Avellaneda.



Ing. Carlos R. Ortiz
Secretario Desarrollo Urbano



NÉSTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS



Lic. Damián Schiavone
Secretario de Economía y
Finanzas

VISTO:

Decreto-Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades" y el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta ochenta y tres mil seiscientos setenta y seis (\$ 83.676,00) se efectuarán en forma directa; de ochenta y tres mil seiscientos ochenta y siete (\$ 83.677,00) y cuatrocientos dieciocho mil cuatrocientos nueve (\$ 418.409,00) mediante concurso de precios; de cuatrocientos dieciocho mil cuatrocientos diez (\$ 418.410,00) y hasta un millón doscientos cincuenta y cinco mil doscientos dieciocho (\$ 1.255.218,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que el Artículo 123 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, estipula que los créditos incluidos en el presupuesto consideránse autorizaciones para gastar, pero los gastos no podrán efectuarse sin que previamente se hayan diligenciado el pedido de adquisición, contratación o suministro a que hacen referencia los artículos pertinentes de este Reglamento;

Que resulta necesario convalidar el pago de la Factura Nro. B-0070-00128416 a favor de la firma TELECENTRO S.A., en concepto de "Servicio de Internet y Telefonía";

Que la Subsecretaría de Innovación y Tecnología en nota de fecha 28 de noviembre de 2017, ha certificado la correcta prestación de los Servicios durante el período correspondiente al mes de Noviembre/2017, brindados por la Firma mencionada;

Que la Dirección de Contaduría General en nota del 26 de diciembre de 2017 cumple en informar que correspondería afectarse la erogación -de corresponder en exceso- con cargo a la Categoría Programática 01.06.01 - Partidas 3.4.6 y 3.1.4 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1º: Reconócese los servicios prestados por la Firma TELECENTRO S.A., en concepto de "Servicio de Internet y Telefonía", correspondientes al mes de Noviembre/2017.

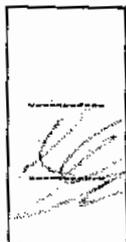
ARTICULO 2º: Autorízase el pago a favor de la firma TELECENTRO S.A., por la suma total de \$ 1.850,43.- (PESOS UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA, CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS), correspondiente a la Factura Nro. B-0070-00128416.

ARTICULO 3º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma determinada en el Artículo precedente, con cargo a la Categoría Programática 01.06.01 - F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente y a las Partidas de acuerdo al siguiente detalle:

Partida	Importe
3.4.6	\$ 872.74
3.1.4	\$ 977.69
	\$ 1.850.43

ARTICULO 4º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

ARTICULO 5º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento las Direcciones Generales de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

VISTO:

Decreto-Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades" y el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta ochenta y tres mil seiscientos setenta y seis (\$ 83.676,00) se efectuarán en forma directa; de ochenta y tres mil seiscientos ochenta y siete (\$ 83.677,00) y cuatrocientos dieciocho mil cuatrocientos nueve (\$ 418.409,00) mediante concurso de precios; de cuatrocientos dieciocho mil cuatrocientos diez (\$ 418.410,00) y hasta un millón doscientos cincuenta y cinco mil doscientos dieciocho (\$ 1.255.218,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que el Artículo 123 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, estipula que los créditos incluidos en el presupuesto consideráanse autorizaciones para gastar, pero los gastos no podrán efectuarse sin que previamente se hayan diligenciado el pedido de adquisición, contratación o suministro a que hacen referencia los artículos pertinentes de este Reglamento;

Que resulta necesario convalidar el pago de la Factura Nro. B-0070-00126360 a favor de la firma TELECENTRO S.A., en concepto de "Servicio de Internet, Cable y Telefonía";

Que la Subsecretaría de Innovación y Tecnología en nota de fecha 28 de noviembre de 2017, ha certificado la correcta prestación de los Servicios durante el período correspondiente al mes de Noviembre/2017, brindados por la Firma mencionada;

Que la Dirección de Contaduría General en nota del 26 de diciembre de 2017 cumple en informar que correspondería afectarse la erogación -de corresponder en exceso- con cargo a la Categoría Programática 01.16.16 - Partidas 3.4.6 y 3.1.4 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1°: Reconócese los servicios prestados por la Firma TELECENTRO S.A., en concepto de "Servicio de Internet, Cable y Telefonía", correspondientes al mes de Noviembre/2017.

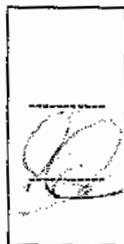
ARTICULO 2°: Autorízase el pago a favor de la firma TELECENTRO S.A., por la suma total de \$ 1.596,50.- (PESOS UN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS, CON CINCUENTA CENTAVOS), correspondiente a la Factura Nro. B-0070-00126360,

ARTICULO 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma determinada en el Artículo precedente, con cargo a la Categoría Programática 01.16.16 - F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente y a las Partidas de acuerdo al siguiente detalle:

Partida	Importe
3.4.6	\$ 1,585.99
3.1.4	\$ 10.51
	\$ 1,596.50

ARTICULO 4°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

ARTICULO 5°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento las Direcciones Generales de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

VISTO:

Decreto-Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades" y el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta ochenta y tres mil seiscientos setenta y seis (\$ 83.676,00) se efectuarán en forma directa; de ochenta y tres mil seiscientos ochenta y siete (\$ 83.677,00) y cuatrocientos dieciocho mil cuatrocientos nueve (\$ 418.409,00) mediante concurso de precios; de cuatrocientos dieciocho mil cuatrocientos diez (\$ 418.410,00) y hasta un millón doscientos cincuenta y cinco mil doscientos dieciocho (\$ 1.255.218,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que el Artículo 123 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, estipula que los créditos incluidos en el presupuesto considéranse autorizaciones para gastar, pero los gastos no podrán efectuarse sin que previamente se hayan diligenciado el pedido de adquisición, contratación o suministro a que hacen referencia los artículos pertinentes de este Reglamento;

Que resulta necesario convalidar el pago de la Factura Nro. B-0070-00128916 a favor de la firma TELECENTRO S.A., en concepto de "Servicio de Cable e Internet";

Que la Subsecretaría de Innovación y Tecnología en nota de fecha 28 de noviembre de 2017, ha certificado la correcta prestación de los Servicios durante el período correspondiente al mes de Noviembre/2017, brindados por la Firma mencionada;

Que la Dirección de Contaduría General en nota del 26 de diciembre de 2017 cumple en informar que correspondería afectarse la erogación -de corresponder en exceso- con cargo a la Categoría Programática 01.11.02 - Partida 3.4.6 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

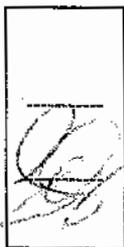
ARTICULO 1º: Reconócese los servicios prestados por la Firma TELECENTRO S.A., en concepto de "Servicio de Cable e Internet", correspondientes al mes de Noviembre/2017.

ARTICULO 2º: Autorízase el pago a favor de la firma TELECENTRO S.A., por la suma total de \$ 3.139,44.- (PESOS TRES MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE, CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS), correspondiente a la Factura Nro. B-0070-00128916.

ARTICULO 3º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma determinada en el Artículo precedente, con cargo a la Categoría Programática 01.11.02 - Partida 3.4.6 - F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 4º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

ARTICULO 5º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento las Direcciones Generales de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

VISTO:

Decreto-Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades" y el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta ochenta y tres mil seiscientos setenta y seis (\$ 83.676,00) se efectuarán en forma directa; de ochenta y tres mil seiscientos ochenta y seis, con un centavo (\$ 83.676,01) y cuatrocientos dieciocho mil cuatrocientos nueve (\$ 418.409,00) mediante concurso de precios; de cuatrocientos dieciocho mil cuatrocientos nueve y un centavo (\$ 418.409,01) y hasta un millón doscientos cincuenta y cinco mil doscientos dieciocho (\$ 1.255.218,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que el Artículo 123 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, estipula que los créditos incluidos en el presupuesto considéranse autorizaciones para gastar, pero los gastos no podrán efectuarse sin que previamente se hayan diligenciado el pedido de adquisición, contratación o suministro a que hacen referencia los artículos pertinentes de este Reglamento;

Que resulta necesario convalidar el pago de la Factura Nro. B-0070-00128910 a favor de la firma TELECENTRO S.A., en concepto de "Servicio de Cable e Internet";

Que la Subsecretaría de Innovación y Tecnología en nota de fecha 28 de noviembre de 2017, ha certificado la correcta prestación de los Servicios durante el periodo correspondiente al mes de Noviembre/2017, brindados por la Firma mencionada;

Que la Dirección de Contaduría General en nota del 26 de diciembre de 2017 cumple en informar que correspondería afectarse la erogación -de corresponder en exceso- con cargo a la Categoría Programática 01.02.01 - Partida 3.4.6 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1°: Reconócese los servicios prestados por la firma TELECENTRO S.A., en concepto de "Servicio de Cable e Internet", correspondientes al mes de Noviembre/2017.

ARTICULO 2°: Autorízase el pago a favor de la firma TELECENTRO S.A., por la suma total de \$ 1.698,79.- (PEOS UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO, CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS), correspondiente a la Factura Nro. B-0070-00128910.

ARTICULO 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma determinada en el Artículo precedente, con cargo a la Categoría Programática 01.02.01 - Partida 3.4.6 - F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 4°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

ARTICULO 5°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento las Direcciones Generales de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

VISTO:

Decreto-Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades" y el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta ochenta y tres mil seiscientos setenta y seis (\$ 83.676,00) se efectuarán en forma directa; de ochenta y tres mil seiscientos ochenta y siete (\$ 83.677,00) y cuatrocientos dieciocho mil cuatrocientos nueve (\$ 418.409,00) mediante concurso de precios; de cuatrocientos dieciocho mil cuatrocientos diez (\$ 418.410,00) y hasta un millón doscientos cincuenta y cinco mil doscientos dieciocho (\$ 1.255.218,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que el Artículo 123 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, estipula que los créditos incluidos en el presupuesto consideráanse autorizaciones para gastar, pero los gastos no podrán efectuarse sin que previamente se hayan diligenciado el pedido de adquisición, contratación o suministro a que hacen referencia los artículos pertinentes de este Reglamento;

Que resulta necesario convalidar el pago de la Factura Nro. B-0070-00122899 a favor de la firma TELECENTRO S.A., en concepto de "Servicio de Internet y Telefonía";

Que la Subsecretaría de Innovación y Tecnología en nota de fecha 28 de noviembre de 2017, ha certificado la correcta prestación de los Servicios durante el período correspondiente al mes de Octubre/2017, brindados por la Firma mencionada;

Que la Dirección de Contaduría General en nota del 26 de diciembre de 2017 cumple en informar que correspondería afectarse la erogación -de corresponder en exceso- con cargo a la Categoría Programática 01.14.01 - Partidas 3.4.6 y 3.1.4 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1º: Reconócese los servicios prestados por la Firma TELECENTRO S.A., en concepto de "Servicio de Internet y Telefonía", correspondientes al mes de Octubre/2017.

ARTICULO 2º: Autorízase el pago a favor de la firma TELECENTRO S.A., por la suma total de \$ 1.540,14.- (PESOS UN MIL QUINIENTOS CUARENTA, CON CATORCE CENTAVOS), correspondiente a la Factura Nro. B-0070-00122899.

ARTICULO 3º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma determinada en el Artículo precedente, con cargo a la Categoría Programática 01.14.01 - F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente y a las Partidas de acuerdo al siguiente detalle:

Partida	Importe
3.4.6	\$ 1.120,10
3.1.4	\$ 420,04
	\$ 1.540,14

ARTICULO 4º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

ARTICULO 5º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento las Direcciones Generales de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

VISTO:

Decreto-Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades" y el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta ochenta y tres mil seiscientos setenta y seis (\$ 83.676,00) se efectuarán en forma directa; de ochenta y tres mil seiscientos ochenta y seis con un centavo (\$ 83.676,01) y cuatrocientos dieciocho mil cuatrocientos nueve (\$ 418.409,00) mediante concurso de precios; de cuatrocientos dieciocho mil cuatrocientos nueve y un centavo (\$ 418.409,01) y hasta un millón doscientos cincuenta y cinco mil doscientos dieciocho (\$ 1.255.218,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que el Artículo 123 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, estipula que los créditos incluidos en el presupuesto considéranse autorizaciones para gastar, pero los gastos no podrán efectuarse sin que previamente se hayan diligenciado el pedido de adquisición, contratación o suministro a que hacen referencia los artículos pertinentes de este Reglamento;

Que resulta necesario convalidar el pago de las Facturas Nros. B-0904-00289234, 0904-00289233, 0904-00289232, 0904-00289231, 0904-00289230, 0904-00289224, 0904-00289228, 0904-00289229, 0904-00289226, 0904-00289225 y 0904-00289227, a favor de la firma TELEFONICA DE ARGENTINA S. A., en concepto de "Servicio de Internet";

Que la Subsecretaría de Innovación y Tecnología en nota de fecha 21 de Diciembre de 2017, ha certificado la correcta prestación del Servicio durante el período correspondiente al mes de Octubre/2017, brindado por la Firma mencionada;

Que la Dirección de Contaduría General en nota del 27 de Diciembre de 2017 cumple en informar que correspondería afectarse la erogación -de corresponder en exceso- con cargo a la Partida 3.4.6 – Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente, y Jurisdicciones y Categorías Programáticas que se detallan;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1°: Reconócese el servicio prestado por la firma TELEFONICA DE ARGENTINA S. A., en concepto de "Servicio de Internet", correspondiente al mes de Octubre/2017.

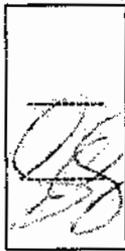
ARTICULO 2°: Autorízase el pago a favor de la firma TELEFONICA DE ARGENTINA S. A., por la suma total de \$ 19.128,97.- (PESOS DIECINUEVE MIL CIENTO VEINTIOCHO, CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS), correspondiente a las Facturas Nros. B-0904-00289234, 0904-00289233, 0904-00289232, 0904-00289231, 0904-00289230, 0904-00289224, 0904-00289228, 0904-00289229, 0904-00289226, 0904-00289225 y 0904-00289227.

ARTICULO 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma determinada en el Artículo precedente, con cargo a la Partida 3.4.6 - F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente, y a las Jurisdicciones y Categorías Programáticas de acuerdo al siguiente detalle:

Factura N°	Jurisdicción/Cat. Prog.	Importe
0904-00289234	01.06.01	\$758.37
0904-00289232		\$695.75
0904-00289230		\$695.75
0904-00289228		\$1,391.50
0904-00289229		\$4,209.29
0904-00289225	01.13.01	\$758.37
0904-00289233		\$695.75
0904-00289231		\$4,610.04
0904-00289224	01.16.18	\$758.37
0904-00289226	01.16.16	\$3,039.04
0904-00289224	01.18.33.02	\$758.37
0904-00289227	01.19.01.02	\$758.37
TOTAL		\$19,128.97

ARTICULO 4º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

ARTICULO 5º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento las Direcciones Generales de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación III Avellaneda-



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

VISTO:

Decreto-Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades" y el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta ochenta y tres mil seiscientos setenta y seis (\$ 83.676,00) se efectuarán en forma directa; de ochenta y tres mil seiscientos ochenta y seis con un centavo (\$ 83.676,01) y cuatrocientos dieciocho mil cuatrocientos nueve (\$ 418.409,00) mediante concurso de precios; de cuatrocientos dieciocho mil cuatrocientos nueve y un centavo (\$ 418.409,01) y hasta un millón doscientos cincuenta y cinco mil doscientos dieciocho (\$ 1.255.218,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que el Artículo 123 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, estipula que los créditos incluidos en el presupuesto consideráanse autorizaciones para gastar, pero los gastos no podrán efectuarse sin que previamente se hayan diligenciado el pedido de adquisición, contratación o suministro a que hacen referencia los artículos pertinentes de este Reglamento;

Que resulta necesario convalidar el pago de las Facturas Nros. B-0904-00286015, 0904-00286016, 0904-00286017, 0904-00286018, 0904-00286019, 0904-00286020, 0904-00286021, 0904-00286022, 0904-00286023, 0904-00286024 y 0904-00286025, a favor de la firma TELEFONICA DE ARGENTINA S. A., en concepto de "Servicio de Internet";

Que la Subsecretaría de Innovación y Tecnología en nota de fecha 21 de Diciembre de 2017, ha certificado la correcta prestación del Servicio durante el período correspondiente al mes de Septiembre/2017, brindado por la firma mencionada;

Que la Dirección de Contaduría General en nota del 27 de Diciembre de 2017 cumple en informar que correspondería afectarse la erogación -de corresponder en exceso- con cargo a la Partida 3.4.6 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente, y Jurisdicciones y Categorías Programáticas que se detallan;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1°: Reconócese el servicio prestado por la firma TELEFONICA DE ARGENTINA S. A., en concepto de "Servicio de Internet", correspondiente al mes de Septiembre/2017.

ARTICULO 2°: Autorízase el pago a favor de la firma TELEFONICA DE ARGENTINA S. A., por la suma total de \$ 19.128,97.- (PESOS DIECINUEVE MIL CIENTO VEINTIOCHO, CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS), correspondiente a las Facturas Nros. B-0904-00286015, 0904-00286016, 0904-00286017, 0904-00286018, 0904-00286019, 0904-00286020, 0904-00286021, 0904-00286022, 0904-00286023, 0904-00286024 y 0904-00286025.

ARTICULO 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma determinada en el Artículo precedente, con cargo a la Partida 3.4.6 - F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente, y a las Jurisdicciones y Categorías Programáticas de acuerdo al siguiente detalle:

Factura N°	Jurisdicción/Cat. Prog.	Importe
0904-00286018	01.06.01	\$758.37
0904-00286021		\$695.75
0904-00286025		\$695.75
0904-00286017		\$1,391.50
0904-00286020		\$4,209.29
0904-00286015	01.13.01	\$758.37
0904-00286016		\$695.75
0904-00286024		\$4,610.04
0904-00286019	01.16.18	\$758.37
0904-00286022	01.16.16	\$3,039.04
0904-00286019	01.18.33.02	\$758.37
0904-00286023	01.19.01.02	\$758.37
TOTAL		\$19,128.97

ARTICULO 4°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

ARTICULO 5°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento las Direcciones Generales de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

DECRETO N° 4134

Lanús, 29 DIC 2017

VISTO:

Que por Decreto N° 2534/17 de fecha 28 de Agosto de 2017, se libró Orden de Pago, por la suma de \$ 942.308,77 peticionado por expediente Nro. 914.757/17, a favor de INDUSTRIAS POLET S. A.; y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario proceder a la rectificación del Decreto mencionado;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1ro.: Rectifíquese el Decreto N° 2534/17 de fecha 28 de Agosto de 2017, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

"VISTO:

Que por expedientes N° 915.095/17, 914/75717 y 915.495/17, se tramitan el Certificado N° 4 de la Obra "Proyecto Habitat - Barrio El Pueblito" del Proveedor EMA S. A., correspondiente a la factura B Nro. 0003-00000560, por la suma de \$ 4.946.993,02 – Orden de Compra Nro. 114/17; el Anticipo financiero – Orden de Compra N° 1028/17 de la Obra "INTERVENCION EN EL AREA DEPORTIVA PARQUE JUAN PIÑEIRO" del Proveedor INDUSTRIAS POLET S. A., correspondiente a la factura B Nro. 0002-00000159 por la suma de \$ 942.308,77.- y el Certificado N° 6 de la Obra "Puesta en Valor Av. 25 de Mayo" del Proveedor C.O.V.Y.C. S. A., correspondiente a la factura B Nro. 0005-00000121, por la suma de \$ 3.825.875,50 – Orden de Compra Nro. 50/17, respectivamente; y

CONSIDERANDO:

Que las Facturas B Nros. 0003-00000560, 0002-00000159 y 0005-00000121, obrantes en cada uno de los expedientes, y los correspondientes Certificados de Obra, se encuentran aprobados;

Que conforme lo manifiesta la Dirección de Contaduría General a la fecha los fondos para hacer frente al pago de los Certificados que se tramitan no han sido ingresados;

Que la Secretaría de Desarrollo Urbano solicita en el expediente 915.095/17, se financie el presente Certificado N° 4 con fondos de la Categoría Programática 62.78.53, emite su información respecto en el expediente 914.757/17 y solicita en el expediente 915.495/17, se financie el Certificado N° 6 con fondos de la Categoría Programática 65.77.54;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a librar Orden de Pago por la suma de \$ 1.540.677,18 (PESOS UN MILLON QUINIENTOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE, CON DIECIOCHO CENTAVOS), a favor del Proveedor EMA S. A., correspondiente al pago final de

la factura B Nro. B-0003-00000560, perteneciente a la Obra "Proyecto Habitat - Barrio El Pueblito".

ARTICULO 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a librar Orden de Pago por la suma de \$ 942.308,77 (PESOS NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS OCHO, CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS), a favor del Proveedor INDUSTRIAS POLET S. A., correspondiente a la factura B N° 0002-00000159, perteneciente a la Obra la Obra "INTERVENCION EN EL AREA DEPORTIVA PARQUE JUAN PIÑEIRO".

ARTICULO 3º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a librar Orden de Pago por la suma de \$ 3.825.875,50 (PESOS TRES MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO, CON CINCUENTA CENTAVOS), a favor del Proveedor C.O.V.Y.C. S. A., correspondiente al pago de la factura B Nro. B-0005-00000121, perteneciente a la Obra "Puesta en Valor Av. 25 de Mayo".

ARTICULO 4º: Autorízase a la Dirección de Tesorería General a efectuar los pagos con fondos de la Cuenta Corriente que considere conveniente.

ARTICULO 5º: Autorízase a la Dirección de Tesorería General a efectuar las transferencias bancarias de corresponder, una vez ingresados los fondos, dejando constancia en los expedientes Nros. 915.095/17, 914.757/17 y 915.495, a efectos de proceder a las regularizaciones contables correspondientes.

ARTICULO 6º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remitiéndose fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Desarrollo Urbano y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda-."

ARTICULO 2do: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Desarrollo Urbano y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

LANUS, 29 DIC 2017

DECRETO

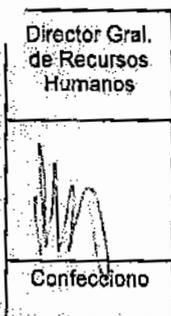
Nº 4135 .-

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1º.- Designase a partir del día 1º de noviembre al 31 de diciembre de 2017, a la señorita Daniela Belén CARRIZO PACE, D.N.I. N° 41.465.820, C.U.I.L. 27-41465820-8, nacida el día 16 de noviembre de 1998, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Avenida Belgrano 555, Avellaneda, Código Postal 1870, con Legajo N° 27055/3, Personal Temporario Mensualizado desarrollando funciones de Auxiliar de Administración, Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, Categoría Programática 01, Oficina 6000, categoría 285, Agrupamiento 9.-

Artículo 2º.- El presente será refrendado por el Señor Subsecretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA, quién se encuentra a cargo de la firma del despacho de la Secretaría de Gobierno y por el Secretario de Economía y Finanzas, Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Dirección General de Recursos Humanos y archívese.-

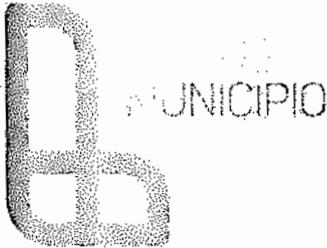


DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SUBSECRETARIO DE GOBIERNO
A CARGO FIRMA DESPACHO
SECRETARIA DE GOBIERNO

DAMIÁN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL



LANUS, 29 DIC 2017

Nº 4136

DECRETO

Visto el requerimiento efectuado por la Secretaría de Comunicación Social, vinculado con la asignación de un adicional para el personal que, dado el notable incremento en los trabajos del área, y la generación de un mayor caudal de operaciones diarias, se hace necesario el armado de un "Trabajo en Equipo", a partir del día 1º de enero de 2018, y

CONSIDERANDO:

que las características de los trabajos a desarrollar obligan a utilizar agentes municipales fuera del horario habitual;

que los agentes municipales incluidos en dicha modalidad de trabajo cumplirán las tareas en forma ininterrumpida en el marco de la modalidad en cuestión;

que el área solicitante es la encargada de organizar las actividades a las que se hace referencia precedentemente;

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
D E C R E T A**

- Artículo 1º.-** Inclúyase a partir del día 1º de enero al 30 de junio de 2018, para los agentes mencionados en el Anexo I del presente, pertenecientes a la Secretaría de Comunicación Social, el pago de la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo", prevista en la legislación vigente, cuya certificación será a mes vencido y estará a cargo de la mencionada Secretaría.-
- Artículo 2º.-** Fíjese los valores de los pagos establecidos en el artículo anterior, la suma de PESOS TRES MIL (\$ 3.000,00) mensuales.-
- Artículo 3º.-** Autorízase a la Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones de la Secretaría de Economía y Finanzas, a Imputar la suma que arroje el cálculo de los pagos que correspondan a la partida presupuestaria "Retribuciones que no hacen al cargo", en la Categoría Programática a la que pertenece cada uno de los agentes.-
- Artículo 4º.-** El presente será refrendado por el Señor Subsecretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA, quién se encuentra a cargo de la firma del despacho de la Secretaría de Gobierno y por el Secretario de Economía y Finanzas, Damián SCHIAVONE.-
- Artículo 5º.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Dirección General de Recursos Humanos y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos
Confeciono

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SUBSECRETARIO DE GOBIERNO
A CARGO FIRMA DESPACHO
SECRETARIA DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

LANUS, 29 DIC 2017

DECRETO

Nº 4138.-

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

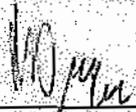
Artículo 1º.- Autorízase a partir del día 1º de noviembre de 2017, el traslado de prestación de servicios de los agentes que a continuación se detallan al área de la Dirección de Vigilancia, Oficina 315, Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, Categoría Programática 43.01:

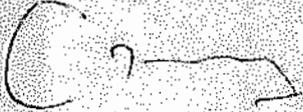
LEGAJO	APELLIDO Y NOMBRES	CAT	FUNCION	OFICINA ANTERIOR
26195/3	CANTERO PABLO DANIEL	297	CHOFER DE PROTECCION CIUDADANA	324
26194/4	RAMOS GUSTAVO GABRIEL	297	CHOFER DE PROTECCION CIUDADANA	324
25789/9	LEZCANO DIEGO RICARDO	296	SUPERVISOR DE MONITOREO	324

Artículo 2º.- Autorízase a la Dirección General de Recursos Humanos y Dirección Contaduría General a promover oportunamente a partir del día 1º de noviembre de 2017, las transferencias presupuestarias originadas por la aplicación de lo dispuesto en el artículo precedente.-

Artículo 3º.- El presente será refrendado por el Señor Subsecretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA, quién se encuentra a cargo de la firma del despacho de la Secretaría de Gobierno y por el Secretario de Economía y Finanzas, Damián SCHIAVONE.-

Artículo 4º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Dirección General de Recursos Humanos y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos

Confecionio


DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SUBSECRETARIO DE GOBIERNO
A CARGO FIRMA DESPACHO
SECRETARIA DE GOBIERNO




ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 29 DIC 2017

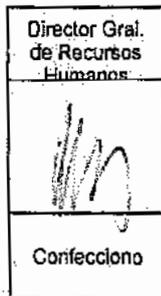
Nº 4139 -

DECRETO

Visto lo solicitado por Expediente S- 84028/2016

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
D E C R E T A**

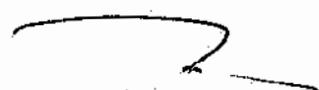
- Artículo 1º.-** Designase a partir del día 1º de diciembre de 2017, Jefa del Departamento Administrativo Interina en el área de la Dirección de Asuntos Legales, a la agente Stella Maris LEDESMA de DI GALLO, Legajo N° 13264/8, categoría JA (37), Personal Jerárquico de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, Categoría Programática 03, Oficina 804, Agrupamiento 2; con reserva de su cargo presupuestario categoría JB (36), Jefa de División Informes y Verificaciones, de la misma Jurisdicción, Categoría Programática, Oficina y Agrupamiento.-
- Artículo 2º.-** Designase a partir del día 1º de diciembre de 2017, Jefa de División Informes y Verificaciones Interina del Departamento Administrativo de la Dirección de Asuntos Legales, a la agente Mariela Adriana PENICE, Legajo N° 21836/0, categoría JB (36), Personal Jerárquico de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, Categoría Programática 03, Oficina 804, Agrupamiento 2; con reserva de su cargo presupuestario categoría 20, con funciones de Administrativa Oficial, Personal Administrativo de la misma Jurisdicción, Categoría Programática y Oficina, Agrupamiento 5.-
- Artículo 3º.-** El presente será refrendado por el Señor Subsecretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA, quién se encuentra a cargo de la firma del despacho de la Secretaría de Gobierno y por el Secretario de Economía y Finanzas, Damián SCHIAVONE.-
- Artículo 4º.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Dirección General de Recursos Humanos y archívese.-




DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SUBSECRETARIO DE GOBIERNO
A CARGO FIRMA DESPACHO
SECRETARIA DE GOBIERNO


DAMIÁN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMÍA
Y FINANZAS




ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 29 DIC 2017

Nº 4140

DECRETO

Visto que la agente Alicia Elba SOCORATTO, Legajo N° 16525/3, cumple con los requisitos jubilatorios establecidos por la Ley 9650,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1º.- Cese a los fines jubilatorios a partir del día 20 de diciembre de 2017, por cumplir los requisitos jubilatorios establecidos por la Ley 9650, a la agente Alicia Elba SOCORATTO, Legajo N° 16525/3, D.N.I. N° 4.481.298, al cargo categoría 284, con funciones de Profesor de Corte y Confección, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.16.000, Categoría Programática 01, Agrupamiento 9, Oficina 712, registrando una antigüedad de dieciocho (18) años, once (11) meses y diecinueve (19) días en ésta Administración Municipal.-

Artículo 2º.- La Subsecretaría de Recursos Humanos y la Dirección Contaduría General, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente, la cantidad veintiocho (28) días corridos correspondientes a licencia anual año 2017.-

Artículo 3º.- El presente será refrendado por el Señor Subsecretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA, quién se encuentra a cargo de la firma del despacho de la Secretaría de Gobierno Y por el Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-

Artículo 4º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Dirección General de Recursos Humanos y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos
<i>[Firma]</i>
Confección

[Firma]
DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SUBSECRETARIO DE GOBIERNO
A CARGO FIRMA DESPACHO
SECRETARIA DE GOBIERNO

[Firma]
DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



[Firma]
ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 29 DIC 2017

Nº 4141 -

DECRETO

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

Artículo 1º.- Considérese como Aldana María VELAZQUEZ, D.N.I. Nº 36.406.686 a la agente Lucia Ayelen VELAZQUEZ, Legajo Nº 27037/7, quien fuera consignada en el Decreto Nº 3810/17.-

Artículo 2º.- El presente será refrendado por el Señor Subsecretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA, quien se encuentra a cargo de la firma del despacho de la Secretaria de Gobierno.-

Artículo 3º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Dirección General de Recursos Humanos y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos

Confesiono

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SUBSECRETARIO DE GOBIERNO
A CARGO FIRMA DESPACHO
SECRETARIA DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

29 DIC 2017

VISTO:

El Decreto-Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades" y Expediente N° S-86977/17; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto-Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades" Artículo N° 108 Inciso 14, establece que son atribuciones y deberes en general del Departamento Ejecutivo celebrar contratos, fijando a las partes la jurisdicción provincial;

Que por Artículo N° 148 de la Ley mencionada en párrafo precedente, estipula que cuando las Municipalidades carezcan de oficinas técnicas a cargo de profesionales, se podrán contratar los estudios, los proyectos y/o la dirección de las obras públicas con profesionales, y si por circunstancias muy especiales lo exigieran, el Departamento Ejecutivo podrá contratar directamente la realización de los trabajos a que se refiere este artículo;

Que atento a ello se suscribieron los Contratos de Locación de Obras entre el Sr. Intendente de la Municipal de Lanús Néstor Osvaldo Grindetti y CHAVES SAMIRA YESICA, COSTA ANDRES ERNESTO, MAYOL JAVIER ALEJANDRO, TORTOSA FRANCO MARTIN, CASTELLON PORTAL ANDRES y COHERE MARCELO CARLOS;

Que los Contratos de Locación de Obras, tiene por objeto cumplir funciones en el Marco del Programa Argentina Trabaja, en ser la representante Técnica, para relevar, controlar todas las obras relacionadas al mantenimiento de Plazas;

Que por dictamen de la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica de fecha 18 de Diciembre de 2017, toma conocimiento y se expide sin tener objeciones según lo solicitado por la Secretaría de Espacio Público;

Que por nota de la Dirección General de Presupuesto, toma conocimiento del presente Contrato y no presenta objeción alguna. Asimismo la erogación pertinente se deberá imputar a la Categoría Programática 01.14.74.02 - Partida Presupuestaria 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos correspondiente;

Por ello, el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA:

ARTICULO 1ro.: Autorízase a abonar la suma total de \$ 240.000,00 (PESOS DOSCIENTOS CUARENTA MIL) a favor de

CHAVEZ SAMIRA YESICA	D.N.I N° 46.623.802.....	\$ 8.000
COSTA ANDRES ERNESTO	D.N.I N° 24.113.555.....	\$ 8.000
MAYOL JAVIER ALEJANDRO	D.N.I N° 23.833.231.....	\$ 8.000
TORTOSA FRANCO MARTIN	D.N.I N° 40.642.410.....	\$ 8.000
CASTELLON PORTAL ANDRES	D.N.I N° 10.141.573.....	\$ 8.000
COHERE MARCELO CARLOS	D.N.I N° 22.735.205.....	\$ 8.000

, correspondientes a los Contratos de Locación de Obras suscriptos, peticionado por la Secretaría de Espacio Público, los cuales serán abonados en cuotas de \$ 8.000 (PESOS OCHO MIL) cada contrato, correspondiente al mes de Diciembre/17, conforme a lo establecido en las cláusulas Quinta y Sexta de los mismos.

ARTICULO 2do.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - la suma mencionada en el artículo 1ro. a favor de

CHAVEZ SAMIRA YESICA	D.N.I N° 46.623.802.....	\$ 32.000
COSTA ANDRES ERNESTO	D.N.I N° 24.113.555.....	\$ 32.000
MAYOL JAVIER ALEJANDRO	D.N.I N° 23.833.231.....	\$ 32.000
TORTOSA FRANCO MARTIN	D.N.I N° 40.642.410.....	\$ 32.000

COHERE MARCELO CARLOS

D.N.I N° 10.141.573..... \$ 32.000
D.N.I N° 22.735.205..... \$ 32.000

, por los periodos de 4 meses de Enero a Abril/18 respectivamente, con cargo a la Categoría Programática 01.14.74.02 - Partida Presupuestaria 3.4.9 - F.F. 1.1.0, de acuerdo al siguiente detalle:

2017.....\$ 48.000 correspondiente al mes de Diciembre/17
2018.....\$ 192.000 correspondiente a los meses de Enero, Febrero, Marzo y Abril/18

ARTICULO 3ro.: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas y por el Sr. Secretario de Espacio Público.

ARTICULO 4to.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Espacio Público y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

DARIO JEZZI
Secretario de Espacio Público



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

LANUS, 29 DIC 2017

DECRETO

Nº 4145.-

Visto la nota de renuncia cursada por la agente Ester del Valle BUGLIO, Legajo Nº 20404/8,

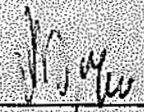
**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

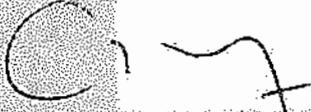
Artículo 1º.- Aceptase a partir del día 1º de diciembre de 2017, la renuncia presentada por el agente Ester del Valle BUGLIO, Legajo Nº 20404/8, D.N.I. Nº 13.695.525, al cargo categoría 14, con funciones de Mucama de Guardería, Agrupamiento 7, Personal Servicio y Maestranza de la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, Categoría Programática 01, Oficina 727, registrando una antigüedad de catorce (14) años y once (11) meses en ésta Administración Municipal.-

Artículo 2º.- La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones de la Dirección General de Recursos Humanos, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo 1º, la cantidad de un (01) día correspondiente al resto licencia anual año 2016 y veintitrés días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2017.-

Artículo 3º.- El presente será refrendado por el Señor Subsecretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA, quién se encuentra a cargo de la firma del despacho de la Secretaría de Gobierno Y por el Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-

Artículo 4º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Dirección General de Recursos Humanos y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos

Confecciono


DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SUBSECRETARIO DE GOBIERNO
A CARGO FIRMA DESPACHO
SECRETARIA DE GOBIERNO


DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS




ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 29 DIC 2017

DECRETO

Nº 4146

Visto el certificado de defunción el cual testimonia el fallecimiento del agente Mario Indalecio GIMENEZ, Legajo Nº 22335/9, ocurrido el día 11 de octubre de 2017,

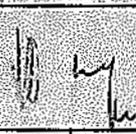
**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1º.- Dése de baja por fallecimiento a partir del día 11 de octubre de 2017, al agente Mario Indalecio GIMENEZ, Legajo Nº 22335/9, D.N.I. Nº 11.104.501, quién ocupaba un cargo categoría 14, con funciones de Guardián, Personal Servicio y Maestranza, Agrupamiento 7, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, Categoría Programática 43.01, Oficina 315; registrando una antigüedad de nueve (09) años, seis (06) meses y diez (10) días en ésta Administración Municipal.-

Artículo 2º.- La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones de la Subsecretaría de Recursos Humanos, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de trece (13) días corridos correspondientes al resto de la licencia anual año 2011, catorce (14) días corridos correspondientes a la licencia anual año 2012, veintiún (21) días corridos correspondientes a la licencia anual año 2013, veintiún (21) días corridos correspondientes a la licencia anual año 2014, veintiún (21) días corridos correspondientes a la licencia anual año 2015, veintiún (21) días corridos correspondientes a la licencia anual año 2016 y dieciséis (16) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2017.-

Artículo 3º.- El presente será refrendado por el Señor Subsecretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA, quién se encuentra a cargo de la firma del despacho de la Secretaría de Gobierno y por el Secretario de Economía y Finanzas, Damián SCHIAVONE.-

Artículo 4º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Dirección General de Recursos Humanos y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos

Confecciono

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SUBSECRETARIO DE GOBIERNO
A CARGO FIRMA DESPACHO
SECRETARIA DE GOBIERNO

DAMIÁN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMÍA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 29 DIC 2017

DECRETO

Nº 4147.-

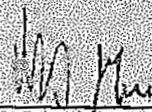
Visto la nota de renuncia cursada por la agente Graciela Lillan ROLERO, Legajo Nº 14700/8,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

Artículo 1º.- Aceptase a partir del día 31 de diciembre de 2017, la renuncia presentada por la agente Graciela Lillan ROLERO, Legajo Nº 14700/8, D.N.I. Nº 6.400.492, al cargo categoría 24, con funciones de Abogada, Personal Profesional, Agrupamiento 3, de la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, Categoría Programática 01, Oficina 207, registrando una antigüedad de veinticinco (25) años y tres (03) meses en ésta Administración Municipal.-

Artículo 2º.- El presente será refrendado por el Señor Subsecretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA, quién se encuentra a cargo de la firma del despacho de la Secretaría de Gobierno Y por el Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-

Artículo 3º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Dirección General de Recursos Humanos y archívese.-

Director Gral de Recursos Humanos

Confeciono

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SUBSECRETARIO DE GOBIERNO
A CARGO FIRMA DESPACHO
SECRETARIA DE GOBIERNO

DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL



MUNICIPIO

LANUS, 29 DIC 2017
Nº 4148.

DECRETO

Visto la nota de renuncia cursada por el señor Santiago Martín PERSICO, Legajo Nº 25542/8,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1º.- Acéptase a partir del día 31 de diciembre de 2017, la renuncia presentada por la señor Santiago Martín PERSICO, Legajo Nº 25542/8, D.N.I. Nº 31.751.703, a su cargo de Director de Obras Particulares, categoría 230, Personal Jerárquico, Agrupamiento 2, de la Jurisdicción 1.1.1.01.12.000, Categoría Programática 01, Oficina 510, registrando una antigüedad de dos (02) años y veintiún (21) días en ésta Administración Municipal.-

Artículo 2º.- La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones de la Subsecretaría de Recursos Humanos, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo 1º, la cantidad de catorce (14) días corridos correspondientes a la licencia anual año 2016 y catorce (14) días corridos correspondientes a la licencia anual año 2017.-

Artículo 3º.- El presente será refrendado por el Señor Subsecretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA, quién se encuentra a cargo de la firma del despacho de la Secretaría de Gobierno Y por el Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-

Artículo 4º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Dirección General de Recursos Humanos y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos
Confeciono.

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SUBSECRETARIO DE GOBIERNO
A CARGO FIRMA DESPACHO
SECRETARIA DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

LANÚS, 29 DIC 2017

DECRETO N° 4149

VISTO: El expte. D 00604/16, La ordenanza 12072/16, el decreto de promulgación 1800/16; el Decreto N° 2824 del 27/12/2016 y 1157 del 11/05/2017 y

CONSIDERANDO

Que por el expediente del visto tramitó el "Convenio de Colaboración y Adhesión para la Implementación del Servicio de Atención Médica de Emergencias de la Provincia de Buenos Aires - SAME PROVINCIA -"

Que dicho Convenio promueve el desarrollo de acciones tendientes a implementar en el Municipio el Servicio de Atención Médica de Emergencias de la Provincia de Buenos Aires - SAME PROVINCIA -.

Que el Convenio SAME PROVINCIA determina entre las obligaciones del Municipio contratar, seleccionar y determinar cómo se distribuirán los fondos que gire la Provincia entre el Recurso Humano necesario para la implementación y ejecución eficiente.-

Que en este contexto, la Secretaría de Salud, ha contratado los servicios de los agentes que se detallan en el anexo que forma parte del presente, para que presten servicios en las tareas en el marco del CONVENIO SAME PROVINCIA.

Que por medio del decreto N° 2824 del 27 de diciembre de 2016 se convalidaron los Contratos de Locación de Servicios suscripto entre el Municipio de Lanús, a través de la Secretaría de Salud, y los agentes referidos en el anexo I de dicho decreto, para que presten servicios como choferes de ambulancia para el servicio de emergencias dependiente de la DIRECCION DE EMERGENCIA por el período comprendido entre el 1° de diciembre del 2016 y el 30 de noviembre de 2017.

Que con fecha 11 de mayo de 2017, el decreto 1157 fijó una ampliación del monto mensual a facturar a partir del 01 de junio de 2017 de pesos tres mil (\$3.000.-), por lo cual el monto de facturación mensual por los servicios prestados a partir de la fecha supra mencionada ha sido de pesos quince mil (\$15.000.-)

Que en atención a lo ut-supra expuesto corresponde prorrogar la contratación de los agentes nominados en el anexo del decreto N° 2824 del 27 de diciembre de 2016 desde el 1 de diciembre de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2017.

Por lo expuesto, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LANUS, en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

ARTICULO 1º Prorrogase la contratación de los agentes nominados en el anexo del decreto N° 2824 del 27 de diciembre de 2016 desde el 1 de diciembre de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2017.

ARTICULO 2º: El presente será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Finanzas Lic. Damián Schiavone y por el Sr. Secretario de Salud Dr. Gustavo Ariel Sieli.

ARTICULO 3º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, actúen en consecuencia las Secretarías de Economía y Finanzas, Secretaría de Salud.



DR. GUSTAVO A. SIELI
SECRETARIO DE SALUD

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

Lanús,

VISTO:

29 DIC 2017

El Decreto Ley Nº 6769/58, el Decreto Nº 2748/17 y el Expediente D-4060-4328/17; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 2748/17 se contrató en forma directa la obra "PUESTA EN VALOR COMEDOR EN E.P.B. Nº 72 – E.S.B. Nº 62", a la Empresa DOXI CONSTRUCCIONES S.A.-

Que el trámite de la presente obra se inició con Fuente de Financiamiento 1.3.3. de Origen Nacional y Categoría Programática 55 Fondo Educativo.-

Que por Resolución Nº 108 de fecha 10 de Febrero de 2017, el Ministerio de Desarrollo Social dispone que destinará a cada Municipio un monto total de hasta \$ 100.000 por cada establecimiento educativo en los que se preste el Servicio Alimentario Escolar y cuando este monto resulte insuficiente, debidamente fundamentado por un informe técnico se autorizará una inversión de hasta \$ 200.000, en concepto de asistencia económica para su inversión en equipamiento e infraestructura destinada a realizar tareas de adecuación edilicia o reparaciones necesarias para prestar en forma adecuada el servicio.-

Que resulta necesario realizar las adecuaciones presupuestarias y efectuar una modificación del Artículo 2º del Decreto Nº 2748/17, en lo relativo a la Fuente de Financiamiento y la Categoría Programática.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia.

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

ARTICULO 1º: Modifíquese el Artículo 2º del Decreto Nº 2748/17, en virtud de la Resolución Nº 108/17 del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires, el que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTICULO 2º El gasto que demande la contratación dispuesta en el Artículo 1º se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, Unidad Ejecutora 701, Categoría Programática 32 Servicio Alimentario Escolar, Partida 5.4.6. Transferencias a los Gobiernos Provinciales, Fuente de Financiamiento 1.3.2. de Origen Provincial.-

ARTICULO 2º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General y la Secretaría de Desarrollo Social; cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires Delegación Región III – Avellaneda.-

Ing. CARLOS R. ORTIZ
Secretario de Desarrollo Urbano

Lic. DAMIAN SALA
Secretario de Desarrollo Humano

NESTOR O. GRINDETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS



LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO

Lanús,

Nº

4151

29 DIC 2017

VISTO:

El Decreto Ley Nº 6769/58, el Decreto Nº 2678/17 y el Expediente D-4060-4349/17; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 2678/17 se contrató en forma directa la obra "PUESTA EN VALOR COMEDOR EN E.P.B. Nº 24", a la Empresa IDEAS MODERNAS S.A.-

Que el trámite de la presente obra se inició con Fuente de Financiamiento 1.3.3. de Origen Nacional y Categoría Programática 55 Fondo Educativo.-

Que por Resolución Nº 108 de fecha 10 de Febrero de 2017, el Ministerio de Desarrollo Social dispone que destinará a cada Municipio un monto total de hasta \$ 100.000 por cada establecimiento educativo en los que se preste el Servicio Alimentario Escolar y cuando este monto resulte insuficiente, debidamente fundamentado por un informe técnico se autorizará una inversión de hasta \$ 200.000, en concepto de asistencia económica para su inversión en equipamiento e infraestructura destinada a realizar tareas de adecuación edilicia o reparaciones necesarias para prestar en forma adecuada el servicio.-

Que resulta necesario realizar las adecuaciones presupuestarias y efectuar una modificación del Artículo 2º del Decreto Nº 2678/17, en lo relativo a la Fuente de Financiamiento y la Categoría Programática.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

ARTICULO 1º: Modifíquese el Artículo 2º del Decreto Nº 2678/17, en virtud de la Resolución Nº 108/17 del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires, el que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTICULO 2º El gasto que demande la contratación dispuesta en el Artículo 1º se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, Unidad Ejecutora 701, Categoría Programática 32 Servicio Alimentario Escolar, Partida 5.4.6. Transferencias a los Gobiernos Provinciales, Fuente de Financiamiento 1.3.2. de Origen Provincial.-

ARTICULO 2º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General y la Secretaría de Desarrollo Social; cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires Delegación Región III - Avellaneda.-

Ing. CARLOS R. ORTIZ
Secretario de Desarrollo Urbano

Lic. DAMIAN SALA
Secretario de Desarrollo Humano

NESTOR O. GRINDETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS

VISTO:

El Decreto Ley Nº 6769/58, el Decreto Nº 2796/17 y el Expediente D-4060-4353/17; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 2796/17 se contrató en forma directa la obra "PUESTA EN VALOR COMEDOR EN C.E.C. Nº 801", a la Empresa FERSAN Y ASOCIADOS S.R.L.

Que el trámite de la presente obra se inició con Fuente de Financiamiento 1.3.3. de Origen Nacional y Categoría Programática 55 Fondo Educativo.-

Que por Resolución Nº 108 de fecha 10 de Febrero de 2017, el Ministerio de Desarrollo Social dispone que destinará a cada Municipio un monto total de hasta \$ 100.000 por cada establecimiento educativo en los que se preste el Servicio Alimentario Escolar y cuando este monto resulte insuficiente, debidamente fundamentado por un informe técnico se autorizará una inversión de hasta \$ 200.000, en concepto de asistencia económica para su inversión en equipamiento e infraestructura destinada a realizar tareas de adecuación edilicia o reparaciones necesarias para prestar en forma adecuada el servicio.-

Que resulta necesario realizar las adecuaciones presupuestarias y efectuar una modificación del Artículo 2º del Decreto Nº 2796/17, en lo relativo a la Fuente de Financiamiento y la Categoría Programática.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

ARTICULO 1º: Modifíquese el Artículo 2º del Decreto Nº 2796/17, en virtud de la Resolución Nº 108/17 del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires, el que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTICULO 2º El gasto que demande la contratación dispuesta en el Artículo 1º se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, Unidad Ejecutora 701, Categoría Programática 32 Servicio Alimentario Escolar, Partida 5.4.6. Transferencias a los Gobiernos Provinciales, Fuente de Financiamiento 1.3.2. de Origen Provincial.-

ARTICULO 2º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General y la Secretaría de Desarrollo Social; cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires Delegación Región III – Avellaneda.-

Ing. CARLOS R. ORTIZ
Secretario de Desarrollo Urbano

Lic. DAMIAN SALA
Secretario de Desarrollo Humano

NESTOR O. GRINETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS





LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO

Nº 4153

Lanús,

29 DIC 2017

VISTO:

El Decreto Ley Nº 6769/58, el Decreto Nº 2679/17 y el Expediente D-4060-4325/17; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 2679/17 se contrató en forma directa la obra "PUESTA EN VALOR COMEDOR EN E.P.B. Nº 57", a la Empresa IDEAS MODERNAS S.A.

Que el trámite de la presente obra se inició con Fuente de Financiamiento 1.3.3. de Origen Nacional y Categoría Programática 55 Fondo Educativo.-

Que por Resolución Nº 108 de fecha 10 de Febrero de 2017, el Ministerio de Desarrollo Social dispone que destinará a cada Municipio un monto total de hasta \$ 100.000 por cada establecimiento educativo en los que se preste el Servicio Alimentario Escolar y cuando este monto resulte insuficiente, debidamente fundamentado por un informe técnico se autorizará una inversión de hasta \$ 200.000, en concepto de asistencia económica para su inversión en equipamiento e infraestructura destinada a realizar tareas de adecuación edilicia o reparaciones necesarias para prestar en forma adecuada el servicio.-

Que resulta necesario realizar las adecuaciones presupuestarias y efectuar una modificación del Artículo 2º del Decreto Nº 2679/17, en lo relativo a la Fuente de Financiamiento y la Categoría Programática.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

ARTICULO 1º: Modifíquese el Artículo 2º del Decreto Nº 2679/17, en virtud de la Resolución Nº 108/17 del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires, el que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTICULO 2º El gasto que demande la contratación dispuesta en el Artículo 1º se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, Unidad Ejecutora 701, Categoría Programática 32 Servicio Alimentario Escolar, Partida 5.4.6. Transferencias a los Gobiernos Provinciales, Fuente de Financiamiento 1.3.2. de Origen Provincial.-

ARTICULO 2º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General y la Secretaría de Desarrollo Social; cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires Delegación Región III – Avellaneda.

Ing. CARLOS R. ORPÍZ
Secretario de Desarrollo Urbano

Lic. DAMIAN SALA
Secretario de Desarrollo Humano



NESTOR O. GRINDETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANUS

VISTO:

Decreto-Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades" y el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta ochenta y tres mil seiscientos setenta y seis (\$ 83.676,00) se efectuarán en forma directa; de ochenta y tres mil seiscientos ochenta y siete (\$ 83.677,00) y cuatrocientos dieciocho mil cuatrocientos nueve (\$ 418.409,00) mediante concurso de precios; de cuatrocientos dieciocho mil cuatrocientos diez (\$ 418.410,00) y hasta un millón doscientos cincuenta y cinco mil doscientos dieciocho (\$ 1.255.218,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que el Artículo 123 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, estipula que los créditos incluidos en el presupuesto consideráanse autorizaciones para gastar, pero los gastos no podrán efectuarse sin que previamente se hayan diligenciado el pedido de adquisición, contratación o suministro a que hacen referencia los artículos pertinentes de este Reglamento;

Que resulta necesario convalidar el pago de la Factura Nro. B-0070-00130448 a favor de la firma TELECENTRO S.A., en concepto de "Servicio de Internet";

Que la Subsecretaría de Innovación y Tecnología en nota de fecha 28 de noviembre de 2017, ha certificado la correcta prestación del Servicio durante el período correspondiente al mes de Noviembre/2017, brindado por la Firma mencionada;

Que la Dirección de Contaduría General en nota del 26 de diciembre de 2017 cumple en informar que correspondería afectarse la erogación -de corresponder en exceso- con cargo a la Categoría Programática 01.11.02 - Partida 3.4.6 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

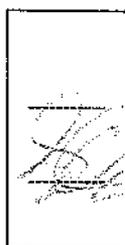
ARTICULO 1º: Reconócese el servicio prestado por la Firma TELECENTRO S.A., en concepto de "Servicio de Internet", correspondiente al mes de Noviembre/2017.

ARTICULO 2º: Autorízase el pago a favor de la firma TELECENTRO S.A., por la suma total de \$ 3.630.- (PESOS TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA), correspondiente a la Factura Nro. B-0070-00130448.

ARTICULO 3º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma determinada en el Artículo precedente, con cargo a la Categoría Programática 01.11.02 - Partida 3.4.6 - F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 4º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

ARTICULO 5º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento las Direcciones Generales de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación III Avellaneda-



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal



DECRETO

Nº 4155

Lanús,

29 DIC 2017

VISTO:

El Decreto Ley Nº 6769/58, el Decreto Nº 2797/17 y el Expediente D-4060-4330/17; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 2797/17 se contrató en forma directa la obra "PUESTA EN VALOR COMEDOR EN E.P.B Nº 13 – E.E.S. Nº 33", a la Empresa FERSAN Y ASOCIADOS S.R.L.

Que el trámite de la presente obra se inició con Fuente de Financiamiento 1.3.3. de Origen Nacional y Categoría Programática 55 Fondo Educativo.-

Que por Resolución Nº 108 de fecha 10 de Febrero de 2017, el Ministerio de Desarrollo Social dispone que destinará a cada Municipio un monto total de hasta \$ 100.000 por cada establecimiento educativo en los que se preste el Servicio Alimentario Escolar y cuando este monto resulte insuficiente, debidamente fundamentado por un informe técnico se autorizará una inversión de hasta \$ 200.000, en concepto de asistencia económica para su inversión en equipamiento e infraestructura destinada a realizar tareas de adecuación edilicia o reparaciones necesarias para prestar en forma adecuada el servicio.-

Que resulta necesario realizar las adecuaciones presupuestarias y efectuar una modificación del Artículo 2º del Decreto Nº 2797/17, en lo relativo a la Fuente de Financiamiento y la Categoría Programática.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

ARTICULO 1º: Modifíquese el Artículo 2º del Decreto Nº 2797/17, en virtud de la Resolución Nº 108/17 del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires, el que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTICULO 2º El gasto que demande la contratación dispuesta en el Artículo 1º se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, Unidad Ejecutora 701, Categoría Programática 32 Servicio Alimentario Escolar, Partida 5.4.6. Transferencias a los Gobiernos Provinciales, Fuente de Financiamiento 1.3.2. de Origen Provincial.-

ARTICULO 2º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General y la Secretaría de Desarrollo Social; cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires Delegación Región III – Avellaneda.-

Ing. CARLOS R. ORTIZ
Secretario de Desarrollo Urbano

Lic. DAMIAN SALA
Secretario de Desarrollo Humano

NESTOR O. GRINDETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS

VISTO:

El Decreto Ley Nº 6769/58, el Decreto Nº 2791/17 y el Expediente D-4060-4327/17; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 2791/17 se contrató en forma directa la obra "PUESTA EN VALOR COMEDOR EN E.P.B Nº 70", a la Empresa FERSAN Y ASOCIADOS S.R.L.

Que el trámite de la presente obra se inició con Fuente de Financiamiento 1.3.3. de Origen Nacional y Categoría Programática 55 Fondo Educativo.-

Que por Resolución Nº 108 de fecha 10 de Febrero de 2017, el Ministerio de Desarrollo Social dispone que destinará a cada Municipio un monto total de hasta \$ 100.000 por cada establecimiento educativo en los que se preste el Servicio Alimentario Escolar y cuando este monto resulte insuficiente, debidamente fundamentado por un informe técnico se autorizará una inversión de hasta \$ 200.000, en concepto de asistencia económica para su inversión en equipamiento e infraestructura destinada a realizar tareas de adecuación edilicia o reparaciones necesarias para prestar en forma adecuada el servicio.-

Que resulta necesario realizar las adecuaciones presupuestarias y efectuar una modificación del Artículo 2º del Decreto Nº 2791/17, en lo relativo a la Fuente de Financiamiento y la Categoría Programática.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

ARTICULO 1º: Modifíquese el Artículo 2º del Decreto Nº 2791/17, en virtud de la Resolución Nº 108/17 del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires, el que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTICULO 2º El gasto que demande la contratación dispuesta en el Artículo 1º se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, Unidad Ejecutora 701, Categoría Programática 32 Servicio Alimentario Escolar, Partida 5.4.6. Transferencias a los Gobiernos Provinciales, Fuente de Financiamiento 1.3.2. de Origen Provincial.-

ARTICULO 2º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General y la Secretaría de Desarrollo Social; cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires Delegación Región III - Avellaneda.-

Ing. CARLOS R. ORTIZ
Secretario de Desarrollo Urbano

Lic. DAMIAN SALA
Secretario de Desarrollo Humano

NESTOR O. GRINDETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS



LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO

Nº 4157

Lanús,

29 DIC 2017

VISTO:

El Decreto Ley Nº 6769/58, el Decreto Nº 2675/17 y el Expediente D-4060-4339/17; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 2675/17 se contrató en forma directa la obra "PUESTA EN VALOR COMEDOR EN E.P.B. Nº 46", a la Empresa FERSAN Y ASOCIADOS S.R.L.

Que el trámite de la presente obra se inició con Fuente de Financiamiento 1.3.3. de Origen Nacional y Categoría Programática 55 Fondo Educativo.-

Que por Resolución Nº 108 de fecha 10 de Febrero de 2017, el Ministerio de Desarrollo Social dispone que destinará a cada Municipio un monto total de hasta \$ 100.000 por cada establecimiento educativo en los que se preste el Servicio Alimentario Escolar y cuando este monto resulte insuficiente, debidamente fundamentado por un informe técnico se autorizará una inversión de hasta \$ 200.000, en concepto de asistencia económica para su inversión en equipamiento e infraestructura destinada a realizar tareas de adecuación edilicia o reparaciones necesarias para prestar en forma adecuada el servicio.-

Que resulta necesario realizar las adecuaciones presupuestarias y efectuar una modificación del Artículo 2º del Decreto Nº 2675/17, en lo relativo a la Fuente de Financiamiento y la Categoría Programática.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

ARTICULO 1º: Modifíquese el Artículo 2º del Decreto Nº 2675/17, en virtud de la Resolución Nº 108/17 del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires, el que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTICULO 2º El gasto que demande la contratación dispuesta en el Artículo 1º se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, Unidad Ejecutora 701, Categoría Programática 32 Servicio Alimentario Escolar, Partida 5.4.6. Transferencias a los Gobiernos Provinciales, Fuente de Financiamiento 1.3.2. de Origen Provincial.-

ARTICULO 2º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General y la Secretaría de Desarrollo Social; cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires Delegación Región III - Avellaneda.-

Ing. CARLOS R. ORTIZ
Secretario de Desarrollo Urbano

Lic. DAMIAN SALA
Secretario de Desarrollo Humano

NESTOR O. GRINDETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS

LANUS, 29 DIC 2017

Nº 4158

DECRETO

Vista la nota de renuncia cursado por el señor Guillermo German DI LELLO, Legajo Nº 25532/1,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1º.- Acéptase a partir del día 31 de diciembre de 2017, la renuncia presentada por el Subsecretario de Obras de Arquitectura e Infraestructura, Guillermo German DI LELLO, Legajo Nº 25532/1, D.N.I. Nº 13.212.639, categoría 242, Personal Superior de la Jurisdicción 1.1.1.01.12.000, Categoría Programática 01, Oficina 501.-

Artículo 2º.- El presente será refrendado por el Señor Subsecretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA, quién se encuentra a cargo de la firma del despacho de la Secretaria de Gobierno y por el Secretario de Economía y Finanzas, Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Dirección General de Recursos Humanos y archívese.-



DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SUBSECRETARIO DE GOBIERNO
A CARGO FIRMA DESPACHO
SECRETARIA DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

LANUS, 29 DIC 2017

Nº 4159 -

DECRETO

Visto la nota de renuncia presentada por el agente Gustavo Alejandro GUERCHI, Legajo Nº 25540/0,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

Artículo 1º.- Acéptase a partir del día 31 de diciembre de 2017, la renuncia presentada por el agente Gustavo Alejandro GUERCHI, Legajo Nº 25540/0, D.N.I. Nº 11.987.827, categoría 242, Subsecretario Planeamiento Urbano, Personal Superior de la Jurisdicción 1.1.1.01.12.000, Categoría Programática 01, Oficina 510, Agrupamiento 1, registrando una antigüedad de dos (02) años y veintiún (21) días en ésta Administración Municipal.-

Artículo 2º.- Autorízase a la Dirección Contaduría General a liquidar a favor del agente mencionado en el artículo 1º, la cantidad de catorce (14) días corridos correspondientes a la licencia anual año 2016 y catorce (14) días corridos correspondientes a la licencia anual año 2017.-

Artículo 3º.- El presente será refrendado por el Señor Subsecretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA, quién se encuentra a cargo de la firma del despacho de la Secretaría de Gobierno Y por el Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-

Artículo 4º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Dirección General de Recursos Humanos y archívese.-



DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SUBSECRETARIO DE GOBIERNO
A CARGO FIRMA DESPACHO
SECRETARIA DE GOBIERNO

DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

29 DIC 2017

VISTO:

El Decreto-Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades" y Expediente N° S-86924/17; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto-Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades" Artículo N° 108 Inciso 14, establece que son atribuciones y deberes en general del Departamento Ejecutivo celebrar contratos, fijando a las partes la jurisdicción provincial;

Que por Artículo N° 148 de la Ley mencionada en párrafo precedente, estipula que cuando las Municipalidades carezcan de oficinas técnicas a cargo de profesionales, se podrán contratar los estudios, los proyectos y/o la dirección de las obras públicas con profesionales, y si por circunstancias muy especiales lo exigieran, el Departamento Ejecutivo podrá contratar directamente la realización de los trabajos a que se refiere este artículo;

Que atentó a ello se suscribió el Contrato de Locación de Obra entre el Sr. Intendente de la Municipalidad de Lanús Néstor Osvaldo Grindetti y el Sr. FERNANDO NEMIÑA;

Que en el presente Contrato de Locación de Obra el Contratista tiene el objeto de realizar Inspecciones y Supervisiones periódicas de las Obras de Infraestructura que realizará la Municipalidad en el Partido de Lanús dentro del marco del Proyecto de Desarrollo Humano del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación;

Que por dictamen de la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica de fecha 26 de Diciembre de 2017, toma conocimiento y se expide sin tener objeciones según lo solicitado por la Secretaría de Desarrollo Humano;

Que por nota de la Dirección General de Presupuesto, toma conocimiento del presente Contrato y no presenta objeción alguna. Asimismo la erogación pertinente se deberá imputar a la Jurisdicción 01.13 - Categoría Programática 33 - Partida Presupuestaria 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos correspondiente;

Por ello, el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA:

ARTICULO 1ro.: Autorízase a abonar la suma total de \$ 40.000 (PESOS CUARENTA MIL) a favor del Sr. FERNANDO NEMIÑA, correspondiente al Contrato de Locación de Obra suscripto, peticionado por la Secretaría de Desarrollo Humano, el cual será abonado en 2 (dos) cuotas de \$ 20.000,00 (PESOS VEINTE MIL), contando a partir del 1ro de Noviembre del año 2017 hasta el 31 de Diciembre del año 2017, conforme a lo establecido en la cláusula Tercera del mismo.

ARTICULO 2do.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - la suma mencionada en el artículo 1ro. a favor del Sr. FERNANDO NEMIÑA - D.N.I. 17.346.811, por el período inferior a un mes, con cargo a la Jurisdicción 01.13 - Categoría Programática 33 - F.F 1.1.0 - Partida Presupuestaria 3.4.9 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3ro.: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas y por el Sr. Secretario de Desarrollo Humano.

ARTICULO 4to.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Tesorería; remitase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Desarrollo Humano y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

LIC. DAMIAN ARIEL SALA
Secretario de Desarrollo Humano

DECRETO N° 4161

29 DIC 2017

VISTO:

El expediente I-75015/2013 en el cual obra la ordenanza n° 11563, promulga por decreto 2509 de fecha 04/12/2013, mediante la cual se autoriza al departamento ejecutivo a formalizar contratos de locación con opción a compra con PROVINCIA LEASING S.A.

CONSIDERANDO:

Que finalizan los periodos locativos de los contratos identificados con los N° 7641, 7642, 7643, 7644, 7645, 7646, 7647, 7648, contratos estos que se describen en el cuerpo del presente decreto.

Que es intención del municipio hacer uso de la opción de compra establecida en los respectivos contratos.

Por todo ello el intendente municipal, en uso de las atribuciones que le son propias decreta:

ARTICULO 1°: Autorizase a la Secretaría de Economía y Finanzas a gestionar ante la empresa PROVINCIA LEASING SA, el uso de la opción a compra de los bienes que forman parte de los siguientes contratos:

Nro. CONTRATO	BIENES	IMPORTE
7641	5 VOLKSWAGEN SAVEIRO 1.6	\$24979.98
7642	1 CAMION VOLCADOR IVECO	\$ 26251.37
7643	1 MINIBUS IVECO DAILY	\$23320.02
7644	2 MINICARGADORES CATERPILLER 246 C	\$38071.89
7645	1 RETROEXCAVADORA CATERPILLAR 416 E	\$35573.14
7646	3 RENAULT KANGOO FURGON 1.6	\$13634.10
7647	2 RENAULT KANGOO FURGON DIESEL 1.5	\$8210.37
7648	2 RENAULT KANGOO FURGON 1.6 BASE	\$7272.23

ARTICULO 2°: Autorizase a la Dirección de Contaduría general a imputar -de corresponder en exceso- y pagar las sumas mencionadas en el art.1º por un total de \$ 177313.10 (pesos ciento setenta y siete mil trescientos trece con 10/100) con cargo a las jurisdicciones, sub-jurisdicciones, actividad central, partida y fuente de financiamiento, del presupuesto de gastos vigentes que a continuación se detallan:

Contrato IMPORTE JUR-SUBJUR PARTIDA

7641. 4995.99 01.14.22 322

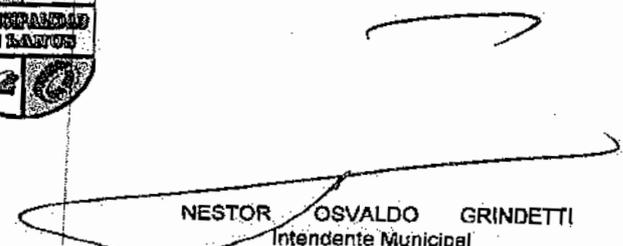
	4995.99	01.14.22	322	
	4995.99	01.14.22	322	
	4995.99	01.14.35	322	
	4995.99	01.14.35	322	\$ 24979.98
7642	26251.37	01.14.22	322	\$ 26251.37
7643	23320.02	01.03.20	322	\$ 23320.02
7644	19035.95	01.14.22	322	
	19035.95	01.14.22	322	\$38071.89
7645	35573.14	01.14.22	322	\$35573.14
7646	4544.70	01.01.01	322	
	4544.70	01.18.33	322	
	4544.70	01.18.33	322	\$ 13634.10
7647	4105.18	01.13.01	322	
	4105.18	01.13.01	322	\$ 8210.37
7648	3636.11	01.06.01	322	
	3636.11	01.12.01	322	\$ 7272.23
TOTAL				\$177313.10 FF.110 (Tesoro Municipal)

ARTICULO 3°: Autorízase a la Dirección de Patrimonio a efectuar la registraci3n patrimonial de los bienes.

ARTICULO 4°: Dese al registro oficial de decretos y boletín municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las direcciones generales de Contaduría y Tesorería, remítase fotocopia autenticada del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires – delegaci3n regi3n III Avellaneda.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

VISTO:

El Decreto-Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades" y Expediente N° S-86934/17; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto-Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades" Artículo N° 108 Inciso 14, establece que son atribuciones y deberes en general del Departamento Ejecutivo celebrar contratos, fijando a las partes la jurisdicción provincial;

Que por Artículo N° 148 de la Ley mencionada en párrafo precedente, estipula que cuando las Municipalidades carezcan de oficinas técnicas a cargo de profesionales, se podrán contratar los estudios, los proyectos y/o la dirección de las obras públicas con profesionales, y si por circunstancias muy especiales lo exigieran, el Departamento Ejecutivo podrá contratar directamente la realización de los trabajos a que se refiere este artículo;

Que atento a ello se suscribieron los Contratos de Locación de Obras entre el Sr. Intendente de la Municipal de Lanús Néstor Osvaldo Grindetti y MARTIN CECILIA VANESA, SANZ MARIA EVA, VITALE GABRIEL MAURO y FANELLI ADA LUZ NOEMI;

Que los Contratos de Locación de Obras, tienen por objeto capacitar al equipo que desarrolla sus intervenciones en el marco de la Coordinación de Políticas de Género y Diversidad Sexual de la Municipalidad de Lanús, sita en Zuloaga N° 57 Partido de Lanús;

Que por dictamen de la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica, toma conocimiento y se expide sin tener objeciones según lo solicitado por la Secretaría de Desarrollo Humano;

Que asimismo la erogación pertinente se deberá imputar a la Jurisdicción 1 - Subjurisdicción 13 - Categoría Programática 37 - Partida 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.3.3 del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA:

ARTICULO 1ro.: Autorízase a abonar la suma total de \$ 31.500 (PESOS TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS) a favor de

MARTIN CECILIA VANESA	D.N.I.N° 32.318.380.....	\$ 9.100
SANZ MARIA EVA	D.N.I.N° 14.115.816.....	\$ 9.100
VITALE GABRIEL MAURO	D.N.I.N° 22.029.792.....	\$ 8.400
FANELLI ADA LUZ	D.N.I.N° 10.468.128.....	\$ 4.900

, correspondientes a los Contratos de Locación de Obras suscriptos, peticionados por la Secretaría de Desarrollo Humano, los cuales serán abonados el 100% Diciembre 2017 de la suma acordada en las cláusula Segunda y Tercera de los mismos.

ARTICULO 2do.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar la suma total de \$ 31.500. a favor de las personas detalladas en el artículo precedente, abonando el 100% de la suma acordada Diciembre 2017 , con cargo a la Jurisdicción 1 - Subjurisdicción 13 - Categoría Programática 37 - Partida 3.4.9 - F.F 133 del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 3ro.: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas y por el Sr. Secretario de Desarrollo Humano.

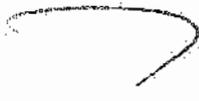
ARTICULO 4to.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Desarrollo Humano y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.




LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas


LIC. DAMIAN ARIEL SALA
Secretario de Desarrollo Humano




NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal



LANUS, 29 DIC 2017

Nº 4163 .-

DECRETO

Visto el telegrama de renuncia cursado por el agente Alan Diego GONZALEZ, Legajo Nº 23878/2,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1º.- Acéptase a partir del día 30 de noviembre de 2017, la renuncia presentada por el agente Alan Diego GONZALEZ, Legajo Nº 23878/2, D.N.I. Nº 32.260.134, categoría 310, con funciones de Portero, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, Categoría Programática 01, Oficina 720, registrando una antigüedad de cinco (05) años, cinco (05) meses y veintinueve (29) días esta Administración Municipal.-

Artículo 2º.- La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones de la Dirección General de Recursos Humanos, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo 1º, la cantidad de catorce (14) días corridos correspondientes a la licencia anual año 2016 y diez (10) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2017.-

Artículo 3º.- El presente será refrendado por el Señor Subsecretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA, quién se encuentra a cargo de la firma del despacho de la Secretaría de Gobierno Y por el Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-

Artículo 4º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Dirección General de Recursos Humanos y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos
<i>[Handwritten signature]</i>
Confeciono

[Handwritten signature]
 DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
 SUBSECRETARIO DE GOBIERNO
 A CARGO FIRMA DESPACHO
 SECRETARIA DE GOBIERNO

[Handwritten signature]
 DAMIAN SCHIAVONE
 SECRETARIO DE ECONOMIA
 Y FINANZAS



[Handwritten signature]
 ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
 INTENDENTE MUNICIPAL



MUNICIPIO

LANUS, 29 DIC 2017

Nº 4164

D E C R E T O

Visto el certificado de defunción el cual testimonia el fallecimiento de la agente Graciela Berta CURCIO, Legajo Nº 15775/5, ocurrido el día 16 de diciembre de 2017,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
D E C R E T A**

Artículo 1º.- Dése de baja por fallecimiento a partir del día 16 de diciembre de 2017, a la agente Graciela Berta CURCIO, Legajo Nº 15775/5, D.N.I. Nº 14.804.616, quién ocupaba un cargo categoría JA (37), Jefa del Departamento Control Presupuestario de Gastos, Personal Jerárquico, Agrupamiento 2, de la Jurisdicción 1.1.1.01.02.000, Categoría Programática 01, Oficina 402; registrando una antigüedad de veintiún (21) años y cinco (05) días en ésta Administración Municipal.-

Artículo 2º.- La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones de la Subsecretaría de Recursos Humanos, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente la de treinta y cinco (35) días corridos correspondientes a la licencia anual año 2016 y treinta y cinco (35) días corridos correspondientes a la licencia anual año 2017.-

Artículo 3º.- El presente será refrendado por el Señor Subsecretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA, quién se encuentra a cargo de la firma del despacho de la Secretaría de Gobierno y por el Secretario de Economía y Finanzas, Damián SCHIAVONE.-

Artículo 4º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Dirección General de Recursos Humanos y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos
Confeccionado

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SUBSECRETARIO DE GOBIERNO
A CARGO FIRMA DESPACHO
SECRETARIA DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

DAMIÁN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMÍA
Y FINANZAS

LANUS, 29 DIC 2017
Nº 4165

DECRETO

Visto el telegrama de renuncia cursado por el agente Martín REVOLERO, Legajo Nº 26247/1,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1º.- Acéptase a partir del día 14 de diciembre de 2017, la renuncia presentada por el agente Martín REVOLERO, Legajo Nº 26247/1, D.N.I. Nº 14.360.999, categoría 297, con funciones de Chófer Protección Ciudadana, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, Categoría Programática 43.01, Oficina 1520, registrando una antigüedad de un (01) mes y trece (13) días en esta Administración Municipal.-

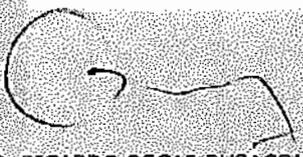
Artículo 2º.- La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones de la Dirección Tesorería General, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de trece (13) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2017. -

Artículo 3º.- El presente será refrendado por el Señor Subsecretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA, quién se encuentra a cargo de la firma del despacho de la Secretaría de Gobierno y por el Secretario de Economía y Finanzas, Damián SCHIAVONE.-

Artículo 4º.- Comuníquese a quien corresponda, insértase en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Dirección General de Recursos Humanos y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos

Confecciono


DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SUBSECRETARIO DE GOBIERNO
A CARGO FIRMA DESPACHO
SECRETARIA DE GOBIERNO




ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL


DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



LANÚS
MUNICIPIO

29 DIC 2017

LANUS,

Nº 4166.-

DECRETO

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1º.- Autorízase a partir del día 1º de diciembre de 2017, el traslado de prestación de servicio en comisión de la agente Miriam Mabel PUIG, Legajo Nº 14919/6, al área de la Dirección General de Control Comunal, categoría 24 con funciones de Contadora, Personal Profesional, de la Jurisdicción 1.1.1.01.03.000, Categoría Programática 20, Oficina 303, Agrupamiento 3; quien presta funciones en el área de la Dirección Contaduría General, Oficina 402.-

Artículo 2º.- El presente será refrendado por el Señor Subsecretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA, quien se encuentra a cargo de la firma del despacho de la Secretaría de Gobierno.-

Artículo 3º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Dirección General de Recursos Humanos y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos
Confecciono

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SUBSECRETARIO DE GOBIERNO
A CARGO FIRMA DESPACHO
SECRETARIA DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 29 DIC 2017

DECRETO

Nº 4167 . - .

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1º.-Reubicase a partir del día 1º de diciembre de 2017 a los agente que se mencionan a continuación, con funciones, Jurisdicción, Categoría Programática, Oficina y categoría que en cada caso se indica:

LEGAJO	APELLIDO Y NOMBRE	FUNCION	JURISDICCION	CP	DE CAT	A CAT	OF
24236/9	GAMES LAURA ELISABETH	ADMINISTRATIVA OFICIAL	1.1.1.01.06.000	01	13	16	622
23470/0	FLEITAS SUSANA NOEMI	ORDENANZA	1.1.1.01.02.000	01	10	13	420
21224/5	MANSILLA JUAN ROBERTO	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	1.1.1.01.02.000	01	10	13	425
22069/1	CHAVEZ ADRIAN GASTON	CHOFER	1.1.1.01.14.000	01	14	16	210

Artículo 2º.- El presente será refrendado por el Señor Subsecretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA, quién se encuentra a cargo de la firma del despacho de la Secretaria de Gobierno y por el Secretario de Economía y Finanzas, Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Dirección General de Recursos Humanos y archívese.-

Director Gral de Recursos Humanos

Confecciono

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SUBSECRETARIO DE GOBIERNO
A CARGO FIRMA DESPACHO
SECRETARIA DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1º.- Autorízase a partir del día 1º de diciembre de 2017, el traslado de prestación de servicios de los agentes que a continuación se detallan al área de la Dirección General Higiene Urbana, Oficina 210, Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, Categoría Programática 22:

LEGAJO	APELLIDO Y NOMBRES	CAT	FUNCION
12796/9	OYA HUGO NORBERTO	37	JEFE DE DEPARTAMENTO
13298/5	STELLA FLAVIO TADEO	34	JEFE DE SECCIÓN
21125/9	ALVAREZ MARIO ALBERTO	24	ADMINISTRATIVO OFICIAL
22530/4	ORTUÑO MIGUEL ÁNGEL	13	AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN
23745/9	CAVALLI LORENA VERÓNICA	13	AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN
23751/0	MURILLO MANUEL FABIÁN	16	AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN
24117/9	CARLI ANGIÉ LORENA	13	AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN

Artículo 2º.- Autorízase a la Dirección General de Recursos Humanos y Dirección Contaduría General a promover oportunamente a partir del día 1º de diciembre de 2017, las transferencias presupuestarias originadas por la aplicación de lo dispuesto en el artículo precedente.-

Artículo 3º.- El presente será refrendado por el Señor Subsecretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA, quién se encuentra a cargo de la firma del despacho de la Secretaría de Gobierno Y por el Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-

Artículo 4º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Dirección General de Recursos Humanos y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos

Confecciono

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SUBSECRETARIO DE GOBIERNO
A CARGO FIRMA DESPACHO
SECRETARÍA DE GOBIERNO

DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

29 DIC 2017
LANUS,
Nº 4169

DECRETO

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

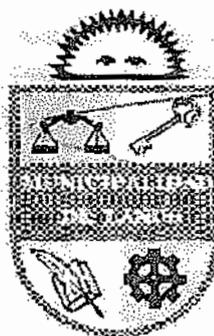
Artículo 1º.- Autorízase a partir del día 12 de diciembre de 2017, el traslado de prestación de servicio del agente Gustavo Raimundo Díaz, Legajo Nº 21967/5, al área de la Dirección General de Defensa Civil, categoría 16, con funciones de Chofer, Personal Servicio y Maestranza, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, Categoría Programática 41, Oficina 320, Agrupamiento 9; quien prestará funciones en el área de la Dirección de Emergencia, Oficina 6003 e continué incluido en los regímenes denominados "Gastos por Comidas" y "compensación a Conductores".-

Artículo 2º.- El presente será refrendado por el Señor Subsecretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA, quién se encuentra a cargo de la firma del despacho de la Secretaría de Gobierno y por el Secretario de Economía y Finanzas, Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Dirección General de Recursos Humanos y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos
<i>[Signature]</i>
Confeciono

[Signature]
DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SUBSECRETARIO DE GOBIERNO
A CARGO FIRMA DESPACHO
SECRETARIA DE GOBIERNO



[Signature]
ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

[Signature]
DAMIÁN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

LANUS, 29 DIC 2017

DECRETO

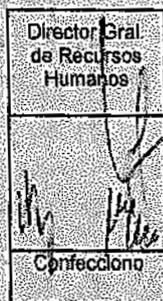
Nº 4170

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1º.- Inclúyase a partir del día 1º de diciembre de 2017, en el régimen denominado "Gastos de Movilidad", al agente Antonio COZZA, Legajo Nº 15911/7, Jefe de Sección, categoría JD (34), Personal Jerárquico, de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, Categoría Programática 01, Oficina 110, Agrupamiento 2.-

Artículo 2º.- El presente será refrendado por el Señor Subsecretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA, quién se encuentra a cargo de la firma del despacho de la Secretaria de Gobierno y por el Secretario de Economía y Finanzas, Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Dirección General de Recursos Humanos y archívese.-



DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SUBSECRETARIO DE GOBIERNO
A CARGO FIRMA DESPACHO
SECRETARIA DE GOBIERNO

DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 29 DIC 2017

DECRETO

Nº 4171 -

Visto la Ley 14656, y

CONSIDERANDO:

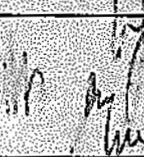
que a fin de poner en marcha la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo" en los términos de la Legislación vigente,

que los agentes municipales mencionados en el presente continuarán cumpliendo las tareas asignadas en forma ininterrumpida en el marco de la modalidad en cuestión;

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
D E C R E T A**

- Artículo 1º.-** Establécese a partir del día 1º de octubre de 2017, para el agente Sergio Claudio LESTON, Legajo Nº 26931/5 quienes prestan servicios en la Subsecretaría de Cultura, el pago de la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo" prevista en la Legislación vigente.-
- Artículo 2º.-** Fíjense los valores de los pagos establecidos en el artículo 1º del presente, en la suma de PESOS TRES MIL (\$ 3.000,00) mensuales, la certificación de los mismos será a mes vencido y estará a cargo de la Subsecretaría de Cultura. -
- Artículo 3º.-** Autorízase a la Dirección Contaduría General a Imputar la suma que arroje el cálculo de los pagos que correspondan a la partida presupuestaria "Retribuciones que no hacen al cargo", en la Categoría Programática a la que pertenecen cada uno de los agentes.-
- Artículo 4º.-** El presente será refrendado por el Señor Subsecretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA, quién se encuentra a cargo de la firma del despacho de la Secretaría de Gobierno y por el Secretario de Economía y Finanzas, Damián SCHIAVONE.-
- Artículo 5º.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Dirección General de Recursos Humanos y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos

Confecciono

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SUBSECRETARIO DE GOBIERNO
A CARGO FIRMA DESPACHO
SECRETARIA DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

LANUS, 29 DIC 2017

DECRETO

Nº 4172

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1º.- Designase a partir del día 6 al 31 de diciembre de 2017, al señor Lorenzo AGUIRRE, D.N.I. Nº 34.529.408, C.U.I.L. Nº 20-34529408-3, nacido el día 15 de agosto de 1989, nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Blanco Escalada 3482, Lanús, Código Postal 1824, Legajo Nº 27143/4, Categoría 295, Personal Temporal Mensualizado, desarrollando funciones de Operadora Centro de Monitoreo, Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, Categoría Programática 43.01, Oficina 1506, Agrupamiento 9.-

Artículo 2º.- El presente será refrendado por el Señor Subsecretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA, quién se encuentra a cargo de la firma del despacho de la Secretaría de Gobierno y por el Secretario de Economía y Finanzas, Damián SCHIAVONE.-

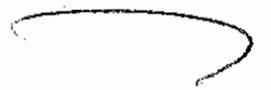
Artículo 3º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Dirección General de Recursos Humanos y archívese.-

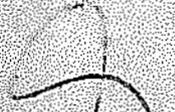
Director Gral. de Recursos Humanos

Confeciono


DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SUBSECRETARIO DE GOBIERNO
A CARGO FIRMA DESPACHO
SECRETARIA DE GOBIERNO




ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL


DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

LANUS, 29 DIC 2017

DECRETO

Nº 4173 .-

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1º.- Dese de baja a partir del día 1º de diciembre de 2017, al agente Gustavo Damián SOLTANOVICH, Legajo Nº 24116/0, D.N.I. Nº 24.235.241, al cargo categoría 310, con funciones de Auxiliar de Administración, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, Categoría Programática 01, Oficina 701, registrando una antigüedad de cuatro (04) años y nueve (09) meses en ésta Administración Municipal.-

Artículo 2º.- La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones de la Subsecretaría de Recursos Humanos, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo 1º, la cantidad de catorce (14) días corridos correspondientes a la licencia anual año 2016 y nueve (09) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2017. -

Artículo 3º.- El presente será refrendado por el Señor Subsecretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA, quién se encuentra a cargo de la firma del despacho de la Secretaría de Gobierno y por el Secretario de Economía y Finanzas, Damián SCHIAVONE.-

Artículo 4º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, las Secretarías Involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Dirección General de Recursos Humanos y archívese.-



DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SUBSECRETARIO DE GOBIERNO
A CARGO FIRMA DESPACHO
SECRETARIA DE GOBIERNO

DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

29 DIC 2017

VISTO:

El Decreto-Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto-Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades" Artículo N° 108 Inciso 14, establece que son atribuciones y deberes en general del Departamento Ejecutivo celebrar contratos, fijando a las partes la jurisdicción provincial;

Que por Artículo N° 148 de la Ley mencionada en párrafo precedente, estipula que cuando las Municipalidades carezcan de oficinas técnicas a cargo de profesionales, se podrán contratar los estudios, los proyectos y/o la dirección de las obras públicas con profesionales, y si por circunstancias muy especiales lo exigieran, el Departamento Ejecutivo podrá contratar directamente la realización de los trabajos a que se refiere este artículo;

Que atento a ello se suscribieron los Contratos de Locación de Servicios entre el Sr. Intendente de la Municipalidad de Lanús Néstor Osvaldo Grindetti y CACERES JUAN PABLO D.N.I N° 11.696.493, MANTUANO PABLO GUSTAVO D.N.I N° 20.626.986 y PEZOA DANIELA FLORENCIA D.N.I N° 38.961.895;

Que en los presentes Contratos de Locación de Servicios la Municipalidad de Lanús contrata al COORDINADOR GENERAL para la asistencia técnica de las tareas de obras a las personas detalladas, correspondiente al Convenio Específico entre ACUMAR-MUNICIPIO DE LANUS "PROGRAMA DE LIMPIEZA DE PASILLOS EN ACUBA, 10 DE ENERO, EVA PERON Y GAITA;

Que el Coordinador Representante ante Acumar emite los contratos de Locación de Servicios entre el Municipio de Lanús y el personal integrante de la Unidad Ejecutora del Convenio citado;

Que la Dirección de Contaduría General en nota de fecha 29.12.2017 emite información al respecto. Asimismo la erogación pertinente se deberá imputar a la Categoría Programática 01.14.30.08.01 - Partida 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 133 del Presupuesto de Gastos correspondiente a los años 2017 y 2018;

Por ello, el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA:

ARTICULO 1ro.: Autorízase a abonar la suma total de \$ 504.000 (PESOS QUINIENTOS CUATRO MIL) a favor de las personas detalladas a continuación, correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios suscriptos, peticionado por el Coordinador Representante ante ACUMAR, los cuales serán abonados por el período comprendido entre el 1 de Diciembre de 2017 al 1 de Diciembre de 2018, conforme a lo establecido en la cláusula Tercera y Cuarta de los mismos:

<u>NOMBRE Y APELLIDO</u>	<u>EJERCICIO/17</u>	<u>EJERCICIO/18</u>
CACERES JUAN PABLO	\$ 15.000	\$ 165.000
MANTUANO PABLO GUSTAVO	\$ 13.500	\$ 148.500
PEZOA DANIELA FLORENCIA	\$ 13.500	\$ 148.500

ARTICULO 2do.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar la suma total de \$ 504.000 (PESOS QUINIENTOS CUATRO MIL). a favor de las personas detalladas en el artículo 1ro, por el período comprendido entre el 1 de Diciembre de 2017 al 1 de Diciembre de 2018, con cargo a la Categoría Programática 01.14.30.08.01 - F.F 1.3.3 - Partida Presupuestaria 3.4.9 del Presupuesto de Gastos correspondiente a los años 2017 y 2018

28/12

ARTICULO 3ro.: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

ARTICULO 4to.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia autenticada al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

Lanús, 29 DIC 2017

Visto:

Lo actuado en el Decreto Nro. 843 de la H.C.S en el cual se adjunta un Acta de Adhesión al Programa Asistencia a Gobiernos Municipales para la Implementación de Políticas Públicas destinadas a erradicar la Violencia de Genero por la suma de \$ 1.250.000- y;

Considerando:

Que para continuar con la ejecución de dicho Acuerdo se hace necesario realizar ajustes presupuestarios, a los efectos de no entorpecer el normal desarrollo de la misma;

Que por lo expuesto precedentemente, resulta necesaria la ampliación del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos Vigente, por la suma de \$ 1.250.000.-

Por ello el Intendente Municipal de acuerdo a lo establecido en el artículo 119° de la Ley Orgánica de las Municipalidades:

DECRETA

Artículo 1ro.: Créase y Ampliase en el Cálculo de Recursos vigente con un crédito de \$ 1.250.000.- de acuerdo al siguiente detalle:

Tipo 1.7 Clase 5 Concepto 01 Sub-concepto 38
"Violencia De Genero"

Origen Provincial – Afectados \$ 1.250.000.-

Artículo 2do.: Ampliase el Presupuesto de Gastos vigente con un crédito de \$ 1.250.000.- en la Categoría Programática 37 "Atención a las necesidades sociales de la Comunidad" según el siguiente detalle:

Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 13

Programa 37 "Atención a las necesidades sociales de la Comunidad"

Partida 3.3.1 \$ 250.000.-

Partida 3.9.9 \$ 1.000.000.-

Fuente de Financiamiento 1.3.2

Artículo 3ro.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia, la Dirección de Contaduría General, Tesorería y Presupuesto de la Secretaría de Economía y Finanzas y la Secretaría de Desarrollo Humano, remitiéndose copia debidamente autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires – Delegación Región III- Avellaneda.



Lic. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

DECRETO N° 4177
Lanús,

29 DIC 2017

Visto:

La Adenda al Protocolo complementario de fecha 30 de junio de 2015 e Convenio Marco "Proyecto Limpieza de Márgenes - Plan Integral de Saneamiento Ambiental de la Cuenca Matanza Riachuelo", de fecha 4 de mayo de 2011; suscripto entre la Autoridad de la Cuenca Matanza Riachuelo (ACUMAR) y este Municipio, cuyas copias autenticadas obran en el expediente S- 68.389-2011 D. E.; y

Considerando:

El Convenio Proyecto Acompañamiento a la incorporación de los Asentamientos ACUBA, 10 de Enero, Eva Perón y Gaita al Sistema de Recolección Formal de Residuos Sólidos Urbanos (Pasillos);

Que según nota de la Secretaría de Espacio Público en donde solicita la ampliación del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos vigente, por la suma total de \$ 138.116,16.-;

Que, por lo expuesto precedentemente, resulta necesaria la ampliación del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos vigente, por la suma total de \$ 138.116,16.-

Por ello el Intendente Municipal de acuerdo a lo establecido en el artículo 119º de la Ley Orgánica de Municipalidades:

DECRETA

Artículo 1º: Ampliase el Cálculo de Recursos vigente con un crédito de \$ 138.116,16.- de acuerdo al siguiente detalle:

Tipo 17 Clase 2 Concepto 01 Sub-concepto 10 "Plan Integral Cuenca Matanza - Riachuelo"	
Origen Nacional - Afectados (3.2)	\$ 138.116,16.-

Artículo 2º: Ampliase el Presupuesto de Gastos Vigente con un crédito de \$ 138.116,16.- de acuerdo al siguiente detalle:

Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 14 Programa 30 "Plan Integral Cuenca Matanza - Riachuelo" Actividad 08-01 "Asentamiento ACUBA, 10 de Enero, Eva Perón y Gaita" Partida 5.1.8 Fuente de Financiamiento 1.3.3	\$ 138.116,16.-
--	-----------------

Artículo 3º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, actúen en consecuencia la Secretaría de Espacio Público y Ambiente Sustentable; las Direcciones de Contaduría General, Tesorería General y Presupuesto de la Secretaría de Economía y Finanzas; remitiéndose fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III Avellaneda.

—
/

Lic. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

Visto:

Lo actuado en el expediente Nro. 84.914/17 en el cual se adjunta un Acta de Adhesión al Programa de Operadores de Calle, entre el Municipio y el Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia de la Provincia de Buenos Aires por la suma de \$ 540.600,- y;

Considerando:

Que para continuar con la ejecución de dicho Acuerdo se hace necesario realizar ajustes presupuestarios, a los efectos de no entorpecer el normal desarrollo de la misma;

Que por lo expuesto precedentemente, resulta necesaria la ampliación del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos Vigente, por la suma de \$ 540.600,-

Por ello el Intendente Municipal de acuerdo a lo establecido en el artículo 119° de la Ley Orgánica de las Municipalidades:

DECRETA

Artículo 1ro.: Créase y Ampliase en el Cálculo de Recursos vigente con un crédito de \$ 540.600.- de acuerdo al siguiente detalle:

Tipo 1.7 Clase 5 Concepto 01 Sub-concepto 40

“Operadores de Calle”

Origen Provincial – Afectados \$ 540.600.-

Artículo 2do.: Ampliase el Presupuesto de Gastos vigente con un crédito de \$ 540.600.- en la Categoría Programática 37 “Atención a las necesidades sociales de la Comunidad” según el siguiente detalle:

Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 13

Programa 40 “Operadores de Calle”

Partida 2.1.1 \$ 50.000.-

Partida 2.9.2 \$ 50.000.-

Partida 3.4.9 \$ 378.420.-

Partida 3.9.9 \$ 62.180.-

Fuente de Financiamiento 1.3.2

Artículo 3ro.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia, la Dirección de Contaduría General, Tesorería y Presupuesto de la Secretaría de Economía y Finanzas y la Secretaría de Desarrollo Humano, remitiéndose copia debidamente autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires – Delegación Región III- Avellaneda.



Lic. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

DECRETO Nº **4179**

Lanús,

29 DIC 2017

Visto:

El Convenio específico Nro. 2 del Acuerdo Marco para la elaboración y ejecución del Plan Maestro de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbano de la Cuenca Matanza Riachuelo de fecha 28 de diciembre de 2010; suscripto entre la Autoridad de la Cuenca Matanza Riachuelo (ACUMAR) y este Municipio, para el desarrollo del Proyecto de Limpieza de Pasillos de los Barrios Acuba, 10 de Enero, Eva Perón y Gaita; y

Considerando:

El Anexo Nro. I correspondiente al Programa de Limpieza de Pasillos en Acuba, 10 de Enero, Eva Perón y Gaita en donde en su punto 2) tiene como objetivo general del Programa prevenir y recomponer el daño generado por la presencia de residuos sólidos urbanos en los Barrios Acuba, 10 de Enero, Eva Perón y Gaita, mediante la ejecución de un sistema de recolección y limpieza en pasillos acorde a las particularidades del barrio, en donde ACUMAR brindará asistencia financiera según el Anexo Nro. III por la suma de \$ 332.526,32.- para el periodo diciembre 2017;

Que, por lo expuesto precedentemente, resulta necesaria la ampliación del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos vigente, por la suma total de \$ 332.526,32.-

Por ello el Intendente Municipal de acuerdo a lo establecido en el artículo 119º de la Ley Orgánica de Municipalidades:

DECRETA

Artículo 1º: Ampliase el Cálculo de Recursos vigente con un crédito de \$ 332.526,32.- de acuerdo al siguiente detalle:

Tipo 17 Clase 2 Concepto 01 Sub-concepto 10	
"Plan Integral Cuenca Matanza – Riachuelo"	
Origen Nacional – Afectados (3.2)	\$ 332.526,32.-

Artículo 2º: Ampliase el Presupuesto de Gastos Vigente con un crédito de \$ 332.526,32.- en la Categoría Programática 30.08.01 "Asentamiento Acuba, 10 de Enero, Eva Perón y Gaita" de acuerdo al siguiente detalle:

Jurisdicción 01 – Subjurisdicción 14	
Programa 30 "Plan Integral Cuenca Matanza – Riachuelo"	
Actividad 08-01 "Asentamiento Acuba, 10 de Enero, Eva Perón y Gaita"	
Fuente de Financiamiento 1.3.3	
Partida 3.3.7	\$ 276.000.-
Partida 3.4.9	\$ 42.000.-
Partida 5.1.8	\$ 14.526,32.-
Total:	\$ 332.526,32.-

Artículo 3º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, actúen en consecuencia la Secretaría de Espacio Público; las Direcciones de Contaduría General, Tesorería General y Presupuesto de la Secretaría de Economía y Finanzas; remitiéndose fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. – Delegación Región III Avellaneda.



Lic. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

29 DIC 2017

VISTO:

El Decreto-Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades" y Expediente Nº S-87.009-2017; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto-Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades" Artículo Nº 108 Inciso 14, establece que son atribuciones y deberes en general del Departamento Ejecutivo celebrar contratos, fijando a las partes la jurisdicción provincial;

Que por Artículo Nº 148 de la Ley mencionada en párrafo precedente, estipula que cuando las Municipalidades carezcan de oficinas técnicas a cargo de profesionales, se podrán contratar los estudios, los proyectos y/o la dirección de las obras públicas con profesionales, y si por circunstancias muy especiales lo exigieran, el Departamento Ejecutivo podrá contratar directamente la realización de los trabajos a que se refiere este artículo;

Que atento a ello se suscribió el Contrato de Locación de Obra entre el Sr. Intendente de la Municipalidad de Lanús Néstor Osvaldo Grindetti y la Sra. Silvina Lorena Cigarra;

Que el presente Contrato tiene por objeto el desarrollo de programas profesionales de actualización constante del personal que se desempeña como mediador, al servicio de Mediación Vecinal en beneficio de los vecinos;

Que el Contratista tiene como obligación planificar los métodos de trabajo, arbitrar los medios para lograr la mejor calidad de los trabajos, con objeto que su desempeño responda al fin con que ha sido inspirado, concebido y preparado, ejecutar su labor con idoneidad y responsabilidad, cumplir con todo lo que dispongan las Leyes Provinciales y Nacionales, reglamentaciones administrativas y Ordenanzas Municipales vigentes;

Que por dictamen de la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica de fecha 21 de diciembre de 2017, toma conocimiento y se expide sin tener objeciones según lo solicitado por la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable;

Que por nota de Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable de fecha 22 de diciembre de 2017, solicita que la erogación correspondiente se deberá imputar a la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000 - Categoría Programática 43.02 (Justicia y Atención a la Víctima) - Partida Presupuestaria 3.4.5 (Capacitación), asimismo solicita compensar dicha imputación presupuestaria con fondos del Objeto de Gasto 3.9.3 (Servicios de Vigilancia), de la misma Categoría Programática y Jurisdicción;

Que por nota de la Dirección General de Presupuesto de fecha 27 de diciembre de 2017, toma conocimiento del presente Contrato y no presenta objeción alguna.

Por ello, el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

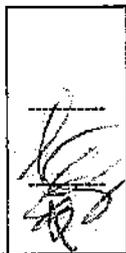
DECRETA:

ARTICULO 1ro.: Autorízase a abonar la suma total de \$ 180.000,00 (PESOS CIENTO OCHENTA MIL) a favor de la Sra. Silvina Lorena Cigarra motivo del Contrato de Locación de Obra suscripto, peticionado la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, el cual será abonado en 12 (DOCE) cuotas consecutivas mensuales de \$ 15.000,00 (PESOS QUINCE MIL), conforme a lo establecido en la cláusula Tercera del mismo, con un plazo de vigencia de Enero a Diciembre de 2018.

ARTICULO 2do.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - la suma mencionada en el artículo 1ro. a favor de la Sra. SILVINA LORENA CIGARRA - D.N.I. 23.222.984, por el periodo de 12 meses a partir de la firma del mismo, con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000- Categoría Programática 43.02 - Partida Presupuestaria 3.4.5 - F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos correspondiente.

ARTICULO 3ro.: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas y el Secretario de Seguridad y Movilidad Sustentable.

ARTICULO 4to.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal



Dr. DIEGO G. KRAVETZ
Jefe de Gabinete
a/c de la Firma del despacho de la
Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable.

29 DIC 2017

VISTO:

El Decreto-Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades" y Expediente N° S-86.711-2017; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto-Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades" Artículo N° 108 Inciso 14, establece que son atribuciones y deberes en general del Departamento Ejecutivo celebrar contratos, fijando a las partes la jurisdicción provincial;

Que por Artículo N° 148 de la Ley mencionada en párrafo precedente, estipula que cuando las Municipalidades carezcan de oficinas técnicas a cargo de profesionales, se podrán contratar los estudios, los proyectos y/o la dirección de las obras públicas con profesionales, y si por circunstancias muy especiales lo exigieran, el Departamento Ejecutivo podrá contratar directamente la realización de los trabajos a que se refiere este artículo;

Que atento a ello se suscribió el Contrato de Locación de Obra entre el Sr. Intendente de la Municipalidad de Lanús Néstor Osvaldo Grindetti y el Sr. Daniel Alberto Villoldo;

Que el presente Contrato tiene por objeto la elaboración de estrategias institucionales para ayudar a la prevención y control de los delitos comunes y complejos;

Que el Contratista tiene como obligación planificar los métodos de trabajo, arbitrar los medios para lograr la mejor calidad de los trabajos, con objeto que su desempeño responda al fin con que ha sido inspirado, concebido y preparado, ejecutar su labor con idoneidad y responsabilidad, cumplir con todo lo que dispongan las Leyes Provinciales y Nacionales, reglamentaciones administrativas y Ordenanzas Municipales vigentes;

Que por dictamen de la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica de fecha 18 de diciembre de 2017, toma conocimiento y se expide según lo solicitado por la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable;

Que por nota de la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable de fecha 22 de diciembre de 2017, solicita que la erogación correspondiente se deberá imputar a la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000 – Categoría Programática 43.01 (Seguridad y Protección Ciudadana)- Partida Presupuestaria 3.4.9 (Otros);

Que por nota de la Dirección General de Presupuesto de fecha 28 de diciembre de 2017, toma conocimiento del presente Contrato y no presenta objeción alguna.

Por ello, el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA:

ARTICULO 1ro.: Autorízase a abonar la suma total de \$ 420.000,00 (PESOS CUATROCIENTOS VEINTE MIL) a favor del Sr. Daniel Alberto Villoldo motivo del Contrato de Locación de Obra suscripto, petitionado la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, el cual será abonado en 12 (DOCE) cuotas consecutivas mensuales de \$ 35.000,00 (PESOS TREINTA Y CINCO MIL), conforme a lo establecido en la cláusula Tercera del mismo, con un plazo de vigencia de 12 (doce) meses.

ARTICULO 2do.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - la suma mencionada en el artículo 1ro. a favor del Sr. DANIEL ALBERTO VILLOLDO – D.N.I. 13.000.215, por el periodo de 12 meses a partir de la firma del mismo, con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000 - Categoría Programática 43.01 - Partida Presupuestaria 3.4.9 - F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos correspondiente.

ARTICULO 3ro.: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas y el Secretario de Seguridad y Movilidad Sustentable.

ARTICULO 4to.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

Dr. DIEGO G. KRAVETZ
Jefe de Gabinete
a/c de la Firma del despacho de la
Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable.

DECRETO N° 4182
Lanús, 29 DIC 2017

VISTO:

Decreto-Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades" y el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta ochenta y tres mil seiscientos setenta y seis (\$ 83.676,00) se efectuarán en forma directa; de ochenta y tres mil seiscientos ochenta y seis con un centavo (\$ 83.676,01) y cuatrocientos dieciocho mil cuatrocientos nueve (\$ 418.409,00) mediante concurso de precios; de cuatrocientos dieciocho mil cuatrocientos nueve y un centavo (\$ 418.409,01) y hasta un millón doscientos cincuenta y cinco mil doscientos dieciocho (\$ 1.255.218,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que el Artículo 123 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, estipula que los créditos incluidos en el presupuesto consideráanse autorizaciones para gastar, pero los gastos no podrán efectuarse sin que previamente se hayan diligenciado el pedido de adquisición, contratación o suministro a que hacen referencia los artículos pertinentes de este Reglamento;

Que resulta necesario convalidar el pago de la Factura Nro. B-2093-05560091, a favor de la firma TELEFONICA MOVILES ARGENTINA S. A., en concepto de "Servicio de Telefonía e Internet";

Que la Subsecretaría de Innovación y Tecnología en nota de fecha 22 de Diciembre de 2017, ha certificado la correcta prestación de los Servicios durante el período correspondiente al mes de Diciembre 2017, brindados por la firma mencionada;

Que la Dirección de Contaduría General en nota del 4 de Enero de 2018 cumple en informar que correspondería afectarse la erogación -de corresponder en exceso- y sin emisión de cheque; con cargo a la Categoría Programática 01.11.02 - Partidas 3.1.4 y 3.4.6 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1º: Reconócese los servicios prestados por la firma TELEFONICA MOVILES ARGENTINA S. A., en concepto de "Servicio de Telefonía e Internet", correspondiente al mes de Diciembre 2017.

ARTICULO 2º: Autorízase el pago a favor de la firma TELEFONICA MOVILES ARGENTINA S. A., por la suma total de \$ 35.506,12.- (PESOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SEIS, CON DOCE CENTAVOS), correspondiente a Factura Nro. B-2093-05560091.

ARTICULO 3º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- y sin emisión de cheque, la suma determinada en el Artículo precedente, con cargo a la Categoría Programática 01.11.02 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente, y a las Partidas de acuerdo al siguiente detalle:

Partida	Importe
3.1.4	\$ 16,673.68
3.4.6	\$ 18,832.44
	\$ 35,506.12

ARTICULO 4º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

ARTICULO 5º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento las Direcciones Generales de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación III Avellaneda-.

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

VISTO:

Decreto-Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades" y el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta ochenta y tres mil seiscientos setenta y seis (\$ 83.676,00) se efectuarán en forma directa; de ochenta y tres mil seiscientos ochenta y seis con un centavo (\$ 83.676,01) y cuatrocientos dieciocho mil cuatrocientos nueve (\$ 418.409,00) mediante concurso de precios; de cuatrocientos dieciocho mil cuatrocientos nueve con un centavo (\$ 418.409,01) y hasta un millón doscientos cincuenta y cinco mil doscientos dieciocho (\$ 1.255.218,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que el Artículo 123 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, estipula que los créditos incluidos en el presupuesto considéranse autorizaciones para gastar, pero los gastos no podrán efectuarse sin que previamente se hayan diligenciado el pedido de adquisición, contratación o suministro a que hacen referencia los artículos pertinentes de este Reglamento;

Que resulta necesario convalidar el pago de la factura Nro. B-0070-00126372 a favor de la firma TELECENTRO S.A., en concepto de "Servicio de Internet, Cable y Telefonía";

Que la Subsecretaría de Innovación y Tecnología en nota de fecha 26 de Diciembre de 2017, ha certificado la correcta prestación de los Servicios durante el período correspondiente al mes de Noviembre/2017, brindados por la firma mencionada;

Que la Dirección de Contaduría General en nota del 29 de Diciembre de 2017 cumple en informar que correspondería afectarse la erogación -de corresponder en exceso- con cargo a la Categoría Programática 01.11.02 - Partidas 3.4.6 y 3.1.4 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1º: Reconócese los servicios prestados por la Firma TELECENTRO S.A., en concepto de "Servicio de Internet, Cable y Telefonía", correspondientes al mes de Diciembre/2017.

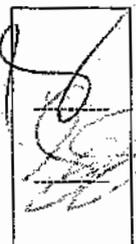
ARTICULO 2º: Autorízase el pago a favor de la firma TELECENTRO S.A., por la suma total de \$ 2.385,39.- (PESOS DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO, CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS), correspondiente a la factura Nro. B-0070-00126372.

ARTICULO 3º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma determinada en el Artículo precedente, con cargo a la Categoría Programática 01.11.02 - F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente y a las Partidas de acuerdo al siguiente detalle:

Partida	Importe
3.4.6	\$ 2,287.74
3.1.4	\$ 97.65
	\$ 2,385.39

ARTICULO 4º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

ARTICULO 5º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento las Direcciones Generales de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

VISTO:

Decreto-Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades" y el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta ochenta y tres mil seiscientos setenta y seis (\$ 83.676,00) se efectuarán en forma directa; de ochenta y tres mil seiscientos ochenta y seis con un centavo (\$ 83.676,01) y cuatrocientos dieciocho mil cuatrocientos nueve (\$ 418.409,00) mediante concurso de precios; de cuatrocientos dieciocho mil cuatrocientos nueve con un centavo (\$ 418.409,01) y hasta un millón doscientos cincuenta y cinco mil doscientos dieciocho (\$ 1.255.218,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que el Artículo 123 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, estipula que los créditos incluidos en el presupuesto consideráanse autorizaciones para gastar, pero los gastos no podrán efectuarse sin que previamente se hayan diligenciado el pedido de adquisición, contratación o suministro a que hacen referencia los artículos pertinentes de este Reglamento;

Que resulta necesario convalidar el pago de la Factura Nro. B-0070-00128424 a favor de la firma TELECENTRO S.A., en concepto de "Servicio de Internet y Telefonía";

Que la Subsecretaría de Innovación y Tecnología en nota de fecha 26 de Diciembre de 2017, ha certificado la correcta prestación de los Servicios durante el período correspondiente al mes de Noviembre/2017, brindados por la firma mencionada;

Que la Dirección de Contaduría General en nota del 29 de Diciembre de 2017 cumple en informar que correspondería afectarse la erogación -de corresponder en exceso- con cargo a la Categoría Programática 01.14.01 - Partidas 3.4.6 y 3.1.4 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1°: Reconócese los servicios prestados por la firma TELECENTRO S.A., en concepto de "Servicio de Internet y Telefonía", correspondientes al mes de Noviembre/2017.

ARTICULO 2°: Autorízase el pago a favor de la firma TELECENTRO S.A., por la suma total de \$ 1.298.- (PESOS UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO), correspondiente a la Factura Nro. B-0070-00128424.

ARTICULO 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma determinada en el Artículo precedente, con cargo a la Categoría Programática 01.14.01 - F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente y a las Partidas de acuerdo al siguiente detalle:

Partida	Importe
3.4.6	\$ 1,120.10
3.1.4	\$ 177.90
	\$ 1,298.00

ARTICULO 4°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

ARTICULO 5°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento las Direcciones Generales de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación III Avellaneda-



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

VISTO:

Decreto-Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades" y el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta ochenta y tres mil seiscientos setenta y seis (\$ 83.676,00) se efectuarán en forma directa; de ochenta y tres mil seiscientos ochenta y seis con un centavo (\$ 83.676,01) y cuatrocientos dieciocho mil cuatrocientos nueve (\$ 418.409,00) mediante concurso de precios; de cuatrocientos dieciocho mil cuatrocientos nueve con un centavo (\$ 418.409,01) y hasta un millón doscientos cincuenta y cinco mil doscientos dieciocho (\$ 1.255.218,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que el Artículo 123 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, estipula que los créditos incluidos en el presupuesto considéranse autorizaciones para gastar, pero los gastos no podrán efectuarse sin que previamente se hayan diligenciado el pedido de adquisición, contratación o suministro a que hacen referencia los artículos pertinentes de este Reglamento;

Que resulta necesario convalidar el pago de la factura Nro. B-0960-64542600 a favor de la firma AMX ARGENTINA S. A., en concepto de "Servicio de Internet";

Que la Subsecretaría de Innovación y Tecnología en nota de fecha 26 de Diciembre de 2017, ha certificado la correcta prestación del Servicio durante el período correspondiente al mes de Noviembre/2017, brindado por la firma mencionada;

Que si bien no se cumplimentó en su totalidad con el Artículo 123 del Reglamento de Contabilidad, por tratarse de un servicio indispensable para el normal funcionamiento de las actividades del Municipio, debió continuarse con su prestación;

Que la Dirección de Contaduría General en nota del 29 Diciembre de 2017 cumple en informar que correspondería afectarse la erogación -de corresponder en exceso- con cargo a la Categoría Programática 01.11.02 - Partida Presupuestaria 3.4.6 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1°: Reconócese el servicio prestado por la firma AMX ARGENTINA S. A., en concepto de "Servicio de Internet", correspondiente al mes de Noviembre/2017.

ARTICULO 2°: Autorízase el pago a favor de la firma AMX ARGENTINA S. A., por la suma total de \$ 320,95.- (PESOS TRESCIENTOS VEINTE, CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS), correspondiente a la factura Nro. B-0960-64542600.

ARTICULO 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma determinada en el Artículo precedente, con cargo a la Categoría Programática 01.11.02 - Partida Presupuestaria 3.4.6 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 4°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

ARTICULO 5°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento las Direcciones Generales de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

VISTO:

Decreto-Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades" y el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta ochenta y tres mil seiscientos setenta y seis (\$ 83.676,00) se efectuarán en forma directa; de ochenta y tres mil seiscientos ochenta y seis con un centavo (\$ 83.676,01) y cuatrocientos dieciocho mil cuatrocientos nueve (\$ 418.409,00) mediante concurso de precios; de cuatrocientos dieciocho mil cuatrocientos nueve con un centavo (\$ 418.409,01) y hasta un millón doscientos cincuenta y cinco mil doscientos dieciocho (\$ 1.255.218,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que el Artículo 123 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, estipula que los créditos incluidos en el presupuesto considéranse autorizaciones para gastar, pero los gastos no podrán efectuarse sin que previamente se hayan diligenciado el pedido de adquisición, contratación o suministro a que hacen referencia los artículos pertinentes de este Reglamento;

Que resulta necesario convalidar el pago de la factura Nro. B-0070-00128431 a favor de la firma TELECENTRO S.A., en concepto de "Servicio de Internet y Telefonía";

Que la Subsecretaría de Innovación y Tecnología en nota de fecha 26 de Diciembre de 2017, ha certificado la correcta prestación de los Servicios durante el período correspondiente al mes de Noviembre/2017, brindados por la firma mencionada;

Que la Dirección de Contaduría General en nota del 29 de Diciembre de 2017 cumplió en informar que correspondería afectarse la erogación -de corresponder en exceso- con cargo a la Categoría Programática 01.03.01 - Partidas 3.4.6 y 3.1.4 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1°: Reconócese los servicios prestados por la firma TELECENTRO S.A., en concepto de "Servicio de Internet y Telefonía", correspondientes al mes de Noviembre/2017.

ARTICULO 2°: Autorízase el pago a favor de la firma TELECENTRO S.A., por la suma total de \$ 1.247,99.- (PESOS UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE, CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS), correspondiente a la factura Nro. B-0070-00128431.

ARTICULO 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma determinada en el Artículo precedente, con cargo a la Categoría Programática 01.03.01 - F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente y a las Partidas de acuerdo al siguiente detalle:

Partida	Importe
3.4.6	\$ 1.120,09
3.1.4	\$ 127,90
	\$ 1.247,99

ARTICULO 4°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

ARTICULO 5°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento las Direcciones Generales de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

VISTO:

Decreto-Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades" y el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta ochenta y tres mil seiscientos setenta y seis (\$ 83.676,00) se efectuarán en forma directa; de ochenta y tres mil seiscientos ochenta y seis con un centavo (\$ 83.676,01) y cuatrocientos dieciocho mil cuatrocientos nueve (\$ 418.409,00) mediante concurso de precios; de cuatrocientos dieciocho mil cuatrocientos nueve con un centavo (\$ 418.409,01) y hasta un millón doscientos cincuenta y cinco mil doscientos dieciocho (\$ 1.255.218,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que el Artículo 123 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, estipula que los créditos incluidos en el presupuesto considéranse autorizaciones para gastar, pero los gastos no podrán efectuarse sin que previamente se hayan diligenciado el pedido de adquisición, contratación o suministro a que hacen referencia los artículos pertinentes de este Reglamento;

Que resulta necesario convalidar el pago de la Factura Nro. B-0070-00130459 a favor de la firma TELECENTRO S.A., en concepto de "Servicio de Internet";

Que la Subsecretaría de Innovación y Tecnología en nota de fecha 26 de Diciembre de 2017, ha certificado la correcta prestación del Servicio durante el período correspondiente al mes de Noviembre/2017, brindado por la firma mencionada;

Que la Dirección de Contaduría General en nota del 29 de Diciembre de 2017 cumple en informar que correspondería afectarse la erogación -de corresponder en exceso- con cargo a la Categoría Programática 01.19.01.01 - Partida 3.4.6 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1º: Reconócese el servicio prestado por la firma TELECENTRO S.A., en concepto de "Servicio de Internet", correspondiente al mes de Noviembre/2017.

ARTICULO 2º: Autorízase el pago a favor de la firma TELECENTRO S.A., por la suma total de \$ 1.560,90.- (PESOS UN MIL QUINIENTOS SESENTA, CON NOVENTA CENTAVOS), correspondiente a la Factura Nro. B-0070-00130459.

ARTICULO 3º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma determinada en el Artículo precedente, con cargo a la Categoría Programática 01.19.01.01 - Partida 3.4.6 - F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 4º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

ARTICULO 5º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento las Direcciones Generales de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

Lanús, 29 DIC 2017

VISTO:

Decreto-Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades" y el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta ochenta y tres mil seiscientos setenta y seis (\$ 83.676,00) se efectuarán en forma directa; de ochenta y tres mil seiscientos ochenta y seis con un centavo (\$ 83.676,01) y cuatrocientos dieciocho mil cuatrocientos nueve (\$ 418.409,00) mediante concurso de precios; de cuatrocientos dieciocho mil cuatrocientos nueve con un centavo (\$ 418.409,01) y hasta un millón doscientos cincuenta y cinco mil doscientos dieciocho (\$ 1.255.218,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que el Artículo 123 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, estipula que los créditos incluidos en el presupuesto considerándose autorizaciones para gastar, pero los gastos no podrán efectuarse sin que previamente se hayan diligenciado el pedido de adquisición, contratación o suministro a que hacen referencia los artículos pertinentes de este Reglamento;

Que resulta necesario convalidar el pago de las Facturas Nros. B-0057-00585775 y 0057-00585763 a favor de la firma TELMEX ARGENTINA S.A., en concepto de "Servicio de Internet";

Que la Subsecretaría de Innovación y Tecnología en nota de fecha 26 de Diciembre de 2017, ha certificado la correcta prestación del Servicio durante el período correspondiente al mes de Noviembre/2017, brindado por la firma mencionada;

Que si bien no se cumplimentó en su totalidad con el Artículo 123 del Reglamento de Contabilidad, por tratarse de un servicio indispensable para el normal funcionamiento de las actividades del Municipio, debió continuarse con su prestación;

Que la Dirección de Contaduría General en nota del 29 Diciembre de 2017 cumple en informar que correspondería afectarse la erogación -de corresponder en exceso- con cargo a la Categoría Programática 01.11.02 - Partida Presupuestaria 3.4.6 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1°: Reconócese el servicio prestado por la Firma TELMEX ARGENTINA S.A., en concepto de "Servicio de Internet", correspondiente al mes de Noviembre/2017.

ARTICULO 2°: Autorízase el pago a favor de la firma TELMEX ARGENTINA S.A., por la suma total de \$ 22.261,45.- (PESOS VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UNO, CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS), correspondiente a las facturas Nros. B-0057-00585775 y 0057-00585763.

ARTICULO 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma determinada en el Artículo precedente, con cargo a la Categoría Programática 01.11.02 - Partida Presupuestaria 3.4.6 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 4°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

ARTICULO 5°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento las Direcciones Generales de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

DECRETO N° 4189
Lanús, 29 DIC 2017

VISTO:

Decreto-Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades" y el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta ochenta y tres mil seiscientos setenta y seis (\$ 83.676,00) se efectuarán en forma directa; de ochenta y tres mil seiscientos ochenta y seis con un centavo (\$ 83.676,01) y cuatrocientos dieciocho mil cuatrocientos nueve (\$ 418.409,00) mediante concurso de precios; de cuatrocientos dieciocho mil cuatrocientos nueve y un centavo (\$ 418.409,01) y hasta un millón doscientos cincuenta y cinco mil doscientos dieciocho (\$ 1.255.218,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que el Artículo 123 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, estipula que los créditos incluidos en el presupuesto considéranse autorizaciones para gastar, pero los gastos no podrán efectuarse sin que previamente se hayan diligenciado el pedido de adquisición, contratación o suministro a que hacen referencia los artículos pertinentes de este Reglamento;

Que resulta necesario convalidar el pago de las facturas Nros. B-0105-59612799, 0105-59612780, 0105-59612778, 0105-59612795, 0105-59612792 y 0105-59612781, a favor de la firma AYSA S. A., correspondiente a la conexión de agua y cloaca – Proyecto Polo Educativo Villa Jardín;

Que la Subsecretaría de Desarrollo Urbano en nota de fecha 29 de Diciembre de 2017, ha certificado la correcta prestación del Servicio, brindado por la firma mencionada;

Que la Dirección de Contaduría General en nota del 29 de Diciembre de 2017 cumple en informar que correspondería afectarse la erogación -de corresponder en exceso- con cargo a la Categoría Programática 01.12.01 - Partida 3.1.2 – Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

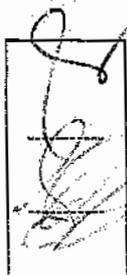
ARTICULO 1º: Reconócese el servicio prestado por la firma AYSA S. A., en concepto de conexión de agua y cloaca – Proyecto Polo Educativo Villa Jardín.

ARTICULO 2º: Autorízase el pago a favor de la firma AYSA S. A., por la suma total de \$ 32.154,26.- (PESOS TREINTA Y DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO, CON VEINTISEIS CENTAVOS), correspondiente a las facturas Nros. B B-0105-59612799, 0105-59612780, 0105-59612778, 0105-59612795, 0105-59612792 y 0105-59612781.

ARTICULO 3º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma determinada en el Artículo precedente, con cargo a la Categoría Programática 01.12.01 - Partida 3.1.2 – Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 4º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

ARTICULO 5º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento las Direcciones Generales de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación III Avellaneda-



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

DECRETO N° 4190

Lanús, 29 DIC 2017

VISTO:

Decreto-Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades" y el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta ochenta y tres mil seiscientos setenta y seis (\$ 83.676,00) se efectuarán en forma directa; de ochenta y tres mil seiscientos ochenta y seis con un centavo (\$ 83.676,01) y cuatrocientos dieciocho mil cuatrocientos nueve (\$ 418.409,00) mediante concurso de precios; de cuatrocientos dieciocho mil cuatrocientos nueve y un centavo (\$ 418.409,01) y hasta un millón doscientos cincuenta y cinco mil doscientos dieciocho (\$ 1.255.218,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que el Artículo 123 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, estipula que los créditos incluidos en el presupuesto consideráanse autorizaciones para gastar, pero los gastos no podrán efectuarse sin que previamente se hayan diligenciado el pedido de adquisición, contratación o suministro a que hacen referencia los artículos pertinentes de este Reglamento;

Que resulta necesario convalidar el pago de la factura Nro. C 0002-00000143, a favor del Sr. SUCKEWER MARIANO ARIEL, en concepto de "Servicio de Alquiler de Planetario Móvil";

Que la Subsecretaría de la Producción en nota de fecha 27 de Diciembre de 2017, ha certificado la correcta prestación del Servicio durante el período correspondiente al mes de Octubre/2017, brindado por la persona mencionada;

Que la Dirección de Contaduría General en nota del 29 de Diciembre de 2017 cumple en informar que correspondería afectarse la erogación -de corresponder en exceso- con cargo a la Categoría Programática 01.19.34 - Partida 3.9.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1º: Reconócese el servicio prestado por el Sr. SUCKEWER MARIANO ARIEL, en concepto de "Servicio de Alquiler de Planetario Móvil", correspondiente al mes de Octubre/2017.

ARTICULO 2º: Autorízase el pago a favor del Sr. SUCKEWER MARIANO ARIE, por la suma total de \$ 27.000.- (PESOS VEINTISIETE MIL), correspondiente a la factura Nro. C.0002-00000143.

ARTICULO 3º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma determinada en el Artículo precedente, con cargo a la Categoría Programática 01.19.34 - Partida 3.9.9 - F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 4º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

ARTICULO 5º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento las Direcciones Generales de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación III Avellaneda-



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

VISTO:

Decreto-Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades" y el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta ochenta y tres mil seiscientos setenta y seis (\$ 83.676,00) se efectuarán en forma directa; de ochenta y tres mil seiscientos ochenta y seis con un centavo (\$ 83.676,01) y cuatrocientos dieciocho mil cuatrocientos nueve (\$ 418.409,00) mediante concurso de precios; de cuatrocientos dieciocho mil cuatrocientos nueve y un centavo (\$ 418.409,01) y hasta un millón doscientos cincuenta y cinco mil doscientos dieciocho (\$ 1.255.218,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que el Artículo 123 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, estipula que los créditos incluidos en el presupuesto consideráanse autorizaciones para gastar, pero los gastos no podrán efectuarse sin que previamente se hayan diligenciado el pedido de adquisición, contratación o suministro a que hacen referencia los artículos pertinentes de este Reglamento;

Que resulta necesario convalidar el pago de las facturas Nros. B 0111-00007193 y 0111-00007194, a favor de la firma ECOSAN S. A., en concepto de "Alquiler de 4 Módulos con aire acondicionado y escalera" periodos del 01/01/2017 al 20/02/2017, y del 22/07/2017 al 31/08/2017, respectivamente;

Que la Subsecretaría de Control de Gestión, Organización y Métodos, en nota de fecha 21 de Septiembre de 2017, ha certificado la correcta prestación de los Alquileres durante los periodos del 01/01/2017 al 20/02/2017, y del 22/07/2017 al 31/08/2017, brindados por la firma mencionada;

Que la Dirección de Contaduría General en nota del 29 de Diciembre de 2017 cumple en informar que correspondería afectarse la erogación -de corresponder en exceso- con cargo a la Categoría Programática 01.11.02.00 - Partida 3.2.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1º: Reconócese los alquileres prestados por la firma ECOSAN S. A., en concepto de "Alquiler de 4 Módulos con aire acondicionado y escalera" periodos del 01/01/2017 al 20/02/2017, y del 22/07/2017 al 31/08/2017.

ARTICULO 2º: Autorízase el pago a favor de la firma ECOSAN S. A., por la suma total de \$ 135.591.- (PESOS CIENTO TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UNO), correspondiente a las facturas Nros. B 0111-00007193 y 0111-00007194.

ARTICULO 3º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar en exceso la suma determinada en el Artículo precedente, con cargo a la Categoría Programática 01.11.02.00 - Partida 3.2.9 - F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 4º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

ARTICULO 5º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento las Direcciones Generales de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

VISTO:

Decreto-Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades" y el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta ochenta y tres mil seiscientos setenta y seis (\$ 83.676,00) se efectuarán en forma directa; de ochenta y tres mil seiscientos ochenta y seis con un centavo (\$ 83.676,01) y cuatrocientos dieciocho mil cuatrocientos nueve (\$ 418.409,00) mediante concurso de precios; de cuatrocientos dieciocho mil cuatrocientos nueve y un centavo (\$ 418.409,01) y hasta un millón doscientos cincuenta y cinco mil doscientos dieciocho (\$ 1.255.218,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que el Artículo 123 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, estipula que los créditos incluidos en el presupuesto consideránse autorizaciones para gastar, pero los gastos no podrán efectuarse sin que previamente se hayan diligenciado el pedido de adquisición, contratación o suministro a que hacen referencia los artículos pertinentes de este Reglamento;

Que resulta necesario convalidar el pago de la factura Nro. B 0002-00000214, a favor de la firma INDUSTRIAS POLET S. A., en concepto de "Servicios de Mantenimientos de Pasos Bajo Nivel";

Que la Secretaría de Desarrollo Urbano en nota de fecha 22 de Noviembre de 2017, ha certificado la correcta prestación de los Servicios durante el periodo correspondiente del 19/07/2017 al 05/11/2017, brindados por la firma mencionada;

Que la Dirección de Contaduría General en nota del 29 de Diciembre de 2017 cumple en informar que correspondería afectarse la erogación -de corresponder en exceso- con cargo a la Categoría Programática 01.12.01.00 - Partida 3.3.4 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1°: Reconócese los servicios prestados por la firma INDUSTRIAS POLET S. A., en concepto de "Servicios de Mantenimientos de Pasos Bajo Nivel", correspondiente del 19/07/2017 al 05/11/2017.

ARTICULO 2°: Autorízase el pago a favor de la firma INDUSTRIAS POLET S. A., por la suma total de \$ 331.700.- (PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS), correspondiente a la factura Nro. B 0002-00000214.

ARTICULO 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma determinada en el Artículo precedente, con cargo a la Categoría Programática 01.12.01.00 - Partida 3.3.4 - F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 4°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

ARTICULO 5°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento las Direcciones Generales de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación III Avellaneda-



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

VISTO: El expte. D 00604/16, La ordenanza 12072/16 y el decreto de promulgación 1800/16 y;

CONSIDERANDO:

Que por el expediente del visto tramitó el "Convenio de Colaboración y Adhesión para la implementación del Servicio de Atención Médica de Emergencias de la Provincia de Buenos Aires - SAME PROVINCIA -"

Que dicho Convenio promueve el desarrollo de acciones tendientes a implementar en el Municipio el Servicio de Atención Médica de Emergencias de la Provincia de Buenos Aires - SAME PROVINCIA -.

Que el Convenio SAME PROVINCIA determina entre las obligaciones del Municipio contratar, seleccionar y determinar cómo se distribuirán los fondos que gire la Provincia entre el Recurso Humano necesario para la implementación y ejecución eficiente.-

Que en este contexto, la Secretaría de Salud, ha resuelto contratar los servicios del profesional que se detalla en el anexo que forma parte del presente y cuyo contrato de locación de obra suscripto entre el Municipio de Lanús, a través de la Secretaria de Salud y el Agente se encuentra en el expediente del visto, para que preste servicios como médico de guardia para el servicio de emergencias SAME-LANUS 24 HS. dependiente de la DIRECCION DE EMERGENCIA por la suma de pesos seis mil trescientos (\$ 6.300,00) por guardia de 24 horas realizada en días hábiles y la suma de pesos siete mil doscientos (\$ 7.200,00.-) por guardia de 24 horas realizada en días inhábiles en el periodo comprendido entre el 01 de diciembre de 2017 y el 31 de diciembre de 2017.

Que este monto será abonado con los fondos que transfiera la Provincia de Buenos Aires y que se encuentran en la cuenta Fortalecimiento SAME: Categoría Programática 01.06.48, Fuente de financiamiento 1.3.2, Partida 3.9.9.

Por lo expuesto, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LANUS, en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

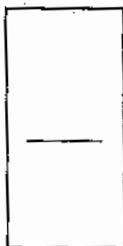
ARTICULO 1º: Convaldese el Contrato de Locación de Obra para el periodo comprendido entre el 01 de diciembre de 2017 y el 31 de diciembre de 2017, que se encuentra agregado en el expediente del visto, suscripto por el agente cuyos datos se encuentran en el anexo que forma parte del presente.

ARTICULO 2º: Abónese al profesional detallado en el anexo la suma que corresponda mensualmente contra presentación de la correspondiente factura conformada por el Director de Emergencias y el Secretario de Salud.

ARTICULO 3º: Autorícese a la Dirección General de Contaduría a imputar y librar a favor del agente involucrado, el pago mensual conforme lo establecido en el art. 2º en orden a valores estipulados en el visto, con cargo a la cuenta Fortalecimiento SAME: Programática 01.06.48, Fuente de financiamiento 1.3.2, Partida 3.9.9.

ARTICULO 4º: El presente será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Finanzas Lic. Damián Schiavone y por el Sr. Secretario de Salud Dr. Gustavo Ariel Sieli.

ARTICULO 5º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, actúen en consecuencia las Secretarías de Economía y Finanzas, Secretaría de Salud.



DR. GUSTAVO A. SIELI
SECRETARIO DE SALUD

Lic. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA Y FINANZAS



INTENDENTE MUNICIPAL
ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI

LANUS, 29 DIC 2017

Nº 4195 .-

DECRETO

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1º.- Reubicase a partir del día 1º de diciembre de 2017 a los agente que se mencionan en Planilla Anéxa, con funciones, Jurisdicción, Categoría Programática, Oficina y categoría que en cada caso se indica.-

Artículo 2º.- El presente será refrendado por el Señor Subsecretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA, quién se encuentra a cargo de la firma del despacho de la Secretaria de Gobierno y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Dirección General de Recursos Humanos y archívese.-

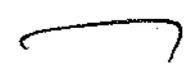
Director Gral. de Recursos Humanos

Confecciono


DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SUBSECRETARIO DE GOBIERNO
A CARGO FIRMA DESPACHO
SECRETARIA DE GOBIERNO


LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS




ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETO 4196

Lanús, 29 DIC 2017

Visto la comunicación efectuada por la Subsecretaría de Recursos Humanos a fojas 1 del expediente N° D-86625-17, haciendo saber que el agente SOBRADO Adolfo Alejandro, Legajo N° 20177/9, ha incurrido en inasistencias sin justificar, encontrándose incurso en lo establecido en el artículo 108° de la Ley N° 14.656,

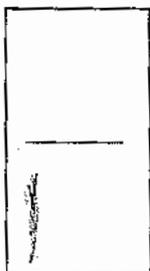
EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1°.- Ordénese la instrucción de sumario administrativa a fin de determinar las inasistencias sin justificar incurridas por el agente SOBRADO Adolfo Alejandro, Legajo N° 20177/9 y la sanción disciplinaria que pueda corresponderle siguiendo las normativas vigentes.

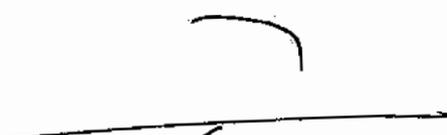
Artículo 2°.- Designese como funcionario sumariante a la señora Jefa del Departamento Sumarios.

Artículo 3°.- Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tome conocimiento la Subsecretaría de Recursos Humanos; cumplido, remítase a la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica.




DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SUBSECRETARIO DE GOBIERNO
A/C FIRMA DEL DESPACHO
SECRETARIA DE GOBIERNO




ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

Lanús, 29 DIC 2017

Visto:

Las distintas readecuaciones pertenecientes a la Secretaría de Desarrollo Social con relación a la Categoría Programática 55 "Fondo Educativo"; y

Considerando:

Que se hace necesario realizar un ajuste en la Categoría Programática 55 "Fondo Educativo" debiendo ser financiado con economías pertenecientes a dicho Programa;

Que por el artículo 63 de la Ley N° 14.807 se estableció que los recursos de afectación específica que perciba la Provincia en virtud de la vigencia durante el Ejercicio Fiscal 2016 del artículo 7° de la Ley Nacional N° 26075, serán distribuidos en forma automática, según las pautas establecidas en el artículo 1° y concordantes de la Ley n° 10.559 y modificatorias, abarcando los gastos ligados a la educación formal como la educación no formal, en el marco establecido por la Ley N° 26.206 de Educación Nacional; respetando los objetivos enunciados en el artículo 112 de la Ley mencionada.

Por ello el Intendente Municipal de acuerdo a lo establecido en el artículo 119° de la Ley Orgánica de las Municipalidades:

DECRETA

Artículo 1ro.: Disminúyase en el Presupuesto de Gastos vigente la suma de \$ 11.296.102,88.-, conforme se detalla en el Anexo I

Artículo 2do.: Amplíese en el Presupuesto de Gastos vigente la suma de \$ 11.296.102,88.-, conforme se detalla en el Anexo II

Artículo 3do.: Por la Dirección de Contaduría General procédase a reimputar de la Fuente de Financiamiento 1.1.0 a 1.3.3 de la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, categoría programática 55 "Fondo Educativo", a los gastos correspondientes a las categorías programáticas y partidas que se detallan en el Anexo III.

Artículo 4ro.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia, la Secretaría de Desarrollo Social, las Direcciones de Contaduría General, y Presupuesto de la Secretaría de Economía y Finanzas, remitiéndose copia debidamente autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III- Avellaneda.



Lic. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal